

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental  
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**

**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
de Andalucía 2010-2019**

**MEMORIA AMBIENTAL**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**

**PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN  
DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE  
ANDALUCÍA 2010-2019**

**MEMORIA AMBIENTAL**

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL</b>	<b>2</b>
<b>3. TRAMITACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>4</b>
<b>5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	<b>4</b>
<b>6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS</b>	<b>5</b>
<b>7. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS</b>	<b>7</b>
<b>8. CONSULTAS REALIZADAS</b>	<b>9</b>
<b>9. DETERMINACIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN EL PLAN</b>	<b>9</b>
9.1. Sistema de Evaluación y Seguimiento Ambiental	<b>10</b>
9.2. Sistema de indicadores	<b>11</b>
<b>10. ANEXO I. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS</b>	<b>13</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se realiza la Memoria Ambiental sobre el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

## 2.- OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 36 la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos con los requisitos siguientes:

- 1.º Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

El Plan presentado se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, ya que está elaborado y aprobado por una Administración pública y establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. En base al procedimiento de evaluación ambiental definido en la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4, se formula y elabora la presente Memoria Ambiental de forma conjunta entre la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, que actúa en calidad de órgano promotor y la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, que lo hace como órgano ambiental en el citado procedimiento.

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de Sostenibilidad Ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos derivados de la aplicación del Plan. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Plan antes de su aprobación definitiva.

### **3.- TRAMITACIÓN**

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el Título III, Sección 4ª, artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental del comienzo de la elaboración del Plan referenciado. Dicha comunicación se acompañaba del denominado Documento Inicial, en que se aportaban los aspectos requeridos en el artículo 39.2 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.. En base a este documento, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental identificó las Administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que se debía consultar, llevando a cabo dicho trámite de participación en el proceso de evaluación ambiental del Plan.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental ha elaborado y remitido al órgano promotor el preceptivo Documento de Referencia, cuyo contenido especificaba los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables, el resultado de las consultas realizadas, así como la amplitud y nivel de detalle que habría de contemplar el Informe de Sostenibilidad Ambiental a elaborar por el órgano promotor del Plan.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Referencia y en coherencia con establecido al respecto en la Ley 7/2007, de 9 de julio.. El ISA junto con la versión preliminar del Plan, fueron sometidos a información pública y a consulta de la Administraciones públicas afectadas y al público interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Finalizada esta fase de información pública y de consulta, en aplicación del artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el órgano ambiental - Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental- de forma conjunta con el órgano promotor del Plan – Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, formulan la presente Memoria Ambiental.

## **4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

El proceso de evaluación ambiental del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 se ha llevado a cabo según lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de su aplicación en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, persiguiendo la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos negativos significativos.

En este sentido se han integrado, desde la fase inicial del proceso de planificación, las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación garantizando así soluciones sostenibles y eficaces.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

## **5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) elaborado por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, describe y evalúa de forma correcta los posibles efectos significativos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Plan, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Así mismo, incorpora el contenido y alcance del Documento de Referencia propuesto por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y sistema de indicadores ambientales.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ha evaluado los siguientes aspectos:

- Aspectos relevantes de la situación actual y características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente.
- Problemas medioambientales existentes que puedan resultar de interés y concretamente problemas relacionados con zonas de especial importancia ambiental.
- Consideración en la elaboración del Plan de los objetivos de protección medioambiental internacionales, comunitarios europeos, estatales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Valoración de los efectos significativos en el medio ambiente en aspectos tales como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el agua, los factores climáticos, bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.
- Medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas analizadas
- Identificación y descripción de una batería de indicadores ambientales para poder realizar el seguimiento de los efectos negativos del Plan sobre el medio ambiente.

## **6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA**

### **Alternativa 0**

Consiste en la consideración de la evolución de la situación actual en Andalucía en caso de no aplicar el Plan.

El modelo actual de gestión de los residuos urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se basa, fundamentalmente, en:

- La recogida selectiva de fracciones de materiales reciclables: envases ligeros, papel y cartón y vidrio; esta recogida selectiva está extendida a la totalidad del territorio, aunque los resultados de la misma pueden ser optimizados, tal como se describe en el capítulo del Plan dedicado al diagnóstico de la situación actual.

- La recogida unificada de la fracción resto, definida por exclusión, y su posterior gestión en instalaciones de recuperación y compostaje, orientadas a complementar la recuperación material de fracciones reciclables y al tratamiento de la fracción orgánica para la producción de compost.

La cifra de generación de residuos urbanos en Andalucía ha alcanzado las 4.972.248 t/año en 2008; en lo que se refiere a gestión, el 56,8% fue destinado a plantas de recuperación y compostaje, el 36,4% se depositó directamente en vertederos y se recogió selectivamente un 6,8%. Durante dicho año, en las instalaciones de recuperación y compostaje se produjeron unas 165.000 toneladas de compost y se generaron en torno a 2 millones de toneladas de rechazos que fueron depositados en vertederos.

## 1. Alternativa 1

Se corresponde con la ejecución de las medidas de actuación del Plan, en concreto:

- En 2015, separación de fracciones recuperables (plásticos, papel y cartón, vidrio, metales, maderas) respecto de la entrada bruta de un 10%.
- Producción de compost respecto de las entradas brutas: 10% en 2012.
- Valorización energética de los rechazos de plantas de recuperación y compostaje de un 15% en 2015 y un 25% en 2019.
- Reducción de los rechazos procedentes de las plantas de recuperación y compostaje destinados a vertedero: para 2015 reducción de un 20% respecto de lo depositado en 2007; para 2019, reducción de un 30%.
- Valorización del biogás generado en vertederos. Rendimiento de captación de biogás del 50%.
- Construcción de 3 nuevas plantas de recuperación y compostaje.
- No hay entradas directas a vertedero sin tratamiento previo.

Esta alternativa plantea la valorización energética como opción previa al depósito en vertederos, en cumplimiento de la jerarquía de gestión de residuos. La recuperación energética de estas instalaciones conduce a la producción de energía eléctrica que pueda ser exportada a la red en condiciones bastantes flexibles, siendo ésta una de sus ventajas más notables.

Otras las ventajas asociadas a la alternativa 1 son la reducción de residuos depositados en vertedero y la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

En la siguiente tabla se presenta una comparativa entre diversos parámetros que caracterizan a las alternativas consideradas.

	<b>Alternativa 0: sin aplicación del Plan</b>	<b>Alternativa 1: con aplicación del Plan</b>
<b>Emisión gases efecto invernadero (t-eq CO<sub>2</sub>)</b>	23.502.189	11.363.496
<b>Residuos depositados en vertedero (t)</b>	43.832.157	30.848.302
<b>Superficie de vertedero necesaria (ha)</b>	487	343
<b>Aprovechamiento energético de los residuos (MWh)</b>	0	784.418.600
<b>Emisión gases ácidos (t SO<sub>2</sub>)</b>	1.315	3.222
<b>Compost obtenido a partir de 2012 (%)</b>	6	10
<b>Material recuperado a partir de 2015 (%)</b>	5	10

Como resultado de la comparativa, la alternativa elegida en el Plan es la 1.

## 7. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL PLAN

Se exponen a continuación los efectos ambientales esperados, respecto del estado actual, derivados de la aplicación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019:

- **Descenso del ritmo de crecimiento de la tasa unitaria de generación de residuos.** El programa específico orientado a la prevención de la generación de residuos, promoverá cambios en los comportamientos y hábitos de todos los agentes sociales y económicos.

- **Reducción de la presión sobre los recursos materiales y consumos energéticos.** Las medidas de prevención en las etapas previas a la recogida selectiva, pueden llegar a tener un efecto relevante sobre el consumo y el procesado de materias primas, el diseño de productos, el transporte y distribución, la compra y utilización por parte de los usuarios o la reutilización. Por su parte, las medidas de gestión conllevan la mejora de la recogida selectiva de residuos, la potenciación de la responsabilidad de los productores en la adecuada gestión, así como la disminución del consumo de materias primas y combustibles debido al aumento de la valorización de los recursos contenidos en los residuos.



- **Gestión sostenible de los recursos.** Introducción de políticas tendentes a sustituir las materias primas o energías primarias no renovables por materias secundarias o combustibles alternativos derivados de residuos.
- **Beneficios medioambientales.** Minimización de los riesgos potenciales de afección al suelo, el agua y la atmósfera, a través del desarrollo de programas específicos orientados a garantizar la adecuada gestión de los residuos de acuerdo con la jerarquía establecida en la Directiva Marco.
- **Reducción de riesgos medioambientales asociados al transporte de residuos.** Ampliación y mejora de la red de infraestructuras existentes sobre la base de criterios que se apoyan en los principios de jerarquía en la gestión, así como en los de autosuficiencia y proximidad.
- **Mejora permanente en la gestión de los residuos no peligrosos.** Promoción de la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles por tipologías de residuos, siempre que sean técnica y económicamente viables.
- **Refuerzo de la protección al medioambiente.** Medidas específicas de vigilancia y control de las instalaciones de gestión de residuos por parte de la Administración. Definición de herramientas y sistemas que faciliten la obtención, el análisis y la explotación de los datos y permitan profundizar en el conocimiento de la producción y la gestión de los residuos en Andalucía.
- **Contribución positiva en la generación de empleo.** Durante la fase de construcción y durante la vida útil de las instalaciones, se contribuirá a la dinamización socioeconómica de las áreas incluidas en la expansión de la red de infraestructuras de gestión.
- **Compensación territorial y homogeneización de los recursos y servicios.** Constitución de una estrategia de gestión regional e integral que promueva la coordinación interterritorial e impulse el reciclaje, la recuperación y la valorización de los residuos.
- **Desarrollo de las competencias de vigilancia y control por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.** Las atribuidas por el artículo 98.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, introduciendo mecanismos de seguimiento, control y revisión.
- **Colaboración entre todas las administraciones implicadas en la gestión de los residuos.** Establecimiento de las herramientas necesarias para configurar un sistema de captación de datos estándar que unifique criterios, adaptado a las diferentes características de cada gestión pero que garantice la trazabilidad de los residuos.
- **Reducción del espacio necesario para vertederos, y de sus impactos asociados. Valorización energética del biogás. Descenso en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).** Introducción de políticas y medidas encaminadas a la optimización de la eficiencia energética de los procesos de tratamiento, valorización o eliminación de los residuos, la recuperación del biogás de vertedero y la integración de la planificación de residuos en la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

## 8. CONSULTAS REALIZADAS

Elaborada la versión preliminar del Plan y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, fueron sometidos a información pública y a consulta de la Administraciones públicas afectadas y al público interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En el Anexo de la presente Memoria Ambiental se presenta la evaluación del resultado de la información pública y de las consultas realizadas.

## 9. DETERMINACIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN LA PROPUESTA DEL PLAN

Entre las determinaciones ambientales a considerar en la propuesta del Plan se encuentran las medidas preventivas y el Sistema de Evaluación y Seguimiento Ambiental del Plan contemplado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con la finalidad de alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, se evaluará en continuo la integración ambiental del Plan.

Los principales objetivos de este seguimiento ambiental del Plan son los siguientes:

- Verificar la información que figura en el ISA.
- Constatar la idoneidad de la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan respecto a los efectos reales de su aplicación.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Identificar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y efectos no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

En 2013 y 2016 se realizarán sendos Informes de Seguimiento y Evaluación en los que se analizará el grado de integración ambiental del Plan y las posibles incidencias ocurridas. En estos Informes se valorarán las afecciones ambientales del Plan, se propondrán las medidas necesarias que mejoren su integración ambiental y, en su caso, se determinará la conveniencia de proceder a su posible modificación o revisión.

El seguimiento específico de las condiciones ambientales establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan, será llevado a cabo por la Comisión de Seguimiento Ambiental, que de forma paritaria estará compuesta por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Las principales funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Poner en marcha un sistema de seguimiento ambiental del Plan que incluya el programa de vigilancia ambiental contemplado en el ISA.
- Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo relativo a las repercusiones ambientales del Plan.
- Recabar la información que estime oportuna de las administraciones afectadas y público interesado.
- Desarrollar y ajustar un sistema de indicadores para el seguimiento y control de los efectos ambientales previstos, de las posibles desviaciones, y de los efectos adversos no detectados inicialmente. Este sistema mostrará la contribución de cada actuación del Plan a su nivel de sostenibilidad.
- Proponer las medidas necesarias, en caso de necesidad, para corregir y evitar dichas desviaciones y efectos adversos.
- Hacer valoraciones globales y particularizadas de la integración ambiental conseguida durante la ejecución de las actuaciones del Plan.
- Introducir la información relativa al seguimiento del Plan en el Fondo Documental de Evaluaciones Ambientales de Planes y Programas que creará la Consejería de Medio Ambiente en su página Web conforme a la legislación sobre acceso a la información ambiental y participación pública en materia de medio ambiente.
- Elaborar un organigrama de responsabilidades y funciones, así como un programa de trabajos / actividades, (visitas, calendario de reuniones, cronograma de informes, etc.) al objeto cumplir adecuadamente con las labores y responsabilidades anteriormente expuestas.

## 9.1. Sistema de evaluación y seguimiento ambiental

Este sistema velará por el cumplimiento de los objetivos contemplados y proporcionará una valoración de las afecciones e integración ambiental del Plan durante su ejecución. Ello pondrá de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento a los principios de sostenibilidad establecidos.

## 9.2 Sistema de Indicadores

Las variables de medición de los efectos previstos del Plan tomarán como referencia el marco básico que seguidamente se establece. La Comisión de Seguimiento Ambiental desarrollará y ajustará progresivamente este grupo de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan de la propia ejecución del Plan.

El grupo de indicadores considerados es el siguiente:

Áreas	Indicador	Unidad
<b>Espacios naturales y biodiversidad</b>	Afección a espacios con alto valor natural (ENP, LIC, ZEPA, etc.)	Ha/año
	Afección a hábitats prioritarios y no prioritarios de interés comunitario	Ha/año
	Afección a poblaciones de especies protegidas	Ha/año
	Afección a humedales del Inventario de Humedales de Andalucía	Ha/año
	Afección a la red hidrológica (servidumbre y policía de aguas)	Ha/año
	Afección a superficies forestales y montes públicos	Ha/año
	Afección a vías pecuarias	Ha/año
Afección a elementos del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares	m <sup>2</sup> /año	

<b>Suelo</b>	Recuperación de espacios degradados (vertederos, escombreras, etc.)	Ha/año
	Ocupación de suelo (nuevos vertederos controlados y ampliación de existentes)	Ha/año
<b>Agua</b>	Potencial de eutrofización	g/t PO <sub>4</sub> equivalente/año
	Potencial de ecotoxicidad	Kg/t 1,4 diclorobenceno eq./año
<b>Atmósfera y cambio climático</b>	Emisiones de instalaciones de valorización energética y de vertederos	t/año
	Emisiones de GEI (CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> ) procedente de instalaciones de valorización energética y de vertederos.	t CO <sub>2</sub> equivalente/año
	Estimación de GEI (CH <sub>4</sub> ) no emitido por valorización energética de residuos y combustión de biogás.	t CO <sub>2</sub> equivalente/año
<b>Energía</b>	Energía procedente de valorización biogás de vertedero	Kwh
	Energía procedente de la valorización energética de residuos	Kwh

### EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

Áreas	Indicador	Unidad
<b>Recursos naturales</b>	Generación de materiales reciclados	t/año
	Consumo de materias primas secundarias	t/año
<b>Residuos</b>	Generación de residuos no peligrosos	t/año
	Residuos no peligrosos destinados a valorización	t/año
	Residuos no peligrosos depositados en vertedero	t/año
<b>Riesgos</b>	Siniestralidad	Accidentes/año
	Incendios forestales procedentes de vertederos	Ha/año
<b>Empleo</b>	Generación de empleo	Empleos/año

Esta memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el Plan por parte del órgano promotor antes de su aprobación definitiva.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental elaborará la propuesta de Plan tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y esta Memoria Ambiental.

SEVILLA, a 28 de septiembre de 2010

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE E  
INFORMACIÓN AMBIENTAL**



**Fdo: Esperanza Perea Acosta**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PREVENCIÓN Y CALIDAD  
AMBIENTAL**



**Fdo: Jesús Nieto González**

**ANEXO I.**

**EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS  
REALIZADAS**

**ALEGACIONES RECIBIDAS AL BORRADOR DEL PLAN**

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Jesús González García, Coordinador de Agricultura y Ganadería, Secretaría Gral. del Medio Rural y la Producción Ecológica, Consejería de Agricultura y Pesca, 01/03/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Objetivos de aplicación en suelos agrícolas de los lodos de EDAR	La aplicación de lodos en suelos agrícolas (objetivo 2.31), se postula que alcance un objetivo del 67% en 2015. Aunque en el propio Plan Director se estima un uso actual próximo al 50%, el objetivo de incremento en los suelos agrícolas puede ser difícil de asumir, teniendo en cuenta que el principal limitante para este incremento sostenible es el contenido de metales pesados en los lodos, lo que hace inviable mantener las aportaciones en el tiempo. Por lo tanto, podemos estar ante la posibilidad de rotar las explotaciones de destino de los lodos, pero no de incrementar las superficies, lo que puede hacer fracasar el objetivo. Distinto es plantear la búsqueda de otras alternativas de valorización que sí permitirían incrementar el volumen de empleo de los lodos, en beneficio de su envío a vertedero.	Programa de Gestión, Objetivo 2.31	El objetivo del 67% se ha tomado del PNIR	Es un objetivo establecido en el PNIR. Por otra parte, el Plan contempla otras opciones de valorización de los lodos en los objetivos 2.31 y 2.32 y sus medidas de actuación correspondientes
Representación de la CAP en la Comisión de Seguimiento	Si la CAP va a ser uno de los organismos de referencia en la ejecución del Plan, parece razonable que pudiera estar representado en la Comisión de Seguimiento del mismo	12.1. Comisión de Seguimiento del PDTGRNPA	Se ha incluido a la Consejería de Agricultura y Pesca en la Comisión de Seguimiento del Plan	Se acepta
Medidas de actuación financiadas por la CAP	En los cuadros económicos no se especifica si se han evaluado costes atribuibles a otros departamentos, como la CAP. Sería bueno conocer si existe tal desglose, y los cálculos o estimaciones realizadas, en su caso.	Programas de prevención y gestión, y 13. Planificación económica	Se ha solicitado a la CAP el certificado correspondiente para la Memoria Económica del Plan	Ya se ha informado a la CAP acerca de los presupuestos correspondientes a las medidas de actuación asignadas a dicho organismo durante la tramitación económica del Plan



REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Blas Molina Troyano, EPREMASA, marzo 2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Definición de residuos urbanos	La definición de RU planteada no es clara, en general en el documento se detecta que no existe una definición clara y concisa de los tipos de residuos.	1.2 Antecedentes	Se ha revisado la definición de residuo urbano	Se acepta
Residuos urbanos incluidos en el PDTGRUA 1999-2008. Residuos biológicos y sanitarios	En relación con cadáveres de animales muertos, al desconocer el carácter de infeccioso o no de este residuo, ¿no debería clasificarse en el epígrafe de peligroso?	1.2 Antecedentes	Se incluyen los cadáveres de animales muertos en el artículo 3 del Decreto 283/1995 dentro de los residuos sólidos urbanos	Se ha recogido lo dispuesto en la normativa
Lodos de depuradoras. Calificación	En relación a los lodos de estaciones depuradoras (LD), aparece en la página 15 como residuos urbanos no domiciliarios y en la página 19 como residuo específico.	1.2 Antecedentes y 1.4 Ámbito de aplicación	En la página 15 aparecen tal como se contemplaron en el PDTGRUA; en el nuevo Plan (página 19) se consideran residuos no peligrosos de origen no domiciliario, y se destacan como residuo específico, dadas sus características. Se ha aclarado la redacción	Se acepta



<p>Principio de jerarquía</p>	<p>Matizar la redacción del epígrafe (página 30: <i>"Tanto la jerarquía comunitaria de gestión de residuos como el resto de principios y prioridades deben ser aplicados con flexibilidad, adaptándose a las circunstancias concretas de cada situación particular, pero con una visión global. Esto significa que, en un caso determinado de gestión de residuos, puede invertirse el orden de la escala de prioridades si se comprueba que, desde el punto de vista medioambiental, la afección global es menor para la solución adoptada"</i>)</p>	<p>4. Principios Rectores</p>	<p>No se especifica qué es lo que habría que matizar; la Directiva Marco de Residuos permite que determinados flujos de residuos se aparten de la jerarquía siempre que esté justificado por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos.</p>	<p>El párrafo se ciñe a lo que establece la Directiva Marco de Residuos</p>
<p>Principio de proximidad</p>	<p>Los principios de proximidad en la gestión que supongan que no existan barreras geográficas pueden suponer un cierto descontrol en el aprovechamiento de las infraestructuras existentes en busca de un menor coste. Con las circunstancias actuales la infraestructuras se dimensionan para la población actual, abriendo el campo geográfico se darían casos de masificación y/o vacío de plantas de tratamiento distorsionado a las plantas de menor coste independientemente de la calidad del tratamiento</p>	<p>4. Principios Rectores</p>	<p>Se ha incluido en el Plan que no se adoptarán decisiones que supongan efectos negativos sobre la estabilidad técnica y económica de las unidades territoriales de gestión.</p>	<p>Se acepta</p>

Transparencia de precios. Establecimiento de costes de gestión	<i>"Se entiende por costes netos de gestión la diferencia entre los costes totales, incluidas las amortizaciones, y los ingresos derivados tanto de la venta de materiales para reciclaje como de la energía generada."</i> Amortizaciones. Deberían dar indicaciones de plazos de amortización realistas, con horquillas adaptadas a la realidad del sector en correlación con las horas de funcionamiento y años de trabajos. Deberían dar un "manual de criterios" homólogos en todas las provincias indicando los criterios generales para establecer costes.	4. Principios Rectores	Las horquillas y plazos de amortización vienen establecidos por Hacienda. No obstante, se ha incluido en la medida 43 la elaboración de un manual de criterios generales para definir costes de gestión	Se acepta la propuesta relativa al manual de criterios generales para el establecimiento de costes
Definición de residuo urbano no peligroso	Los residuos (p.ej. enseres) incluidos como los domiciliarios confunden la definición. Los residuos de los puntos limpios son domiciliarios.	5.1 Residuos urbanos no peligrosos	Se ha revisado este apartado	Se acepta
Modelo de recogida selectiva implantado en Andalucía	La experiencia (recogida selectiva de materia orgánica) no se desarrolla en la Provincia, sólo el Córdoba capital	5.1.2 Recogida selectiva	Se ha corregido	Se acepta
Datos de recogida selectiva de vidrio 2008	En la memoria de Ecovidrio 2008 se recoge una producción de 9,3 Kg/hab/año. En este sentido, en la página 105, los datos reflejados en la tabla 9 (vidrio) deben ser erróneos. No aparecen las unidades de los datos de la tabla 9 (página 105)	5.1.2 Recogida selectiva y Anexo 1	Los 9,3 kg/hab/día no incluyen las recogidas complementarias; en la tabla 9 se han considerado dichas recogidas, por lo que las aportaciones ascienden a 15,3 kg/hab y día	No se acepta la corrección puesto que se trata de datos distintos
			Se han incluido las unidades (toneladas) en la tabla 9	Se acepta
Compost	En el % de compost producidos se incluye también el % de material inutilizado que sirve para relleno		No están claros estos comentarios	No se acepta puesto que no está clara la sugerencia

Gestión de RCD	Se deben establecer requisitos mínimos de calidad y que debería perseguir que todas las instalaciones se gestionarán asegurando el cumplimiento de los requisitos del Plan de Vigilancia Ambiental en sus costes y precios de mercado de los servicios ofrecidos. En términos generales también los parámetros que se establecen como de obligado cumplimiento en cualquier tramitación administrativa deberían ser iguales en cualquiera de las Delegaciones provinciales de La Comunidad Autónoma Andaluza. Debería existir un procedimiento obligado para cualquier administración local de manera que todo siguieran un modelo o guía de las obligaciones a emplear, para determinar qué se ha de perseguir y qué acciones se han de determinar.	8. Programa de Gestión, 8.5 RCD	La medida 95 incluye la definición de estándares de calidad para los productos procedentes del reciclado de RCD y la medida 90 contempla la mejora tecnológica en materia de gestión de RCD. Asimismo, la medida 38 pretende la aplicación de las MTDs en el tratamiento de residuos.	Ya está incluido en las medidas 38, 90 y 95 del Plan
Definición de residuo industrial	Se deberían definir a partir de que volumen de generación de residuos se puede considerar un residuo como industrial, ya que hay pequeñas empresas que generan residuos que podrían asimilarse a urbanos por el volumen de residuo generado.	5.7 Residuos industriales no peligrosos	La definición de residuo industrial se resolverá en el Reglamento de Residuos.	Es un aspecto que se recogerá en el Reglamento de Residuos
Depósito en vertedero de lodos de EDAR	<i>"no es frecuente el depósito de lodos de depuradora en vertederos de residuos urbanos; esto es debido a que las entidades gestoras de los mismos prohíben dicha operación"</i> Entendemos que no son las Entidades Gestoras quienes prohíben el depósito en vertedero de lodos de EDAR sino que lo prohíbe la ley	5.8.1 Gestión actual de los lodos	La ley no prohíbe el depósito de lodos en vertedero; no obstante, se ha eliminando este comentario del Plan	Se acepta
Remisión de información a la Administración sobre residuos industriales no peligrosos	Debería haber obligación legal de dar datos al igual que ocurre con el resto de productores de residuos	5.7.4 Aspectos destacables sobre los RINP	La medida 145 recoge la puesta en funcionamiento de un sistema para el suministro de datos sobre gestión de residuos, para todos los residuos contemplados en el Plan	Ya se incluye en la medida 145

Objetivos generales	Incluir que como objetivo se deberían añadir el establecimiento de criterios de homologación para las tasas de las instalaciones existentes para asegurar el cumplimiento de la ley	6. Objetivos generales	Ya se incluye la homogeneización de las tasas en el punto "transparencia de precios" de los principios rectores para que incluyan los costes netos de la gestión, no para asegurar el cumplimiento de la ley	Ya se recoge en el principio de transparencia de precios (capítulo 4. Principios Rectores)
Objetivos generales. Refuerzo de las medidas de vigilancia y control	<i>"Refuerzo de las medidas de vigilancia y control de las instalaciones de gestión de residuos por parte de la Administración"</i> . Reforzar la vigilancia sobre instalaciones no legalizadas	6. Objetivos generales y 9. Programa de Seguimiento y Control	En la medida 151 del Programa de Seguimiento y Control se incluye el refuerzo de las labores de inspección y control de las actividades de producción y gestión de residuos en general. Se especificará el control de las instalaciones no legalizadas	Se acepta
Manual de directrices básicas para la prevención en la generación de residuos	Debería redactarse una guía de las medidas de prevención que incluya: - a quién van dirigidas - a qué tipo de instalaciones - controlar que cualquier empresa que genera ese residuo ha de seguir la guía - controlar el cumplimiento de dicho plan - que hagan hincapié en que los residuos vayan a vertederos autorizados	7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 1	Esta medida no es de carácter obligatorio, ni su implantación ni su cumplimiento. Se trata de directrices para la prevención, por lo que no se incluiría el destino de los residuos	No son de obligado cumplimiento y está pendiente de definir el contenido de las guías
Reducción de las bolsas comerciales de un solo uso	Se considera que el objetivo de reducción del 50% de las bolsas comerciales puede ser prácticamente inviable para la Administración teniendo en cuenta que está marcado para el año 2010 y nos encontramos ya entrando en el segundo trimestre de dicho año	7. Programa de prevención, 7.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.4	Este objetivo se ha tomado del PNIR	Se trata de un objetivo fijado en el PNIR

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos**  
**de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

Previsión en la generación de RAEE	<i>Objetivo 8.1. Impulso de la prevención y la minimización de la generación de RAEE</i> Deberían establecerse los objetivos al igual que se han hecho en el resto de los sistemas de gestión	7. Programa de prevención, 7.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Objetivo 1.8	El PNIR no establece objetivos de reducción para los RAEE; tampoco el último borrador de la nueva Directiva de RAEE	En relación con los RAEEs, aún no se alcanzan los objetivos de recogida, por lo que es difícil cuantificar objetivos de prevención.
Elaboración de Planes de Prevención de residuos industriales	<i>Medida 31. Elaboración de planes de prevención de RINP por parte de las empresas que generen, anualmente, más de 2.000 toneladas.</i> Concretar qué empresas son, marcar los objetivos mínimos de tratamiento y un seguimiento de la trazabilidad de los residuos desde la entrada a planta a los reciclados finales	7. Programa de prevención, 7.8 Residuos industriales no peligrosos, Objetivo 1.12, Medida 31	La medida 148 recoge la elaboración de un inventario de los tipos de productores y los residuos generados; la medida 43 propone establecer estándares mínimos para el tratamiento de los residuos y la medida 147 contempla la transmisión en tiempo real de los datos de pesada de camiones entrantes o salientes de las plantas de tratamiento	Ya está contemplado en las medidas 43, 147 y 148
Programa de gestión. Vigilancia de productores	Hay que contrastar que los productores pongan los residuos en manos de los gestores y sancionar a los que no lo hacen	8. Programa de gestión	El Programa de Seguimiento y Control incluye el Objetivo 3.3 Vigilancia del cumplimiento de la normativa por parte de los productores, gestores, SIG y el resto de entidades involucradas en la gestión de residuos	Ya se recoge en el objetivo 8.3 del Programa de seguimiento y control. Son obligaciones legales.

Evaluación de costes de gestión de residuos	<i>Medida 43. Evaluación de los costes totales asociados a la gestión de los residuos no peligrosos, en función de los modelos de gestión adoptados para este tipo de residuos. Establecimiento de estándares mínimos para el tratamiento de los residuos con la finalidad de establecer una comparativa en los costes de gestión</i> Que se comparen con criterios homogéneos que todas cumplan la ley	8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.2, Medida 43	Se contempla en la medida 43 el establecimiento de estándares mínimos, con lo que se pretende homogeneizar los criterios a la hora de definir las tasas de gestión. El cumplimiento de la ley se trata en el Programa de seguimiento y control	Ya se incluye en la medida 43
Criterios para el transporte de residuos no peligrosos	<i>Medida 41. Establecimiento de criterios unificados para el transporte de residuos no peligrosos</i> Definir a qué se refiere el criterio, si a proximidad geográfica a fin de minimizar el movimiento del residuo o a las características del transporte por carretera	8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.1, Medida 41	Se definirán a posteriori	No se incluyen en el Plan puesto que se definirán a posteriori
Recogida selectiva de materia orgánica	<i>Medida 51. Implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica, al menos, para grandes generadores (mercados, lonjas, grandes superficies, etc.)</i> ¿Quién asume este coste?	8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 51	El coste correspondiente a la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica lo asumirán los Entes Locales y las empresas	
Recogida selectiva de ropa, voluminosos y aceites vegetales	<i>Medida 54. Fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles, residuos voluminosos y residuos de aceites vegetales, por ejemplo mediante la instalación de contenedores adecuados o mediante los puntos limpios móviles o fijos.</i> No establecerlo como obligación para no cerrar iniciativas privadas altruistas	8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 54	El Plan no lo establece como obligación	El Plan no lo establece como obligación
Puntos limpios	<i>Medida 58. Fomento de los puntos limpios urbanos e industriales. Redacción de los requisitos mínimos que tienen que cumplir estas instalaciones, así como las normas para su explotación</i> El organismo responsable NO debe ser la Administración Local	8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 58	Se han eliminado de esta medida los puntos limpios industriales puesto que pertenecen a otro capítulo y se han suprimido las administraciones locales	Se acepta

			como entidades responsables en la medida 119	
Puntos limpios municipales	<i>Objetivo 2.6. Dotación de todos los municipios de más de 5.000 habitantes de puntos limpios fijos antes del 2019, completándose la infraestructura con instalaciones móviles para municipios de menor tamaño</i> No deberían ser plantas fijas, deberían poder ser puntos limpios móviles	8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.6	El Plan no cierra la posibilidad de que se implanten puntos limpios móviles, además de los fijos previstos	Los puntos limpios serán fijos o móviles en función de las necesidades
Objetivo de recogida de residuos de envases	Objetivos inviables, especialmente para empresas que llevan más tiempo trabajando en la actividad y tienen menor margen de mejora de rendimientos	8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.8 (tabla 2)	Son objetivos del PNIR	Son objetivos establecidos en el PNIR
Valorización energética de los rechazos de PRYC	<i>Objetivo 2.9. Cumplimiento de la jerarquía en la gestión de residuos en relación con su valorización energética previamente al vertido. Alcance de los siguientes porcentajes de rechazos procedentes de las PRYC valorizados energéticamente: 15% en 2015, 25% en 2019.</i> Competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente	8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.9	La gestión de los residuos urbanos es competencia de las administraciones locales	La gestión de los residuos urbanos corresponde a los Entes Locales
Valorización energética de los rechazos de PRYC	Estas medidas deberían ser competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente	8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.9, Medidas 62, 63 y 64	Los RUNP son competencia de las administraciones locales	La gestión de los residuos urbanos corresponde a los Entes Locales

Mejora del funcionamiento de las PRYC	<p><i>Objetivo 2.10. Mejora del funcionamiento de las PRYC, alcanzando los siguientes porcentajes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En 2015, separación de fracciones recuperables (plásticos, papel y cartón, vidrio, metales, maderas) respecto de la entrada bruta del 10%</li> <li>- Producción de compost respecto de las entradas brutas: 10%</li> <li>- Los tipos de compost producidos deberán ser: en 2015, 10% tipo A, 30% tipo B y 60% tipo C; en 2019, 15% tipo A, 40% tipo B y 45% tipo C.</li> </ul> <p>Objetivos cuestionables, especialmente el compost tipo A que va ligado al cambio a recogida selectiva de orgánica en origen</p>	8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.10	El Libro Verde de los biorresiduos no define objetivos para la producción de compost. El borrador de trasposición de Directiva Marco de Residuos establece sólo objetivos cuantitativos de recogida de biorresiduos.	Los objetivos se han fijado tomando como base una mejora de la situación actual.
Gestión de RAEE	Especificar las medidas necesarias para cumplir los objetivos (Medida 77: <i>Incidir en el principio de responsabilidad compartida para la implicación de productores, sistemas de gestión, administraciones públicas y ciudadanos</i> ).	8. Programa de gestión, 8.4 RAEE, Objetivo 2.13, Medida 77	Se complementa con el Programa de Vigilancia y Control	Ya contemplado en el Plan
Eliminación de RCD	<p><i>Medida 87. Eliminación del vertido incontrolado de RCD</i></p> <p>Establecimiento de plazos para eliminar puntos de vertido incontrolados o vertederos controlados que no cumplan la normativa y realizar el seguimiento completo de la eficacia en la correcta entrega de los certificados de entrega de residuos de obra mayor</p>	8. Programa de gestión, 8.5 RCD Objetivo 2.16, Medida 87	No se establecen plazos para un incumplimiento legal. El Real Decreto 1481/2001 establecía como plazo el 16 de julio de 2009 la adaptación de los vertederos existentes a los requisitos definidos en dicho Real Decreto	Se trata de un incumplimiento legal
Gestión de RCD	<p><i>Objetivo 2.21. Eliminación en vertedero, como máximo, de los siguientes % de RCD, respecto del total generado: 75% en 2010, 60% en 2012, 45% en 2015 y 40% en 2019</i></p> <p>Porcentajes altos admitidos para entradas a vertedero, parece que se prima la entrada a vertedero sin tratamiento exhaustivo para reciclado</p>	8. Programa de gestión, 8.5 RCD Objetivos 2.19, 2.20 y 2.21	Objetivos tomados del PNIR para 2010, 2012 y 2015 y extrapolados al 2019	Son objetivos tomados de PNIR y extrapolados a 2019



<p>Gestión de residuos industriales no peligrosos. Puntos limpios en polígonos industriales</p>	<p>Parece incongruente que este coste lo asuman las administraciones locales</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.8 RINP Objetivo 2.28, Medida 119</p>	<p>Se ha modificado la redacción de la medida y se han eliminado a las Administraciones locales como entidades responsables</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Reducción del depósito de rechazos de PRYC en vertedero</p>	<p><i>Objetivo 2.36. Reducción de los rechazos procedentes de las PRYC enviados a vertedero:</i> - Para 2015: 20% respecto a lo depositado en 2007 - Para 2019: 30% respecto a lo depositado en 2007 Objetivos del tratamiento de la fracción rechazo. ¿Quién se responsabiliza de alcanzar estos objetivos? Debería ser la Consejería. Deberían definirse los datos de partida (media andaluza, por instalación,...). La administración local no tiene autoridad para realizar este tipo de planificación, deben ser las Comunidades Autónomas</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.10 Depósito de residuos en vertederos, Objetivo 2.36</p>	<p>Las Administraciones locales son las responsables de alcanzar los objetivos definidos e implantar las medidas necesarias para ello ya que son las titulares de las instalaciones y adjudican los concesionarios</p>	<p>No se acepta la alegación correspondiente a la responsabilidad de las Comunidades Autónomas. No obstante, se han incluido datos sobre entradas de residuos, producción de compost y rechazos de PRYC en el Anexo 1</p>
<p>Situación actual. Instalaciones</p>	<p>No es posible apreciar si es correcta la distribución de las plantas en el plano de Córdoba por su baja definición</p>	<p>Anexo 1, 1.8 Instalaciones de gestión de RU en servicio en 2009</p>		<p>Se acepta, se ha mejorado la resolución de los mapas</p>

<p>Previsión de infraestructuras. RUNP</p>	<p>En relación a Córdoba Provincia, deberían recoger las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación de vasos de vertido de Montalbán</li> <li>- Ampliación de vaso de vertido de Carteya</li> <li>- 1 Planta de valorización energética para la fracción resto</li> <li>- 1 línea de tratamiento de voluminosos para Nueva Carteya</li> <li>- Mejoras y ampliaciones de capacidad en la PRYC de Montalbán</li> <li>- Adaptación Planta Transferencia Cardeña</li> <li>- Adaptación Planta Transferencia Conquista</li> </ul>	<p>Anexo 2, Tabla 24. Previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de RU y mejoras de las existentes</p>	<p>Nuevas peticiones: ampliación vaso de vertido de Carteya, y adaptación de las ET de Cardeña y Conquista</p>	<p>Se acepta, se ha incluido la ampliación del vaso de vertido de Carteya y la adaptación de las estaciones de transferencia de Cardeña y Conquista</p>
<p>Previsión de infraestructuras. Puntos limpios municipales</p>	<p>Para aclaración: Santaella está en construcción Encinas Reales se ha hecho adaptación y está en funcionamiento Montoro está en funcionamiento</p>	<p>Anexo 2, Tabla 25. Previsión de nuevos puntos limpios</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Previsión de infraestructuras. Centros de acopio de RAEE y puntos limpios industriales</p>	<p>¿Dónde estarían situados y con qué características?</p>	<p>Anexo 2, Tabla 26. Previsión de nuevas infraestructuras de gestión de RAEE y tabla 30. Previsión de nuevas infraestructuras de gestión de residuos industriales</p>	<p>Pendiente de decidir la ubicación</p>	<p>Pendiente de definir a posteriori.</p>
<p>Previsión de infraestructuras. RCD</p>	<p>Añadir en Córdoba la Planta de Transferencia de RCD de Priego</p>	<p>Anexo 2, Tabla 27. Previsión de nuevas infraestructuras de gestión de RCD y mejoras de las existentes</p>	<p>Se ha añadido una Estación de Transferencia de RCD en Priego de Córdoba</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Sellado de vertederos</p>	<p>Se indica a continuación un listado de puntos de vertido incontrolados existentes en la provincia de Córdoba</p>	<p>Anexo 2, Tabla 31. Sellado de vertederos y escombreras</p>	<p>No procede</p>	<p>No procede incluir en el Plan el sellado de vertederos ilegales</p>

Gestión de residuos industriales no peligrosos. Mejora de instalaciones	<i>Medida 122. Impulso a la adaptación de las instalaciones existentes a la legislación vigente y a la que pueda adoptarse en el futuro en materia de gestión de RINP.</i> Deberían ser las empresas	8. Programa de gestión, 8.8 RINP, Objetivo 2.28, Medida 122	Es una medida de impulso por parte de la Administración	Se trata de una medida de impulso por parte de la Administración
Depósito de residuos biodegradables en vertederos	<i>Objetivo 2.34. Reducción de la cantidad de residuos depositados en vertedero y en particular, para la fracción biodegradable, depositar a partir del 16/07/2016 menos del 35% de la generada en 1995</i> Concretar tabla de referencia de base a emplear para esta reducción	8. Programa de gestión, 8.10 Depósito de residuos en vertederos, Objetivo 2.34	Según el PNIR, la cantidad de residuos biodegradables generados en Andalucía en 1995 fue 1.924.578 toneladas; el PNIR establece como objetivo para 2016, que la cantidad de residuos biodegradables sea menor al 35% de esta cantidad: 673.602 toneladas)	Se acepta; se toma el valor límite establecido en el PNIR
Penalización del vertido de residuos	<i>Medida 137. Análisis de instrumentos fiscales para penalizar el vertido de residuos, especialmente, los valorizables</i> Especificar a qué tipo de vertido se refiere, ¿se entiende que es al vertido incontrolado?	8. Programa de gestión, 8.10 Depósito de residuos en vertederos, Objetivo 2.34, Medida 137	Se trata de penalizar el vertido controlado	No es una propuesta de modificación.
Impactos ambientales de los vertederos	Establecer las condiciones mínimas que han de tener los vertederos para obligar a la implantación de instalación de captación de biogás, ligado al beneficio real de ésta	8. Programa de gestión, 8.10 Depósito de residuos en vertederos, Objetivo 2.35, Medida 141	El RD 1481/2001 establece que es obligatorio, como mínimo, la captación del biogás	Estas condiciones ya vienen establecidas en el RD 1481/2001, por lo que no procede establecerlas en el Plan
Vigilancia de los productores de residuos	<i>"Por otra parte, el papel que deben desempeñar las Administraciones Públicas en relación con la protección del medio ambiente incluye la vigilancia del estricto cumplimiento de la normativa en vigor por parte de los productores y los gestores de residuos."</i> En los objetivos que se señalan no se vinculan a los productores como responsables o participantes en el logro de los objetivos	9. Programa de Seguimiento y Control	Los productores aparecen en las medidas 145, 146, 148, 150 y 151	Ya se contemplan como agentes implicados en la introducción previa a los objetivos señalados

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
de Andalucía  
MEMORIA AMBIENTAL

Sistema de datos de producción y gestión de residuos no peligrosos	<p><i>Medida 146. Estandarización electrónica de los datos y de los procedimientos relativos a la producción y gestión de residuos. Con ello, se persigue, por una parte, armonizar los sistemas de información actuales, mejorando la fiabilidad y calidad de los datos, y por otra, agilizar los trámites administrativos y la comunicación de datos por parte de las empresas.</i></p> <p>La mayoría de las instalaciones ya tienen sistema de control de datos, muchos de ellos por inversión en software específico, y por ley, se facilitan los datos a la Consejería. No se entiende como responsable la Consejería</p>	9. Programa de Seguimiento y Control, Objetivo 3.1, Medida 145	El sistema consistirá en una herramienta tipo página Web para el suministro de información por parte de los productores y los gestores por vía telemática y la explotación de los datos para la obtención de informes estadísticos sobre la producción y la gestión de residuos no peligrosos en Andalucía	El sistema de gestión de datos no se limitará al suministro de información por parte de las empresas por los canales empleados actualmente
Indicadores de gestión	Definir claramente los valores que se toman como base de referencia en cada indicador en aquellos que tengan varias interpretaciones. Incluir el % RINP ó RCD respecto a los generados	Indicadores de gestión	Se han incluido en el listado de indicadores los sugeridos	Se acepta
Datos de población servida por PRYC	<p>En relación a las tablas del anexo 1, existen pequeñas diferencias en los datos recogidos en las tablas (por ej. hemos comprobado que la población a la que da servicio el centro de Montalbán según datos de EPREMASA es la correspondiente al censo del 2008 (466.284 hab) y sin embargo, la que aparece en el informe es de 473.369 hab; al desconocer la fuente de origen de datos no podemos valorarlo.</p> <p>En otros casos, al englobar los datos presentados los valores de la capital y la provincia no podemos diferenciar posibles errores que nos impliquen.</p>	Anexo 1, tabla 11. Plantas de recuperación y compostaje y población a la que prestan servicio (2008)	Los datos se han verificado y son correctos; la información se ha tomado del INE (censo de 01/01/2008); se ha indicado al pie de la tabla	No se acepta la rectificación de los datos aportados; no obstante, se indica la fuente de los mismos
Listado de empresas gestoras	Finalmente, comentar que no aparecen en las páginas de consulta de gestores de algunos tipos de residuos (por ej. RCD)	5. Análisis de la situación actual	Se ha añadido en todos los apartados del diagnóstico de la situación actual la referencia al listado de gestores autorizados para todos los residuos	Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	José Luis Díaz Viñas, Diputación Provincial de Jaén, 16/03/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Puntos limpios municipales	<p>Medida 59: Ampliación de la red de puntos limpios existentes. Dotación de móviles para aquellas zonas en las que, dada su densidad de población o su situación geográfica, no sea posible la implantación de puntos limpios de tipo fijo.</p> <p>Consideramos que establecer esta obligación a todos los Ayuntamientos conllevaría unos costes elevadísimos a los pequeños municipios, y su inclusión en las tasas vigentes supondría un incremento elevado para el usuario final. Por otra parte, señalar las dificultades que comportaría la aprobación de estas tasas por el pleno municipal de estos Ayuntamientos. En este sentido, ¿Quién soportaría los costes de vigilancia, mantenimiento de dichos puntos limpios fijos?.</p> <p>En todo caso potenciar, para los municipios entre 5.000-15.000 habitantes, el servicio de Puntos Limpios Móviles. La Diputación Provincial de Jaén ha puesto en marcha la Red de Puntos Limpios de la Provincia de Jaén, que presta un Servicio de Puntos Limpios (fijos y móviles) a todos los municipios de la provincia (excepto Jaén Capital).</p>	8. Programa de Gestión, 8.1 Medidas horizontales de Gestión, Objetivo 2.6, Medida 59	Es un objetivo tomado del PNIR; dicho documento no especifica si se trata de puntos limpios fijos o móviles: "Ampliación de la red de puntos limpios: se dotará a todos los municipios de más de 5.000 hab. antes del 2010 y a todos los de más de 2.000 hab. antes de 2015". Los costes de vigilancia y mantenimiento de los puntos limpios fijos tendrán que ser asumidos por las Administraciones Locales.	Se trata de un objetivo establecido en el PNIR pero cambiando los plazos de cumplimiento.
Calidad del compost	Medida 69 bis: Desarrollo de estudios con el objetivo de determinar los niveles de calidad requeridos para el uso del compost en aplicaciones en los cultivos de Andalucía y en concreto en el olivar, Así como el fomento del empleo de estas aplicaciones.	8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.10, Medida 69	Se ha ampliado la medida 69 para incluir esta sugerencia	Se acepta

### EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

#### Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía

#### MEMORIA AMBIENTAL

<p>Recogida de RAEE (puntos de acopio municipales)</p>	<p>Medida 83: Consideramos que esta medida supondría un coste elevado para los municipios, y su inclusión en las tasas vigentes representaría un incremento elevado para el usuario final. Por otra parte, señalar las dificultades que comportaría la aprobación de estas tasas por el pleno municipal de estos Ayuntamientos. En todo caso, el documento no deja claro ¿Quién gestionará este punto? ¿Quién soportará el coste de dicho punto?. Proponemos potenciar la existencia de puntos de acopio con influencia supramunicipal; del cual tendríamos que resolver las mismas cuestiones anteriormente planteadas.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.4 RAEE, Objetivo 2.14, Medida 83</p>	<p>Objetivo del PNIR. No tienen por qué ser instalaciones adicionales a las ya existentes para el resto de residuos urbanos ni un punto de acopio por cada municipio</p>	<p>Se acepta; se incluye en la medida 83 la opción de un centro de acopio de RAEE para las agrupaciones de Ayuntamientos que así lo acuerden</p>
<p>Puntos limpios industriales</p>	<p>Medida 119: Entendemos que son los propios industriales los que posee la responsabilidad de la gestión final de sus residuos y dada la implantación de esta medida. No queda claro a quien corresponde la gestión de este servicio, en cuyo caso si correspondiera a los Ayuntamientos, sería muy costoso la gestión y el mantenimiento de dicho servicio. Otra cuestión que queda en el aire es saber cómo se articulará esta medida.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.6 RINP Objetivo 2.28, Medida 119</p>	<p>La implantación de los puntos limpios industriales está establecida en la Ley GICA</p>	<p>La obligación de implantar puntos limpios en polígonos industriales está establecida en la Ley GICA</p>
<p>Compostaje de lodos de EDAR</p>	<p>Medida 130 bis: Fomento del Compostaje de lodos junto a la fracción orgánica proveniente de los Residuos Sólidos Urbanos, aprovechando las Instalaciones existentes para el Tratamiento, Recuperación y Compostaje. Así como el desarrollo de estudios de investigación para la aplicación del resultado.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.9 LD Objetivo 2.30, Medida 130</p>	<p>La medida 68 contempla la elaboración de un inventario en el que se identifiquen las fracciones de materia orgánica susceptibles de ser aprovechadas en las instalaciones de compostaje de Andalucía, junto con la fracción orgánica de los residuos urbanos domiciliarios; en esta medida cabría incluir también los lodos de EDAR</p>	<p>Se acepta; se han incluido en la medida 68 los lodos de EDAR</p>
<p>Comisión de Seguimiento</p>	<p>Consideramos escasa la representación de los Ayuntamientos y Diputaciones teniendo en cuenta el importante papel que juegan ambas Entidades Locales en el desarrollo de este Plan.</p>	<p>12. Seguimiento, control y evaluación del Plan, 12.1 Comisión de Seguimiento</p>		<p>Aún está pendiente de decidir</p>

Planificación económica	<p>Dentro de esta planificación económica la mayor parte de la financiación corre a cargo de otras Entidades, sin definir cuáles serán los mecanismos de financiación correspondiente y las fuentes de financiación definidas como "Otras Entidades".</p> <p>¿Qué porcentajes de aportación correspondería a los SIG o a los Ayuntamientos (Entidades Gestoras de estos Servicios)?.</p> <p>No se establece un Procedimiento Administrativo para llevar a cabo la consecución de los recursos económicos necesarios; así como la posible repercusión sobre los usuarios finales de los servicios. En caso de corresponder a los Ayuntamientos, ¿todo debería repercutirse vía tasa?.</p>	13. Planificación económica		<p>La relación de instalaciones necesarias se ha realizado a partir de las aportaciones de los entes locales.</p>
Datos de recogida selectiva de envases 2008	<p>Los ratios hab./cont. que se obtiene para la Provincia de Jaén, desde la gestión de los servicios encomendados a la Diputación Provincial de Jaén (todos los municipios excepto Jaén capital) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recogida Selectiva de vidrio: 223,07</li> <li>- Recogida Selectiva de Papel-Cartón: 148,15</li> <li>- Recogida de Envases Ligeros: 147,28</li> </ul>	Anexo 1, tablas 5, 6 y 7	Datos aportados por ECOEMBES y ECOVIDRIO	<p>Los datos suministrados en el Plan corresponden a toda la provincia, incluyendo Jaén capital</p>
Nuevas infraestructuras de gestión de RUNP	<p>Tabla 24: Incluir para la provincia de Jaén, las siguientes instalaciones necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Ampliación de vertederos de rechazo de las Plantas de Jaén-Sierra Sur y Guadiel (Linares)</li> <li>o Ampliación y mejora de la Planta de Recuperación y Compostaje de Guadiel (Linares)</li> <li>o Mejora de las Depuradoras de Lixiviados de las Plantas de Guadiel (Linares) y Jaén-Sierra Sur.</li> <li>o Renovación de los equipos de transferencia (transfer) de la Red de Estaciones de Transferencia de la Provincia de Jaén.</li> </ul>	Anexo 2, Tabla 24. Previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de RU y mejoras de las existentes		<p>Se acepta, se ha modificado la tabla 24 para incluir las infraestructuras propuestas</p>
Puntos limpios municipales	Tabla 25: Ratificamos lo anteriormente expuesto en el Objetivo 2.6	Anexo 2, Tabla 25. Previsión de nuevos puntos limpios		<p>El coste corresponde a los Ayuntamientos</p>

Centros de acopio de RAEE	Tabla 26: Ratificamos lo anteriormente expuesto en el Objetivo 2.14	Anexo 2, Tabla 26. Previsión de nuevas infraestructuras de gestión de RAEE		El coste corresponde a los Ayuntamientos
Nuevas instalaciones de gestión de RCD	<p>Tabla 27: Las instalaciones descritas en esta tabla, responde a una propuesta realizada por la Diputación Provincial de Jaén, en el contexto de un posible convenio con la Consejería de Medio Ambiente para la financiación y ejecución de las mismas. Habida cuenta que esta colaboración puntual no va a ser llevada a cabo, para hacer viable el desarrollo del Plan, desde el punto de vista económico y de sostenibilidad de la gestión, proponemos retrotraernos al número de las instalaciones previstas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén; no así en la tipología; ya que nos encontramos en fase de adaptación de las instalaciones al aprovechamiento de canteras, huecos mineros y espacios degradados. Trabajo que se encuentra presentado en la Delegación Provincial de Jaén (apoyando lo establecido en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las actividades de valorización y eliminación de Residuos y la Gestión de Residuos plásticos Agrícolas y el R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y así cumplir el objetivo de valorización).</p> <p>Las instalaciones que se proponen en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén son aproximadamente 29.</p>	Anexo 2, Tabla 27. Previsión de nuevas infraestructuras de gestión de RCD y mejoras de las existentes		Se acepta, se ha modificado la tabla 24 del Anexo 2, según las instalaciones previstas en el Plan de Gestión de Residuos Inertes de Jaén
Nuevas infraestructuras de gestión de residuos industriales no peligrosos	Tabla 30: Dentro de la previsión de estas nuevas infraestructuras, ¿A quién le correspondería la gestión?¿Qué Entidad?	Anexo 2, Tabla 30. Previsión de nuevas infraestructuras de gestión de RINP		Corresponde a las empresas



Sellado de vertederos	Tabla 31: Proponemos la Elaboración y Desarrollo de un Plan de Sellado de Vertederos y Escombreras de la Provincia de Jaén, en el que se planifique, se priorice y se cuantifique la inversión y el tipo de actuación necesaria en cada uno de los casos.	Anexo 2, Tabla 31. Sellado de vertederos y escombreras	El Plan de Sellado de Vertederos y Escombreras de la Provincia de Jaén debería ser elaborado por la Diputación Provincial de dicha provincia, no procede incluirlo en este Plan	La elaboración de un Plan de Sellado de Vertederos y Escombreras de la Provincia de Jaén queda fuera del ámbito del Plan
-----------------------	---	--	---	--

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Ángel L. Ortuño Gómez, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 16/03/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Datos de contenerización	Tanto en el análisis de la situación actual como de cara a objetivos futuros, y en cuanto a contenerización, habría que hablar de "capacidad" disponible por habitante o nº de habitantes por unidad de volumen disponible, (m3.), ya depende del tipo de contenedor. Puede darse el caso, por ejemplo, de que se haya reducido el nº de contenedores por habitante, pero es porque se ha pasado de contenedores de carga trasera de 1.000 litros a carga lateral de 2.400 litros, y sin embargo se ha aumentado la capacidad disponible.	5. Análisis de la situación actual, 5.1.2 Recogida selectiva, y Anexo 1	Dificultad de captación de datos	Cabe destacar la dificultad de recopilar datos sobre capacidades de contenedores

<p>Nuevas infraestructuras para la gestión de RUNP</p>	<p>Incluir en la "Previsión de nuevas instalaciones y mejoras de la existentes" en la provincia de Cádiz: · 1 planta de tratamiento de lixiviado en la PRYC de Jerez de la Frontera · Automatización de la planta de clasificación de envases de la PRYC de Jerez de la Frontera En cuanto a la planta de tratamiento de lixiviados, en la actualidad se está tratando el lixiviado sobrante en la EDAR Guadalete, pero tiene limitaciones en cuanto a carga contaminante en función de la dilución y de las aportaciones que llegan a la propia EDAR, originando a menudo problemas en el tratamiento de dichos lixiviados. En cuanto a la automatización de la planta de de clasificación de envases existente, es imprescindible para una mejora tanto en la eficiencia de la gestión como en los costes de tratamiento.</p>	<p>Anexo 2, Tabla 24 Previsión de infraestructuras de gestión de RUNP y mejora de las existentes</p>		<p>Se acepta</p>
--	---	--	--	------------------

<p>REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA</p>	<p>Francisco Gómez Uría, Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur-El Peñón, 17/03/2010</p>			
<p>TEMA</p>	<p>COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES</p>	<p>PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>	<p>CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN</p>
<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad</p>	<p>La expresión "siempre que sea posible" es muy imprecisa y daría cabida a soluciones que sean posibles desde un punto de vista de simple ejecución material pero alejadas de la lógica en la óptica de la mejor tecnología disponible y de unos costes razonables dentro de la homogeneidad de éstos que pretende el Plan. "Solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico"</p>	<p>4. Principios Rectores</p>		<p>Se acepta, se ha modificado</p>
<p>Transparencia de precios</p>	<p>El traslado del coste al ciudadano se hace vía tasas y no cánones. Entiendo que este último está reservado al concesionario o explotador. "a los precios finales a trasladar vía tasas, lo más homogéneos..."</p>	<p>4. Principios Rectores</p>		<p>Se acepta, se ha modificado</p>

Transparencia de precios	Entiendo que se ha dejado atrás este importante capítulo de ingresos ("tanto de la venta de materiales para reciclaje como de las aportaciones de los SIG y de la energía generada") que no puede considerarse incluido en la venta ya que es dudoso que haya una transferencia en la propiedad del residuo sino una aportación por la recuperación efectuada	4. Principios Rectores		Se acepta, se ha modificado
Residuos urbanos. Clasificación	Limitar la definición a los residuos depositados en contenedores excluye otros sistemas de recogida al uso, como la recogida en bolsas y la recogida neumática "En los residuos procedentes de la recogida domiciliaria, y por otro, en los residuos..."	5. Análisis de la situación actual, 5.1 RUNP		Se acepta, se ha incluido
Minimización de RCD	Medida 20bis. Establecer convenios con las Universidades para promover la previsión y el establecimiento de normas tecnológicas de la edificación que contemplen la minimización en la producción de restos de obras. Esta medida debería considerarse incluida en la elaboración de las Guías Prácticas prevista en la medida 20, pero en este caso debería implicarse a la Consejería de Educación	7. Programa de Prevención, 7.5 RCD, Objetivo 1.9, Medida 20		Se acepta, se ha incluido
Sistema de datos de producción y gestión de residuos no peligrosos	La transmisión en tiempo real del día a día de la gestión cuando no tiene afección medioambiental clara e inmediata (sería el caso del control de emisiones) va a generar un volumen de incidencias y sus correspondientes rectificaciones difíciles de controlar tanto por el gestor como por el órgano administrativo (el simple caso de otros usos de las básculas). Si como se prevé en la medida 150 se llevaría a cabo la conexión de esta información con otros usuarios, habría que cuidar hasta qué punto no podrían derivarse informaciones de contenido económico de incumbencia interna de las empresas. Suprimir la medida	9. Seguimiento y control, objetivo 3.1, medida 147		Corresponde a la CMA la vigilancia de las actividades de gestión de residuos no peligrosos. Para ello podrá establecer los mecanismos que considere oportunos, tratando de compatibilizarlos con los ya existentes.

Inspección y control de productores y gestores	Vista la dotación prevista de infraestructuras para tratamiento y/o eliminación de RINP no podrá impedirse la afluencia de estos residuos a los circuitos de los residuos municipales, principalmente en áreas rurales con elevada dispersión de pequeñas industrias, en muchos casos agroalimentarias. "Plan de control e inspección para limitar la entrada de residuos..."	9. Seguimiento y control, objetivo 3.3, medida 152		Hay que evitar dichas gestiones en todos los casos.
Indicadores de gestión	IG7 bis % medio de recuperación de envases en plantas de reciclado y selección de procedencia municipal Mientras se hace un seguimiento por productos de la eficiencia de la recogida selectiva e incluso de la eficiencia en la producción de compost, se echa en falta un indicador sobre la eficiencia de las instalaciones de reciclado y selección de envases aunque sea de forma global	11. Indicadores		Se acepta
Nuevas instalaciones de gestión de RCD	11 estaciones de transferencia (5 en la Mancomunidad... 1 en Sierra Sur)	Anexo 2, Tabla 27. Previsión de nuevas infraestructuras de gestión de RCD y mejoras de las existentes		Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>Manuel Vaquero Abellán, Director General de Prevención y Protección Ambiental, Universidad de Córdoba, 17/03/2010</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Reutilización de RAEE	A la hora de optar por opciones de reutilización de RAEE, sería interesante estudiar vías de colaboración con entidades de cooperación al desarrollo para compartir los materiales y equipos de utilidad. En la Universidad de Córdoba, se ha intentado puntualmente establecer este tipo de acciones, encontrándonos siempre con la dificultad debida a la limitación por parte de las entidades de cooperación para valorar o analizar por sus propios medios los equipos previamente, para determinar cuáles pueden ser reutilizables. En caso de emprender esta línea de cooperación, las entidades generadoras de RAEE deberían tener la capacidad de determinar la utilidad y uso de los equipos, para garantizar que sean cedidos en condiciones adecuadas a los organismos con los que se colabore.	7. Programa de Prevención, 7.4 RAEE, objetivo 1.8, medida 17		Se acepta, se ha ampliado la medida 17
Puntos limpios municipales	En la planificación de la ampliación y mejora de la red de puntos limpios, debería tenerse en cuenta la importancia de la formación y capacitación del personal encargado de gestionarlos, ya que tanto el cumplimiento de las normas establecidas como la garantía de la separación selectiva de los residuos dependen en gran medida de la autoridad y conocimiento del personal que trabaje y mantenga esta red de puntos limpios. Sería interesante contemplar esta medida tanto para los puntos limpios ya existentes como los proyectados	8. Programa de Gestión, 8.2. RUNP, objetivo 2.6, medida 59	Esta consideración está contemplada en el programa de formación	Ya está contemplado
Educación ambiental	La Universidad de Córdoba mantiene un firme compromiso de respecto al medio ambiente y es consciente de su responsabilidad como institución educativa en la transmisión de conocimientos y valores proambientales. En este sentido ofrecemos nuestra colaboración para la puesta en marcha de esta medida dirigida al fomento de la Educación Ambiental a todos los niveles educativos	10.2 Subprograma de educación ambiental y formación, objetivo 4.2, medida 157		Ya está contemplado

Indicadores	Detectamos que el Plan no ha considerado por el momento el establecimiento de indicadores de Concienciación, Difusión y Comunicación, solamente de Prevención y Gestión. Consideramos de gran importancia el desarrollar un sistema de indicadores suficiente y adecuado para medir y controlar el cumplimiento de las acciones derivadas de los aspectos educativos del Plan. Sin ellos se corre el riesgo de que no se detecten necesidades de mejora, incumplimientos o logros. Es importante señalar que para que los objetivos del Plan tengan éxito y calen en los hábitos de la ciudadanía, la empresa y la propia Administración, las acciones de gestión y educación deberían diseñarse y desarrollarse conjuntamente.	11. Indicadores	Los indicadores propuestos en el Plan tratan de evaluar el cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión. No se contemplan indicadores para los programas 3 y 4, ya que su ejecución tendrá reflejo en el cumplimiento de objetivos de los programas 1 y 2.	En el seno de la comisión de seguimiento se podrán establecer nuevos indicadores así como valorar y proponer medidas de educación y formación ambiental
-------------	---	-----------------	---	---

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>M<sup>a</sup> Isabel Salinas García, Secretaria General del Medio Rural y la Producción Ecológica, Consejería de Agricultura y Pesca, 22/03/2010</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Entidades responsables	El Plan Andaluz incluye a la CAP en la medida 29; aquí la CAP aparece como cogestora, junto con las Consejerías de Innovación y Medio Ambiente. Entendemos que los temas de investigación estarán asignados al IFAPA	7. Programa de prevención, 7.7. RANP, medida 29	Se ha modificado	Se acepta
Prevención de RANP	Como resultado de la aplicación de las medidas contenidas en este objetivo (1.11) se establecen unos porcentajes de reducción de la cantidad de los residuos de plásticos agrícolas generados. Entendemos que las medidas de prevención son difíciles de cuantificar, así que hay que asegurar el cumplimiento, sobre todo a la hora de hacer el seguimiento del Plan o de presentar informes de cumplimiento a la Comisión. Además, desconocemos la procedencia de dichos porcentajes.	7. Programa de prevención, 7.7. RANP, objetivo 1.11		La CAP no propone alternativas.

Objetivos de gestión de lodos de EDAR	El Plan andaluz establece unos objetivos, con unos porcentajes a cumplir en los años 2015 y 2019. Los datos correspondientes al año 2015 están sacados del PNIR. Sin embargo, los datos previstos para el año 2019 no aparecen en el PNIR y este Centro Directivo no ha participado en el consenso. Para cumplir estos objetivos, la CAP está incluida en 5 medidas: 126, 127, 128, 133 y 135.	8. Programa de Gestión, 8.9 LD	La CAP no propone alternativas.	La CAP no propone alternativas.
Aplicación de lodos de EDAR en suelos agrícolas	Respecto a la medida 126, el objetivo de incremento en los suelos agrícolas puede ser difícil de asumir, teniendo en cuenta que el principal limitante es el contenido en metales pesados de los lodos, lo que hace inviable mantener las aportaciones en el tiempo. por lo tanto, podemos estar ante la posibilidad de rotar las explotaciones de destino de los lodos, pero no de incrementar las superficies, lo que puede hacer fracasar el objetivo. Se podría plantear la búsqueda de otras alternativas de valorización que sí permitirían incrementar el volumen de empleo de los lodos, en beneficio de su envío a vertedero.	8. Programa de Gestión, 8.9 LD, Medida 126	El objetivo del 67% se ha tomado del PNIR	Es un objetivo establecido en el PNIR
Datos sobre gestión de lodos	La medida 127, sobre la herramienta de gestión, es coherente con el PNIR que plantea la mejora del control de las aplicaciones agrícolas garantizando el uso adecuado de los lodos en el suelo. Sin embargo, habría que definir el procedimiento de recogida y grabación de datos, la conveniencia de una periodicidad anual (en vez de semestral) de las fichas y de la incorporación de la ubicación espacial en dicha aplicación.	8. Programa de Gestión, 8.9 LD, Medida 127	Esto habrá que desarrollarlo a posteriori	Se acepta
Manuales de buenas prácticas para aplicación de lodos	Respecto a la redacción de manuales técnicos (medidas 128 y 133), este Centro considera que la CAP no es el órgano competente para la elaboración de este tipo de informes, puesto que se trata de residuos de origen no agrario (lodos de EDAR). Esto se hace más evidente en la medida 133, puesto que se refiere a estudios en suelos diferentes de los agrícolas.	8. Programa de Gestión, 8.9 LD, Medidas 128 y 133		Se acepta. Se asigna a IFAPA

Sistema de control de lodos	En cuanto a la medida 135, consideramos que se debería especificar en qué consiste el sistema de control de destino de los lodos. Esta Dirección entiende que se trata de minimizar la cantidad de lodos destinados a vertedero, pero habría que definir ese sistema	8. Programa de Gestión, 8.9 LD, Medida 135	El sistema de control de lodos se definirá a posteriori; dicho sistema tendrá como finalidad el seguimiento de los lodos generados en cuanto a su gestión (compostaje, aplicación directa o depósito en vertedero)	El sistema de control de lodos se definirá a posteriori
Costes de gestión de RANP	Conforme a la Directiva 2008/98/CE y de acuerdo al principio de "quien contamina, paga", los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de residuos, del poseedor actual o del anterior poseedor de residuos. Se podrá decidir que puedan ser sufragados parcial o totalmente por el productor del producto del que proceden los residuos y que los distribuidores de dicho producto puedan compartir los costes. En Andalucía, la recogida de plásticos agrícolas se realiza, básicamente, por las empresas gestoras desde la propia finca agrícola generadora. puesto que con el nuevo marco, se deberá garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización. Y cuando ésta no se realice, se permitirá la eliminación, pero cumpliendo con las obligaciones respecto a la salud humana y el medio ambiente. Es evidente que los costes del proceso se verán incrementados, y este Centro observa con preocupación el incremento del gasto para los agricultores que utilizan los plásticos en sus explotaciones.	8. Programa de Gestión, 8.7 RANP		No se proponen cambios al texto por parte de la CAP. Aplica el principio "quien contamina paga"
Financiación por parte de la CAP	La planificación económica del Plan andaluz está dividida entre la CMA y "otras entidades". No se especifica a qué entidades se refiere, ni lo que aporta cada una. No se sabe la cantidad que aporta la CAP.	13. Planificación económica	Se define en la correspondiente memoria económica del Plan	Pendiente de recibir certificado de la CAP sobre inversiones que asignará al Plan.
Infraestructuras para la gestión de RANP	Se dispone una previsión de nuevas infraestructuras de gestión de residuos agrícolas, pero tendrían que ser más específicos, sobre todo falta precisar el papel de la CAP en la previsión de instalaciones	Anexo 2, tabla 29		Tabla consensuada con los entes locales



Comisión de Seguimiento	Por otra parte, se crea una Comisión de Seguimiento, de la que la CAP no forma parte. Sin embargo, sí aparecen representantes de las asociaciones agrarias más representativas	12. Seguimiento, control y evaluación del Plan, 12.1 Comisión de Seguimiento		Se acepta
Competencias	De acuerdo con el PNIR, se deberían clarificar las competencias entre todos los organismos que intervienen, impulsando la coordinación entre las Administraciones Públicas y los entes privados involucrados en la gestión. El Plan no delimita los territorios de cada Institución en cuanto a sus gestiones (es decir, no entra en delimitar la zona geográfica donde actúan las mancomunidades, etc.), dado que se está impulsando una Ley Autonómica Municipal por la FAMP.	8. Programa de Gestión		No procede delimitar en el Plan las unidades territoriales de gestión

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Rocío Algeciras Cabello, Gabinete Jurídico FACUA-Andalucía, 31/03/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Evaluación del PDTGRUA 1999-2008	Tras la finalización del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía 1999-2008, echando en falta, no obstante una memoria económica y de actividades de éste mismo y no sólo el análisis de la situación actual que se realiza más adelante.	5. Análisis de la situación actual	Se han incluido en el Anexo 1 las inversiones realizadas durante el período de vigencia del PDTGRUA	Se acepta
Transparencia de precios	Entre los principios rectores del Plan, nos preocupa cómo se plantea el relativo a la transparencia de precios, ya que entendemos que la figura del canon debería ser un recurso excepcional y no habitual, acudiéndose a esta figura sólo en aquellos supuestos en los que los recursos sean insuficientes para garantizar las inversiones necesarias en el servicio público de gestión de residuos. Por lo que no se debe configurar como una medida recurrente, incrementando la presión impositiva de los ciudadanos y convirtiéndose en el exclusivo instrumento de financiación de las inversiones precisas tanto para el abastecimiento como para el saneamiento.	4. Principios Rectores	Se ha sustituido cánones por tasas	Se acepta

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

Objetivos generales	Entre los Objetivos Generales del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos echamos en falta que no se contemple la formación, información y educación de los ciudadanos en la separación selectiva de residuos	6. Objetivos Generales	Uno de los objetivos generales es la mejora de la recogida selectiva; para conseguir dicho objetivo, en el Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación, se propone la Medida 154, que incluye el desarrollo de campañas dirigidas a la ciudadanía que contemplen, entre otros temas, la separación de residuos en origen	Ya se ha contemplado
Envases reutilizables	Dentro de los Residuos Urbanos no Peligrosos, destacar que la medida 8, el fomento de la firma de acuerdos voluntarios y otras actuaciones para promover el uso de los envases reutilizables por parte de los comercios y grandes superficies, debería ir superándose -dentro de lo posible- la voluntariedad de la misma.	7. Programa de Prevención, 7.2. RUNP, Medida 8	En todo caso, sería un tema a recoger en el Reglamento de Residuos	El Plan recoge los acuerdos voluntarios como un primer paso para la promoción del empleo de los envases reutilizables

Homogeneización de tasas de gestión	En el Programa de Gestión, Objetivo 2.2 Homogeneización de las tasas asociadas a la gestión de los residuos no peligrosos en todo el territorio, Medida 43, entendemos que dicha homogeneización únicamente sería posible ante la similitud de servicios ya que en caso contrario se crearían situaciones de desigualdad entre las poblaciones.	8. Programa de Gestión, 8.1 Medidas horizontales, Medida 43	El establecimiento de estándares mínimos para el tratamiento de residuos persigue la similitud de servicios	Ya está contemplado
-------------------------------------	---	---	---	---------------------

Educación ambiental	En el Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación, subprogramas de concienciación ciudadana y de educación ambiental y formación y de comunicación, Medidas 153-163 y medidas 170-172, entendemos necesario que en la realización de los mismos participen las asociaciones de consumidores y usuarios, como elemento vertebrado de la sociedad.	10. Programa de concienciación, difusión y comunicación, 10.1 Subprograma de concienciación ciudadana		Se acepta
Comisión de Seguimiento	Por último, en el Seguimiento, Control y Evaluación del Plan, Comisión de Seguimiento del PDTGRNPA, indicar que el representante de la organización de consumidores y usuarios debe ser elegido a propuesta del Consejo de los Consumidores y usuarios de Andalucía como máximo órgano colegiado de consulta y participación de los consumidores en la Comunidad Autónoma de Andalucía y no del Consejo Andaluz de Consumo	12. Seguimiento, control y evaluación del Plan, 12.1 Comisión de Seguimiento		Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	José Antonio Navarro Ortiz, Director Gerente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, 05/04/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Infraestructuras previstas	Visto el Anexo 2, Tabla 24: Previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de RU y mejora de las existentes, en la que, entre otras, se tiene prevista para la provincia de Sevilla, una Estación de Transferencia en Lebrija, paso a realizar la siguiente observación: esta Mancomunidad tiene solicitada autorización para la construcción de una PRYC de RU y Vertedero de Apoyo, en los terrenos del actual Centro de Tratamiento de RSU de Cornejil, término municipal de Lebrija, habiendo entregado en la DGPCA los documentos justificativos	Anexo 2, Tabla 24. Previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de RU y mejoras de las existentes, Provincia de Sevilla		No procede. Está prevista una estación de transferencia

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>Rocío Allepuz Garrido, Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, 06/04/2010</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Marco Normativo	<p>El Plan Director tiene la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio (Anexo I de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía), circunstancia que sería oportuno señalar en el propio plan, haciendo referencia a la citada Ley en el Marco Normativo del Plan.</p> <p>En este sentido, tanto el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) como los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, contienen determinaciones en relación con la gestión de los residuos sólidos urbanos.</p> <p>En el caso del POTA, la referencia está ligada al equipamiento ambiental necesario para las ciudades contenidas en el Capítulo I relativo al Sistema de Ciudades, en concreto, las tablas de dotaciones y equipamientos para cada tipo de estructuras urbanas.</p> <p>Los planes subregionales, por su parte, contienen determinaciones específicas para los residuos urbanos en su normativa y definen, en su caso, las necesidades de nuevas infraestructuras o instalaciones de gestión de estos residuos.</p>	3. Marco Normativo, 3.4 Ámbito Autonómico	<p>El Plan recoge únicamente la normativa específica aplicable en materia de residuos, a los residuos incluidos en su ámbito de aplicación. No obstante, es en el Informe de Sostenibilidad Ambiental donde se recoge que el Plan seguirá los planeamientos y estrategias marcadas en materia de ordenación del territorio por la Junta de Andalucía</p>	Se acepta
Planes subregionales	<p>Si bien a que la mayoría de los planes subregionales asumen las previsiones contenidas en los planes provinciales de residuos, sería conveniente que este Plan hiciese referencia a los planes territoriales, para dar respuesta a las necesidades por éstos planteadas, desde la lógica del conocimiento especializado.</p>	6. Objetivos Generales	<p>En el Capítulo de Objetivos Generales del Plan, se indica que el Plan ha de ser lo suficientemente flexible como para que los planes municipales y provinciales sean coherentes con él.</p>	<p>Las instalaciones contempladas en el Plan han sido consensuadas con las administraciones locales competentes.</p>

Diagnóstico de la situación actual	Por último, sería clarificador, en la medida de lo posible, concretar el diagnóstico de valoración de ámbitos zonales con déficit, problemas o requerimientos específicos, para ilustrar tanto el diagnóstico como las necesidades de actuación, dado que el documento es poco concreto a este respecto.	5. Análisis de la situación actual	El Plan refleja la situación general en el ámbito de la Comunidad Autónoma; las áreas concretas con problemas específicos deberían recogerse en los planes provinciales o municipales correspondientes	El Plan refleja la situación general en el ámbito de la Comunidad Autónoma
------------------------------------	--	------------------------------------	--	--

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>Pedro Velasco Agis, Jefe de Servicio de Agricultura, Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, Servicio de Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Almería, 07/04/2010</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Residuos agrícolas	Creemos que los residuos procedentes de la agricultura intensiva deberían entenderse como un grupo de residuos en sí, considerarlos con independencia del resto. Esto debe ser así en consideración al hecho diferencial que radica en sus características; en la importancia socioeconómica de la agricultura intensiva y de la necesidad de implantación de Planes de Higiene Rural, lo que implica la necesidad de una gestión diferente con respecto al resto de los residuos procedentes de la agricultura convencional.	5. Análisis de la situación actual, 5.6 RANP		Se acepta el estudio separado de los cultivos intensivos.

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Jesús Huerta Almendro, Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, 08/04/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Residuos sanitarios	Incluir en la categoría de asimilables a domiciliarios a los residuos no peligrosos procedentes de las instituciones sanitarias, básicamente los pertenecientes a los grupos I y II (residuos asimilables a urbanos y residuos sanitarios asimilables a urbanos).	1.4 Ámbito de aplicación		Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	M <sup>a</sup> José Gómez Soto, Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa AL-ANDALUS, 09/04/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Homogeneización de costes de gestión	En este apartado nos llama la atención que se haga referencia a la homogenización de los costes de la gestión de los residuos dentro del territorio andaluz, y que se plantee la necesidad de definir unas tasas de gestión homogéneas con independencia del ámbito geográfico. Por principio la Federación AL-ANDALUS muestra su disconformidad con la aplicación de nuevas imposiciones económicas que recaigan sobre los consumidores finales, máxime cuando no toda la responsabilidad de sus residuos puede recaer exclusivamente sobre ellos.	1.1 Justificación del Plan	No se trata de añadir nuevas tasas de gestión, sino de homogeneizarlas	El Plan no pretende añadir nuevas imposiciones económicas a los consumidores, sino homogeneizar para todo el territorio andaluz las tasas existentes

<p>Ámbito de aplicación del Plan</p>	<p>Se describe aquí los grupos de residuos que abarca el plan, sin embargo no aparece referencia alguna en los casos especiales a las bombillas de bajo consumo (que habría que aclarar si se incluyen dentro del grupo de “residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)”), ni a los aceites domésticos usados, ni a los vehículos abandonados (que también se consideraban en el plan anterior residuos urbanos no peligrosos)</p>	<p>1.4 Ámbito de aplicación</p>		<p>Bombillas de bajo consumo: son residuos peligrosos, fuera del ámbito del Plan. Aceites usados: se recogen en la medida 54. Vehículos abandonados en vías públicas: corresponde a los Ayuntamientos su retirada, pero no pasan a ser residuos (en este caso, peligrosos) hasta que no entran en un centro de descontaminación.</p>
<p>Participación ciudadana</p>	<p>Hacemos nuestras las aportaciones y propuestas planteadas en las jornadas técnicas de participación, particularmente en lo relativo a la necesidad de insistir en las campañas de concienciación y sensibilización. En esta cuestión queremos hacer constar la disposición de la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa AL-ANDALUS a colaborar en aquellas materias relacionadas con los residuos dentro de su ámbito de actuación, particularmente en las campañas orientadas a la prevención de la generación de residuos, la recogida selectiva, el uso de materiales reciclados y la información sobre los costes de la gestión de los residuos</p>	<p>2. Participación ciudadana</p>		<p>Se acepta</p>



<p>Transparencia de precios</p>	<p>En el punto relativo a la transparencia de los precios se hace referencia al traslado vía cánones, lo más homogéneos posible, a los ciudadanos de los costes netos de gestión de los residuos domiciliarios. También se hace referencia a la repercusión de los costes de gestión de los residuos sobre los consumidores en los objetivos generales.</p> <p>Sobre esta cuestión entendemos que es necesario que los consumidores sean conscientes del coste económico de la gestión de los residuos, y que, por supuesto, no les puede eximir de su responsabilidad. Sin embargo, debemos dejar constancia de nuestra oposición a la implantación de cualquier nueva imposición económica que incida directamente sobre los ciudadanos, sobre todo cuando ya hay establecidas tasas municipales de basura, y sobre el precio final de los productos se repercute el coste del tratamiento de sus residuos.</p> <p>En este sentido, no se puede perder de perspectiva el exceso de envases y embalajes que presentan infinidad de productos sobre los que los consumidores no tienen capacidad de optar por otros que generen menos residuos, por lo tanto no es justificable que recaiga sobre ellos gran parte de la carga económica que supone su tratamiento.</p> <p>Insistimos en que esta cuestión debe ser abordada desde el principio de la cadena de producción y comercialización, y no por el final de la misma. Así pues, entendemos que debería ser penalizado el exceso de embalaje y no el consumidor final, al que por supuesto, como se ha mencionado anteriormente, no se puede eximir de su responsabilidad en la gestión de los desechos.</p>	<p>4. Principios rectores</p>		<p>No se acepta la parte correspondiente a las tasas de gestión; no se trata de añadir nuevas tasas, sino de homogeneizarlas</p>
<p>Transparencia de la información y participación ciudadana</p>	<p>En cuanto a la transparencia de la información y participación en materia de residuos consideramos que, por el momento, ésta es aún insuficiente y que se está incumpliendo la normativa al respecto. El plan debe incidir en la corrección de esta circunstancia y deben arbitrarse los mecanismos necesarios para su cumplimiento efectivo.</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>El Plan apuesta por la transparencia de la información y la participación en materia de residuos, tal como se recoge en los Programas de Seguimiento y Control, y de Concienciación, Difusión y Comunicación</p>	<p>Se acepta</p>

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos**  
**de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

<p>Recogida selectiva de RAEE</p>	<p>En cuanto a los RAEE, es evidente que hay que articular mecanismos que permitan su recogida selectiva, para lo que sin duda la promoción de los puntos limpios y la creación de más puntos móviles puede ser fundamental, la potenciación de la recogida de estos aparatos en los puntos de venta también puede ser una medida que permita acercarse a los objetivos previstos. Sobre este tema nos parece necesario que se aborde la gestión de estos residuos que llevan a cabo las chatarrerías, que deberían someterse a determinados parámetros de normalización que garanticen su correcto tratamiento.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.4 RAEE</p>	<p>El Plan aborda ambos aspectos, tanto la recogida selectiva de los RAEE en el Programa de Gestión, como el control de la gestión de dichos residuos en el Programa de Seguimiento y Control</p>	<p>Ya se recoge en el Plan</p>
<p>Gestión de RCD</p>	<p>En lo relativo a los RCD, ciertamente es necesario aumentar las infraestructuras y crear normas técnicas que permitan la puesta en valor de estos residuos tras su tratamiento con garantías para un nuevo uso más generalizado.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.5 RCD</p>		<p>Ya se recoge en el Plan</p>
<p>Gestión de NFU</p>	<p>Sobre los Neumáticos Fuera de Uso (NFU), nos parece muy importante la gestión que de este tipo de residuos se está realizando en Andalucía, sin embargo nos tememos que aún existen en nuestra comunidad una gran cantidad de residuos de neumáticos al margen de los procesos de gestión, sobre todo como se indica en el plan en municipios pequeños y zonas rurales. En este sentido habría que promover su recogida para el correcto tratamiento</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.6 NFU</p>	<p>Se ha incluido en la medida 100 la recogida de los NFU abandonados</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Programa de Prevención</p>	<p>Cuando se expresa que las medidas de prevención se basan en la implicación de todos los agentes sociales y económicos, entendemos que el plan debe tener presente la importante labor que las organizaciones de consumidores andaluzas pueden desarrollar en este campo y que, para llevarlas a cabo podría establecer relaciones de colaboración con estas entidades. Asimismo, consideramos que deben estar presentes en la Oficina Autónoma para el fomento del uso de materiales reciclados y el impulso de los mercados de segunda mano prevista en la Medida 4.</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 4</p>		<p>La composición de la Oficina Autónoma del Reciclado se definirá a posteriori</p>

<p>Reutilización de neumáticos</p>	<p>En cuanto a la Medida 25, relativa a la reutilización de neumáticos usados en talleres de mantenimiento y reparación de vehículos, entendemos fundamental que se establezcan unos parámetros de calidad que garanticen la seguridad de los usuarios, y que, por supuesto, se les informe fehacientemente de la naturaleza del producto que adquieren y de sus derechos al respecto, así como que se establezca algún mecanismo para que quede constancia de la aceptación expresa por parte del consumidor de la instalación de este tipo de neumáticos.</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.6 NFU, Objetivo 1.10, Medida 25</p>	<p>Se ha ampliado la medida 25 para añadir los criterios de calidad de los neumáticos reutilizados y la información a los usuarios</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Homogeneización de tasas de gestión</p>	<p>En la Medida de actuación 43, que desarrolla la cuestión de la homogeneización de las tasas asociadas a la gestión de los residuos no peligrosos en todo el territorio, no queda clara si su finalidad es el establecimiento de tasas o de algún tipo de canon para sufragar infraestructuras. Nos llama la atención que este tema no se concrete en una medida, cuando a lo largo del documento se hace referencia a ello en varias ocasiones. Sobre esta cuestión ya ha expuesto AL-ANDALUS con anterioridad su posición, en el sentido de que los costes resultantes de la gestión de los residuos no pueden recaer en consumidores, cuando ya abonan unas tasas de basura y pagan por los productos que incluyen en sus precios finales la gestión del residuo resultante.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.2, Medida 43</p>	<p>No se trata de añadir nuevas tasas de gestión, sino de homogeneizarlas</p>	<p>El Plan no pretende añadir nuevas imposiciones económicas a los consumidores, sino homogeneizar para todo el territorio andaluz las tasas existentes</p>
<p>Modelo de recogida selectiva</p>	<p>En relación a la Medida 53 debería establecerse un único sistema de recogida para toda Andalucía a fin de evitar la confusión que puede producirse en los usuarios en función de la localidad en la que se encuentren. En el caso de generalizarse el sistema de recogida selectiva de la fracción resto junto con los envases ligeros entendemos que habría que desarrollar una intensa campaña de información para explicar a la ciudadanía como debería separar sus residuos. Por otra parte consideramos que modificar la situación actual podría provocar confusión e incluso desidia entre los ciudadanos, resultando hasta contraproducente.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 53</p>	<p>La medida 53 pretende que el sistema de recogida selectiva de la fracción resto que se implante sea lo más adecuado posible a las condiciones particulares de cada municipio y que cumpla los requisitos de las instalaciones de tratamiento de residuos.</p>	<p>El sistema de recogida de fracción resto implantado en cada unidad de gestión dependerá de las características locales y de las necesidades de las plantas de tratamiento</p>
<p>Contenerización</p>	<p>La Medida 56 debería ir acompañada de un estudio de la frecuencia con la que deben ser recogidos los contenedores en función de la demanda.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 56</p>	<p>Se incluye la frecuencia de recogida</p>	<p>Se acepta</p>

Puntos limpios municipales	<p>En la Medida 59 debería considerarse la generalización de puntos limpios móviles, sobre todo en las ciudades con más población, además de en las de menos de 5.000 habitantes, como una forma de hacer más efectiva la recogida de residuos, ya que los desplazamientos hasta las instalaciones fijas son una de las principales dificultades que aducen los usuarios para deshacerse de la forma adecuada de los residuos que deberían llevar a los puntos limpios.</p> <p>Además este instrumento es insuficientemente conocido, sería necesaria una mayor promoción de los puntos limpios, resaltando sus ventajas para una mejor gestión de los residuos.</p>	8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.6, Medida 59		La definición de las tipologías de puntos limpios es competencia de los entes locales
				La promoción del uso de los puntos limpios ya se recoge en el Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación, dentro del Subprograma de concienciación ciudadana
Reciclado de envases	Para facilitar el reciclado de los envases deberían establecerse medidas que incentivarán la erradicación de los envases multimateriales	8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP		Ya contemplado, el Plan establece medidas de ecodiseño de envases en el Programa de Prevención
Tasas de gestión, implicación de los ciudadanos	La implantación de un sistema de depósito incentivado económicamente similar a los existentes en otros países europeos, tales como Noruega, Irlanda, Alemania o Países Bajos mejoraría la implicación de los consumidores en la gestión de los residuos, alcanzándose unas cuotas de reciclado muy superiores tanto cuantitativa como cualitativamente. Además este sistema ahorra costes en limpieza a los municipios, porque disminuye el volumen de las bolsas de basura y reduce los gastos de transporte de las mismas, y por otra parte mejora el aspecto del paisaje urbano, al ser prescindible algunos de los contenedores y reduciría sensiblemente el abandono indiscriminado de determinados residuos.	8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP		Ya contemplado en el Plan en el Programa de Prevención (objetivos 1.3 y 1.6)

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

<p>Labores de inspección y control de productores y gestores</p>	<p>En relación a la Medida 152 deberían reflejarse en el plan las consecuencias que puede tener para los responsables de la gestión de los residuos el incumplimiento de las normas.</p>	<p>9. Programa de Vigilancia y Control, Objetivo 3.3, Medida 152</p>	<p>El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa de residuos tendrá como consecuencia la aplicación del régimen sancionador correspondiente</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Programa de concienciación</p>	<p>Tanto en la Medida 153 como en la 170 la colaboración de las organizaciones de consumidores andaluzas puede resultar un instrumento de gran valor para conocer el nivel de concienciación de los ciudadanos y desarrollar acciones de educación ambiental.</p>	<p>10. Programa de concienciación, difusión y comunicación, 10.1 Subprograma de concienciación ciudadana, Objetivo 4.1, Medida 153, y 10.4. Subprograma de comunicación, objetivo 4.4, medida 170</p>	<p>Se ha incluido un párrafo introductorio en el Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación en el que se hace referencia a las organizaciones de consumidores andaluzas</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Comisión de Seguimiento</p>	<p>Pareciéndonos muy necesaria la constitución de una Comisión de Seguimiento en los términos descritos, consideramos que las organizaciones de consumidores deberían contar con tres representantes designados por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía</p>	<p>12. Seguimiento, control y evaluación del Plan, 12.1 Comisión de Seguimiento</p>		<p>No se acepta</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>M<sup>a</sup> Jesús Castañeda Montado, Teniente Alcalde, Delegada de Vivienda, Medio Ambiente y Playa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 09/04/2010</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Nuevas infraestructuras de gestión de residuos no peligrosos	<p>Considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo con los objetivos del Borrador del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía y de la legislación vigente, la población requiere de un sistema de tratamiento adecuado para los residuos generados</li> <li>- Que la población estimada del municipio de Chiclana de la Frontera y de los municipios limítrofes y/o de influencia ascienden a una población de 300.000 hab</li> <li>- El principio general de eficacia y proximidad de los sistemas de tratamiento a la población y la optimización de costes</li> </ul> <p>Exponemos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entendemos que la planta de transferencia mejora notablemente la situación actual de los residuos en la zona. No obstante, es necesario para optimizar la gestión y los costes la implantación de una planta de tratamiento de tipo medio adecuada al número de habitantes de la zona.</li> <li>- En ese sentido, este Ayuntamiento viene trabajando en esta línea desde hace meses y se está elaborando un plan director de residuos local, hemos contactado con empresas del sector para informarnos y elegir la tecnología más adecuada y más eficiente. Por lo que consideramos conveniente se contemple en el Plan de referencia dicha instalación en nuestro municipio.</li> </ul>	<p>Anexo 2, Tabla 24. Previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de RU y mejoras de las existentes, Provincia de Cádiz:                      1 estación de transferencia en Chiclana de la Frontera</p>		<p>El consorcio en el que se integra Chiclana no ha transmitido esta necesidad.</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	M <sup>a</sup> del Mar Alfaro García, Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, 12/04/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Infraestructuras de tratamiento de RCD	Se advierte, dentro del apartado 5.4, la posibilidad de deteriorar la imagen turística de nuestro territorio debido a la instalación en las proximidades de los núcleos de población andaluces las plantas de tratamiento.	5. Análisis de la situación actual, 5.4. RCD	Los proyectos de las plantas de tratamiento son sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), según lo establecido en la Ley GICA. En los procedimientos de EIA de las instalaciones se tendrá en cuenta la variable paisajística	Se acepta
Infraestructuras de gestión de RANP	Se sugiere, dentro del apartado 5.6, que se tenga en cuenta, a la hora de la planificación y la gestión de las infraestructuras relacionadas con dichos residuos, la posible afección que la presencia persistente de dichos residuos puede tener sobre el paisaje de determinados espacios litorales andaluces, ya que ello puede redundar en una pérdida de imagen de esos destinos turísticos al ser espacios donde conviven el uso agrícola intensivo y el uso turístico	5. Análisis de la situación actual, 5.6. RANP	Se ha añadido en el apartado 5.6	Se acepta
Impactos ambientales de los RANP y los RCD	Se sugiere la adición, dentro de los objetivos generales, de otros objetivos relativos a la reducción del impacto de los residuos agrícolas en el paisaje de determinados destinos turísticos del litoral de Andalucía, así como a la reducción del impacto visual de los RCD en las entradas de los principales núcleos urbanos andaluces	6. Objetivos generales	Se ha añadido en los Objetivos Generales	Se acepta

<p>Recogida de plásticos agrícolas</p>	<p>Sería aconsejable añadir, dentro del apdo. 8.7 relativo a la gestión de los RANP, alguna medida que tuviera como objetivo agilizar los procesos de recogida de los residuos vegetales y plásticos desde el mismo momento en que quedan fuera de servicio o que son eliminados, reduciendo en la medida de lo posible el tiempo en que dichos residuos permanecen en los puntos de acopio sin ser recogidos y trasladados a las plantas de tratamiento</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.7 RANP</p>	<p>Se ha ampliado la medida 108</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Entidades responsables</p>	<p>Sería interesante que se especificara si el sujeto de las medidas que a continuación se indican es el sector comercio en general, comerciantes minoristas, mayoristas o grandes superficies minoristas y que se utilizara la terminología de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía. Dichas medidas son: 8, 10, 11, 51, 55, 61 y 72</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.2 RUNP, 8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, 8.3 Residuos de pilas y acumuladores</p>	<p>En la medida 11, la denominación de "bolsas comerciales" se ha tomado del PNIR</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Recogida selectiva en grandes superficies comerciales</p>	<p>La Ley 1/1996 ha sido modificada por el Decreto-Ley 3/2009, donde se incorpora como requisito para la instalación o ampliación de grandes superficies la recogida selectiva en origen de los residuos sólidos orgánicos, vidrio, papel y cartón, metales y plásticos, así como tóxicos y peligrosos, para facilitar su reciclaje, de acuerdo con su legislación reguladora. Aunque en el Plan actual parece que se han eliminado los programas específicos, dado el mandato de la Ley antes citada, se propone que se incorporen medidas específicas para las grandes superficies minoristas, en aras de desarrollar lo previsto en el citado artículo, ofreciéndose el asesoramiento y colaboración desde esta Consejería para dicha tarea.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP</p>		<p>Se acepta</p>



REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Consejería de Salud, 14/04/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Comisión de Seguimiento	Propuesta de inclusión de un representante de la Consejería de Salud	12. Comisión de seguimiento		Se acepta
Reglamento REACH	La Consejería de Salud propone que el Reglamento REACH se aplique a los productos puestos en el mercado reutilizados o procedentes de procesos de reciclaje	Programas de Prevención y gestión		Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	M <sup>a</sup> Dolores Gómez Barquín, Técnica de Administración Especial, Diputación de Cádiz, 19/04/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Presupuestos y financiación de infraestructuras	Se considera necesario que el futuro "Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía" concrete las medidas así como las infraestructuras necesarias para la correcta gestión de residuos no peligrosos para toda Andalucía, estableciendo, de forma detallada, tanto el presupuesto de cada medida, como la forma de financiación (especificando tanto el porcentaje a aportar como la entidad implicada) y el cronograma para acometer estas actuaciones, de tal forma que, con antelación a la aprobación definitiva, las instituciones responsables puedan valorar su capacidad financiera para acometer dichas medidas.	13. Planificación económica	El presupuesto de las medidas a desarrollar por parte de la Junta de Andalucía, la fuente de financiación y el cronograma previsto para su desarrollo se recogen en la Memoria Económica del Plan	La relación de infraestructuras ha sido consensuada con los entes locales competentes. Cada organismo definirá el cronograma (salvo las financiadas por la Consejería de Medio Ambiente)
Cronograma de implantación de las medidas	Por otro lado, el cronograma de implantación de las medidas es imprescindible, no sólo para poder preverlo en los presupuestos generales de cada Organismo, sino también para poder conseguir los objetivos establecidos para cada una de ellas, de tal forma que exista una coherencia entre los plazos de implantación de las medidas y los objetivos y porcentajes establecidos en éstas. Por ejemplo, si se desea un incremento de la producción de compost del 10% para el 2012, así como una mejora de su calidad para el 2015 y 2019, es imprescindible que con antelación a estas fechas se prevea y se acometan todas aquellas mejoras o nuevas infraestructuras de las plantas de recuperación y compostaje de Andalucía, así como todas las infraestructuras y equipamientos necesarios para la recogida selectiva de la fracción resto en los municipios andaluces.		Cada entidad será la responsable de definir el cronograma para la implantación de las nuevas infraestructuras y la mejora de las existentes.	Debe ser cada organismo el responsable de definir el cronograma para la implantación de las infraestructuras previstas en su ámbito de actuación (salvo las financiadas por la Consejería de Medio Ambiente)

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>María Dolores Boa Hidalgo, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios La Vega, 26/04/2010</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Instalaciones previstas para la gestión de RU	El citado documento debe incluir la instalación de un Punto Limpio en el Municipio de San Juan de Aznalfarache, dado que la alta densidad de población de la zona, y por consiguiente el alto índice de generación de residuos, desaconseja instalaciones de este tipo compartidas por varios Municipios	Anexo 2, Tabla 24 Previsión de infraestructuras de gestión de RUNP y mejora de las existentes		Se acepta
	Estando de acuerdo con la instalación de tratamiento de residuos industriales propuesta para la Comarca de La Vega, se considera que el documento no debe establecer a priori el término municipal en el que dicha instalación sería instalada.	Anexo 2, Tabla 24 Previsión de infraestructuras de gestión de RUNP y mejora de las existentes		Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Juan Ignacio Serrano Aguilar, Viceconsejero de Agricultura y Pesca, 04/05/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Tipos de Residuos Agrícolas no Peligrosos	El incluir los restos originados en procesos industriales de transformación de los cultivos, que están constituidos fundamentalmente por materia orgánica, en el apartado dedicado a los residuos industriales no peligrosos RINP (como los citados neumáticos fuera de uso, los residuos de construcción y demolición de obras mayores, los plásticos agrícolas y los lodos de depuradora siempre que no tengan la consideración de urbanos), supone una agrupación poco acertada. Sería más apropiado dejarlos incluidos en los RANP por su similitud en composición con éstos.	5.6. Residuos Agrícolas no Peligrosos	Se han incluido en el apartado de los RINP debido a que se generan en procesos industriales, independientemente de que su composición sea similar al resto de RANP.	Se incluyen en el capítulo de RINP al tratarse de residuos generados en actividades industriales y se gestionan por los mismos canales que éstos, independientemente de su composición
Compostaje y aprovechamiento energético de restos vegetales	Sería conveniente indicar en el epígrafe 5.6.1 sobre Restos Vegetales, que la Consejería de Agricultura y Pesca viene desarrollando una línea de trabajo, apoyada por una línea de ayudas hasta 2013 (II Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2007-2013 con soporte del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER), para valorizar algunos de estos subproductos mediante su conversión en fertilizantes a través del compostaje. En este sentido, se debería mencionar que existen 14 plantas que actualmente compostan alperujos y otras 12 agroindustrias pendientes de la resolución de su solicitud de ayuda para iniciar su construcción.	5.6.1. Restos vegetales		Se acepta

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

	<p>Por otra parte, en ese mismo epígrafe sería de alto interés, ante la posible competencia por un mismo recurso (restos de podas, subproductos de almazaras, restos de cosecha), que pudiera plantearse entre el compostaje y su aprovechamiento energético, hacer referencia a la priorización que establece el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 en su Medida nº 37 de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI):  <i>Medida M37.- Favorecer la reutilización y el tratamiento de subproductos y residuos en la agricultura, selvicultura, acuicultura y el sector pesquero, especialmente en las industrias agroalimentarias y en los establecimientos ganaderos, preferentemente para compostaje y en segundo lugar, su aprovechamiento energético.</i>                  En caso de duda en la aplicación de esta priorización, se pueden emprender estudios de ciclo de vida (LCA). La evaluación del ciclo de vida (LCA) es una herramienta que se usa para evaluar el impacto potencial sobre el medioambiente de un producto, proceso o actividad a lo largo de todo su ciclo de vida mediante la cuantificación del uso de los recursos ("entradas" como energía, materias primas, agua) y emisiones medioambientales ("salidas" al aire, agua y suelo) asociados con el sistema que se está evaluando.</p>	5.6.1. Restos vegetales	La medida 37 del Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 es coherente con este Plan	Se acepta
	<p>Asimismo sería conveniente citar la Medida 38 en la que se adquiere un compromiso de apoyo, por este motivo, a la construcción de plantas de compostaje para restos de agricultura y acuicultura.</p>	5.6.1. Restos vegetales		Se acepta
	<p>En todo caso, no estaría de más explicar que aunque se eligiera el aprovechamiento energético a la hora de gestionar estos restos vegetales y ganaderos, habría por lo general una fracción que no puede tener este destino, quedando como subproducto. Es el caso de las astillas o restos de peletizado, de ramas o restos de aserraderos, de los digestatos de la gasificación de estiércoles o purines y otros. Podría ser ilustrativo cifrar las empresas del sector energético que se encuentran compostando estos subproductos procedentes del aprovechamiento energético para reducir a cero la producción de residuos.</p>	5.6.1. Restos vegetales	Los residuos líquidos y las deyecciones ganaderas (purines) quedan excluidos del ámbito del Plan, según se especifica en el apartado 1.4 Ámbito de aplicación	Se acepta, salvo la referencia a los estiércoles y purines

	Contrariamente a lo se que cita en el apartado 5.6.3, sí que existen plantas de compostaje de dimensión pequeña o media, gestionadas por agroindustrias y promotores locales, que aprovechen residuos agrícolas y agroindustriales de la propia zona como se declaró anteriormente.	5.6.4. Aspectos destacables en la gestión de restos vegetales		Se acepta
	El precio del compost procedente de restos vegetales es notablemente más alto al del procedente de las Plantas de Recuperación y Compostaje de RU, debido a su mejor calidad al ser los niveles de metales pesados notablemente inferiores y no encontrarse en los compost de restos vegetales partículas inertes de cristal o plástico como sí sucede en el caso de los urbanos, por lo que sería preciso aclarar esta consideración de diferencia de precio reflejada en el epígrafe 5.6.3 para evitar confusiones al respecto.	5.6.4. Aspectos destacables en la gestión de restos vegetales		Se acepta
Manejo de restos vegetales	Las dificultades del manejo de restos vegetales por problemas asociados a la presencia de material textil y plástico que no se separa en origen se circunscribe a los restos hortícolas fundamentalmente de invernadero. La generalización que se hace al conjunto de restos vegetales es inasumible.	5.6.4. Aspectos destacables en la gestión de restos vegetales		Se acepta
Comisión de Seguimiento	Se echa en falta la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca	12.1 Comisión de Seguimiento del PDTGRNPA		Se acepta
Mejora del funcionamiento de las PRYC	Se podría considerar la inclusión de las siguientes actuaciones en las dos medidas siguientes: Objetivo 2.10 Medida 68: Estudiar en las PRYC la implementación de líneas de compostaje independientes con materiales admitidos para la Producción Ecológica susceptibles de generar compost con certificación para este uso. Y por tanto, la inclusión de la CAP como Organismo Responsable.	8. Programa de Gestión, 8.2. RUNP, objetivo 2.10, medida 68		Se acepta

<p>Oficina certificadora de la calidad del compost</p>	<p>Incluir en las calidades de compost a ser certificados aquellos de posible utilización en Producción Ecológica según su propia reglamentación existente en cuanto a:- Origen de los materiales de partida (materiales o restos vegetales, subproductos de origen animal de agroindustrias, residuos vegetales y animales orgánicos domiciliarios separados en origen, que se produzcan en un sistema de recogida cerrado y vigilado).- Valores de otros parámetros de calidad como son la presencia de metales, vidrio y plásticos así como los niveles de metales pesados (tipo A)</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. RUNP, objetivo 2.10, medida 70</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Compostaje de lodos de EDAR</p>	<p>Objetivo 2.30, Medidas 126, 127 y 135                  En referencia a las fichas de actuaciones del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y en concreto, en cuanto a las medidas 126, 127 y 135, se puede comentar que los lodos de EDAR no se encuentran incluidos en el Reglamento 889/2008 en su anexo I para su utilización como materia prima para el compostaje, y que desarrolla las normas de aplicación del 834/2007. Hay que tener presente que un lodo de EDAR no tiene por qué ser un residuo doméstico vegetal y/o animal, y mucho menos con un sistema de recogida cerrado y vigilado.                  Por ello, la promoción de su valorización agrícola, la creación de una herramienta de gestión de información de su producción y aplicación en parcelas agrícolas y la creación de un sistema de control del destino de los lodos, aunque de trascendental importancia entre otros motivos para poder prevenir la contaminación en suelos agrícolas por patógenos y metales pesados, no serían objeto de actuación del Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción sino para apoyar su pronta implementación.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.9. Lodos de EDAR, objetivo 2.30, medidas 126, 127 y 130</p>		<p>Se entiende que la CAP es coresponsable.</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Soledad Pérez Rodríguez, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, 12/05/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Indicadores de género	(...) se valora muy positivamente el esfuerzo realizado en el Informe de Evaluación de Impacto de Género, con relación al avance en una propuesta de indicadores de género para "el seguimiento de los efectos que tendrá la ejecución de los programas de actuación del Plan sobre la igualdad". Sin embargo, y para garantizar que, efectivamente, estos indicadores serán considerados en los seguimientos semestrales que se contemplan, sería conveniente que se incluyeran y visibilizaran como un apartado específico en el epígrafe dedicado a los "indicadores de gestión" en el texto mismo del Plan.	11. Indicadores		Se acepta
Principios rectores	Una forma de garantizar la coherencia entre la necesidad de hacer "efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres", reconocida en el citado informe, y lo contemplado en el Plan que nos ocupa, es hacer una mención explícita a este principio e incluirlo entre los principios rectores del Plan (pág. 29 a 31 del citado texto remitido), añadiendo lo siguiente: <i>"En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, la igualdad entre mujeres y hombres será objetivo y principio rector del Plan, e inspirará, con carácter transversal, las actuaciones que se pongan en marcha de cara a su ejecución, seguimiento y evaluación, atendiendo al impacto positivo que tiene la inclusión de esta dimensión en la reducción o eliminación de posibles desigualdades".</i>	6. Objetivos generales	Se ha incluido entre los objetivos generales	Se acepta



<p>Funciones de la Comisión de Seguimiento</p>	<p>(...) en coherencia con lo afirmado respecto a la necesidad de que se garantice la igualdad de género en el desarrollo de las medidas y actuaciones contempladas en el Plan, se debería incluir, entre las funciones asignadas a dicha Comisión, la siguiente:                  "Realizar el seguimiento de la contribución del Plan a la igualdad entre mujeres y hombres, valorando el grado de ejecución de las medidas y el cumplimiento de los objetivos incluidos éste para su consecución, así como proponer, en caso necesario, los mecanismos o medidas a poner en marcha para contrarrestar los potenciales impactos negativos y garantizar de manera efectiva la igualdad de género en su ámbito de intervención".</p>	<p>12.1. Principales funciones de la Comisión de Seguimiento</p>		<p>Se acepta</p>
--	--	--	--	------------------

ALEGACIONES ISA INFORMACIÓN PÚBLICA

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Margarita Sánchez Romero, Directora General de Bienes Culturales, Consejería de Cultura, 28/07/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL ISA AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL ISA
Patrimonio Histórico	<p><i>"Conclusión. Desde el punto de vista del técnico que subscribe, y a los efectos del artículo 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, no ha tenido en cuenta la potencial afección al Patrimonio Histórico Andaluz, ni tampoco ha recogido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental medidas de prevención, reducción o compensación de los posibles efectos negativos sobre dichos bienes del patrimonio cultural."</i></p>	<p>6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>El Plan mantiene un enfoque estratégico en el que se establece el marco para la futura autorización de proyectos que deben someterse a algún tipo de evaluación de impacto ambiental. Debido a ello el ISA ha identificado los efectos considerados significativos a este nivel puramente macroscópico, obviando aquellos de mayor detalle (como es el caso de los efectos sobre el patrimonio histórico) más propios de la ejecución de dichos proyectos. Es importante señalar que los efectos sobre el patrimonio histórico deberán ser objeto de análisis particularizado en la evaluación de impacto ambiental que proceda en su momento según el tipo de proyecto concreto.</p>	<p>Se acepta al entenderse que es posible introducir, en el apartado 6 del ISA, la reseña que se sugiere en la alegación.</p>

<p>REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA</p>	<p>Dionisio Valverde Pozo, Vicesecretario General de Relaciones Laborales y Política Institucional. José Carlos Mestre López. Secretario de Acción Institucional. UGT Andalucía. 02/08/2010</p>			
<p>TEMA</p>	<p>COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES</p>	<p>PUNTOS DEL ISA AFECTADOS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>	<p>CONSIDERADO EN EL ISA</p>
<p>Factores ambientales y valoración de efectos significativos</p>	<p>" En el punto 5.1 se menciona que los impactos producidos por las medidas del plan se van a valorar sobre aquellos factores ambientales sobre los que pueden producirse efectos significativos .Consideramos que debería explicarse la metodología que se ha empleado y mostrarse el proceso que ha llevado a que sean seleccionados el aire, agua, suelo, paisaje y salud como factores potencialmente impactados de forma significativa, y se hayan descartado otros que también consideramos de importancia y que podrían aportar información adicional sobre los impactos producidos por las medidas del plan. Entre estos otros factores que podría haberse incluido están el nivel de empleo, espacios naturales protegidos, fauna, flora, geología, geomorfología, recursos naturales y el patrimonio arqueológico. Por ejemplo, en el caso de que fuese Incluido el factor "recursos naturales" en la valoración de impactos, pensamos que para este factor la eliminación como medida de gestión no sería más positiva que las actividad desde valorización, puesto que estas actividades suponen una reentrada de materiales en el ciclo productivo y como consecuencia una disminución en el consumo de recursos"                  "No encontramos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental un análisis de los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo y permanentes, y temporales que puedan producirse como consecuencia de la implantación de las medidas del Plan. Recordamos que este tipo de análisis se recoge como parte de la información que debe contenerse en el</p>	<p>5. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN</p>	<p>Durante la elaboración del ISA se procedió a realizar un análisis de las posibles interacciones ambientales que podían ocasionar las medidas que propone el Plan con un doble objetivo: discriminar los efectos significativos de los que no lo eran y reflexionar sobre cuál era el método más adecuado para su valoración. Fruto de lo primero se identificó al aire, agua, suelo, paisaje y salud como factores ambientales que podrían resultar afectados significativamente. Se descartaron los demás al considerarse que podrían tener efectos significativos, pero a nivel de proyecto, siendo entonces cuando deberían valorarse mediante la evaluación de impacto ambiental que proceda según el tipo de proyecto concreto. En segundo lugar se observó que estos efectos significativos eran positivos en su mayoría dados los principios de prevención, reducción y compensación de los posibles efectos negativos aplicados desde la propia concepción del Plan a través de sus principios rectores. La existencia de este tipo de efectos (positivos) hizo reconsiderar su valoración atendiendo a los atributos que contempla el Anexo II C.6), ya que éstos toman su verdadero sentido cuando se refieren a efectos negativos, (Art. 2.a. Ley 7/2007). Consecuencia de ello se ha procedido a valorar los efectos positivos mediante sencillas matrices que cruzan las medidas del Plan y los factores ambientales con efectos significativos, aportando así una visión integradora y sintética más adecuada con este caso concreto. Finalmente es preciso indicar el esfuerzo realizado en el</p>	<p>No se acepta al entenderse que los factores ambientales considerados y la valoración de efectos realizada son los que más se adecuan a las características específicas de este Plan. En cualquier caso, factores tales como la geología, la geomorfología o los recursos naturales están incluidos en factores como el suelo y el agua.</p>

	<p><i>Informe de Sostenibilidad Ambiental según lo establecido en el Anexo II C de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental"</i></p>		<p>ISA por realizar una valoración específica y en profundidad de los efectos de la reducción de gases efecto invernadero y su contribución a la lucha contra el cambio climático.</p>	
<p>Valoración de efectos significativos</p>	<p><i>"En la página 61, punto 5.1 del Informe de Sostenibilidad Ambiental, a la hora de establecer el grado de afección previsto sobre los factores ambientales, consideramos que sería más clarificador explicar la diferencia existente entre los símbolos "++" y "+". Por ejemplo, vemos que la opción eliminación en muchos casos se contempla como una alternativa mejor para el medio receptor que la valorización material, lo cual no entendemos porque se supone que la eliminación por muy bien que se realice siempre va a suponer una ocupación y deposición de materiales sobre el terreno que no va a presentarse, o al menos lo hará en menor medida en el caso de la valorización."</i></p>	<p>5. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN</p>	<p>El símbolo "++" se atribuye al efecto con un grado superior de beneficio respecto del efecto "+". Las filas muestran los factores ambientales sobre los que pueden producirse efectos significativos. En las casillas de cruce entre filas y columnas se han asignado valores positivos y/o negativos, en función de las interacciones previstas por la puesta en práctica de las medidas descritas. Así, como caso especial, las medidas previstas en el Plan en relación con la eliminación de residuos en vertedero, al ser medidas que, de acuerdo con la jerarquía de gestión de residuos, tienden a la supresión de esta opción de gestión y a la mejora ambiental de las instalaciones existentes, se consideran las más positivas; de ahí que se denoten con "++".</p>	<p>Se acepta al entenderse que puede inducir a error en algunos casos. Se introduce nota aclaratoria.</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	José María Rodríguez Gutiérrez. Letrado Jefe de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transporte. 25/08/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL BORRADOR DEL PLAN
Criterios de Sostenibilidad Ambiental en Puertos	<i>"... citar en el apartado 4.2. relativo a los planes y estrategias sectoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía las Bases Estratégicas del Sistema Portuario Andaluz, por cuanto en el mismo se recogen los criterios de sostenibilidad ambiental en la gestión de los puertos de competencia de Andalucía"</i>	4.2		Se acepta

**ALEGACIONES PREVIAS AL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, 15/03/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Participación de las personas	<p>Revisado el documento borrador del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019 y a modo de síntesis, entendemos que toda estrategia orientada a la gestión de residuos tiene como prioridad la prevención, aceptando como tal la reducción de la generación de residuos. En este sentido este reto obligan a incorporar una nueva lógica relativa al papel que las personas juegan en los estilos de vida y en todas y cada una de las fases de gestión de residuos.</p> <p>Para avanzar hacia una gestión más sostenible de los residuos, deben confluir los criterios marcados por la normativa europea y la nueva lógica, denominada “jerarquía de actuación” basada en: las personas, la gestión (organización y logística), y las infraestructuras.</p> <p>Son las personas las que deciden los estilos de vida y su grado de participación en las campañas de recogida selectiva, en el uso de productos reutilizables, etc. También son las personas las que gestionan los servicios de recogida de residuos, las plantas de tratamiento y disposición final. Asimismo, forman parte de las organizaciones que, de una u otra forma, toman las decisiones relacionadas con el ciclo de los materiales y la gestión de residuos.</p> <p>Por todo lo anterior, entendemos que el desarrollo de los instrumentos necesarios para conseguir los objetivos de prevención y valorización debe realizarse a través de la participación de las personas, ya sea de forma individual o formando parte de las organizaciones relacionadas con la gestión.</p>	2. Participación ciudadana		Se acepta

<p>Compatibilidad del Plan con otras estrategias y planes andaluces</p>	<p>Hecha esta matización general, pasamos a describir los aspectos concretos sobre los que se realizan observaciones:                  1. Quedan recogidas e integradas las estrategias y planes competencia de esta Dirección General, como son la <u>Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, y el Plan Andaluz de Acción por el Clima</u>. Estos tres documentos desarrollan medidas y actuaciones en materia de residuos, contempladas a lo largo de la redacción del presente documento.</p>	<p>1.1 Justificación del Plan</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana</p>	<p>2. Actualmente se encuentra en la fase final de tramitación por parte de esta Consejería la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, en la que se desarrolla una propuesta marco para la gestión integral de los materiales buscando la reducción en la generación de residuos. Dicha propuesta queda recogida en el siguiente apartado donde se especifican recomendaciones para los principios rectores del plan y los objetivos generales.</p>			<p>Se acepta</p>

<p>Principio de jerarquía</p>	<p>3. En el apartado 4. Principios Rectores del Plan.                  Proponemos ampliar el segundo principio rector que se basa en la <b>jerarquía en la gestión</b> por otro enfoque más amplio denominado <b>jerarquía de actuación</b>.                  Hasta ahora los ejes de actuación, generalmente plasmados en todos los planes y programas de gestión, van dirigidos a la jerarquía de gestión de residuos tradicional (Prevención, Recogida Selectiva, Valorización y Disposición final). Los nuevos retos obligan a incorporar, paralelamente, una nueva lógica en la gestión de residuos.                  Esta nueva lógica se relaciona con el papel que las personas protagonizan en los estilos de vida y en todas y cada una de las fases de gestión de residuos.                  También está relacionada con aquellos factores (conciencia ambiental, conciencia económica, control social, facilidad de gestión, organización de las instituciones, etc.) que hacen que un mismo modelo de gestión tenga éxito en un lugar y no en otro.                  Para avanzar hacia una gestión más sostenible de los residuos, deben confluir los criterios marcados por la normativa europea y la nueva lógica, denominada “jerarquía de actuación” basada en: las personas, la gestión (organización y logística), y las infraestructuras.                  Son las personas las que deciden los estilos de vida y su grado de participación en las campañas de recogida selectiva, en el uso de productos reutilizables, etc.                  También son las personas las que gestionan los servicios de recogida de residuos, las plantas de tratamiento y disposición final. Asimismo, forman parte de las organizaciones que, de una u otra forma, toman las decisiones relacionadas con el ciclo de los materiales y la gestión de residuos.                  Por todo lo anterior, la Propuesta Marco tiene como eje principal el desarrollo de los instrumentos necesarios para conseguir los objetivos de prevención y valorización a través de la participación de las personas, ya sea de forma individual o formando parte de las organizaciones relacionadas con la gestión.</p>	<p>4. Principios rectores</p>		<p>El principio de jerarquía en la gestión es uno de los más consolidados en el ámbito de los residuos, y es la base de la estrategia comunitaria plasmada en la Directiva 2008/98/CE</p>
-------------------------------	---	-------------------------------	--	---



<p>Objetivos relacionados con las personas</p>	<p>4. En el apartado 6. <u>Objetivos Generales</u>. En base a la propuesta realizada sobre la aplicación de jerarquía de actuación, se desarrollan los siguientes objetivos a incluir en el Plan Territorial: <i>Las Personas</i>. Potenciar una nueva cultura de consumo responsable, que impulse nuevas conductas y estilos de producción, distribución, consumo y uso en términos de prevención de residuos. Desarrollar acciones de concienciación, educación para incrementar actitudes de responsabilidad en la población, mediante programas de educación ambiental y capacitación coordinadas con otros ámbitos y problemáticas ambientales cuyo objetivo principal sea preparar a la población (de todas las edades y condiciones) para la adopción de actitudes reflexivas y críticas que permitan la realización de acciones ambientalmente responsables. Establecer un sistema actualizado de información sobre la generación y los resultados de la gestión de residuos, con indicadores de seguimiento y del impacto asociado (efecto sobre la emisión de gases de efecto invernadero, consumo de energía, etc.). Fomentar una cultura de reparación y reutilización para textiles, muebles, electrodomésticos y otros enseres. Fomentar el uso de envases reutilizables, especialmente en el canal HORECA (Hostelería, Restauración y Catering). Adecuar los sistemas de recogida a los espacios urbanos y a los posibles usuarios, bajo criterios de proximidad, eficiencia y facilidad de uso. Implantar sistemas de recogida de residuos comerciales segregados de los circuitos domésticos allí donde sea viable. Potenciar la adecuación de las viviendas y de los locales comerciales a los requerimientos de espacio para la separación de residuos.</p>	<p>6. Objetivos generales, 7. Programa de prevención, 8. Programa de gestión, 9. Programa de seguimiento y control, 10. Programa de concienciación, difusión y comunicación</p>	<p>Todos estos objetivos están contemplados en el plan, básicamente en los programas de actuación</p>	<p>Ya está contemplado</p>
--	--	---	---	----------------------------

<p>Objetivos relacionados con la gestión</p>	<p><i>La gestión</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Fomentar la organización territorial en materia de gestión de residuos, mediante la creación de organizaciones supramunicipales y la ejecución de planes sectoriales que permitan, mejorar los conocimientos, la cooperación y la efectividad en la gestión de residuos.</li> <li>· Fomentar la participación en los diferentes niveles de la planificación (local, supralocal y autonómica).</li> <li>· Potenciar las redes de cooperación entre actores públicos y privados, con una dimensión supramunicipal.</li> <li>· Impulsar la compra pública bajo criterios ambientales (o compra verde). Esta actuación tiene una doble vertiente: por un lado es un ejercicio ejemplarizante de la administración; por otro, impulsa el mercado de productos reciclados, ya que la compra pública puede superar el 15% del PIB.</li> <li>· Desarrollar el marco legal, administrativo y fiscal para impulsar las mejoras en la gestión y para favorecer a aquellos municipios que obtengan mejores resultados.</li> <li>· Adecuar el modelo de separación y recogida al ámbito de gestión, para reducir el impacto derivado de la logística de transporte asociada (consumo energético, ruidos, etc.).</li> </ul>	<p>7. Programa de prevención, 8. Programa de gestión, 9. Programa de seguimiento y control, 10. Programa de concienciación, difusión y comunicación</p>	<p>Todos estos objetivos están contemplados en el plan, básicamente en los programas de actuación</p>	<p>Ya está contemplado</p>
<p>Objetivos relacionados con las infraestructuras</p>	<p><i>Las Infraestructuras</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Establecer un mecanismo de seguimiento de las instalaciones e infraestructuras (materiales admitidos, composiciones, funcionamiento, calidad y destino del material de salida, etc.).</li> <li>· Implantar un programa de formación de gestores, creando de una red de conocimiento para gestores de plantas.</li> <li>· Minimizar el vertido, especialmente de fracciones recuperables y biodegradables, por lo que se deberá potenciar la recogida selectiva y el pretratamiento de la fracción resto.</li> </ul>	<p>8. Programa de gestión</p>	<p>Todos estos objetivos están contemplados en el plan, básicamente en los programas de actuación</p>	<p>Ya está contemplado</p>

<p>Contribución de los residuos al cambio climático</p>	<p>5. En el apartado <u>6. Objetivos Generales</u>.                  Se propone sustituir la redacción del siguiente objetivo:                  - Reducción de la contribución de los residuos al cambio climático.                  Por esta otra:                  - Reducción de la contribución al cambio climático de los gases de efecto invernadero producidas en la generación y gestión de los residuos.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Uso de bolsas biodegradables</p>	<p>6. En el apartado <u>7. Programa de Prevención</u>  <u>7.2 Residuos Urbanos no peligrosos. Objetivo 1.4</u>                  La sustitución de bolsas de un sólo uso por bolsas biodegradables no es una medida que esté contrastada. Estudios realizados a nivel nacional e internacional ponen de manifiesto que el periodo de descomposición de las bolsas biodegradables, en el mejor de los casos, es muy elevado, por lo que entendemos que no representan una solución actualmente.</p>	<p>7. Programa de Prevención                  7.2 Residuos Urbanos no peligrosos. Objetivo 1.4</p>	<p>Objetivo del PNIR</p>	<p>Se trata de un objetivo de PNIR</p>
<p>Criterios de adquisición de pilas y acumuladores</p>	<p><u>7.3 Residuos de Pilas y Acumuladores no peligrosos</u>. Incluir en la Medida 15 las pilas recargables en los criterios de adquisición de pilas y acumuladores.</p>	<p>7. Programa de Prevención,                  7.3 Residuos de pilas y acumuladores no peligrosos, Medida 15</p>		<p>Se acepta</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Fernando Molina Vázquez, Jefe del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA y Enrique Camello Cea, Jefe del Departamento de Red Natura, 12/05/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Contenido del Plan	<p>PRIMERO</p> <p>Según el Acuerdo de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019 el contenido de este Plan debe contemplar entre otros aspectos:</p> <p><i>“El tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los residuos que se prevea van a transportarse desde el territorio andaluz o al territorio andaluz y una evolución de la evolución futura de los flujos de residuos”.</i></p> <p><i>“Información suficiente sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización”</i></p> <p>Ambos aspectos, sobre todo en los que se refiere al transporte de residuos y a los criterios de ubicación de las futuras instalaciones no están desarrollados en este primer borrador del Plan y se considera esencial su conocimiento detallado para poder evaluar la posible afección de los mismos sobre los espacios naturales protegidos y espacios de la Red Natura 2000.</p>	5. Análisis de la situación actual y 8. Programa de gestión	En cuanto a la evolución de la cantidad generada de residuos, el Plan prevé que la generación se mantendrá constante. Los criterios para la localización de las instalaciones se definen sobre la base de los principios de jerarquía, flexibilidad y capacidad de adaptación ante los cambios de dicha jerarquía, así como en los de autosuficiencia y proximidad, y respetando la autonomía local.	Ya contemplado.

<p>Ubicación de las infraestructuras para la gestión de residuos</p>	<p>SEGUNDO                  En este documento presentado no se especifican los criterios de ubicación de las futuras instalaciones, ni se plantean alternativas a las soluciones propuestas, así como tampoco se detalla la ubicación exacta de las nuevas infraestructuras para la gestión de residuos, por lo que es imposible valorar su potencial afección a los espacios naturales protegidos, a los espacios de la Red Natura 2000 y a las especies protegidas fuera de los mismos.</p>	<p>8. Programa de gestión</p>	<p>Los criterios para la localización de las instalaciones se definen sobre la base de los principios de jerarquía, flexibilidad y capacidad de adaptación ante los cambios de dicha jerarquía, así como en los de autosuficiencia y proximidad, y respetando la autonomía local.</p>	<p>Ya contemplado.</p>
<p>Afección del Plan a la Red Natura 2000</p>	<p>TERCERO                  La Red Natura 2000 en Andalucía, está compuesta por 195 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que ocupan una superficie total superior a los 2,6 millones de hectáreas, a los que habría que añadir los 63 espacios designados como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que supone una superficie total de más de 1,6 millones de hectáreas, entre ambas suponen una superficie aproximada del 29% de la superficie de toda Andalucía.                  La Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, las zonas de transición y corredores ecológicos, así como las especies y hábitat de interés comunitario fuera de Red Natura 2000, deben ser considerados según se especifica en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) como un componente esencial de la ordenación del mismo <i>“El Plan establece como una componente fundamental de la estructura territorial de Andalucía, y de su articulación regional, los distintos bienes y espacios pertenecientes al patrimonio, tanto natural como cultural y el paisajístico. Esta consideración conjunta debe permitir una gestión más integrada para su protección, mejora y puesta en valor...”</i>                  En definitiva, el POTA establece la necesidad de garantizar la funcionalidad ecológica y la conservación de los valores esenciales de nuestro patrimonio natural, por ello, este Sistema de Patrimonio Territorial debe ser debidamente evaluado y considerado en el Plan y en su correspondiente informe de Sostenibilidad Ambiental.</p>			<p>Se ha contemplado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental</p>

<p>Afección del Plan a la RENPA</p>	<p><b>CUARTO</b> La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) consta de 156 espacios, algunos de ellos cuentan con instrumentos de planificación específicos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) en los que se establecen zonificaciones de los espacios y los usos compatibles o restringidos en función de las zonas establecidas. Estos aspectos deben ser considerados en el caso de que las propuestas de actuación afecten a los territorios protegidos.</p>			<p>Se ha contemplado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental</p>
<p>Localización de las instalaciones</p>	<p><b>QUINTO</b> La localización de las instalaciones supone la demanda de suelo que ha de tener en cuenta la salvaguarda de la integridad de los ecosistemas y especies. Debería considerar la presencia de hábitats naturales y prioritarios, la existencia de corredores ecológicos, vías pecuarias y zonas húmedas, y la calidad del paisaje, entre otros aspectos.</p>			<p>Se ha contemplado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental</p>
<p>Localización de las instalaciones</p>	<p><b>SEXTO</b>Se precisa para una correcta evolución del Plan una cartografía de detalle de las nuevas instalaciones que permita evaluar correctamente los potenciales impactos sobre los espacios y especies protegidas.</p>			<p>Se tendrá en cuenta en las sucesivas evaluaciones de cumplimiento del Plan.</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), 19/05/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Ámbito de aplicación del Plan	<p><b>Aclarar el ámbito de aplicación:</b> Sería conveniente que se aclarara la <b>definición y nomenclatura, así como el ámbito de aplicación de los residuos industriales y comerciales, así como el ámbito competencial en la gestión de las Entidades Locales.</b></p> <p>Parece que se excluyen del Plan los residuos generados en grandes superficies comerciales que estaban en el ámbito de aplicación del anterior Plan Director Territorial de Residuos Urbanos. Sin embargo, algunos de los objetivos y medidas propuestos en el nuevo borrador los incluyen, por lo que sería conveniente que quedara bien claro el nuevo ámbito de aplicación. En cualquier caso, todos los residuos comerciales deben tratarse como asimilables a urbanos.</p>	1.4. Ámbito de aplicación	<p>Los residuos generados en comercios (se entiende en todo tipo de comercios) están incluidos en la definición de residuo urbano de la Ley 10/1998, tal como se ha incluido en el Plan.</p> <p>En función de las tipologías de residuos o de las cantidades generadas, los residuos generados en las grandes superficies comerciales serán de competencia municipal o deberán gestionarse a través de un gestor autorizado.</p>	<p>Se aceptan los comentarios relativos a la nomenclatura, se ha modificado el apartado. No se acepta la afirmación de que todos los residuos comerciales deben tratarse como asimilables a urbanos, en el sentido en que, en función de las tipologías de residuos o de las cantidades generadas, serán de competencia municipal o deberán gestionarse a través de un gestor autorizado.</p>

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Principio de responsabilidad compartida</p>	<p><b>Principios rectores del Plan:</b> En general, se comparten la mayoría de los principios rectores del Plan; sin embargo, existe divergencia de criterios respecto al principio de responsabilidad compartida. El término de agentes económicos y sociales empleado en el desarrollo del principio parece que no está bien utilizado. Además, se considera inapropiada en este apartado la referencia a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.</p>	<p>4. Principios Rectores</p>	<p>La Ley 26/2007, de 23 de octubre, incluye en su ámbito de aplicación <i>"las actividades de gestión de residuos, como la recogida, el transporte, la recuperación y la eliminación de residuos y de residuos peligrosos, así como la supervisión de tales actividades, que estén sujetas a permiso o registro de conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril. Estas actividades incluyen, entre otras cosas, la explotación de vertederos y la gestión posterior a su cierre de conformidad con el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la explotación de instalaciones de incineración, según establece el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos"</i>.</p>	<p>En la alegación no se especifica la razón por la que no está bien empleado el término "agentes económicos y sociales". Además, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, aplica a las actividades de gestión de residuos que se incluyen en el ámbito del Plan.</p>
--	---	-------------------------------	--	--



<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad</p>	<p>Asimismo y respecto al principio de autosuficiencia y proximidad, se debería evitar la delimitación interprovincial y regional, permitiéndose la libertad de elección de gestores siempre que cumplan las disposiciones legales correspondientes. Además, así se garantizaría un mercado suficientemente amplio que permita la valorización de los residuos con criterios no sólo de viabilidad técnica y ambiental, sino también económica.</p>	<p>4. Principios Rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.</p> <p>Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
--	---	-------------------------------	--	---

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Aplicación del principio de responsabilidad del productor</p>	<p><b>Objetivos generales del Plan:</b> Se establece la aplicación del principio de responsabilidad del productor a los generadores de residuos. En el Plan, debe quedar recogido que la responsabilidad del poseedor del residuo finaliza cuando se entrega a un gestor que acredita estar debidamente autorizado.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>En todo caso, este aspecto debería recogerse en el Reglamento de Residuos.</p>
<p>Sistema de información sobre producción y gestión de residuos no peligrosos</p>	<p>Por otra parte, otro de los objetivos generales del Plan es el establecimiento de procedimientos de recopilación, procesado y difusión de información sobre la producción y gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía. La programación de medidas para la consecución de este objetivo genera cierta inquietud entre los sectores empresariales ante lo que parece la imposición de nuevas exigencias relacionadas con la obligación de presentar y cumplimentar declaraciones y documentación sobre producción y gestión de residuos no peligrosos, lo que supondrán un importante incremento de las cargas burocráticas para las empresas. Entendemos que en el Plan no se pueden imponer obligaciones más allá de lo que determine la normativa básica de residuos, así como la vigente regulación autonómica. Por tanto, las medidas que se determinen en el Plan en relación con la consecución de este objetivo deberían dirigirse al estudio y diseño de procedimientos simples y ágiles y a velar para que un futuro sistema de captación de datos no sea gravoso ni burocrático, en definitiva, que no suponga un sobrecoste para las empresas.</p>	<p>6. Objetivos generales y 9. Programa de Seguimiento y Control</p>	<p>La obligación de suministrar información sobre producción y gestión de residuos no peligrosos deberá establecerse en el Reglamento de Residuos de Andalucía. Por otra parte, la medida 146 contempla la estandarización electrónica de los datos y los procedimientos para el suministro de la información para, entre otros objetivos, agilizar los trámites administrativos y la comunicación de datos por parte de las empresas.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Residuos industriales no peligrosos</p>	<p><u>Preocupación por la previsión de que se adopten nuevas cargas para los residuos industriales no peligrosos RINP:</u> es necesario que se analicen y consensuen con los sectores afectados a través de las organizaciones empresariales. El Plan reconoce la correcta gestión que realizan las grandes empresas, pero plantea el problema de gestión que existe con las pequeñas y algunas medianas, por su menor dimensión y capacidad.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.7 Residuos industriales no peligrosos</p>		<p>Se acepta</p>

<p>PDTGRNPA y Reglamento de Residuos de Andalucía</p>	<p>El Plan recoge un programa de prevención y gestión con una serie de medidas. Estas medidas <u>deben ser de fomento e impulso pero no de obligado cumplimiento</u> para las empresas.  <b>El Plan debe evitar imponer obligaciones más allá de lo que se establece en las normas (leyes, decretos y órdenes de distintos ámbitos) ya aprobadas, así como no ir más allá del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR).</b>                  El Reglamento de Residuos de la GICA está en proceso de elaboración desde que se aprobó la Ley en el 2007 y todavía no se ha hecho público. Por tanto, se desconoce si muchas de las medidas del Plan están fijadas en base a este futuro reglamento.                  Se debería ser precavido en cuanto al establecimiento de medidas que puedan suponer pérdidas de competitividad de nuestras empresas frente a otras Comunidades Autónomas y otros países. No ir más allá de lo que se establezca en los Planes Nacionales. Evitar ineficiencias económicas y ambientales.</p>	<p>Objetivos y Programas de Actuación</p>	<p>Se trata de un Plan Director, las medidas no son de obligado cumplimiento. Los objetivos de obligado cumplimiento se fijarán en el Reglamento de Residuos.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Programa de Prevención</p>	<p>En cuanto al programa de prevención: hay que ver con el sector del comercio y distribución, fundamentalmente, las medidas previstas en el Plan: los porcentajes de reducción de las toneladas de envases por año y de bolsas comerciales de un solo uso, sustitución progresiva de plásticos no biodegradables, etc. Solicitar información sobre el fundamento sobre el que se basan estos porcentajes. Debe acordarse con los sectores afectados.</p>	<p>7. Programa de prevención</p>		<p>Son objetivos tomados del PNIR</p>

<p>Justificación del Plan</p>	<p><b><u>CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS AL PLAN</u></b>  <b>1.1 Justificación del Plan</b>                  Pág. 11: Eliminar o expresar de otra forma el punto segundo, ya que tal y como está expuesto parece que el tejido industrial es el que impide la valorización de los residuos no peligrosos. Esto no es cierto, es la falta de claridad del ámbito de aplicación de los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no urbanos en relación con los residuos industriales, así como la falta de las infraestructuras para una adecuada gestión, las causas que dificultan la valorización de los residuos urbanos con los no urbanos. Este punto se debería formular en estos términos y no en los que aparecen en el borrador.</p>	<p>1.1. Justificación del Plan</p>	<p>Los aspectos referenciados respecto a los RINP, tanto en lo relativo a su tipología como a las infraestructuras de gestión se describen en el apartado del diagnóstico del Plan 5.7 Residuos Industriales no Peligrosos (RINP)</p>	<p>El apartado está claro y los aspectos indicados se incluyen en el apartado 5.7</p>
<p>Ámbito de aplicación del Plan</p>	<p><b>1.4 Ámbito de aplicación</b>                  Pág. 18: En el anterior Plan se contemplaban directamente los residuos generados en las grandes superficies. En la página 15 se indican que quedan fuera del ámbito de aplicación del nuevo Plan. Se debería aclarar el ámbito de aplicación de estos residuos y determinar en este apartado que todos los residuos comerciales son asimilables a urbanos.</p> <p>Por otra parte, y en cuanto al nuevo grupo de residuos específicos que se enumeran y contemplan en el nuevo Plan, concretamente respecto a los residuos de envases, se debería especificar NO PELIGROSOS, igual que se hace con los residuos industriales y con los residuos agrícolas.</p>	<p>1.4. Ámbito de aplicación</p>	<p>Se ha modificado la redacción de este apartado del Plan para facilitar su comprensión.</p>	<p>Se acepta la corrección del apartado, pero no se acepta que todos los residuos comerciales son asimilables a urbanos.</p> <p>Se entiende que es así</p>

	<p>Pág. 19: Se indica la exclusión de los residuos de origen animal regulados en el Reglamento 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano.No consideramos oportuna la exclusión de los sandach, al menos, los de categoría 3, que son perfectamente asimilables a domiciliarios.</p>			<p>La Directiva Marco de Residuos excluye de su ámbito de aplicación los subproductos animales, incluidos los productos transformados cubiertos por el Reglamento (CE) nº 1774/2002, excepto los destinados a la incineración, los vertederos o utilizados en una planta de gas o de compostaje</p>
--	--	--	--	---

<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad</p>	<p><b>4. Principios rectores del Plan</b>  <b>Principio de autosuficiencia y proximidad:</b>                  Este principio genera cierta intranquilidad. Estamos de acuerdo con este principio siempre y cuando no suponga una discriminación económica, como ocurre en otras Comunidades Autónomas donde los costes de gestión no son homogéneos en todas las provincias y no hay posibilidad de "exportar" estos residuos para su correcta y más barata gestión.                  No debería imponerse que la gestión tiene que llevarse a cabo en su totalidad en Andalucía. Debería permitirse la libertad de elección de los gestores siempre que cumplan con las disposiciones legales correspondientes. No tiene sentido medioambiental y económico, por ejemplo, llevar los residuos de Almería a Sevilla si hay un gestor autorizado en Murcia, más próximo y a unos costes más accesibles.</p>	<p>4. Principios Rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.                  Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión.</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
--	--	-------------------------------	---	---

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Principio de responsabilidad compartida</p>	<p><b>Principio de responsabilidad compartida:</b>                  Entendemos que la referencia a velar por el cumplimiento de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Ambiental está de más en el Plan y se presta a confusión. La responsabilidad compartida entre todos los agentes implicados nada tiene que ver con la responsabilidad por daño o riesgo que se establece en la Ley.</p>		<p>La Ley 26/2007, de 23 de octubre, incluye en su ámbito de aplicación <i>"las actividades de gestión de residuos, como la recogida, el transporte, la recuperación y la eliminación de residuos y de residuos peligrosos, así como la supervisión de tales actividades, que estén sujetas a permiso o registro de conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril. Estas actividades incluyen, entre otras cosas, la explotación de vertederos y la gestión posterior a su cierre de conformidad con el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la explotación de instalaciones de incineración, según establece el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos"</i>.</p>	<p>No se especifica la razón por la que no está bien empleado el término "agentes económicos y sociales". Además, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, aplica a las actividades de gestión de residuos que se incluyen en el ámbito del Plan.</p>
--	---	--	--	--

<p>Aplicación del principio de responsabilidad del productor</p>	<p><b>6. Objetivos generales</b>                  Tal y como se establece en este punto, el objetivo principal del Plan se plasma a través de una serie de objetivos generales o directrices, que se detallan en el apartado. A continuación, se exponen algunas consideraciones a algunos de ellos.  <b>Segundo punto: Aplicación del principio de responsabilidad del productor a los generadores de residuos.</b> Debería quedar expreso en este punto que la responsabilidad del poseedor del residuo finaliza cuando se entrega a un gestor que acredita estar debidamente autorizado. Por ello, se propone la inclusión de este punto.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>	<p>No debería ser así</p>	<p>No se acepta; se traspasa la titularidad del residuos pero no la responsabilidad de su adecuada gestión</p>
<p>Tecnologías de tratamiento de residuos</p>	<p><b>Séptimo punto: Definición de las tecnologías de tratamiento más adecuadas para cada tipo de residuos.</b> Se propone contemplar e incorporar la viabilidad económica en dicha definición.</p>		<p>Se acepta</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Sistema de información sobre producción y gestión de residuos no peligrosos</p>	<p><b>Décimo cuarto punto: Establecimiento de procedimientos de recopilación, procesado y difusión de información sobre la producción y gestión de residuos no peligrosos:</b> entre las medidas que se propongan en el plan se puede contemplar el POSIBLE establecimiento de estos procedimientos, pero no la OBLIGACIÓN de su cumplimiento, que debe determinarse en normas de rango de Ley. En todo caso, y así se solicita que se incorpore al texto de este punto, que se analice en el Plan los tipos de procedimientos más convenientes para los fines que se persiguen entre los que deberían encontrarse no generar nuevas cargas burocráticas a los administrativos.</p>		<p>La obligatoriedad habrá de establecerse en el reglamento de residuos</p>	<p>La obligatoriedad habrá de establecerse en el reglamento de residuos</p>



<p>Programas empresariales de prevención de residuos</p>	<p><b>7. PROGRAMA DE PREVENCIÓN</b>  <b>Medida 1, página 57.</b> Se propone que los productores de residuos, antes de 2012, tendrán que implantar <u>programas de prevención de la generación de residuos producidos por sus actividades</u>.                  No estamos de acuerdo con la imposición de implantar programas de prevención de la generación de residuos. Debe ser, como hasta ahora, voluntaria.                  La extensión de los programas de prevención en la generación de residuos no peligrosos y el establecimiento de su implantación como obligatoria, va a suponer una mayor carga administrativa para las empresas.                  Además, se deberían respetar los planes sectoriales que ya se realizan por parte de las empresas a través de los SIG. Es un sobrecoste para las empresas tener que suscribir planes de prevención a título individual. Deben permanecer estos acuerdos voluntarios de colaboración.                  En todo caso, el plan debería contemplar que se fomente y promueva la implantación de los programas de prevención de la generación de residuos a través de acuerdos voluntarios. Se propone modificar la medida 1 en este sentido.</p>	<p>7. Programa de Prevención,                  7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 1</p>		<p>De acuerdo con el principio de jerarquía, la opción primera es la prevención</p>
<p>Mercados de segunda mano</p>	<p><b>Medida 4. Página 58.</b> No creemos necesario que el plan tenga que dedicarse a promover <u>mercados de segunda mano</u>. Esta acción no se corresponde con los objetivos y principios del Plan. Se propone su eliminación.</p>	<p>7. Programa de Prevención,                  7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 4</p>		<p>La creación de mercados de segunda mano obedece al cumplimiento del principio de jerarquía, que prioriza, entre otras medidas de prevención, la reutilización</p>

<p>Sistemas de depósito, devolución y retorno</p>	<p><b>Medida 13. Página 60: Sistemas de depósito, devolución y retorno.</b>                  Respecto al planteamiento que se hace en varias partes del documento, y en concreto, en la medida 13, en relación con la posibilidad de implantarse sistemas de depósito, devolución y retorno, manifestamos nuestro desacuerdo con esta medida y destacar las graves implicaciones que podría tener la imposición de un SDDR para cualquier tipo de envase.                  La imposición de un SDDR para envases no se justifica cuando existen otras alternativas de gestión ya implantadas que funcionan correctamente y están alcanzando buenos resultados medioambientales.                  El sistema español de la Ley 11/1997 descansa sobre la fórmula de permitir a la industria que pone en el mercado productos envasados la opción entre la adhesión a un SIG de Residuos o el sometimiento a un SDDR. La práctica totalidad de la industria y la distribución ha optado por la primera solución, como de hecho sucede en otros países europeos que, como el nuestro, cumplen los objetivos de reciclado a un costo muy elevado, pero todavía asumible.                  Queda fuera de toda duda que la adhesión voluntaria a los SIG ha permitido el cumplimiento de los objetivos.                  Uno de los sectores que estaría más directamente afectado por esta medida sería el sector comercial, que tendría que asumir un sobrecoste exponencial para hacer posible el SDDR, sin que por otra parte exista una justificación medioambiental.                  Esta imposición implicaría, en una primera fase, la distorsión de las relaciones comerciales entre el envasador y el distribuidor, en el sentido que se discriminarían productos y formatos sujetos a este sistema en sustitución de otros que no lo estén. Entre las implicaciones y limitaciones que se producirían destacan las siguientes:</p>	<p>7. Programa de Prevención,                  7.2 RUNP, Objetivo 1.6,                  Medida 13</p>		<p>El Plan contempla, de acuerdo con la normativa en materia de residuos de envases, medidas para promover tanto la creación de SIG como de SDDR.</p>
---	---	---	--	---

	<p>Se tendrían que recoger los envases vacíos que entregaran los clientes teniendo que almacenarlos hasta su retirada, lo cual resulta impracticable en primer lugar, porque la mayor parte de los comercios no disponen de superficie de almacenamiento y para los pocos que pudieran disponer de espacio, supondría un coste de oportunidad comercial extraordinario al restar espacio a la actividad principal de los comercios -la venta a los consumidores-, y en segundo lugar, por los posibles problemas higiénico-sanitarios derivados de la descomposición de los restos de alimentos que pudieran contener (lo que originaría conflictos con otras legislaciones de sanidad) y por la acumulación y mezcla de residuos que hayan contenido sustancias tóxicas y peligrosas (que originaría conflictos con la legislación sobre seguridad). Además, si exceptuamos los productos alimenticios y los de higiene personal, una parte considerable de los productos utilizados en los hogares están clasificados como irritantes y podrían desencadenar riesgos para la salud y de otros tipos.</p>			
	<p>En la medida en que se tendrían que detallar en facturas, albaranes, documentos y tickets de venta el valor de depósito de los envases, separado del precio de venta del producto, se haría necesario llevar a cabo modificaciones en las aplicaciones informáticas, así como elaborar nuevos procedimientos administrativos y contables para recoger estos hechos, lo cual supondría unos costes impensables para las empresas de distribución.</p>			
	<p>La gestión del envase vacío implica una gran complejidad y elevados costes. Al repercutir el envasador los costes de la correcta gestión de los envases, se hace necesario que el comercio cuantifique por marcas comerciales que los envases sean entregados a un gestor y para que el comercio pueda recuperar el depósito pagado al envasador. Se deberían someter a un control externo para evitar el fraude, las cuantificaciones y flujos económicos.</p>			

	<p>En cuanto a los aspectos sociales de la imposición de sistemas obligatorios de reutilización, debe tenerse en cuenta que el consumidor tendría que modificar sus hábitos de consumo, contar con mayor espacio de almacenamiento en sus hogares, desplazarse a los comercios para devolver los envases, podría sufrir pérdidas económicas en caso de rotura o extravío de envases, etc. Los cambios en los hábitos de consumo y la exigencia por parte de los consumidores de formas comerciales más cómodas que compensen la cada vez menor dedicación de tiempo a la compra, nos permiten suponer el rechazo social a este tipo de sistemas.</p>			
	<p>Además, el hecho de que el consumidor almacenara en su hogar los residuos de envases que debería devolver al establecimiento comercial, podría ocasionar problemas higiénico sanitarios (olores, fermentaciones...) que no se dan cuando el consumidor los puede depositar en los contenedores de residuos de envases, que el Ayuntamiento procede a recoger.</p>			
	<p>Respecto a los aspectos medioambientales de un sistema de depósito, debe cuestionarse si este tipo de sistema puede lograr un beneficio medioambiental que justifique las implicaciones anteriormente expuestas. En este sentido, nos gustaría destacar que podrían reducirse las tasas de reciclado, al tiempo que se induce a la comercialización de productos envasados en formatos más pequeños, lo que es claramente contrario al objetivo de prevención y que el impacto medioambiental es mucho mayor en la medida en que se lleve a cabo la recogida y gestión paralela de los residuos de envases depositados en los contenedores por los ciudadanos y la recogida y gestión de los envases devueltos al comercio.</p>			

<p>Reducción de la generación de NFU</p>	<p><b>Medida 24, Página 62:</b> Se propone la modificación de esta medida mediante la inclusión de las asociaciones empresariales de transporte, tanto de mercancías como de personas, para el establecimiento de convenios para los fines que se definen en la medida. Creemos que sería mucho más efectivo y tendría más implantación.</p>	<p>7. Programas de prevención, 7.6. NFU, Objetivo 1.10, Medida 24</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Elaboración de Planes de Prevención de residuos industriales</p>	<p><b>Medida 31, Página 63.</b> Sobre la elaboración de <u>planes de prevención de residuos</u> industriales no peligrosos por parte de las empresas que generen anualmente más de 2.000 toneladas, el Plan sólo puede contemplar el fomento y no la obligación.                  Sobre esta medida nos surge la duda de si las 2.000 toneladas a las que se hace alusión se referirían a un establecimiento concreto o a una empresa.</p>	<p>7. Programas de prevención, 7.8. RINP, Objetivo 1.12, Medida 31</p>		<p>Se considera oportuno promover iniciativas tendentes a la prevención</p>
<p>Oficina del reciclado</p>	<p><b>Medida 35, Página 64:</b> Incluir las Organizaciones empresariales y a las empresas en la creación de la Oficina de Minimización.</p>	<p>7. Programas de prevención, 7.8. RINP, Objetivo 1.12, Medida 35</p>		<p>Este aspecto se desarrollará con posterioridad</p>

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Programa de Gestión, Principio de Autosuficiencia</p>	<p><b>8. PROGRAMA DE GESTIÓN</b> <b>Introducción, Página 65:</b> Se hace referencia a los principios de jerarquía en la gestión, aludiendo entre otros, a la <u>autosuficiencia</u>. Como se ha comentado anteriormente, no debería imponerse que la gestión tiene que llevarse a cabo en su totalidad en Andalucía. Debería permitirse la libertad de elección de los gestores siempre que cumplan con las disposiciones legales correspondientes.</p>	<p>8. Programa de Gestión</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes. Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
--	---	-------------------------------	---	---

<p>Guía y bolsa de subproductos</p>	<p><b>Medidas 48 y 49, Página 67:</b> En relación con la elaboración de una guía de subproductos y creación de una bolsa, se solicita la participación de las organizaciones empresariales en su elaboración.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.1. Medidas horizontales, Objetivo 2.4., Medidas 48 y 49</p>	<p>En la medida 49 ya se incluyen las empresas como organismo responsable</p>	<p>Este aspecto se desarrollará con posterioridad</p>
<p>Recogida selectiva de fracción orgánica a grandes generadores</p>	<p><b>Medida 51, Página 68:</b> En cuanto a la implantación de la recogida selectiva de la materia orgánica, al menos, para los grandes generadores (grandes superficies), consideramos lo siguiente:</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. RUNP, Objetivo 2.5., Medida 51</p>		
	<p>En primer lugar y como aspecto más importante, señalar que es injustificado que se plantee exigir una recogida selectiva de la fracción orgánica sólo para grandes generadores como grandes superficies, lonjas, ... El tratamiento debe ser el mismo.</p>		<p>No es obligatorio</p>	<p>El Plan no lo establece como obligatorio</p>
	<p>Por otra parte, cuando se establezcan los modelos de gestión de los residuos, debería tenerse en cuenta el impacto económico, técnico y medioambiental de los modelos propuestos, que deberían basarse en un estudio económico-financiero/ambiental previo.</p> <p>En este sentido, deberían evitarse modelos de recogida que exijan la separación en origen de residuos que supongan una importante carga económica y de gestión para las empresas, sin que por otra parte exista una justificación ambiental equivalente; debiéndose evitar obligaciones de separar en origen ciertas fracciones de residuos, cuando esta separación no suponga una mejora ambiental significativa de los resultados del tratamiento, equivalente al coste que su separación suponga.</p> <p>En este sentido, antes de exigir una recogida separada de la fracción orgánica, debería tenerse suficiente evidencia de la conveniencia medioambiental de esta medida, dada la carga que esta obligación supondría para las empresas.</p>		<p>La Directiva Marco de Residuos establece la obligación de la recogida separada de los biorresiduos con vistas al compostaje y la digestión de los mismos. La recogida selectiva de la fracción orgánica es una medida necesaria para la mejora del compostaje.</p>	<p>No se acepta, la Directiva Marco de Residuos establece la recogida separada de los biorresiduos.</p>

<p>Otras recogidas selectivas</p>	<p><b>Medida 54. Página 67:</b> Fomento de la recogida selectiva de ropa usada, textiles, residuos voluminosos, aceites vegetales... mediante la instalación de contenedores adecuados... Se solicita que no se impongan la ubicación y disposición de los contenedores. Sería conveniente que la disposición de estos contenedores se hiciera por la vía de los acuerdos.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 54</p>		<p>Se acepta, el Plan no va a imponer la ubicación y la disposición de los contenedores.</p>
<p>Requisitos de los puntos limpios</p>	<p><b>Medida 58, Página 68:</b> Modificar la redacción de esta medida con el objeto de que se matice la obligación que se impone, ya que tal y como se ha comentado anteriormente, el Plan no puede imponer nuevas obligaciones. Se propone la siguiente redacción: "Fomento de los puntos limpios urbanos e industriales. PROPUESTA de los requisitos mínimos Y BUENAS PRÁCTICAS PARA tienen que cumplir estas instalaciones, así como las MEJORES FORMAS normas para su explotación.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 58</p>		<p>La redacción es básicamente coincidente. Se mantiene la definición de responsabilidades</p>



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Envases industriales y comerciales</p>	<p><b>Medida 61, Página 69:</b> En relación con el segundo párrafo de esta medida, en la que se proponen acuerdos con los envasadores para incorporarlos en los SIG como mecanismos para la adecuada gestión de sus residuos, se expone lo siguiente:                  En relación con esta propuesta, no debe olvidarse que la gestión de los residuos de envases comerciales e industriales a través de los SIG es una opción, pero no es la única posibilidad que permite una gestión adecuada de los residuos.                  Los generadores de residuos comerciales han de poder elegir entre las distintas opciones posibles para la gestión de los residuos:                  - Gestionarlos por sí mismos.                  - Entregarlos a un gestor privado autorizado.                  - Gestión a través de un SIG.                  - Acogerse a un sistema municipal.                  Además, debe tenerse en cuenta que en el caso de que el generador del residuo no elija una opción de acogerse a un sistema municipal no debería estar sujeto al pago de tasas municipales por la gestión de los residuos.                  Nuestras empresas gestionan sus residuos de forma sostenible utilizando las diferentes opciones existentes en función del caso.                  Una obligación de tener que adherirse a un SIG supondría un coste innecesario sin que por otra parte, exista ninguna justificación medioambiental, ya que los residuos son gestionados siguiendo los más estrictos criterios medioambientales también mediante otros procedimientos.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.8, Medida 61</p>		<p>La medida habla de acuerdos voluntarios, no de una obligación. Si los envases forman parte de un SIG, la gestión de los residuos de envases corresponde al SIG y no a un gestor privado independiente, por lo que el coste de la gestión ya estaría incluido en el pago del punto verde, por lo que no supondría un sobrecoste.</p>
<p>Recogida de RAEE</p>	<p><b>Medida 76, Página 72:</b> Aclarar y por tanto, determinar en esta medida los LUGARES ADECUADOS por parte de los usuarios.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.4 RAEE, Objetivo 2.13, Medida 76</p>	<p>Lugares adecuados: los proporcionados por los entes locales y las plataformas de distribución (en el caso de adquirir un nuevo AEE)</p>	<p>Se acepta</p>

<p>Recogida de RAEE en las cadenas de distribución</p>	<p><b>Medida 80, Página 73. Establecimiento de la logística necesaria para el correcto funcionamiento de los sistemas de depósito de RAEE en grandes cadenas de distribución.</b> En general, la distribución comercial ya dispone de una cadena de recogida/entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de los clientes, por lo que carece de sentido, tal y como está planteada, esta medida.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.4 RAEE, Objetivo 2.14, Medida 80</p>	<p>No se trata de crear una nueva cadena de recogida/entrega de RAEE, sino de mejorar el funcionamiento de la ya existente.</p>	<p>La medida no plantea la creación de una nueva cadena de recogida y entrega de RAEE, sino mejorar el funcionamiento de la ya existente.</p>
<p>Valorización de RUNP</p>	<p><b>Objetivo 2.7, Página 68: Nueva Medida.</b> Se propone incluir como medida a este objetivo el estudio e impulso de la valorización de este tipo de residuos en las plantas cementeras.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.7</p>	<p>En la medida 63 ya se contemplan las instalaciones cementeras para la valorización energética de los rechazos procedentes de las PRYC.</p>	<p>Ya está contemplado en la medida 63.</p>
<p>Valorización de LD. Planes integrales de fertilización</p>	<p><b>Medida 132, Página 81:</b> Sorprende que como organismo responsable de esta medida que contempla la elaboración de planes integrales de fertilización en los que se desglose el origen de la fracción orgánica aportada, con el fin de disponer de datos estadísticos fiables sobre los LD valorizados por esta vía, sólo se cite a las empresas. Creemos que es un error y que, en todo caso, será la Consejería de Medio Ambiente, la de Agricultura y Pesca y la de Ciencia e Innovación las responsables de esta medida. Se propone modificación.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.9 Lodos de depuradoras, Objetivo 2.31, Medida 132</p>		<p>La inclusión de las Consejerías de Agricultura y Pesca, y de Economía, Innovación y Ciencia como entidades responsables en las medidas del Plan ya ha sido consensuada con dichas Consejerías.</p>
<p>Valorización de LD en cementeras</p>	<p>Medida 134, Página 134: Se propone ampliar el estudio para que también se contemple la valorización de lodos en plantas cementeras.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.9 Lodos de depuradoras, Objetivo 2.32, Medida 134</p>		<p>Se acepta. Se entiende que es así.</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Sector del Comercio, 19/05/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Ámbito de aplicación del Plan	<p><b>1) Aclarar el ámbito de aplicación:</b> Sería conveniente que se aclarara el <b>ámbito de aplicación de los residuos industriales y comerciales, así como el ámbito competencial en la gestión de las Entidades Locales.</b></p> <p>Parece que se excluyen del Plan los residuos generados en grandes superficies comerciales que estaban en el ámbito de aplicación del anterior Plan Director Territorial de Residuos Urbanos. Sin embargo, algunos de los objetivos y medidas propuestos en el nuevo borrador los incluyen, por lo que sería conveniente que quedara bien claro el nuevo ámbito de aplicación. <u>En cualquier caso, todos los residuos comerciales deben tratarse como asimilables a urbanos.</u></p>	1.4 Ámbito de aplicación		El ámbito competencial de las Entidades Locales se establecerá en el Reglamento de Residuos.
Principio de Autosuficiencia y Proximidad	<p><b>2) Principio de autosuficiencia y proximidad:</b> Teniendo en cuenta las instalaciones de gestión y tratamiento existentes y programadas, se debería aplicar este principio coherentemente. <b>Estamos de acuerdo con el principio, siempre y cuando su aplicación no suponga una discriminación económica (como pasa en Cataluña).</b> Los costes de gestión son más altos que en provincias limítrofes, y no hay posibilidad de "exportar" estos residuos para su correcta y más barata gestión. El Plan debería garantizar un mercado suficientemente amplio que permita la valorización de los residuos con criterios de viabilidad técnica, económica y ambiental.</p>	4. Principios rectores	Se ha incluido en el Principio de autosuficiencia y proximidad la viabilidad técnica y económica.	Ya contemplado.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Carácter obligatorio de los objetivos y medidas del Plan</p>	<p><b>3) El Plan debe evitar imponer obligaciones más allá de lo que se establece en las normas (leyes, decretos y órdenes de los distintos ámbitos) ya aprobadas, así como no ir más allá del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR).</b>                  Se debería ser precavido en cuanto al establecimiento de medidas que puedan suponer pérdidas de competitividad de nuestras empresas frente a otras Comunidades Autónomas y otros países. No ir más allá de lo que se establezca en los Planes Nacionales. Evitar ineficiencias económicas y ambientales.</p>	<p>General</p>	<p>En la elaboración del Plan se ha tenido en cuenta la normativa de aplicación y el PNIR; no se establecen obligaciones adicionales a las establecidas en dichos textos.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Sistema de captación de datos</p>	<p><b>4) Sistema de captación de datos:</b> Se debe velar para que este sistema no sea gravoso ni burocrático. No debe ser un sobre coste para las empresas.</p>	<p>9. Programa de Seguimiento y Control</p>	<p>Los costes del sistema de información sobre producción y gestión de residuos no peligrosos deberán internalizarse en las tasas de gestión.</p>	<p>Ya contemplado.</p>
<p>Programas empresariales de prevención de residuos</p>	<p><b>5) Medida 1, página 57.</b> Se propone que los productores de residuos, antes de 2012, tendrán que implantar <u>programas de prevención de la generación de residuos producidos por sus actividades.</u>                  No estamos de acuerdo con la imposición de implantar programas de prevención de la generación de residuos. Debe ser, como hasta ahora, voluntaria.                  La extensión de los programas de prevención en la generación de residuos no peligrosos y el establecimiento de su implantación como obligatoria, va a suponer una mayor carga administrativa para las empresas.                  Además, se deberían respetar los planes sectoriales que ya se realizan por parte de las empresas a través de los SIG. Es un sobre coste para las empresas tener que suscribir planes de prevención a título individual. Deben permanecer estos acuerdos voluntarios de colaboración.                  En todo caso, el plan debería contemplar que se fomente y promueva la implantación de los programas de prevención de la generación de residuos a través de acuerdos voluntarios. Se propone modificar la medida 1 en este sentido.</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 1</p>		<p>De acuerdo con el principio de jerarquía, la opción primera es la prevención</p>

<p>Sistemas de depósito, devolución y retorno</p>	<p><b>6) Sistemas de depósito, devolución y retorno:</b> en relación con la posibilidad de implantar el SDDR, manifestamos nuestro desacuerdo, por las graves implicaciones que podría tener para cualquier tipo de envase. La imposición de un SDDR para envases no se justifica cuando existen otras alternativas de gestión ya implantadas, como los SIG que funcionan correctamente y están alcanzando buenos resultados medioambientales. Uno de los sectores que estaría más directamente afectado por esta medida sería el sector comercial, que tendría que asumir un sobrecoste exponencial para hacer posible el SDDR, sin que por otra parte exista una justificación medioambiental. Esta imposición implicaría, en una primera fase, la distorsión de las relaciones comerciales entre el envasador y el distribuidor, en el sentido que se discriminarían productos y formatos sujetos a este sistema en sustitución de otros que no lo estén.</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.2 RUNP, Objetivo 1.6, Medida 13</p>		<p>El Plan contempla, de acuerdo con la normativa en materia de residuos de envases, medidas para promover tanto la creación de SIG como de SDDR.</p>
<p>Incorporación de los envases industriales y comerciales a los SIG</p>	<p><b>7) Fomento de acuerdos con los envasadores para incorporarlos en los SIG como mecanismos para una adecuada gestión de sus residuos</b> (Medida 61 pág. 69): "En el caso de los envases industriales/comerciales, fomento de los acuerdos con los envasadores para incorporarlos en los SIG como mecanismos para la adecuada gestión de sus residuos".                  Conforme a la actual Ley de envases y residuos de envases, la gestión de este tipo de envases cuando llegan al final de su vida útil es responsabilidad del último poseedor. Si entra en un SIG, cuando ya muchísimas empresas gestionan adecuadamente estos residuos, el sector comercial incurrirá en un doble gasto: el pago del punto verde (consecuencia de que entren en un SIG) y gestión privada que está obligado a realizar el último poseedor.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.8, Medida 61</p>		<p>Si los envases forman parte de un SIG, la gestión de los residuos de envases corresponden al SIG y no a un gestor privado independiente, por lo que el coste de la gestión ya estaría incluido en el pago del punto verde.</p>

<p>Recogida selectiva de la materia orgánica para grandes generadores</p>	<p><b>8) Implantación de la recogida selectiva de la materia orgánica, para los grandes generadores</b> (medida 51, página 68). En primer lugar y como aspecto más importante, señalar que es injustificado que se plantee exigir una recogida selectiva de la fracción orgánica sólo para grandes generadores como grandes superficies, lonjas,... El tratamiento debe ser el mismo. Por otra parte, cuando se establezcan los modelos de gestión de los residuos, debería tenerse en cuenta el impacto económico, técnico y medioambiental de los modelos propuestos, que deberían basarse en un estudio económico-financiero/ambiental previo. En este sentido, deberían evitarse modelos de recogida que exijan la separación en origen de residuos que supongan una importante carga económica y de gestión para las empresas, sin que por otra parte exista una justificación ambiental equivalente; debiéndose evitar las obligaciones de separar en origen ciertas fracciones de residuos, cuando esta separación no suponga una mejora ambiental significativa de los resultados del tratamiento, equivalente al coste que su separación suponga. En este sentido, antes de exigir una recogida separada de la fracción orgánica, debería tenerse suficiente evidencia de la conveniencia medioambiental de esta medida, dada la carga que esta obligación supondría para las empresas.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. RUNP, Objetivo 2.5., Medida 51</p>		<p>La medida 51 contempla la recogida selectiva AL MENOS para grandes generadores; las medidas 52 y 53 se aplican al resto de canales de recogida selectiva. Por otra parte, el estudio propuesto en la medida 53 tendrá en cuenta los aspectos técnicos, económicos y ambientales.</p>
<p>Instrumentos económicos y costes de gestión</p>	<p><b>9) Instrumentos económicos y costes de gestión:</b> adecuación de tasas aplicadas al servicio de recogida y tratamiento a los costes reales de gestión. Tener en cuenta las repercusiones económicas para las empresas que se ven reflejadas en los precios y por tanto, en el IPC.</p>	<p>8. Programa de gestión</p>		<p>Se acepta</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Asociación Nacional de Gestores de Residuos de Aceites y Grasas comestibles (GEREGRAS), 28/05/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Nuevas infraestructuras de gestión de residuos	El nuevo Plan establece la estrategia de la Administración Autonómica de Andalucía para completar las infraestructuras de tratamiento, reciclaje y valorización. Para ello es necesario alcanzar el mejor acuerdo con las entidades locales y los gestores y productores.	8. Programa de gestión	En la planificación de las infraestructuras previstas se han tenido en cuenta las necesidades de todas las entidades implicadas en la gestión de los residuos no peligrosos	Se acepta
Mejora de la recogida selectiva	Entre los objetivos del nuevo Plan se establecen: la reducción de la producción de residuos en origen, asegurar su correcta gestión y favorecer las innovaciones tecnológicas, así como <u>mejorar</u> las actuales instalaciones y <u>los sistemas de recogida selectiva</u> . De los 4,28 mil. de Tn. de residuos no peligrosos generados en Andalucía el 8% se recoge selectivamente.	8. Programa de gestión		No se aporta ninguna propuesta.

<p>Recogida selectiva de aceites vegetales usados</p>	<p>En el Punto. 8 Programas de Gestión, en el apartado 8.2:Residuos Urbanos No Peligrosos (RUNP).Objetivo 2.5. Se establece la mejora de la recogida selectiva de los RNP.Medida 54: “Fomento de la recogida selectiva de... residuos de aceites vegetales, mediante la instalación de <u>contenedores adecuados</u> o mediante los <u>puntos limpios móviles o fijos</u>. Por la experiencia de las empresas asociadas que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es precisa una recogida selectiva en contenedores adecuados que estén al alcance del productor (especialmente en el sector doméstico u hogar). Estos contenedores han de ser estancos, con posibilidad de fijación en la vía pública, cerrados y en el que se puedan echar las botellas de plástico con capacidad de 2 a 5 L/u.En relación con los puntos limpios móviles o fijos, los productores en el sector doméstico son reacios a acudir a los puntos limpios fijos por su lejanía desde el centro productor. La asociación se inclina por los puntos limpios móviles para dar una mayor cercanía y mejor servicio a los productores incidiendo en una mejor recogida selectiva.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.5, Medida 54</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Campañas de concienciación y recogida de aceites usados domésticos</p>	<p>En el Apdo. 8 Programa de concienciación, difusión y comunicación. Si bien en el canal horeca los productores se encuentran más informados y concienciados de la entrega de los residuos de aceites vegetales a Gestor Autorizado, sin embargo, en el sector doméstico u hogar es necesario hacer una labor de concienciación, ya que el volumen de residuo que se vierte a la red de saneamiento es significativo. Es preciso realizar campañas de concienciación ciudadana y sensibilización con el objeto de que los productores separen y conozcan los sistemas de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.                  Con la correcta gestión se evitan dos problemas ambientales: el vertido a la red de saneamiento y la reducción de la contaminación, ya que se valorizan a través de la fabricación de biocombustibles.                  Por otra parte se evita un problema sanitario ya que se elimina de la cadena alimentaria animal y/o humana.</p>	<p>10. Programa de concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>Se acepta</p>



Transporte de aceites vegetales usados	En cuanto a los problemas que ha detectado la Asociación en relación con el sector se encuentran: 1.- El transportista de residuos de aceites vegetales asume la titularidad del residuo sin ostentar capacidad jurídica alguna para ello, incluso llegando a certificar su correcta gestión.	9. Programa de seguimiento y control	Se tendrá en cuenta a la hora de definir las campañas de inspección y en el reglamento de residuos	Se acepta
Gestión ilegal de aceites vegetales usados	2.- Almacenamientos ilegales. La gestión de los residuos industriales no peligrosos no está sometida a un régimen de control administrativo tan exhaustivo como el que opera, para los residuos peligrosos. Existe una competencia desleal por parte de los recogedores transportistas que almacenan los Residuos No Peligrosos de Aceites Vegetales sin ninguna autorización para ello, o en el mejor de los casos con la mera autorización como transportista, en perjuicio de los GRU con planta de tratamiento y valorización. La Asociación está ejerciendo acciones legales contra estas empresas que al amparo de una autorización de transporte realizan actividades de almacenamiento. No obstante, se necesita la colaboración de la Administración Autonómica para una mejor concienciación ciudadana y que la correcta gestión del residuo se lleve a cabo entre Productor y Gestor.	9. Programa de seguimiento y control	Los programas de Seguimiento y Control y de Concienciación, Difusión y Comunicación del Plan incluyen actuaciones de vigilancia de las empresas gestoras de residuos y de concienciación ciudadana. Se tendrán en cuenta los aspectos relativos a la correcta gestión de los aceites vegetales usados en su desarrollo.	Se acepta
Gestores autorizados para la gestión de aceites vegetales	3.- El listado oficial de gestores (GRU) de la Junta de Andalucía para la actividad de gestión de aceites vegetales da lugar a confusión al productor, ya que no se diferencia entre Gestor con planta de tratamiento y valorización y la actividad de recogida-transporte. Sería más clarificador disponer de dos listados diferenciados, como ocurre en otras Comunidades Autónomas.	5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos		No procede incluir estos listados en el Plan. Se pueden consultar actualizados en la web de la CMA

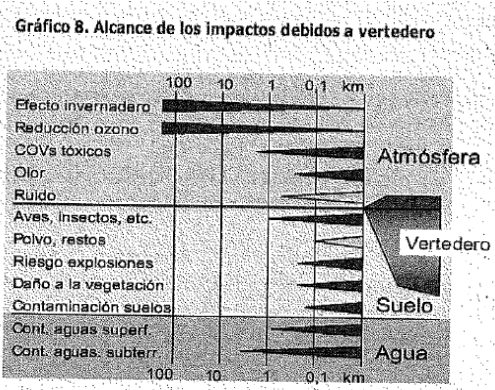
<p>Gestores autorizados para la gestión de aceites vegetales</p>	<p>4.- Subproductos. Categoría 3: La reforma del Reglamento 1774/2002 aplicable a los subproductos animales y a los productos destinados al consumo humano (Reglamento SANDACH) entrará en vigor el 4 de marzo de 2011. No obstante, existen empresas del sector de subproductos que ya se encuentran recogiendo residuos de aceites vegetales y gestionándolos como tal, sin la autorización ambiental pertinente por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.</p>	<p>9. Programa de seguimiento y control</p>	<p>Se tendrá en cuenta a la hora de definir las campañas de inspección y en el reglamento de residuos</p>	<p>Se acepta</p>
--	---	---	---	------------------

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<p>Manuel Huerta Bueno. Servicio Andaluz de Salud. 22 de febrero de 2010</p>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
<p>Residuos sanitarios</p>	<p>"..." en relación con la exclusión de la categoría de asimilables a domiciliarios a los residuos no peligrosos procedentes de instituciones sanitarias, básicamente los pertenecientes a los grupos I y II (residuos asimilables a urbanos y residuos sanitarios asimilables a urbanos)...</p>	<p>1.4 Ámbito de aplicación</p>		<p>Se acepta</p>

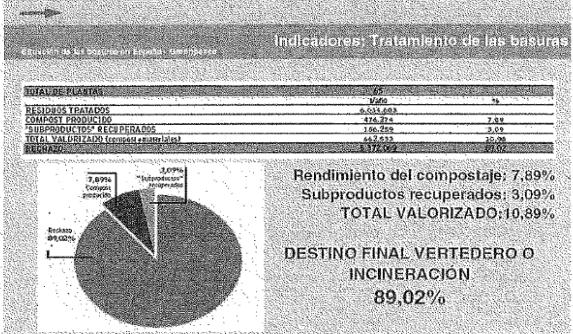
**ALEGACIONES RECIBIDAS EN PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Jesús Lara Fernández, Secretario de Organización y Daniel López Marijuan, Responsable de Residuos y Cambio Climático de Ecologistas en Acción-Andalucía, 14/07/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Cumplimiento de los objetivos del PDTGRUA 1999-2008	<p>La finalización del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos en Andalucía (Decreto 218/1999) y la constatación de que bien pocos de sus objetivos se han cumplido satisfactoriamente, son las oportunidades para realizar una revisión en profundidad de los fundamentos conceptuales y metodológicos que han conducido al fracaso en la gestión de los residuos no peligrosos actual. De los “principios rectores y directrices básicas” que formulaba el Plan anterior, sólo el último se puede considerar parcialmente alcanzado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la reducción en la producción de residuos y de su peligrosidad</li> <li>• Fomentar la recogida selectiva y la valoración</li> <li>• Fomentar el reciclaje y la reutilización</li> <li>• <u>Eliminar los depósitos incontrolados, asegurando un tratamiento adecuado a los residuos.</u></li> </ul> <p>Las inversiones en equipamientos y plantas de tratamiento han sido cuantiosas, pero no han ido acompañadas de buenos resultados en su gestión. Como en todos los problemas complejos, las responsabilidades están repartidas, correspondiendo a las administraciones locales, que por ley son las competentes en la gestión de los residuos sólidos urbanos, el mayor grado de culpabilidad. Sin embargo, la responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, que ha realizado una “coordinación y supervisión de la gestión” de los residuos urbanos insuficiente, es clara y real. Sin caer en pesimismo antropológico, los hábitos derrochadores y la (in)cultura del usar y tirar de la mayor parte de nuestros conciudadanos, son también parte del problema.</p>	5. Análisis de la situación actual	El nuevo plan toma como base la situación derivada del plan anterior. Los objetivos cuantitativos que se definieron en el PDTGRUA 1999-2008 aparecen evaluados en el Capítulo 5 de este Plan, dedicado al diagnóstico de la situación actual.	Ya contemplado en el Plan

<p>Principio de recuperación de costes</p>	<p>La Consejería de Medio Ambiente no ha sido capaz de asegurar el principio de recuperación de costes que incorpora la Directiva de Residuos 2008/98/CE, única forma de penalizar el vertido de residuos: <u>"Es conveniente que los costes se asignen de tal manera que reflejen el coste real que suponen para el medio ambiente la generación y la gestión de residuos".</u> Esta propuesta que aquí se esboza para ofrecer un <i>tour de force</i> que sirva de punto de inflexión para poner la base de una Nueva Cultura de los Residuos en Andalucía, no quiere ser ni una mera enumeración de agravios ni un conjunto de proyectos de "agitación y propaganda" que no logren poner freno a la generación de basura. El problema es complejo y, como todos los asuntos complicados, no admite soluciones simples. El proyecto no pretende por ello modificar todas las políticas de gestión de R.S.U. en Andalucía, sino algo más modesto y más realizable: conseguir en determinados municipios organizar políticas de prevención y gestión de RSU que consigan primero estabilizar y luego reducir la producción de basuras, al mismo tiempo que alcanzan resultados de reutilización y reciclado satisfactorios. De esta forma, estas experiencias podrían servir de acicate y referencia para extender y generalizar la Nueva Cultura de los Residuos a muchos más ayuntamientos. ¿Por qué si en el caso de los residuos peligrosos se están consiguiendo resultados de reducción, en los urbanos el incremento de los desechos parece irrefrenable? ¿Estamos condenados a convivir con cada vez más cantidad de basura en vertederos sin límite?</p>	<p>4. Principios rectores y 8. Programa de Gestión</p>	<p>La aprobación de la Directiva 2008/98/CE ha sido posterior a la elaboración del PDTGRUA 1999-2008, por lo que el principio de recuperación de costes se ha incorporado al nuevo Plan en el Principio de Transparencia de precios, y en las medidas 43, 66 y 138.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Implantación de programas de prevención de residuos por parte de Administraciones y empresas</p>	<p>El borrador del Plan no precisa los compromisos a adoptar para que los objetivos de reducción global de residuos superen el ámbito de los buenos deseos. Expresar que: <u>"Las Administraciones Locales y los productores de residuos, antes de 2012, deberían implantar programas de prevención de la generación de los residuos producidos en sus actividades"</u>, no asegura que la cantidad de residuos no peligrosos generados experimente un descenso para la próxima década.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 1</p>	<p>El Programa de prevención se desarrolla en 36 medidas concretas, una de las cuales es la que se cita en esta alegación (medida 1).</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

<p>Impactos ambientales asociados a los vertederos</p>	<p>La Directiva 2008/98 se plantea como necesario y posible:  <u>“Romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos medioambientales asociados a la generación de residuos”.</u>                  Los impactos asociados a los vertederos son de sobra conocidos. Pero nunca es superfluo recordarlos para asumir que la minimización del vertido de los residuos es siempre un objetivo fundamental:</p> <p><b>Gráfico 8. Alcance de los impactos debidos a vertedero</b></p> 	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>El precepto de la Directiva se ha plasmado tanto en los Principios Rectores del Plan como en sus Objetivos Generales, y se ha materializado en objetivos y medidas concretas de los Programas de Prevención y Gestión.                  Por otra parte, el Plan describe los impactos ambientales asociados al depósito en vertedero de residuos biodegradables y plantea objetivos y medidas para la minimización de este tipo de operaciones.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
--	--	---	--	----------------------------------

<p>Análisis de la situación actual de la producción y la gestión de los residuos urbanos en Andalucía. Rendimiento de las instalaciones de compostaje</p>	<p>Sin pedir el autoflagelo, un reconocimiento de la situación es necesario por parte de las autoridades. Si todos los análisis independientes demuestran fehacientemente que el % de recuperación de las basuras es muy deficiente y que la inmensa mayor parte se está depositando en vertederos deficientemente controlados, los triunfalismos sobran. Los informes de Medio Ambiente de Andalucía ofrecen una visión falseada de la situación. Todos los indicadores de los residuos urbanos son identificados como “deseables” (el tratamiento, el reciclaje, la recogida selectiva,...), salvo la evolución de la producción de residuos urbanos, que no puede ser calificada de otra forma que “no deseada”. El borrador del nuevo Plan reconoce que sólo el 6% de los residuos sólidos urbanos tratados es convertido en compost en las 23 plantas de compostaje de Andalucía y que hemos pasado en una década de generar 1,19 kilogramos de basura por persona y día a ¡1,75 kg.! Sólo el 55,2% de los RSU va a parar a plantas de recuperación y el 40% se lleva directamente a vertedero; pero incluso en el primer caso, no toda la basura que entra en planta es sometida a aprovechamiento. No hay datos fidedignos de lo que de verdad sale de las plantas de tratamiento, por lo que los porcentajes siempre hay que ponerlos en tela de juicio, aún siendo muy pobres.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>El Plan reconoce la situación y propone objetivos de incremento de los rendimientos alcanzados en las plantas de compostaje, así como de mejora de la obtención de datos sobre gestión de residuos no peligrosos en las instalaciones de tratamiento. Los datos tomados por Ecologistas en Acción, corresponden a una versión previa del plan.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
---	---	---	---	----------------------------------

<p>Análisis de la situación actual de la producción y la gestión de los residuos urbanos en Andalucía. Rendimiento de las instalaciones de compostaje (cont.)</p>	<p>Sin recurrir a informes independientes como el de Greenpeace (“La situación de las basuras en España”), en el que se denunciaba que en España sólo se recicla o recupera un 11,5% de la basura, la propia Egmasa (empresa pública de la Cª de Medio Ambiente) daba este balance desolador en una de las últimas Memorias: <i>Sector de la gestión de residuos urbanos. En general, el sistema que adoptan los vertederos es el de sistema de explotación anaerobia (deposición de los residuos con compactación in situ y cobertura diaria con tierra). Las instalaciones que declaran la utilización de un sistema aerobio no realizan control alguno de los parámetros que afectan a este tipo de procesos. Solo el 50% de las instalaciones realizan un tratamiento previo a la deposición y aproximadamente el 60% cuenta con sistemas pasivos (de) desgasificación de gases. Los lixiviados no tienen tratamiento. Tan solo existen balsas de acumulación para una evaporación natural y un sistema de recirculación al vaso de vertido cuando existe riesgo de rebose. Excepcionalmente, disponen de una instalación por evaporación forzada.</i> Los datos del <u>informe de Greenpeace</u> sobre la gestión de las basuras en España, son demoledores: Una visita a las plantas de compostaje de nuestra comunidad más importantes, nos dan % de compostaje y reciclado del 10-12% en el mejor de los casos y en el peor de un solo dígito. Sin reconocer esta situación (y sin poner al frente de la gestión de residuos urbanos a personas que consideren la reducción de los residuos como objetivo a alcanzar), la situación calamitosa no se arreglará.</p>  <table border="1" data-bbox="515 1061 1064 1141"> <caption>Indicadores: Tratamiento de las basuras</caption> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL DE PLANTAS</td> <td></td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>RESIDUOS TRATADOS</td> <td>Tm</td> <td>6.531.463</td> </tr> <tr> <td>COMPOST PRODUCIDO</td> <td>Tm</td> <td>514.374</td> </tr> <tr> <td>SUBPRODUCTOS RECUPERADOS</td> <td>Tm</td> <td>206.255</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VALORIZADO (Compostaje + material)</td> <td>Tm</td> <td>720.629</td> </tr> <tr> <td>RENTABILIDAD</td> <td>%</td> <td>11,03%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Rendimiento del compostaje: 7,89%                  Subproductos recuperados: 3,09%                  TOTAL VALORIZADO: 10,89%</p> <p>DESTINO FINAL VERTEDERO O INCINERACIÓN                  89,02%</p>	INDICADOR	UNIDAD	VALOR	TOTAL DE PLANTAS		37	RESIDUOS TRATADOS	Tm	6.531.463	COMPOST PRODUCIDO	Tm	514.374	SUBPRODUCTOS RECUPERADOS	Tm	206.255	TOTAL VALORIZADO (Compostaje + material)	Tm	720.629	RENTABILIDAD	%	11,03%	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>Ya contemplado en el Plan</p>
INDICADOR	UNIDAD	VALOR																							
TOTAL DE PLANTAS		37																							
RESIDUOS TRATADOS	Tm	6.531.463																							
COMPOST PRODUCIDO	Tm	514.374																							
SUBPRODUCTOS RECUPERADOS	Tm	206.255																							
TOTAL VALORIZADO (Compostaje + material)	Tm	720.629																							
RENTABILIDAD	%	11,03%																							

<p>Crecimiento en la generación de residuos urbanos en España</p>	<p>La tendencia que refleja el PNIR (Plan Nacional Integrado de Residuos) en la gráfica para España es preocupante y manifiesta el crecimiento insostenible de los residuos urbanos, reflejo a su vez de un consumo desaforado y de unas prácticas de gestión fracasadas. El Plan anterior terminó en 2006 sin conseguir ninguno de los objetivos propuestos y mucho nos tememos que el nuevo PNIR no verá la luz en esta legislatura. Las conclusiones allí contenidas corroboran los análisis de objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La generación de RU en España no ha dejado de aumentar, tanto en cifras absolutas como en ratios unitarios. El ratio de generación per cápita real puede que sea algo inferior al que figura en el cuadro correspondiente, debido a la población no censada.</li> <li>• Se mantiene el paralelismo entre el crecimiento económico y el crecimiento de la generación de residuos. No se ha logrado hasta ahora quebrar esa tendencia del crecimiento de residuos con relación al crecimiento económico.</li> <li>• Los logros obtenidos en materia de prevención han sido muy limitados y parciales; en conjunto, no se puede decir que se hayan conseguido metas ambiciosas de prevención.</li> <li>• Tampoco se ha conseguido alcanzar tasas de reutilización significativas, en particular, de envases. Las expectativas que sobre la reutilización se crearon con el I PNIR no se han confirmado; es un hecho el desinterés, cuando no la pura oposición, de los sectores productor y comercializador por esta práctica.</li> <li>• Sí se ha ampliado de manera significativa, y en algún caso completado, una red de infraestructuras de tratamiento y gestión de RU cumpliendo las normativas de la UE y española.</li> <li>• Se han clausurado la inmensa mayoría de vertederos incontrolados que existían en 1997. Algunos de ellos ya han sido restaurados ecológicamente. Para los pocos que quedan aún operativos existen proyectos en vías de ejecución que permitirán clausurarlos en breve plazo.</li> <li>• En materia de compostaje, se han construido numerosas instalaciones de moderna tecnología que pueden producir compost de excelente calidad siempre que la materia prima que se utilice se componga fundamentalmente de materia orgánica biodegradable. La red de plantas de compostaje ya existente requiere para obtener de ella todos los beneficios ecológicos esperados, la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los RU.</li> </ul>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>No es una propuesta</p>
---	--	---	--	----------------------------



<p>Análisis de la situación actual de la producción y la gestión de los residuos urbanos en Andalucía</p>	<p>Es decir, buenos resultados en creación de infraestructuras y rotundo fracaso en desacoplar el crecimiento económico del crecimiento de los residuos urbanos. Las determinaciones de la Ley 10/1998 de Residuos y del RD 1481/2001 de vertederos obviamente se incumplen: ni se evita llevar los residuos reciclables o valorizables a vertedero, ni hay programas para reducir los residuos biodegradables destinados a vertedero, ni se consigue que éstos no superen el 75%.</p> <p>En el caso de Andalucía, los “objetivos concretos” del Plan Director tampoco se han conseguido: no hay “estabilización en la generación de residuos de manera que se alcance el crecimiento cero”, ni se ha llegado ni de lejos a “valorizar al menos un 70% de la fracción orgánica para obtener un 40% tratada en forma de compost”. Las 3.147.394 toneladas de RSU de 1999 se han convertido en 5.169.665 Tn. al cabo de una década: un crecimiento insostenible.</p> <p>La Estrategia Española de Reducción de Vertido de Residuos Biodegradables plantea un objetivo de eliminación en vertedero controlado del 30-38% en 2009 y del 10-12% en 2012, objetivos modestos pero alcanzables si de cambia de políticas.</p> <p>El histórico y olvidado <u>Acuerdo General sobre R.S.U.</u>, en el que en 1995 Consejería de Medio Ambiente, ayuntamientos, ecologistas, sindicatos, vecinos y consumidores contrajimos el compromiso de alcanzar la recuperación del 75% de las basuras urbanas en Andalucía con recogidas selectivas y compostaje de la fracción orgánica, fijando el plazo de 5 a 8 años para alcanzarlo, queda también como referente incumplido y olvidado.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>Los datos a los que se aluden aparecen en el diagnóstico de situación. El dato de 5.169.665 t/a se ha tomado de una versión anterior. Por otra parte, los objetivos de la Estrategia Española de Reducción de Vertido de Residuos Biodegradables mencionados corresponden a una versión del PNIR anterior a la aprobada.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
---	--	---	---	----------------------------------

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Gestión de residuos de envases. Sistemas integrados de gestión y Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno</p>	<p>Hasta aquí el memorial de los horizontes perseguidos y no alcanzados ¿Cuáles son las resistencias y bloqueos que impiden una gestión racional y sostenible de los desechos orgánicos? Numerosos y variados; identifiquémoslos para poder plantear el cambio de modelo.</p> <p>Un porcentaje creciente de la basura es el constituido por <u>envases y residuos de envases</u>, para los cuales la ley plantea un doble sistema de gestión:</p> <p>1. Los sistemas integrados de gestión impulsados por Ecoembes, que imponen los contenedores específicos y los financian a partir del “punto verde” en los envases desechables.</p> <p>2. Los de devolución, depósito y retorno, que mantendrían el envase retornable como mejor herramienta de gestión.</p> <p>Pues bien, Ecoembes ha conseguido <i>de facto</i> desterrar los envases retornables del mercado, sin conseguir % de recuperación solventes. En el estudio de Greenpeace mencionado, se denuncia que de los 5 millones de toneladas de residuos del contenedor amarillo, sólo llegan a las plantas de reciclado 232.000, es decir, un 4,2% y de este porcentaje se rechazan 92.000 toneladas, con lo que al final se recicla un 2,5% del total. Sin embargo, Ecoembes proclama reciclar uno de cada dos envases y evitar el vertido de dos de cada cuatro. La propia opacidad de esta empresa impide confirmar esas cifras. Además del bloqueo al envase retornable, de no reciclar un % solvente, Ecoembes es responsable del crecimiento de este tipo de residuos, además del apoyo a la incineración para los residuos de envases que no encuentran ya otra alternativa que la “valorización energética”. Y todo ello con la inhibición de la Administración, que no ha hecho nada para evitar el derrumbe del envase retornable.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>El Plan contempla medidas para el fomento de los SDDR y también de los SIG.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Objetivos de recuperación de envases</p>	<p>El borrador del Plan andaluz reconoce haber alcanzado un 48% de “recuperación” de envases: de nuevo nos faltan datos fiables de lo que de verdad se recupera, no de lo que entra en las plantas de reciclado de envases.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos, Anexo 1</p>	<p>Los datos sobre recogidas de envases se aportan en el Anexo 1 del Plan (tablas 6, 7, 8 y 9). Asimismo, se ha añadido un nuevo objetivo relativo a la reducción del porcentaje de rechazos en plantas de clasificación de envases al 15%.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

<p>Establecimiento de SDDR</p>	<p>El propósito de “establecimiento de sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) de envases de vidrio”, (medida nº 13) parece restringido sólo a bares y restaurantes (Horeca) y no se precisa el alcance para el resto de los consumidores.</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.2. Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.6, Medida 13</p>	<p>El objetivo se propone tanto para el canal HORECA como para el resto de canales de consumo (Tabla 1)</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Gestión de residuos de envases por parte de Ecoembes</p>	<p>Parece haberse extendido una suerte de “pesimismo sociológico”, que no confía en la voluntad de la sociedad para hacer sostenible sus hábitos de consumo, renunciando al derroche, venciendo las tentaciones del despilfarro y colaborando activamente en la reducción de su basura. Se opta ya sin disimulos por políticas de final de proceso, prescindiendo de iniciativas preventivas, que, eso sí, requieren del esfuerzo y de la imaginación ciudadanas. Es el caso de la gestión de los residuos de envases, que ha arrinconado la reutilización (los sistemas de depósito, devolución y retorno) por un precario reciclado (los sistemas integrados de gestión). Veamos este caso con algún detalle: Los residuos de envases representan un 30% en peso de los residuos urbanos; la creación de Ecoembes en 1998 ha permitido “gestionar” el 62,4% de los envases “gestionados”, repartidos en un 47,2% de reciclado y un 15,2% de incineración. Como por otra parte una buena cantidad de residuos de envases van al contenedor general, con ya muy difícil recuperación, el porcentaje real de reciclado es bastante inferior al 47,25% declarado. Los datos que da Ecoembes de reciclado no son verídicos, porque hace los cálculos en relación con los residuos que “gestiona”, en vez de lo que exige la Directiva 2004/12/CE, que es % de reciclado respecto a envases generados. Es decir, que con el dinero de todos los consumidores (los que en realidad financiamos el coste del “punto verde”), se están consiguiendo porcentajes ridículos de reciclado, permitiendo el vertido más o menos controlado y desviando una cantidad significativa de residuos de envases, sobre todo plásticos, a la incineración. Un fiasco.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>No es una propuesta.</p>

<p>Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno de envases</p>	<p>De entre las cuatro “soluciones” que el borrador plantea para mejorar la gestión de los envases, no figura la potenciación (casi habría que decir “resurrección”) de los sistemas de depósito, devolución y retorno (DDR), los únicos que garantizan la reutilización. Restringirlos a los grandes envases y al sector de hostelería y restauración, es seguir con la situación actual. Ecologistas en Acción considera que debería alcanzarse al menos una paridad entre ambos sistemas de gestión, para posteriormente ir aumentando el peso del DDR.</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.2. Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>La medida 8 propone el establecimiento de SDDR en general, no se restringe a los grandes envases ni al sector de la hostelería. Asimismo, el objetivo 1.6 (reutilización de los envases de vidrio), se plantea tanto para el canal HORECA como para el resto de canales de consumo. La medida que desarrolla dicho objetivo consiste en el establecimiento de SDDR para estos envases y el fomento de la puesta en el mercado de envases retornables. Por otra parte, el marco jurídico actual no permite imponer la paridad entre SIG y SDDR.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Objetivos de prevención</p>	<p>En general, las herramientas que introduce el borrador para asegurar la prevención y minimización de residuos se nos revelan como muy poco incisivas. Designar la <u>“realización de estudios técnicos, implantación de medidas y fomento de acuerdos voluntarios”</u>, como instrumentos de reducción, es por completo insuficiente. Mientras que para los neumáticos fuera de uso el borrador determina un objetivo de reducción del 10% y para los residuos plásticos agrícolas no peligrosos un 5%, ni los lodos de depuración ni el conjunto de residuos industriales no peligrosos merecen por parte de la Consejería ningún compromiso de reducción.</p>	<p>7. Programa de Prevención</p>		<p>No procede. Ni el PNIR ni la normativa establecen objetivos cuantitativos de reducción para los NFU o los residuos industriales no peligrosos. El Plan establece objetivos, al menos, cualitativos para estos residuos. Con respecto a los residuos industriales no peligrosos, el Plan</p>

				propone la presentación de estudios de minimización por parte de las empresas.
Medidas de prevención	<p>Algunas medidas que debería incorporar el Plan para potenciar la reutilización, serían:</p> <p>a) Impulsar los mercados de segunda mano y la difusión de las bolsas de materiales y productos usados (libros, muebles, ropas, enseres, juguetes, etc.), donde los particulares anuncien vía web bienes que deseen intercambiar, comprar o vender (parcialmente recogida en la medida nº 12).</p> <p>b) Potenciar el empleo de vajillas y cubiertos reutilizables, tanto en actos y reuniones internas como en la celebración de eventos públicos, ferias, exposiciones y celebraciones populares.</p> <p>c) Promover la firma de acuerdos de colaboración con entidades locales y empresas de economía social para extender la recogida selectiva puerta a puerta de muebles, enseres, ropas y otros objetos que se presten a la reutilización.</p> <p>d) Desarrollar una red de centros de limpieza, reparación, reutilización y tiendas de segunda mano, ecochamarilerías, ecoquincallerías, etc.</p> <p>e) Analizar, en colaboración con las entidades locales y otros agentes implicados, la creación de un sello o etiqueta indicativa de la conformidad con la reparación efectuada en los productos de segunda mano, que dé garantía de calidad a los consumidores que vayan a adquirir estos productos. Este sello o etiqueta debería estar visible claramente en cada uno de los productos que hayan sido reparados en dichos centros.</p>	7. Programa de Prevención	<p>La medida 4 contempla la creación de mercados de segunda mano. La medida 12, el fomento de iniciativas tendentes a la reutilización de determinados productos desechados por la ciudadanía antes de que se conviertan en residuos. También se contempla en medidas como la 17, 18, 19 y 25, que promueven la reutilización.</p>	Ya contemplado en el Plan

	<p>e) Promover el establecimiento de servicios, de alquiler o renting en sustitución del consumo de productos. Los productos que son más susceptibles de generar servicios de alquiler o renting son los aparatos eléctricos y electrónicos, las prendas de ropa, la vajilla y cubiertos para actos o eventos públicos.</p> <p>f) Elaborar y difundir una guía de centros de reparación, reutilización y tiendas de segunda mano.</p>			
Medidas de reutilización	<p>Un ejemplo esclarecedor del alcance de un buen programa de reutilización nos lo dan los pañales: cada bebé puede utilizar una media de 5.000 a 6.000 pañales, lo que supone una cantidad importante de residuos generados en familias con bebés. De acuerdo con experiencias europeas en este sentido, con 20 o 40 pañales modernos lavables se podrían cubrir las necesidades de un bebé en esta etapa.</p>	7. Programa de Prevención, 7.2. Residuos urbanos no peligrosos		<p>Sería necesario evaluar otros impactos tales como el consumo de agua, energía o detergentes para el lavado de los pañales reutilizables.</p>
Medidas horizontales de prevención	<p>El borrador andaluz incorpora entre las medidas horizontales de prevención las 3, 4 y 5, que se quedan cortas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Priorización, en los Pliegos de prescripciones técnicas de las obras de iniciativa pública, del empleo de materiales obtenidos del reciclado de residuos.</li> <li>-Creación de una Oficina Autonómica para el fomento del uso de materiales reciclados.</li> <li>-Impulso del análisis de ciclo de vida y el ecodiseño de los productos</li> </ul>	7. Programa de prevención, 7.2 Residuos Urbanos no peligrosos, Objetivo 1.1, Medidas 3, 4 y 5		<p>No se hacen propuestas alternativas.</p>

	generadores de residuos.			
Medidas de reducción de envases	Limitar a acuerdos voluntarios con fabricantes, sistemas integrados de gestión y comercios, la adopción de medidas de reducción de envases, no garantiza ni siquiera el tímido objetivo del Plan, un 6% de reducción de envases y un 50% de reducción de bolsas comerciales de un solo uso.	7. Programa de prevención, 7.2 Residuos Urbanos no peligrosos, Objetivos 1.3 y 1.4	Estos objetivos se han tomado del PNIR.	No se proponen alternativas
Reutilización y recogida selectiva	Un error es culpabilizar a los ciudadanos de no poder ofrecer otras soluciones, cuando en realidad nosotros somos rehenes de este sistema malhadado; como bien denunciaba B. Commoner ( <i>En paz con el planeta</i> ), "la mayoría, si no todos los cambios, que han incrementado la afluencia de basura, se produce por decisión de los productores". Y por desidia de la Administración y por incitación de la publicidad, añadiríamos. Recordemos cuando cambiábamos los pañales, lavando todas las veces que hiciera falta el plástico y la tela; esto se ha acabado: los pañales desechables representan un incremento colosal de la basura que va a parar al cubo y luego al vertedero, porque al tener restos de estaño, se considera residuo peligroso. ¿Alguien puede comprar una cerveza, un refresco o un litro de leche en envase retornable? Imposible: el lobby de Ecoembes ha hecho desaparecer este envase. No se pueden repartir las responsabilidades en el crecimiento de las basuras de manera alicuota, porque los consumidores poco podemos hacer metidos en este engranaje. El sistema de recogida presuntamente selectiva mediante contenedores específicos está fracasando estrepitosamente, el reciclado de envases es precario, la calidad del compost de la fracción orgánica deja mucho que desear y el "rechazo" que va a vertedero sigue siendo mayoritario en vez de excepcional.	7. Programa de prevención y 8. Programa de gestión	No se aportan datos concretos sobre las afirmaciones realizadas. El Plan contempla diversas medidas en relación con la recogida selectiva.	Ya contemplado en el Plan

<p>Rendimiento de las instalaciones de compostaje</p>	<p>El segundo hecho responsable del crecimiento rampante de los residuos urbanos es, como ya se ha demostrado, la ineficiencia y pésima gestión de la mayoría de las plantas de compostaje construidas en los últimos años, con extremos desastrosos como la de Miramundo, en Medina Sidonia (Cádiz). Una instalación de compostaje anaerobio que no ha funcionado nunca, que se presentó por parte de la Diputación gaditana como el no va más de la tecnología de reciclado y que ha enterrado 30 millones de euros sin que ningún responsable dé la cara. Los casos de acumulación imparable de “rechazos” en vertederos “de apoyo” que en realidad son basuras sin haber sido objeto de ningún tratamiento, son moneda habitual.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>El Plan contempla medidas para la mejora de rendimiento de las plantas de compostaje y la minimización de la fracción resto depositada en vertederos</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Aprovechamiento del biogás de vertedero</p>	<p>Si de verdad se desea el <i>“Máximo aprovechamiento del biogás de vertederos”</i> sería necesario definir las medidas para que la única planta que biometaniza y aprovecha el biogás de RSU (la de Jaén), estuviera acompañada por la mayoría de las actuales instalaciones de compostaje. A no ser que la Consejería de Medio Ambiente considere que disponer de chimeneas de evacuación del gas metano en los vertederos supone un “máximo aprovechamiento del biogás”.</p>	<p>8. Programa de gestión</p>	<p>Las instalaciones de aprovechamiento del biogás de vertedero propuestas en el Plan persiguen la captación y la valorización del biogás (o la incineración en antorcha en aquellos vertederos en los que, dado el contenido en metano del biogás, dicho aprovechamiento no sea viable, según lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre) y en ningún caso se limitarán a la instalación de chimeneas de evacuación del biogás con emisión directa a la atmósfera.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>



<p>Recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos urbanos</p>	<p>La Directiva 2008/98 determina que: <u>“En consonancia con la jerarquía de residuos y con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero originados por la eliminación de residuos en vertederos, es importante facilitar la recogida separada y el tratamiento adecuado de los biorresiduos, para producir compost seguro para el medio ambiente y otros materiales basados en los biorresiduos”.</u> La única alternativa para asegurar que la <u>fracción biodegradable</u> sea homogénea y que el compost sea de calidad es someter la fracción orgánica a una separación diferenciada. Todo lo demás está abocado al fracaso. El contenedor gris que en teoría sólo debiera recibir fracción orgánica, en realidad acoge todo tipo de residuos. Por mucho que las instalaciones de tratamiento “optimicen sus procesos”, como tecnocráticamente insinúa el borrador, los resultados no mejoran: la limitación está en el modelo de gestión elegido, no en cómo se hace. Si además no se contempla gravar el vertido de residuos sin reciclar, el fracaso seguirá. El objetivo que proclama el borrador de: <u>“Mejorar la recogida selectiva de las diversas fracciones que componen los residuos, incluyendo la orgánica biodegradable”.</u> no deja de ser una declaración retórica, puesto que la apuesta es por la valorización energética y la recogida selectiva de la fracción orgánica no se garantiza con el contenedor todo en uno. El borrador reconoce que <u>“la materia prima con la que se fabrique el compost debe ser de buena calidad si se desea fabricar un compost aceptable; sin embarco, el residuo es un input que viene dado en cada caso, y es muy difícil conseguir que su composición sea homogénea”.</u> Cierta la primera afirmación, incierta la segunda: si se garantiza la recogida diferenciada de la materia orgánica, el compost obtenido es homogéneo y de buena calidad, como atestiguan los casi 100 municipios de Cataluña que realizan la recogida de la basura “puerta a puerta”.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos, 5.1.5 Aspectos destacables de los RUNP, 6. Objetivos generales y 8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>Existen diversas medidas en relación con la separación de la fracción orgánica biodegradable, y para paliar sus efectos sobre el cambio climático. Asimismo, la medida 136 del Plan contempla el análisis de instrumentos fiscales para penalizar el vertido de residuos. Se establece un objetivo de recogida selectiva de la fracción orgánica biodegradable del 12% en 2019, tomando como referencia los resultados obtenidos en Cataluña en los diez primeros años de implantación</p>	<p>Se acepta</p>
---	--	--	---	------------------

<p>Biometanización de residuos urbanos</p>	<p>El borrador no informa de las dos únicas experiencias de biometanización (digestión anaerobia para producir biogás) que existen en Andalucía, la de Miramundo y la de Jaén. La primera nunca ha funcionado por incompetencia de sus responsables y de la segunda no existen datos. Otro motivo adicional para que la fracción orgánica llegue diferenciada es lo que reconoce el documento “este tratamiento exige una fracción orgánica con una presencia muy reducida de impropios para evitar problemas de funcionamiento”. Muy bien, ¿y qué previsiones tiene la Consejería de Medio Ambiente para que estas dos plantas funcionen y para extender la biometanización a otras instalaciones?: ninguna.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos, 5.1.5 Aspectos destacables de los RUNP</p>	<p>El Plan contempla, para aquellas entidades locales que así lo promuevan, la recogida selectiva de la materia orgánica. Por otra parte, el documento describe la situación actual de la biometanización en Andalucía en el capítulo dedicado al diagnóstico de la situación actual y en el Anexo 2.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan.</p>
<p>Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos</p>	<p>Las Autorizaciones Ambientales Integradas concedidas a todas las instalaciones de tratamiento de RSUs han sido positivas (para la Administración), pero siempre condicionadas a la mejora de su gestión: una forma peculiar de aplicar las determinaciones de la IPPC, que obliga a la adopción de medidas de prevención de la contaminación para poder contar con la AAI: <i>“Al otorgar la autorización ambiental integrada, el órgano competente deberá tener en cuenta que en el funcionamiento de las instalaciones se adopten las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles”</i>. (Art 4 1 A). El borrador informa de que: <i>“Los vertederos existentes se están adaptando al cumplimiento de los condicionantes de su autorización ambiental integrada”</i>, sin ofrecer más detalles.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos, 5.1.5 Aspectos destacables de los RUNP</p>		<p>Las AAI de los vertederos se encuentran publicadas en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.</p>

<p>Porcentaje de reciclado de residuos</p>	<p>En cuanto a los compromisos en el <u>reciclado</u> de los diferentes flujos de residuos que contempla el Borrador, resulta sorprendente que no se recoja ninguno para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, agrícolas no peligrosos ni pilas y acumuladores; los que sí recoge son en cambio los de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residuos de construcción y demolición RCDs (40%)</li> <li>• Neumáticos fuera de uso NFUs (60%)</li> <li>• Lodos de depuradora (70%)</li> </ul> <p>En todos los casos el porcentaje de reciclado puede ser mayor, los RCDs pueden contar con infraestructuras para su reciclado, tanto fijas como móviles, que podrían alcanzar el 60% de reciclado; en el caso de NFUs y lodos, queda clara la competencia que las futuras incineradoras pretenden hacer el reciclado, aceptando la Administración disminuir el % de recuperación para “fidelizar” un montante significativo de estos residuos incinerables a las plantas de “valorización energética”.</p>	<p>8. Programa de gestión</p>	<p>Los objetivos para RCD, NFU y lodos son extrapolados del PNIR, que establece porcentajes menores. No se justifica la afirmación de que se pueda alcanzar un 60% de reciclado de RCD. Se añade el cumplimiento de los objetivos de valorización, reutilización y reciclado para los RAEE</p>	<p>Ya contemplado</p>
<p>Valorización energética</p>	<p>Todos los argumentos que se aducen para justificar la incineración (<i>“valorización energética de los residuos como alternativa a la eliminación en vertedero, especialmente, para los rechazos generados en las plantas de recuperación y compostaje”</i>), como son las emisiones de gases de efecto invernadero, las plagas, combustiones espontáneas, dioxinas y furanos, lixiviados y colmatación de los vertederos, son inservibles, porque una correcta gestión de las plantas de tratamiento ofrecería una adecuada respuesta a TODOS esos problemas. Si a las plantas llegara la basura orgánica sin aderezos, el rechazo sería mínimo, los lixiviados reducidos y la emisión de metano también. Al madurar bien el proceso de compostado, los gérmenes serían destruidos y la aparición de plagas corregida. En el caso de la digestión anaerobia de las basuras, una gestión correcta asegura el aprovechamiento no sólo del biogás obtenido por fermentación, sino también del digestato resultante. Resulta irónico que una de las tecnologías que más dioxinas y furanos genera en sus procesos, como es la incineración de residuos, se nos presenta aquí como alternativa a los vertederos. La valorización energética no es necesaria, siempre que se acometan políticas reales de reducción de residuos, como es la recogida diferenciada de sus fracciones, opción que el documento descarta.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.9</p>	<p>Además de la valorización energética, el Plan considera la mejora de las instalaciones de tratamiento existentes para minimizar la cantidad de rechazos generados cuyo destino final es el vertedero. En otras palabras, previa a su valorización energética, se apuesta por la valorización material. El Plan no descarta la recogida diferenciada de las fracciones de los residuos urbanos (objetivo 2.5 y medidas 51 a 64).</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

<p>Información a la ciudadanía</p>	<p>El boom desarrollista de la economía española de los últimos años se ha traducido en descontrol en cuanto a la cantidad y peligrosidad de la basura generada. Unido todo ello a la generalizada ignorancia de la población acerca del destino real de la basura que diariamente produce; al igual que sucede con la energía (otra muestra de desinformación ciudadana), en la que nadie es consciente del origen de la electricidad que consume, en el caso de las basuras se cree que con el depósito de la bolsa en el contenedor el Problema está resuelto, cuando en realidad no hace más que empezar. La gente desconoce la existencia de los macrovertederos y las gigantescas plantas de supuesto compostaje, confunde la separación domiciliar de los envases con un genuino reciclaje y no es consciente del enorme coste ambiental de los desechos que genera diariamente dos kilos de residuos en definitiva, 1,5 Kg de residuos domésticos (el cubo de la basura) y medio Kg de materia orgánica que va a la taza del wáter.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>El Plan contempla campañas de información a la ciudadanía.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Información sobre producción de residuos industriales no peligrosos</p>	<p>En cuanto a los residuos no peligrosos en su conjunto, y que son los que identifican a este Plan, el borrador parte del desconocimiento y del estado embrionario con que nos encontramos para abordar su correcta gestión: <u>"Parece aconsejable la adopción de un conjunto de actuaciones tendentes a evaluar qué representan los RINP en Andalucía, en qué cantidad se generan y de qué tipologías, dónde y en qué sectores, además de cuáles son las opciones idóneas para su gestión"</u>. Los polígonos industriales no segregan en general este tipo de residuos, por lo que su destino más habitual es el vertedero sin ningún aprovechamiento. La Administración debe contar con un conocimiento real de la producción de residuos no peligrosos, obligación inexistente hasta la fecha para productores y gestores, porque sin disponer de esta información es inútil cualquier esfuerzo de prevención.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.7 Residuos industriales no peligrosos</p>	<p>El Plan reconoce en desconocimiento de las cantidades de residuos industriales no peligrosos generadas cuya causa principal es la inexistencia de obligación legal de presentar dicha información a la Administración por parte de los productores. El Plan propone esta obligación para los productores de residuos no peligrosos que superen las 1.000 t/año. En el caso de los polígonos industriales, el Plan propone la implantación de puntos limpios para favorecer la recogida y la segregación de este tipo de residuos.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Gestión de lodos de EDAR</p>	<p>Las 320.000 toneladas anuales de lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales constituyen también un enorme problema para su correcta gestión. Aquí la práctica habitual no es el vertido, por los problemas de lixiviación que crean, sino su aplicación a los suelos sin haber garantizado una estabilización y tratamiento mínimos. Es mucho más adecuado el compostaje con restos de poda y de biomasa vegetal, que la valorización energética, de nuevo empleada como salida supuestamente eficiente a estos fangos.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.8 Lodos y fangos de estaciones depuradoras de aguas residuales</p>	<p>El Plan se rige por el principio de jerarquía en la gestión, de forma que las opciones prioritarias para los lodos de EDAR son el compostaje y la aplicación en suelos; la valorización energética se plantea como alternativa a las operaciones anteriores. Por otra parte, los objetivos de valorización y eliminación de lodos para 2015 se han tomado del PNIR y se han extrapolado al 2019.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Valorización energética</p>	<p>La apuesta por 10 plantas de incineración de residuos en Andalucía es algo que Ecologistas en Acción no puede aceptar, aunque se introduzca en el documento como:  <i>“Estudiar la viabilidad de la implantación de las instalaciones de valorización energética de residuos no peligrosos.”</i>                  Ese supuesto “estudio de viabilidad” representa algo de mayor calado, pues entre los objetivos señalados en el Plan figura conseguir un 25% de la fracción rechazo de las plantas de tratamiento para que sean incineradas (objetivo 2.9). No se trata de ningún fundamentalismo antiincineración, sino de sensatez: aunque las instalaciones de incineración de residuos han mejorado su tecnología, siguen sin resolver el problema de emisión de dioxinas y furanos, para la cual no hay niveles tolerables de aceptación. Además, aunque en teoría se presenten como compatibles con el reciclado y para valorizar sólo el “rechazo”, en la práctica las incineradoras operan como disuasorias de la recuperación material y como sumideros de residuos con alto poder calorífico, que son la mayoría de los RSUs excepto los metálicos y los que contienen alto grado de humedad. Es una atracción evidente para los lodos de depuración y para los neumáticos usados, y en las incineradoras en funcionamiento los envases plásticos constituyen otro de los objetos del deseo para las incineradoras.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.9</p>	<p>El Plan se basa en el principio de jerarquía en la gestión de residuos. Se plantean diversas medidas de prevención, preparación para la reutilización y reciclado previas a la valorización energética. Por otra parte, el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos establece valores límite de emisión para, entre otros contaminantes, las dioxinas y furanos.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

<p>Aplicación de las MTD en el tratamiento de residuos</p>	<p>El Plan reitera la necesidad de promover el: <i>“Fomento de la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de residuos y desarrollo de tecnologías con menor impacto ambiental, así como la adaptación e incorporación de las MTD a las infraestructuras existentes”.</i> El alcance de este tipo de medidas es muy limitado si la posibilidad de incorporar las mejores tecnologías de gestión no se convierte en compromiso: la voluntariedad está bien, pero tendría que acompañarse de la prescripción allí donde la economía y la eficiencia hagan necesaria la implementación de esa MTD concreta.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.1, Medida 38</p>		<p>Las MTD habrán de aplicarlas las empresas en el marco de sus autorizaciones ambientales integradas.</p>
<p>Catálogo de Residuos</p>	<p>De nuevo el borrador se queda corto a la hora de precisar los compromisos al respecto: “Definición de la gestión más adecuada para cada residuo mediante la elaboración y mantenimiento del Catálogo de Residuos de Andalucía” (medida nº 46), es algo mejor que nada, pero no obliga a la gestión óptima de los residuos.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.3, Medida 46</p>	<p>El Catálogo de Residuos se recoge en el Reglamento, por lo que será de obligado cumplimiento.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Prevención y minimización de residuos</p>	<p>El borrador del Plan se muestra francamente timorato a la hora de adoptar compromisos de <u>reducción</u> en la cantidad de residuos no peligrosos generada, la necesaria <u>prevención</u> y minimización de residuos se queda en cuanto a los objetivos declarados en una mera: <i>“Modificación de la tendencia actual de crecimiento de la generación de residuos”.</i> Es un eufemismo inservible si queremos invertir la tendencia hacia el aumento inexorable en la cuantía de residuos que se generan en Andalucía.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>Se trata de un objetivo general que se desarrolla en el Programa de prevención.</p>

<p>Modelos de gestión de residuos</p>	<p>El documento se compromete a:  <u>“Definir de nuevos modelos de gestión de residuos no peligrosos, con establecimiento de objetivos específicos de reciclado y valorización, así como acciones concretas para cada tipología de residuos”.</u>                  Sin embargo, el único nuevo modelo de gestión que formula es el de la valorización energética, mientras que otros se quedan en el ámbito de la referencia teórica.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>La valorización energética no es el único modelo de gestión formulado por el Plan; las actuaciones contempladas se basan en el cumplimiento del principio de jerarquía, que recoge la valorización energética como una opción más, como paso previo a la eliminación y para los rechazos generados en los tratamientos de valorización material.</p>
---------------------------------------	---	-------------------------------	--	---

<p>Reducción en la generación de residuos y aprovechamiento máximo de los recursos</p>	<p>En primer lugar, hay que afirmar bien alto que los compromisos de reducir la basura y recuperar el máximo de los desechos ya no es solamente una reivindicación ecologista (como hace 15 años, sin ir más lejos), sino una determinación al más alto nivel. La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible Agenda 21 Andalucía, aprobada hace 7 años, recoge como objetivos: • REDUCIR LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS EN ORIGEN, E IMPLANTAR DEFINITIVAMENTE SU RECOGIDA SELECTIVA PARA LOGRAR SU REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE. • PROMOVER UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA QUE PERMITA DEFINIR Y ESTABLECER FLUJOS DE RESIDUOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA MATERIA ORGÁNICA E INORGÁNICA, CON OBJETO DE REUTILIZARLOS, RECICLARLOS Y VALORIZARLOS, ANTES DE SU DEPÓSITO EN VERTEDERO, OPCIÓN ÚLTIMA QUE SÓLO DEBERÍA APLICARSE PARA LOS RECHAZOS DE LAS ANTERIORES OPCIONES DE GESTIÓN. • FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN, TANTO ENTRE PRODUCTORES COMO ENTRE CONSUMIDORES, MEDIANTE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN QUE ADVIERTAN SOBRE EL DESPILFARRO. Es decir, la jerarquía de opciones que establecen las Directivas comunitarias y recoge toda la legislación de residuos estatal, es también un imperativo para Andalucía, representada por este Foro de Desarrollo Sostenible. No obstante, la aplicación habitual de esta jerarquía es la de restringirla a un “principio guía” para la prevención y legislación sobre prevención y gestión de residuos, y no lo que debería ser, o sea, una regla general vinculante. Sin programas nacionales y autonómicos para la prevención de los residuos, se convierte en agua de borrajas.</p>	<p>7. Programa de prevención</p>	<p>Con carácter general, es la filosofía del Plan. Tiene reflejo en los objetivos generales y se concreta en los programas de actuación.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Objetivos de prevención del PNIR y fiscalidad ambiental</p>	<p>Veamos también las orientaciones que el PNIR ofrece en cuanto a prevención para salvar la situación: 6.- OBJETIVOS DEL PNIR 6.1. Plan Nacional de Residuos Urbanos Objetivos: PREVENCIÓN • Estabilización del ratio de generación de RU per cápita a partir del año 2008; disminución de ese ratio en un 10% a partir del año 2010 y de un 20% a partir del año 2015. • Disminución en un 10%, en peso, de la generación de residuos de envases comerciales e industriales a partir del año 2010. • Disminución en un 5%, en peso, de la generación de residuos de envases</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.3, Medida 45</p>	<p>Los objetivos del PNIR se han trasladado al Plan. Por otro lado, la medida 137 del Plan propone el análisis de los instrumentos fiscales para penalizar la eliminación de residuos en vertedero.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>



<p>domésticos a partir del año 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generalización de la obligación de elaborar planes empresariales de prevención a todas las empresas envasadoras.</li> <li>• Reducción de un 50% en peso, del consumo de bolsas comerciales de distribución, de un solo uso, a partir del año 2010.</li> <li>• Reducción del uso de bolsas comerciales de distribución fabricadas con materiales no biodegradables. Como objetivo último se establece la sustitución de al menos un 70% de bolsas no biodegradables por biodegradables dentro del plazo de ejecución de este Plan, mediante instrumentos de carácter económico, técnico y medidas de concienciación ciudadana.</li> <li>• Disminución en un 60%, en peso, de vertido de materia orgánica biodegradable a partir del año 2009, y de un 70%, en peso a partir del año 2015. Implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los RU en las poblaciones de más de 100.000 habitantes a partir del año 2009. Recogida selectiva y compostaje de los residuos verdes, tanto los de origen público como privado, a partir del año 2009.</li> <li>• Reducción en un 50% de los residuos de papel/cartón originados en la propaganda comercial no solicitada, distribuida mediante buzoneo, a partir del año 2012.</li> </ul> <p>El problema para aplicar estas medidas, muy modestas por otra parte, es que no implican una revisión en profundidad de las políticas de gestión de residuos, sino una continuidad en “programas de prevención”, “campañas de sensibilización” y “acuerdos voluntarios”. Solamente encontramos la novedad del gravamen de vertido, única forma de desincentivar y ahuyentar la práctica de “eliminación” en vertedero, como ya se viene haciendo en Cataluña (10 euros por tonelada de residuo que entre en vertedero). En Andalucía la <u>fiscalidad ambiental</u> se aplica en residuos sólo a los peligrosos (35 euros por tonelada si son susceptibles de valorización), y sólo recientemente se introduce el gravamen sobre las bolsas de plástico.</p> <p>El borrador se queda en un timorato:  <u>"Estudio de instrumentos económicos que graven el vertido de residuos valorizables para desincentivar esta modalidad de gestión"</u> (medida 45), alternativa completamente insatisfactoria y que no compromete a nada.</p> <p>La extensión de la tasa al vertido de todo tipo de residuos es una exigencia del todo razonable.</p>			
---	--	--	--

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos**  
**de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

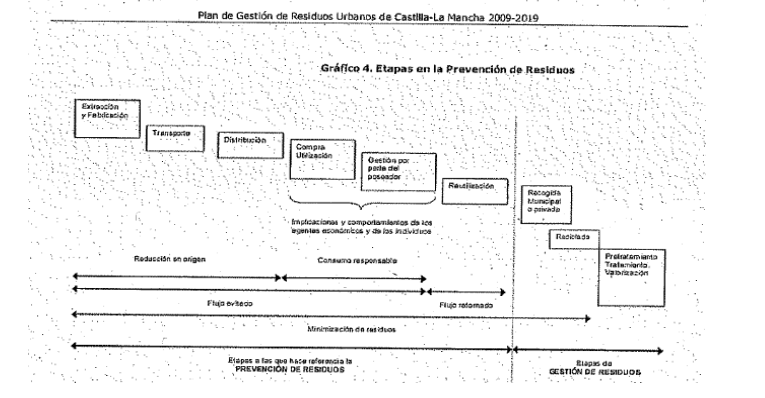
<p>Implantación de SDDR y objetivos de recogida selectiva</p>	<p>Consideremos algunas de las iniciativas que introduce el Plan de Acción para la gestión de residuos municipales en Cataluña 2005-2012:                  En primer lugar parte de la constatación de que el incremento en la cantidad de basura doméstica se debe sobre todo al aumento del consumo de envases de un solo uso y a los embalajes domésticos, por lo que apuesta por la implantación (¡por fin!) del sistema de depósito, devolución y retorno, al menos en los envases de plástico de más de dos litros y los de productos tóxicos. Los objetivos de recogida selectiva para 2012 siguen siendo modestos, pero al menos se plantea llevar a vertedero sólo un tercio de los residuos y la alianza con los gobiernos locales para alcanzarlos:                  Vidrio: 75%                  Papel: 75%                  Materia orgánica: 55%                  Envases ligeros: 25%</p>	<p>7. Programa de prevención y 8. Programa de gestión</p>	<p>El Plan contempla implantación de SDDR. Los porcentajes a alcanzar en el Plan por aplicación de las medidas son incluso superiores. El objetivo mencionado de Cataluña para la materia orgánica, se refiere a la valorización de lo recogido, no a la recogida selectiva.</p>	<p>Ya contemplado</p>
---	--	---	--	-----------------------

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Recogida selectiva, minimización del depósito en vertedero y aprovechamiento del biogás</p>	<p>La <u>Estrategia de Sostenibilidad Urbana de Andalucía (2007)</u> recoge ya nuevos compromisos en este sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la recogida selectiva en origen, como estrategia para obtener materiales de calidad que tengan salida en el mercado del reciclaje.</li> <li>• Potenciar la recogida selectiva en origen de la fracción orgánica de los residuos municipales para generar abonos orgánicos de calidad (compost), especialmente en las zonas en donde los suelos sean más deficitarios en materia orgánica y sea mayor la problemática de erosión y desertificación. Esta estrategia se debe combinar con la gestión de otros residuos biodegradables, como lodos o residuos agroalimentarios.</li> <li>• Minimizar el vertido de materiales recuperables en depósitos controlados. Este objetivo es especialmente aplicable a las fracciones biodegradables, ya que su influencia en la emisión de gases de efecto invernadero es muy elevada. Aunque los vertederos implementen sistemas de desgasificación y aprovechamiento del biogás con fines energéticos, cabe recordar que se sigue emitiendo un porcentaje aún importante del metano generado por la descomposición anaeróbica de estas fracciones. Así mismo, dadas las elevadas exigencias medioambientales aplicables a los vertederos, la escasez de lugares adecuados para ello, su elevado coste de gestión y el déficit energético de la Comunidad, es conveniente replantear la actual gestión del rechazo final basado exclusivamente en vertederos. Se deberán contemplar otras modalidades de podrán incluir la valorización energética como paso previo a la eliminación en vertedero.</li> </ul>	<p>8. Programa de gestión</p>	<p>Todas las medidas enunciadas se han tenido en cuenta en el Plan.</p>	<p>Ya contemplado</p>
<p>Financiación de costes de gestión de residuos</p>	<p>¿Otras medidas para implantar en Andalucía? El Ministerio de Ecología y Desarrollo Sostenible de Francia obliga a las empresas que distribuyen impresos gratuitos sin demanda previa a costear los gastos de su gestión.</p>	<p>7. Programa de prevención</p>	<p>Se trata de una medida que cabría plantear en el ámbito estatal y debería ser regulada mediante disposición legal.</p>	<p>No procede incluir esta medida en el Plan.</p>

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
de Andalucía  
MEMORIA AMBIENTAL

<p>Medidas de prevención y fomento del reciclaje</p>	<p>Puesto que la existencia de vertederos baratos es el factor disuasorio para el reciclaje, cada vez más países comunitarios están introduciendo medidas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IVA diferente para los productos ambientalmente correctos (política integrada del producto).</li> <li>• Tasas municipales diferenciadas según la cantidad de basura generada.</li> <li>• Gravámenes en los productos de un solo uso (maquinillas de afeitarse, cámaras de fotos,...).</li> <li>• Gravámenes a productos y envases de un solo uso.</li> <li>• Impuestos sobre el vertido.</li> <li>• Promover mercado para materias primas secundarias o productos "reciclados".</li> </ul>	<p>7. Programa de prevención</p>	<p>El Plan contempla durante su horizonte temporal el estudio y análisis de posibles instrumentos fiscales para penalizar el vertido de residuos (medida 137). También se contempla el uso de materias primas secundarias y productos reciclados.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Aplicación de las MTD en el tratamiento de residuos</p>	<p>También aparecen, dentro de las mejores técnicas disponibles, sistemas que proclaman conseguir un 95% de recuperación y sólo un 5% de rechazo, sometiendo a las basuras a un baño de vapor de agua a alta temperatura y alta presión (sistema Geiserbox).</p>	<p>8. Programa de gestión</p>	<p>El Plan recoge la aplicación de las MTD en las instalaciones de tratamiento de residuos.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Biometanización y aprovechamiento del biogás de vertedero</p>	<p>A diferencia la única planta andaluza que realiza valorización energética del biogás (Jaén), el <u>aprovechamiento energético</u> de las plantas de biometanización están consiguiendo resultados interesantes, como también del gas de vertederos. El aprovechamiento energético de los vertederos de Pinto, Alcalá de Henares, Mejorada del Campo y Colmenar Viejo (Madrid) consiguió una generación eléctrica de 192.000 MWh-año. El biogás de Valdemingómez, también en Madrid, irá directamente a los autobuses urbanos. Además de la racionalización en la gestión, todas estas medidas de aprovechamiento energético contribuyen a la reducción de gases de efecto invernadero.</p>	<p>8. Programa de gestión</p>	<p>En la alegación se confunden la valorización energética del biogás de vertedero con las plantas de biometanización/compostaje. Por otra parte, el Plan propone distintas opciones en relación con la valorización de biogás.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

<p>Análisis del ciclo de vida de productos</p>	<p>Aunque la gestión de los residuos con visión totalizadora obliga a analizar el <u>ciclo de vida de los productos</u> y ese compromiso tiene ámbito estatal, el Plan de Residuos andaluz tendría que introducir algunas medidas en el sentido que sugiere la Directiva 2008/98:  <i>"De todas formas, ha de quedar claro que la gestión de los residuos debe formar parte de una política más amplia de gestión de recursos y de política de productos integrada que consiga invertir la situación actual en la que la producción de residuos supera ampliamente a la de productos utilizables. A finales de 2011, un informe provisional sobre la evolución de la generación de residuos y del alcance de la prevención de residuos, incluyendo la definición de una política de diseño ecológico de los productos para abordar tanto la generación de residuos como la presencia en los mismos de sustancias peligrosas con objeto de promover tecnologías centradas en productos duraderos, reutilizables y reciclables".</i>                  Se echa en falta esta consideración, que sí es recogida en reciente Plan de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.</p>  <p>Es el motivo de por qué reclamamos que, al igual que se hizo con el Plan de Residuos Peligrosos de Andalucía, el futuro Plan de No Peligrosos incorpore la Prevención en su título y, lo que es más importante, en los objetivos y programas de implantación.</p>	<p>7. Programa de prevención</p>	<p>Entre los objetivos generales del Plan, se incluye la prevención en la generación de los residuos no peligrosos; asimismo, uno de los Programas de actuación es el Programa de Prevención, que consta de 13 objetivos y 36 medidas de actuación.                  En el programa de prevención del Plan, la medida 5 recoge el impulso del análisis de ciclo de vida y el ecodiseño de los productos generadores de residuos, así como el estudio de los productos puestos actualmente en el mercado que presenten un mayor impacto, desde el punto de vista de una mayor generación de residuos, gestión más costosa, presencia de sustancias peligrosas, etc., con el objetivo de detectar los sectores prioritarios. Asimismo, entre las medidas específicas para las pilas y acumuladores, los neumáticos y los residuos agrícolas, las medidas 14, 23, 26 y 29 también pretenden avanzar en este sentido.</p>	<p>El acuerdo de formulación del Plan no contemplaba en su denominación el término "prevención", si bien el primer programa de actuaciones se dedica a este aspecto.</p>
--	---	----------------------------------	---	--

<p>Implicación ciudadana en la prevención de los residuos y recogida selectiva</p>	<p>Y la mejor forma de conseguir la implicación ciudadana es que la gestión de los residuos se visualice y se pague en su coste real <b>“pay as you throw”</b>, pagar por tirar, promoviendo los productos de larga duración, de bajo contenido energético y de fácil separación. Por tanto, la “solución” de la multiplicidad de contenedores (azul, amarillo, verde, gris, ) se revela como inadecuada, primero porque no ha logrado estabilizar (y mucho menos reducir) el volumen de la basura y segundo porque no compromete al ciudadano en la disminución de la basura que genera. La separación domiciliaria de la basura, con la fracción orgánica como objetivo fundamental, y la recogida puerta a puerta, se convierten pues en requisitos indispensables si queremos de verdad poner fin al crecimiento irrefrenable de los desechos domésticos.</p>	<p>7. Programa de prevención y 8. Programa de gestión</p>		<p>El objetivo principal de la recogida selectiva de los residuos urbanos no es la reducción en el volumen de los mismos, sino facilitar su correcta gestión en las instalaciones de tratamiento.</p>
<p>Recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos urbanos</p>	<p>La materia orgánica es casi la mitad de la bolsa de basura y al mismo tiempo una carencia muy grave de nuestros suelos y responsable de desertificación y baja productividad. Es por tanto imperioso garantizar el trasvase de la mayor parte de la materia orgánica compostada de forma conveniente a los suelos que la necesitan. Si el 3% de materia orgánica en los suelos es el estándar necesario para su fertilidad, muchos suelos en Andalucía no llegan ni al 1% (Alfonso del Val). Anualmente se pierden más de mil millones de toneladas de suelo en el territorio peninsular (M° de Agricultura): la recogida diferenciada de la materia orgánica residual, sobre todo en fábricas agroalimentarias, mercados, restaurantes, superficies comerciales, es una medida posible y necesaria. La “recogida selectiva” no puede ceñirse a los envases, como sucede ahora, sino abordar la fracción orgánica y para ello lo mejor es no mezclarla <b>“lo que se ha de utilizar por separado, mejor es no juntarlo”</b>. El máximo aprovechamiento de las basuras llegaría cuando seamos capaces de separar en origen al menos tres fracciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Residuos peligrosos</li> <li>2. Fracción orgánica fermentable</li> <li>3. Resto (mayoritariamente envases y embalajes).</li> </ol>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.5</p>	<p>El Plan establece diversas medidas para la recogida selectiva. Los residuos peligrosos domiciliarios se contemplarán en el Plan de Residuos Peligrosos.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Propuesta de medidas de prevención y gestión</p>	<p>Recapitulemos y resumamos en un <u>decálogo</u> las <u>medidas</u> para reducir la generación de basura y para ir introduciendo la Nueva Cultura de los Residuos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gravámenes a los productos de un solo uso o difícilmente reciclables y a los envases superfluos o innecesarios.</li> </ol>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>Básicamente ya se ha respondido a estas cuestiones con anterioridad. En relación con las</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	2. Penalizaciones a los municipios que no realicen recogida selectiva.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos	competencias en materia de residuos, éstas recaen en la Consejería de Medio Ambiente.
Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	3. Recuperación de la materia orgánica fermentable para todo tipo de aplicaciones: forestales, agrícolas, jardinería, recuperación de suelos.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos	
Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	4. Creación de la Agencia de Residuos Andaluza, con competencias en la coordinación de la gestión de los desechos.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos	
Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	5. Fijar objetivos de estabilización en la cantidad de R.S.U. generada, seguida de objetivos de reducción, incrementando la recuperación de los residuos al menos en un 5% anual.	7. Programa de prevención	
Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	6. En las contrataciones públicas de bienes y de servicios, establecer criterios de prevención y reducción en la generación de residuos (y en la emisión de GEI, gases de efecto invernadero).	7. Programa de prevención y 8. Programa de gestión	
Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	7. Ampliar la tasa de vertido a todo tipo de residuos que vaya a "eliminación", incluyendo los R.S.U.	8. Programa de gestión, 8.10 Depósito de residuos en vertederos	

Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	8. Implantar (recuperar) los Sistemas de devolución, depósito y retorno para los envases.	7. Programa de prevención		
Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	9. Generalizar los programas de educación y sensibilización ambiental, garantizando el compromiso cívico y ecológico de los andaluces.	9. Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación		
Propuesta de medidas de prevención y gestión (cont.)	10. Participación social en la planificación de todos los planes de acción en relación con las basuras.	2. Participación ciudadana		
Modelos de gestión de residuos urbanos	Puesto que dar un vuelco a la parálisis actual de la gestión de residuos es impensable, lo que planteamos es que algunos ayuntamientos se comprometan en este nuevo modelo de prevención y gestión, al mismo tiempo que se introducen mejoras sustanciales en el sistema actual ¿Quiénes están llamados a protagonizar el <u>nuevo modelo</u> ? Lógicamente aquellos que quieran, siempre que cuenten con las infraestructuras adecuadas, el compromiso ciudadano y la voluntad política. Los municipios pequeños de parques naturales y los que están llevando a cabo el programa de Sostenibilidad Urbana “Ciudad 21” (231 municipios, el 85% de la población andaluza) o pertenezcan a la Red de Ciudades por el Clima que están luchando contra el Cambio Climático (437 municipios andaluces han suscrito el “Pacto Local”). De esta forma, coexistirían los dos modelos, el convencional ligado a los S.I.G. (Sistemas Integrados de Gestión) y recogida en bruto de la fracción orgánica, pero con mejoras sustanciales, y el nuevo modelo de recogida selectiva puerta a puerta y énfasis en los envases retornables. El hecho de que algunas instalaciones de gestión de las basuras urbanas cuenten con doble sistema de tratamiento (para recogida selectiva de la materia orgánica y para “todo junto”), como la de Las Calandrias (Jerez), y de que el Plan contemple la ampliación y modernización de estas plantas, facilitaría la transición de un modelo periclitado a otro emergente e innovador.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos	Los Entes Locales no pueden implantar el SDDR si los fabricantes no ponen en el mercado envases retornables. Se trata de medidas cuya implantación ha de llevarse a cabo a nivel estatal; en todo caso, el Plan puede incorporar la realización de experiencias a escala piloto.	Se incluye la realización de pruebas piloto en el ámbito local.



<p>Recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos urbanos</p>	<p>El borrador parece restringir la posibilidad de recogida diferenciada en origen de la fracción orgánica a sólo grandes generadores: <u>“Implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica al menos, para grandes generadores (mercados, lonjas, grandes superficies, etc.) (medida nº 51), con lo que de nuevo el contenedor gris recogerá todo mezclado y la separación en planta quedará en entredicho.</u> Porque formular que: <u>“Se establecerán canales de recogida selectiva de la fracción orgánica en función de los requerimientos de entrada de las plantas de compostaje” (medida nº 52),</u> no compromete a nada.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>El Plan fomenta la recogida selectiva, respetando el ámbito competencial de los entes locales. Además, se propone un objetivo del 12% de recogida selectiva de la fracción orgánica biodegradable domiciliaria en 2019, tomando como referencia los resultados obtenidos en Cataluña.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Recogida puerta a puerta de residuos urbanos</p>	<p>Las experiencias de recogida selectiva históricas de la mancomunidad de Montejurra (Navarra), Córdoba y las más recientes de Molins de Rei, Tiana, Tona i Riudecanyes, Balenya, Viladrau, Cervera, Arenys de Munt, Torrelles de Llobregat, son perfectamente aprovechables. La premisa es que así como pagamos el agua, el teléfono y la luz en función del uso que hacemos, con las basuras hagamos lo mismo: es el <u>pago por generación</u>, lo que implica un modelo de recogida puerta a puerta. Se establecen diferentes frecuencias de recogida en función del tipo de residuo y los envases se entregan obligatoriamente en bolsas estandarizadas, a no ser que se lleven al punto limpio, en cuyo caso no hay coste. Si la materia orgánica se autocomposta, tampoco hay coste. ¿Es un modelo nuevo? Para a nosotros sí, pero no para miles de municipios europeos y de Estados Unidos, donde aplican sistemas de pago por generación. La campaña “Residuo Mínimo”, que realizó CEPA en los municipios de Molins de Rei, Catellbisbal, Vilafranca del Penedès, Palafrugell y barrio San Andreu en Barcelona, señala el camino a iniciar para los municipios andaluces que se comprometan en el sistema de gestión “puerta a puerta” para los residuos: <b>Objetivos:</b> ~ Arrancar una dinámica Local de reducción de los residuos de envases y embalajes, en peso y en toxicidad. ~ Implicar al comercio local para garantizar una oferta de productos que generen menos residuo y sean menos nocivos para la salud y el medio ambiente. ~ Aumentar la sensibilización ambiental de todos los sectores sociales del</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>La ejecución de las medidas propuestas es competencia de los Entes Locales, que habrán de incluir en su implantación las pertinentes acciones de comunicación y concienciación.</p>

	<p>municipio a fin de conseguir: -un cambio en los hábitos de consumo; - aumentar la demanda de productos que generen menos residuos y sean más ecológicos.</p> <p>~ Vincular y relacionar los distintos sectores sociales de la población ante la reducción de residuos municipales.</p> <p>~ Que la Administración Local incorpore medidas que favorezcan la reducción de los residuos.</p> <p>-Reglamentos, ordenanzas,...; -Discriminar a favor de las actividades que contribuyan a reducir los residuos; -Cambio en la política de consumo y compras públicas.</p> <p>~ Extraer conclusiones de los resultados a fin de aplicar en otros municipios aquellas iniciativas que se demuestren válidas y para plantear los cambios que los entornos institucionales supramunicipales deban realizar para avanzar en la reducción de residuos.</p> <p>Y a continuación señalamos los elementos básicos de comunicación de la misma campaña:</p> <p><u>Dirigidos a los ciudadanos:</u> ~ Necesidad de reducir los residuos; ~ Consecuencias ambientales y sociales de nuestras formas de consumo; ~ Fomento del consumo sostenible y solidario; ~ Promoción de actitudes activas y participativas para hacer frente a los problemas ambientales; ~ Información de la normativa aplicable a los residuos.</p> <p><u>Dirigidos al comercio:</u> ~ El comercio ha de ser de calidad y respetuoso con el medio ambiente, creación de una red de comercios por el medio ambiente; ~ Incorporar oferta que permita al consumidor reducir los residuos domésticos y su toxicidad; ~ Informar sobre la normativa vigente.</p> <p><u>Dirigidos a los ayuntamientos:</u> ~ La reducción de los residuos como objetivo transversal de la actuación municipal.</p> <p>Los resultados de recuperación de residuos que se están consiguiendo son del 50 al 80%, muy por encima de los 10-12% de los sistemas convencionales.</p>			
--	--	--	--	--

<p>Compostaje doméstico</p>	<p>El compostaje doméstico se revela también como un instrumento fundamental para involucrar al ciudadano en el reciclado y aprovecharse de la mitad de su basura diaria. Los cubos para compostaje reportarían importantes <u>ventajas</u>:</p> <p>1. Los camiones de recogida reducirían su trabajo en carga y/o frecuencia en proporción a la disminución del volumen de residuos, abaratando los costes en este capítulo. Simultáneamente, se produciría una paulatina desaparición del volumen de residuos orgánicos a acumular en vertederos, convirtiéndose en materiales reciclables de alto valor económico.</p> <p>2. Otra consecuencia de la aparición de los cubos de compostaje sería la de ir reduciendo, hasta llegar a eliminar de las calles, los contenedores de residuos orgánicos.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>Se podrán desarrollar experiencias piloto de compostaje doméstico en determinados entornos rurales y zonas residenciales.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Concienciación social</p>	<p>Un gran valor no cuantificable desde el punto de vista económico, es la concienciación social, la necesidad de que cada ciudadano/a comprenda la importancia de su responsabilidad en el conjunto de emisión de desechos y su contribución individual para disminuir sus efectos. En definitiva todos los sectores sociales somos co-responsables del avance hacia sistemas de desarrollo sostenible, cada uno en su parcela de responsabilidad. Pero son las administraciones, tanto la local, como la autonómica, como la estatal, las que en estos momentos están en una posición privilegiada para poder visualizar un horizonte capaz de ir aproximando los sistemas que actúan en el ciclo de los residuos a los criterios de sostenibilidad. Básicamente hay que disponer de una claridad y constancia capaz de movilizar voluntades, para ir variando inercias de comportamiento y de concepción en la gestión, en la legislación y en el compromiso con la sociedad.</p>	<p>10. Programa de Concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>Ya contemplado en el Plan</p>

<p>Modelo de recogida selectiva</p>	<p>En el documento <i>“Separación y Reciclaje de basuras”</i> que la Plataforma Antiincineradora de Miramundo elaboró en 1992, ya se recogía toda esta nueva filosofía de gestión (como se puede comprobar, los ecologistas y ciudadanos comprometidos no hemos variado de postulados): <i>“Los planes de recogida selectiva precisan de un proceso experimental en cada una de las localidades, que comenzaría por un barrio populoso, sociológicamente bien definido y con una gran cohesión de su población. Este proceso se puede ir generalizando sucesivamente a más barriadas en función de los resultados y de las correcciones que haya que ir introduciendo en el programa original. Todo ello requiere tiempo, de tal manera que se hace necesario que coexistan temporalmente la separación en origen con la separación en planta y los vertederos controlados a los que se recurre como mal menor”</i>. Incluso nos atrevíamos a proponer frecuencia en la recogida: <i>“Los ritmos semanales podrían ser los siguientes: • Tres o cuatro días a la semana, recogida de bolsas con materia orgánica solamente, producto de restos de comidas. • Dos días a la semana, recogida de inertes (plásticos, vidrios, metales, madera, papel, cartón, etc.). • Un día a la semana, recogida de tóxicos domésticos (pilas, fluorescentes, disolventes, pinturas, sprays, medicinas, barnices,...)”</i></p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>Las medidas propuestas son competencia de las Administraciones Locales y en todo caso, deberían quedar recogidas en las ordenanzas municipales correspondientes.</p>	<p>No procede incluir estas medidas en el Plan</p>
	<p>Y además recabábamos la autoridad del entonces presidente del Club de Roma, R. Diez Hochleitner: <i>“Debe surgir la inspiración de una ecosocioeconomía y de una calidad de vida que vele por la equidad, acepte los límites físicos existentes, reconozca los límites humanos y fomente un consumo de productos reciclables, huyendo de todo consumismo obsesivo y orientando la demanda cada vez más hacia los bienes de la cultura, del ocio y de los servicios”</i>.</p>			<p>No se trata de una aportación al Plan</p>
<p>Normativa sobre residuos biodegradables</p>	<p>La Directiva europea 2008/98/CE sobre residuos plantea reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medioambiente. La política en materia de residuos debe tener también por objeto reducir el uso de recursos y favorecer la aplicación práctica de la jerarquía de residuos. Sin embargo, carecemos todavía de una normativa que fije una estrategia sobre los residuos biodegradables y logre por fin separarlos de los vertederos.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos y 8.10 Depósito de residuos en vertederos</p>	<p>El Plan contempla diversas medidas en relación con los residuos biodegradables. No existe aún directiva específica para este tipo de residuos.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

### EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

#### Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía

#### MEMORIA AMBIENTAL

Objetivos del Plan, vertido de residuos orgánicos	Los objetivos que persigue y que debería hacer suya la propuesta de innovación en la gestión de residuos urbanos que asuma Andalucía, serían: • Buscar un enfoque equilibrado de los compromisos de reducción de residuos orgánicos vertidos.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos y 8.10 Depósito de residuos en vertederos	El Plan contempla la reducción del depósito de residuos biodegradables en vertederos.	Ya contemplado en el Plan
Objetivos del Plan, compostaje	• Promover programas de reciclaje de residuos orgánicos para asegurar un desarrollo igual de compostaje en Europa y superar la paradoja de que “el compost se produce menos donde se necesita más” (a saber, en el sur de Europa).	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos	Se contemplan diversas medidas para la mejora de la producción de compost y su calidad (entre otras, creación de la Oficina de Calidad del Compost)	Ya contemplado en el Plan
Objetivos del Plan, condiciones para el uso y la comercialización del compost	• Definir valores límite comunes y condiciones para el uso y comercialización de los productos compost en Europa.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos	No procede definir valores límite y condiciones de uso del compost a nivel europeo en un Plan autonómico.	No procede incluir esta medida en el Plan
Objetivos del Plan, empleo del compost para mejora del suelo	• Mayor desarrollo de la producción de mejoradores de suelo compostado de alta calidad para ser usados en agricultura orgánica y como herramienta para luchar contra los procesos de desertificación en los países del sur de Europa.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos	Se contemplan diversas medidas para la mejora de la producción de compost, su calidad y la búsqueda de alternativas para su utilización (entre otras, creación de la Oficina de Calidad del Compost).	Ya contemplado en el Plan
Objetivos del Plan, tratamientos mecánico-biológicos	• Cubrir también aquellos procesos, normalmente llamados tratamientos mecánico-biológicos (antiguo compostaje de RSU), que están actualmente experimentando un amplio desarrollo sobre todo para tratar residuos residuales, para definir su papel en las estrategias de gestión de residuos integrales y las condiciones de uso o vertido de sus productos finales.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos	Este tipo de actuaciones se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Plan.	No procede incluir esta medida en el Plan

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Emissiones de CO<sub>2</sub></p>	<p>Además, se calcula que 2 gigatoneladas/año de CO<sub>2</sub> son capturadas en la materia orgánica del suelo de la Tierra. Esta cantidad puede ser comparada con las 8 giganeladas/año de carbono antropogénico emitidas a la atmósfera. La materia orgánica en el suelo puede jugar un papel central en mitigar el Cambio climático, como recoge el <u>Plan Andaluz de Acción por el Clima</u> 2007-2012, sobre todo en la medida 68 de la Cª de Agricultura, Ganadería y Pesca:  <i>Promover prácticas de manejo del suelo que incrementen a medio y largo plazo el contenido de materia orgánica del suelo, como por ejemplo el uso de compost, incorporación de restos de poda y el control de la erosión.</i>                  Las medidas de la Cª de Medio Ambiente contempladas en este Plan son por completo decepcionantes por su falta de ambición. En lo que nos concierne, se limitan a:                  -Definir un programa para que al menos el 90% de los residuos urbanos domiciliarios se destinen a plantas de recuperación y compostaje (M39).                  -Construir las instalaciones necesarias y mejorar los sistemas de recogida y vigilancia para eliminar completamente el vertido incontrolado de residuos urbanos (M41).</p>	<p>8. Programa de gestión,                  8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>Se contemplan diversas medidas para la mejora de la producción de compost, su calidad y la búsqueda de alternativas para su utilización (entre otras, creación de la Oficina de Calidad del Compost)</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
-------------------------------------	---	--	---	----------------------------------

<p>Objetivos de reducción de residuos</p>	<p>La Asociación de Ciudades y Regiones para el Reciclado y la Gestión Sostenible de Recursos (ACR+) ha lanzado una campaña llamada “reduciendo los RSUs en 100 kg por habitante y año”, en la que se detallan objetivos de reducción de residuos:El Plan andaluz debería incorporar al menos estos compromisos.</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 19. Potencial de reducción de RU</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Principales medidas de prevención</th> <th colspan="2">Potencial de Reducción (Kg/hab. año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compostaje Individual y comunitario</td> <td>-20</td> <td>-35</td> </tr> <tr> <td>Desmaterialización en escuelas y oficinas</td> <td>-15</td> <td>-25</td> </tr> <tr> <td>Lucha contra la publicidad y periódicos gratuitos</td> <td>-6</td> <td>-15</td> </tr> <tr> <td>Reducción del sobreenvase</td> <td>-4</td> <td>-10</td> </tr> <tr> <td>Sistemas de depósito, devolución y retorno</td> <td>-10</td> <td>-15</td> </tr> <tr> <td>Promoción del agua del grifo</td> <td>-5</td> <td>-10</td> </tr> <tr> <td>Bolsas reutilizables</td> <td>-1</td> <td>-2</td> </tr> <tr> <td>Reparación y reutilización de residuos voluminosos</td> <td>-12</td> <td>-15</td> </tr> <tr> <td>Reutilización de ropa y pañales</td> <td>-2</td> <td>-5</td> </tr> <tr> <td>Reducción del desperdicio de alimentos</td> <td>-3</td> <td>-8</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>-78</b></td> <td><b>-140</b></td> </tr> </tbody> </table>	Principales medidas de prevención	Potencial de Reducción (Kg/hab. año)		Compostaje Individual y comunitario	-20	-35	Desmaterialización en escuelas y oficinas	-15	-25	Lucha contra la publicidad y periódicos gratuitos	-6	-15	Reducción del sobreenvase	-4	-10	Sistemas de depósito, devolución y retorno	-10	-15	Promoción del agua del grifo	-5	-10	Bolsas reutilizables	-1	-2	Reparación y reutilización de residuos voluminosos	-12	-15	Reutilización de ropa y pañales	-2	-5	Reducción del desperdicio de alimentos	-3	-8	<b>Total</b>	<b>-78</b>	<b>-140</b>	<p>7. Programa de prevención, 7.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>El Plan incorpora los objetivos cuantitativos del PNIR. Algunas de las medidas ya están contempladas.</p>
Principales medidas de prevención	Potencial de Reducción (Kg/hab. año)																																							
Compostaje Individual y comunitario	-20	-35																																						
Desmaterialización en escuelas y oficinas	-15	-25																																						
Lucha contra la publicidad y periódicos gratuitos	-6	-15																																						
Reducción del sobreenvase	-4	-10																																						
Sistemas de depósito, devolución y retorno	-10	-15																																						
Promoción del agua del grifo	-5	-10																																						
Bolsas reutilizables	-1	-2																																						
Reparación y reutilización de residuos voluminosos	-12	-15																																						
Reutilización de ropa y pañales	-2	-5																																						
Reducción del desperdicio de alimentos	-3	-8																																						
<b>Total</b>	<b>-78</b>	<b>-140</b>																																						

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Reciclado de residuos urbanos</p>	<p>El Parlamento Europeo el 27 de noviembre de 2007 en su debate “<b>El ahorro potencial de CO<sub>2</sub> en el reciclaje municipal de residuos</b>”, aseguraba que el reciclaje de residuos proporciona numerosos beneficios ambientales y económicos, incluyendo la reducción del consumo general de recursos naturales y energía y la creación de empleo. Por primera vez, se han llevado a cabo investigaciones para calcular las reducciones potenciales de emisiones de CO<sub>2</sub> a través de establecer jurídicamente objetivos vinculantes de reciclado de residuos sólidos municipales en toda la Unión Europea, como era exigido por el Parlamento Europeo en su primera lectura.</p> <p>Los residuos municipales representan una pequeña, pero importante, fracción del total del volumen de residuos. La consultora Oekopol, que ha desarrollado la investigación, proporcionó las siguientes cifras preliminares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La actual tasa media de reciclaje de residuos sólidos urbanos del 37% ahorra 160 millones de toneladas comparadas con el reciclaje 0.</li> <li>• Una cantidad adicional de 88 mil toneladas anuales de CO<sub>2</sub> equivalente se pueden ahorrar si se alcanza un objetivo medio de reciclaje del 53% para el 2020. Esta tasa se corresponde con un objetivo europeo mínimo del 50% y con el supuesto de que los países actualmente por encima de ese nivel no reducirán las tasas de reciclado.</li> <li>• Una cantidad adicional de 144 mil toneladas de CO<sub>2</sub> equivalentes al año se pueden ahorrar con una tasa mínima de reciclaje del 65% para 2020. Esta tasa es la máxima alcanzada actualmente en los Países Bajos.</li> </ul>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>Las medidas contempladas en el Plan supondrán una reducción muy significativa de las emisiones de CO<sub>2</sub>.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Programas de educación y sensibilización</p>	<p>Por último, seguimos sin apreciar por parte de la Consejería la importancia de los Programas de educación y sensibilización en torno a las basuras, que de nuevo quedan restringidos a “campañas” y “mecanismos de comunicación”. Sin que el cambio de modelo y la nueva cultura de las basuras se vaya introduciendo en la ciudadanía, ningún Plan tiene garantizado el éxito. Los programas de actuación de la Consejería para este Plan alcanzan los 157 millones de €, de los que la concienciación, difusión y comunicación sólo representan algo más de 1 millón de €.</p>	<p>10. Programa de Concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>La financiación de estas medidas corresponde fundamentalmente a los sistemas de gestión.</p>



<p>Comisión de Seguimiento</p>	<p>Resulta también cicatero que la representación ecologista en la Comisión de Seguimiento del Plan quede limitada a una sola persona, cuando los agricultores tienen 3, los "expertos" 4, los empresarios y sindicatos 2 cada uno, y la propia Consejería de Medio Ambiente 3. No se trata de exponer ningún agravio comparativo, sino de situar la aportación y el conocimiento del movimiento ecologista en su verdadera dimensión.</p>	<p>12. Seguimiento, control y evaluación del Plan, 12.1. Comisión de Seguimiento del PDTGRNPA</p>		<p>Las asociaciones agrarias tienen un representante.</p>
	<p>Terminamos con la valoración que hacía el Encuentro de los <u>"Amantes de las Basuras"</u> en Barcelona, hace 10 años:          "Disponemos de los instrumentos legales tanto a escala europea como estatal y autonómica para llevar a cabo una correcta gestión de los residuos urbanos, pero los deficientes sistemas de recogida segregada de nuestras basuras basados en la voluntariedad no funcionan correctamente; en el mejor de los casos la participación de la ciudadanía puede llegar a un techo de entre un 30 y un 40%, salvo alguna excepción.          Tenemos unas leyes de envases y embalajes que tampoco favorecen la gestión: se ha trasladado toda la responsabilidad a los ayuntamientos y a los ciudadanos, mientras tanto los culpables de tanto envase y embalaje de usar y tirar no han hecho nada de lo que está contemplado en la legislación vigente respecto a impulsar los sistemas de devolución.          Sin embargo hay un sistema que sí funciona, es el denominado puerta a puerta que, con diferentes peculiaridades, en esencia consiste en recoger diariamente una fracción diferente de los residuos. Este sistema llega a reciclar porcentajes de hasta un 80%. Para crear un incentivo económico hacia la reducción de los residuos es necesario que pague más aquel el que más produce, introduciendo el pago por la cantidad de residuos que genera cada unidad familiar y cada comercio. La recogida puerta a puerta posibilita la implementación de estos sistemas".          Sabias palabras que se traen a colación para que no queden en saco roto de la voluntad y de la imaginación de la Administración (Consejería de Medio Ambiente y ayuntamientos) depende que aprovechemos esta oportunidad para lograr resultados de reducción y recuperación de nuestras basuras.  <u>"EL MEJOR RESIDUO ES EL QUE NO SE PRODUCE"</u>.</p>			<p>No se trata de una aportación al Plan</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Carmen Sánchez García de Blas, Subdirectora General de ECOEMBES, 02/08/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Principio de Autosuficiencia y Proximidad	<p>(Pág. 30) Autosuficiencia y proximidad Se establece como objetivo que la Comunidad Autónoma debe gestionar la totalidad de los residuos no peligrosos generados en su territorio lo más cerca posible de sus lugares de producción. Comentario: Establecer como objetivo en el Plan de Residuos que la gestión de todos los residuos no peligrosos debe llevarse a cabo lo más cerca posible de su lugar de generación en aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad no debería implicar que la Comunidad pretendiese impedir el traslado a otras Comunidades Autónomas (para su valorización) de los residuos de envases seleccionados en las plantas de clasificación, pues esta medida resultaría contraria a la normativa comunitaria sobre residuos y a la legislación estatal básica sobre la misma materia. En este sentido la nueva Directiva Marco sobre residuos (Directiva 2008/198/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 19 de noviembre) ha zanjado definitivamente y de forma muy clara el alcance de estos dos principios en línea con el criterio jurisprudencial fijado por el Tribunal de Justicia de la UE en distintas sentencias. Así, en el artículo 16 de la Directiva 2008/68/CE se declara con total rotundidad, no solo que estos principios solo se aplican en los traslados para eliminación (y para la valorización de residuos municipales mezclados recogidos en hogares, lo que en ningún modo incluye a los residuos de envases seleccionados en plantas de clasificación) sino que deben ser utilizados únicamente en un ámbito europeo por lo que en última instancia ni siquiera sería posible su aplicación en el ámbito exclusivo de una determinada Comunidad Autónoma. En concreto, en el artículo 16.4 de la citada Directiva se establece que "los principios de proximidad y autosuficiencia no significan que cada Estado miembro deba poseer la gama completa de instalaciones de valorización final en su territorio", por lo que mucho menos podrán contemplarse tales determinaciones por parte de entidades territoriales de ámbito inferior, como sería el caso de las Comunidades Autónomas. Este precepto no hace sino trasladar al Derecho comunitario derivado la doctrina jurisprudencial dictada con anterioridad por el Tribunal de Justicia de la UE</p>	4. Principios rectores	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes. Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	Se cambia la redacción de este principio

	(Sentencias asuntos C - 209/98 y C- 277).Adicionalmente a lo anterior, debe tenerse en cuenta también que la normativa comunitaria sobre competencia y libre circulación de mercancías obliga a que los SIG de envases tengan que adjudicar los materiales de envases seleccionados en las plantas de clasificación (obviamente, en el caso de que realicen esta actuación) a los recuperadores que presenten la mejor oferta (cualquiera que sea la comunidad Autónoma en la que estén ubicados) tras la aplicación de procedimientos ajustados a los principios de publicidad y concurrencia y en base a criterios objetivos y no discriminatorios.A nivel nacional, en este sentido el TSJ de Valencia se ha pronunciado recientemente (Sentencia 213/10) declarando no ajustada a Derecho la aplicación del principio de proximidad y autosuficiencia porque, entre otros argumentos, contraviene el principio de libre competencia.Propuesta:Eliminar la referencia a la aplicación de estos principios en el ámbito autonómico.			
Principio de Transparencia de Precios	(Pág. 30) Transparencia de preciosSe establece que la financiación por parte de los Sistemas Integrados de Gestión ha de ser tal que cubra toda la cadena de gestión de los residuos.ComentarioLas obligaciones financieras de los Sistemas integrados de Gestión vienen definidas en las normativas específicas para cada flujo de residuos. El redactado de este principio puede causar confusión.Propuesta:Se propone añadir al final "..., en base a lo previsto en la normativa específica para cada flujo de residuos".	4. Principios rectores		Se acepta
Definición de residuos urbanos	(Pág. 32) 5.1. Residuos urbanos no peligrosos En el tercer párrafo de este punto se indica que son residuos urbanos sólo los depositados en los contenedores de la vía pública y los puntos limpios. Propuesta: Incluir también los generados y gestionados directamente por generadores singulares (establecimientos comerciales, industria urbana servicios) asimilables a los domésticos.	5. Análisis de la situación actual, 5.1. Residuos urbanos no peligrosos		Se acepta

<p>Aspectos específicos de los residuos de envases</p>	<p>(Pág. 37) Aspectos específicos de los residuos de envases                  Se señala que es necesaria la implantación de circuitos de recogida específica en polígonos industriales, pequeñas poblaciones, núcleos urbanos aislados.                  Comentario:                  Efectivamente en estos ámbitos la mejor solución para la gestión de los residuos urbanos en general puede ser diferente que la prevista con carácter general. Se debería estudiar, caso a caso, teniendo en cuenta la viabilidad ambiental económica y social. Por otra parte en esos ámbitos se generan residuos diferentes de los residuos de envases que también podrían ser reciclados.                  Propuesta:                  Se propone incluir al final del punto indicado: "... teniendo en cuenta, en cada caso, para la elección del modelo de gestión su viabilidad ambiental económica y social". Así mismo se propone que el apartado no se refiera únicamente a los residuos de envases sino a los residuos en general, dado que en todos los flujos debe aplicarse una gestión sostenible.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1. Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>Se acepta la inclusión del texto indicado al final del párrafo. No se acepta ampliar el apartado a todos los residuos en general, ya que esta parte del diagnóstico alude sólo a los residuos de envases.</p>
--	---	--	--	--

<p>Objetivos de reducción de envases</p>	<p>7 Programa de prevención (Pág 60) Objetivos de reducción de los envases generados (respecto 2006)                  Se establecen objetivos de reducción progresivos para los residuos de envases                  En 2012 un 4%, en 2015, un 5% y en 2019, un 6%.                  Comentario                  Los envases, en aplicación de la normativa específica, llevan más de 13 años trabajando en prevención en los que se ha conseguido una reducción muy significativa, lo que hace cada vez más difícil conseguir nuevos porcentajes de reducción, habiendo de tener en cuenta, además las limitaciones legales y técnicas (funcionalidad del envase, límite tecnológico de los materiales, etc.), que pueden dificultar los avances en este ámbito. Por otro lado, el incremento en la generación de residuos es consecuencia tanto de los hábitos de consumo como del aumento de población. Adicionalmente, los objetivos de reducción deberían aplicarse también a otros flujos de residuos                  Propuesta:                  Se propone que se considere en el Plan el indicador kr/kp para medir la evolución de los envases. En nuestro Plan de Prevención 2009 2011, presentado a aprobación el pasado 12 de mayo de 2009, proponíamos como objetivo el mantenimiento de la relación kr/kp durante el período de vigencia del Plan o, lo que es lo mismo, mantener esa relación en los niveles del año 2008.                  La estabilización de la relación kr/kp es un objetivo ambicioso, ya que hay que tener en cuenta que en los últimos años, por necesidades de consumo se tiende a utilizar envases más pequeños que tienen un vatio kr/kp más elevado. Se propone, así mismo, tener en cuenta los logros ya alcanzados por los residuos de envases y considerar la posibilidad de que otros flujos de residuos que no han tenido obligaciones de prevención, puedan contribuir también a la reducción de la generación de residuos urbanos.</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.2. Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.3</p>		<p>Se trata de un objetivo recogido en el PNIR.</p>
--	---	---	--	---

<p>Sustitución de las bolsas de plástico de un solo uso por bolsas biodegradables</p>	<p>(Pág. 61) Objetivo 14. Sustitución progresiva por bolsas biodegradables 25% en 2012, 40% en 2015 y 50% en 2019.                  Comentario:                  Desde Ecoembes, en base a la experiencia de recogida selectiva y recuperación de los distintos materiales de envase, entre ellos, los plásticos, consideramos que las decisiones que se adopten desde las Administraciones Publicas deben tener en cuenta las implicaciones técnicas y el impacto medioambiental que dichas medidas puedan tener, especialmente en la medida en que pueden influir sobre el logro de los objetivos legales de reciclado. Con los procesos y tecnologías actuales, el destino final de las bolsas fabricadas con bioplásticos, lejos de ser el compostaje o el reciclado, es el vertedero o la incineración. Por otro lado, las que se seleccionan junto a la fracción de plástico film (al no poder diferenciarse de las de plástico convencional ni manual ni automáticamente) alteran la calidad de la granza reciclada (y, por tanto, del material reciclado) cuando la presencia en esta fracción es superior al 10% de uno de estos biopolímeros de forma aislada. Cuando se encuentran mezclados distintos biopolímeros (situación que será la que se presente de manera habitual) este umbral disminuye sustancialmente.                  Además, se estima que el coste de sustitución del 50% de las bolsas de plástico de un solo uso por bolsas biodegradables puede tener un coste de entre 100 y 200 millones de euros según el tipo de biopolímero utilizado.                  Propuesta: Se deben tener en cuenta dichas circunstancias a la hora de promover la utilización y/o sustitución de las bolsas de un solo uso por los nuevos materiales hasta que se tenga evidencia de sus mejores propiedades medioambientales y esté asegurada su correcta gestión cuando se convierten en residuos.                  Se adjunta una copia de la presentación, realizada en el Curso de Verano de la Universidad Politécnica de Madrid con las conclusiones del estudio llevado a cabo en colaboración con la Cátedra Ecoembes, sobre las bolsas oxo y biodegradables.</p>	<p>7. Programa de Prevención, 7.2. Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.4</p>		<p>El PNIR establece como objetivo la elaboración de un calendario para la sustitución de los plásticos no biodegradables y su prohibición progresiva en 2010.</p>
---	---	---	--	--

<p>Convenios con los Sistemas Integrados de Gestión</p>	<p>8 Programa de gestión (Pag 69) Medidas horizontales Medida 42 Se establece como medida la ampliación de los convenios con los SIG a otras entidades distintas de las municipales. Comentario: Suponemos que esta medida está pensada para SIG cuyo ámbito de residuos no se limita como en el caso de Ecoembes, a los residuos municipales. Propuesta: Para evitar confusiones en la interpretación de esta medida se propone añadir al final de la frase en función del régimen competencial de aplicación a los flujos de residuos incluidos en dichos SIG".</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos, Objetivo 2.1, Medida 42</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Catálogo de Residuos de Andalucía</p>	<p>(Pag 69) Medida 46 Se establece como medida la definición de la gestión más adecuada para cada residuo y la elaboración de un Catálogo de residuos. Comentarios: Nos parece una medida muy positiva, siendo conveniente definir qué se entendería por gestión más adecuada. Propuesta: Se propone añadir al final de la frase: "utilizando ,entre otras, herramientas como el análisis de ciclo de vida y análisis coste beneficio"</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos, Objetivo 2.3, Medida 46</p>	<p>Se entiende por gestión más adecuada aquella que asegure el cumplimiento de la jerarquía, siempre que sea viable desde el punto de vista técnico, económico y ambiental. Los criterios para la selección de las actividades de gestión en el Catálogo se recogen en el Reglamento de Residuos.</p>	<p>No procede; el análisis de ciclo de vida es aplicable a todas las etapas de los productos, desde su fabricación hasta su gestión una vez convertidos en residuos. El empleo de este tipo de herramientas sólo a las etapas finales tendría como resultado una visión parcial de los impactos que tendrían dichos productos.</p>

<p>Modelo de recogida selectiva</p>	<p>(Pág. 70) Medida 53 Se establece que los entes locales, en función de los resultados de los estudios correspondientes pueden optar por un sistema de recogida selectiva de la fracción resto junto con los envases ligeros (contenedor amarillo). Dicho estudio habrá de contemplar los requisitos y capacidades de las plantas existentes, tanto de clasificación de envases como de recuperación y compostaje. Comentario: A la hora de realizar los estudios y comparar los resultados creemos que se debería hacer referencia a la viabilidad ambiental económica y social de cada modelo y no únicamente valorar los aspectos relativos a las plantas de tratamiento. Por otra parte nos gustaría destacar que una recogida conjunta de los envases plásticos y metálicos con otros muchos residuos (de forma que estos materiales constituyen un porcentaje minoritario del total recogido) podría no encajar en el modelo de gestión previsto en la Directiva Marco de Residuos cuando establece la obligatoriedad de establecer, a partir del año 2015, una recogida selectiva para los plásticos y los metales. Finalmente destacar que al no existir una recogida selectiva específica de envases ligeros, las Entidades locales que implanten este modelo no tienen garantizada la cobertura del sobrecoste de dicha recogida por parte de un SIG de envases; lo cual, unido al más que probable incremento del coste de este sistema frente al mayoritario en la actualidad en Andalucía, implicaría que los municipios tuvieran un mayor coste respecto a la gestión actual. Propuesta: No vemos la necesidad de incluir esta medida, máxime cuando no se contempla una medida en sentido contrario, es decir, que el actual sistema orgánico-inorgánico en el caso del municipio de Córdoba se adapte al modelo mayoritario. Por eso se propone eliminar esta medida. En el caso de que no se considere adecuada su eliminación, se propone que se concrete el alcance del estudio a realizar previamente, incluyendo al menos: encaje legal en la normativa europea, estatal y autonómica, viabilidad ambiental, económica y social de todas las fases de la gestión, necesidades de sustitución y ampliación de la contenerización, rediseño de las rutas de recogida, análisis de requisitos y capacidades de las plantas existentes y de las necesidades de adaptación. Estos análisis deberían realizarse en coordinación con las entidades supramunicipales competentes en materia de gestión de residuos.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos, Objetivo 2.5, Medida 53</p>		<p>Se mantiene la medida. Sí se incluye la alusión al contenido de los estudios. Con respecto a la inclusión de las entidades supramunicipales competentes en materia de residuos, éstas ya están contempladas como organismo responsable en el desarrollo de esta medida (Administraciones locales).</p>
-------------------------------------	---	---	--	---



<p>Gestión de envases industriales/comerciales</p>	<p>(Pág. 72) Medida 61                  Se prevé la incorporación a los SIG de los envases industriales/comerciales como mecanismo para la adecuada gestión de sus residuos.                  Comentario:                  El enfoque que parece imponerse en la gestión de los residuos generados en grandes productores, es el de responsabilidad de la gestión por parte de los poseedores finales. Sólo de esta forma se garantiza la implicación de dichos productores y su correcta participación. Si los residuos formaran parte de un SIG el coste para un productor sería el mismo tanto si se hace una correcta gestión como si no. Es el mejor ámbito para que aplique el principio de pago en función de generación y su incorporación a un SIG global dificultaría la aplicación de dicho principio.                  Propuesta:                  Se propone eliminar la referencia al fomento de la incorporación de los envases industriales/comerciales en un SIG.</p>	<p>8. Programa de Gestión,                  8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos, Objetivo 2.9,                  Medida 61</p>		<p>La aplicación del principio de responsabilidad del productor no se aplica al generador del residuo (en este caso, el poseedor final del envase), sino a los responsables de su puesta en el mercado. En el caso de los envases industriales o comerciales, la disposición adicional primera de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, determina que dichos envases quedan excluidos de lo establecido en el artículo 6 (SDDR) o en la sección 2ª del capítulo IV (SIG), salvo que los responsables de su puesta en el mercado decidan someterse a ello de forma voluntaria. El Plan pretende fomentar esta última alternativa.</p>
--	--	---	--	--

<p>Objetivos de recogida de residuos de envases</p>	<p>(Pág. 72) Tabla 2 Objetivos de recogida de residuos de envases Se establecen objetivos de incremento de las toneladas recogidas respecto al año 2006. Comentario: Creemos que no es adecuado establecer un objetivo de incremento de recogida, cuando precisamente a lo largo del plan se han incorporado otras vías para el reciclado y valorización de residuos, por ejemplo en plantas de tratamiento de la fracción resto. Por otra parte entendemos que todos los flujos, y no sólo los envases, deberían contribuir al reciclado y valorización. Propuesta: Se propone sustituir la tabla 2 por una referencia a la contribución de la Comunidad a la consecución de los objetivos establecidos para el Estado español, tanto para los envases como para la totalidad de los residuos (Directiva marco de residuos).</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos, Objetivo 2.8</p>		<p>Se trata de objetivos recogidos en el PNIR.</p>
<p>Mejoras en las plantas de clasificación de envases</p>	<p>(Pág. 74) Medida 71 Mejoras en las plantas de clasificación de envases Se prevé la introducción de mejoras en las plantas de clasificación de envases para aumentar su productividad, como por ejemplo su automatización. Señala como organismos responsables: SIG y empresas. Comentario: Además del incremento de productividad por mejoras en los procesos, un aspecto fundamental para garantizar la eficiencia económica y mejora ambiental de la selección es plantear el posible reagrupamiento de plantas asociado a la automatización de algunas instalaciones. La automatización permite aumentar de forma importante la capacidad de tratamiento y mejorar la efectividad y eficiencia económica. Por otra parte los organismos responsables de esta medida serían las Entidades titulares de las plantas, aunque lo puedan ejecutar a través de sus operadores. Propuesta: Se propone plantear esta medida con un carácter más integral y completo, hablando de un plan de racionalización y optimización de plantas de selección, que incluya la automatización de algunas plantas y el cese de la actividad de selección en otras con reconversión de su actividad. Se propone incluir como organismo responsables a las Entidades titulares de las instalaciones. Por otra parte, se propone incluir un objetivo de mejora de la eficiencia de las plantas de selección, establecimiento una referencia de un máximo de 15 % de</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos, Objetivo 2.10, Medida 71</p>		<p>Se acepta el planteamiento de la medida 71 desde el punto de vista de la implantación de un plan de racionalización y optimización de las plantas de selección. Asimismo, se ha añadido el nuevo objetivo de mejora de la eficiencia de las plantas de clasificación de envases propuesto.</p>

	<p>los envases de entrada que serían destinados a eliminación. Objetivo a cumplir en el año 2012.</p> <p>A continuación se adjuntan alegaciones concretas a las actuaciones propuestas en la Tabla 26 “Previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos urbanos y mejora de las existentes”, en base al cronograma de actuaciones de racionalización y optimización de plantas de selección enviado a la Junta el pasado 17 de Junio de 2010 del cual se adjunta copia.</p> <p>Tabla 26 Previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos urbanos y mejora de las existentes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almería: Proponemos la reagrupación de Albox y Gádor en una única planta de selección automática en Almería y dos estaciones de transferencia para envases en Sorbas (actualmente esta ET es para la fracción resto) y Gádor.</li> <li>• Cádiz: Proponemos la automatización de la planta de clasificación de envases de Los Barrios y la reagrupación de la planta de Jerez en las dos plantas automáticas de envases que quedarían en la provincia.</li> <li>• Córdoba: Mejoras en la planta de clasificación de Fuente Palmera entendemos que se refiere a Montalbán ya que la planta de Fuente Palmera fue reagrupada en esta última.</li> <li>• Huelva: Proponemos la automatización de la planta de clasificación de envases de Trigueros junto con la reagrupación de la planta de selección de Huelva.</li> <li>• Málaga: Proponemos la automatización de la planta de clasificación de Málaga y la reagrupación de la planta de selección de Antequera y su posible readaptación a ET de envases.</li> <li>• Sevilla: Proponemos tres plantas automáticas en la provincia Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río y Utrera. Además la reagrupación de las plantas de Estepa y Marchena y una ET para envases en Marchena.</li> </ul>			
<p>Indicadores</p>	<p>11 Indicadores                  Propuesta                  Ajustar los indicadores IP3, IP5, IG4, IG5, IG6, IG7 en base a los comentarios realizados.</p>	<p>11. Indicadores</p>		<p>Se acepta. Se ha añadido un nuevo indicador para el seguimiento del objetivo de mejora de la eficiencia de las instalaciones de clasificación de</p>

				envases.
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento del PlanPropuesta:Se propone incluir en dicha comisión a las Entidades gestoras de los SIG que tengan firmados convenios en la Comunidad, al menos cuando los temas a tratar entren en el ámbito de responsabilidad de dichos SIG.	12. Seguimiento, control y evaluación del Plan, 12.1. Comisión de Seguimiento del PDTGRNPA		Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Juan Moreno Rodríguez, Presidente de la Unión de Consumidores de Andalucía-UCA/UCE, 02/08/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Principio de transparencia informativa, acceso a la información y participación ciudadana	Como ya indicábamos en su momento, desde UCA-UCE consideramos que el principio de participación no debe aparecer vinculado al de transparencia y acceso a la información sino al de responsabilidad compartida. La razón para ello es tan obvia como que la responsabilidad compartida requiere de una participación ciudadana sustentada, no en la mera información, sino en la capacidad de incidir de forma activa en la decisión final, ya que lo contrario limitaría el concepto de participación a un mero flujo de información sin incidencia ni reflejo en las decisiones finales. Para exigir corresponsabilidad tenemos que creer en la madurez de la sociedad y asumir la participación e intervención democrática de los agentes sociales en unas decisiones que no les pueden ser ajenas, pues de lo contrario —aparte de la pérdida de legitimación de la propia autoridad para exigirla- éstos no podrán hacer suyas las decisiones estratégicas que se adopten. Desde nuestra perspectiva, la asunción de este planteamiento supone un condicionante previo para conocer la efectiva predisposición de los poderes públicos y tener una referencia de la reciprocidad y receptividad que podemos encontrar sobre nuestros planteamientos y nuestra actuación en este proceso.	4. Principios rectores		Se acepta

<p>Medidas de prevención</p>	<p>En materia de prevención, entendemos necesarias un conjunto de medidas normativas de mínimos de carácter obligatorio, que permitan afrontar acciones de impacto en el ámbito del consumo sostenible sin merma de la competitividad de las empresas. De este modo se evitaría que aquellas que afronten medidas ambientalmente positivas, pero que merman las comodidades para el consumidor o incluso encarecen su producto, puedan ver penalizada su iniciativa frente a los competidores por las propias dinámicas del mercado y la decisión más acomodaticia del consumidor. Esto no supone una apuesta por la normalización estricta de los aspectos que afecten al mercado, ya que entendemos que la prioridad debía ser que las iniciativas surjan del consenso entre empresarios y consumidores, sino un convencimiento de que las bases del juego que deben sustentar la concertación entre los agentes sociales y económicos del mercado debieran estar prefijadas en el mínimo exigible.</p>	<p>7. Programa de Prevención</p>	<p>Cualquier medida normativa de carácter obligatorio se desarrollará en el marco del Reglamento de Residuos, no procede incluir este tipo de medidas en el Plan.</p>	<p>No procede, las medidas obligatorias se recogerán en el Reglamento de Residuos.</p>
<p>Valorización de residuos orgánicos</p>	<p>Consideramos que debe incidirse de forma más intensa en la valorización de los residuos orgánicos, cuyo tratamiento y salida como compost sigue siendo especialmente forzada, para lo cual debe abrirse un debate franco sobre la necesidad de la recogida selectiva de este material sin menoscabo de acumular los envases de las diferentes categorías hasta hoy diferenciadas para garantizar la vigencia y validez de las actuales infraestructuras. En tal sentido, no renunciamos a la posibilidad de una revisión de los sistemas basada en la reflexión previa y contrastada de las posibilidades y costes de la selección posterior para determinar un nuevo esquema de prioridades y sistemas de gestión que facilite la gestión de este residuo, de amplias potencialidades aún no explotadas suficientemente.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos</p>	<p>Las medidas 51 a 53 del Plan ya contemplan, entre otros aspectos, la realización de estudios sobre los sistemas de recogida selectiva más idóneos en función de los requisitos y capacidades de las plantas de tratamiento. Asimismo, el objetivo 2.10 persigue la mejora de la calidad del compost y entre las medidas planteadas para su logro, se encuentra el estudio de los costes reales de gestión en las plantas de recuperación y compostaje.</p>	<p>Se acepta</p>

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos**  
**de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

<p>Homogeneización de los sistemas de gestión de residuos urbanos</p>	<p>Valoramos necesario que se establezcan criterios comunes para homologar los sistemas de gestión mancomunada de los residuos urbanos mediante instrumentos de gestión local y supralocal que faciliten un funcionamiento más homogéneo, dada la naturaleza variopinta de los entes constituidos hasta la fecha que propician sensibles desequilibrios en sus expectativas de funcionamiento y resultados y en las propias expectativas de los consumidores y usuarios. Resulta obvio que existan modismos particulares sin razones técnicas ni científicas que obliguen al consumidor a modificar sus pautas en función de su estancia en distintos territorios dentro de nuestra comunidad autónoma. La singularidad en estos casos genera confusión y propicia dudas innecesarias en la ciudadanía, que debe concebir los sistemas de gestión como un todo homogéneo, presidido por los mismos principios y abocados a idénticos objetivos.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos</p>	<p>El objetivo 2.2 del Plan consiste en la homogeneización de las tasas asociadas a la gestión de los residuos no peligrosos en todo el territorio. La medida 43, que desarrolla dicho objetivo, recoge la evaluación de los costes asociados a la gestión de los residuos y el establecimiento de estándares mínimos para el tratamiento, junto con la elaboración de un manual de criterios generales para el establecimiento de costes homogéneos.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Polígonos industriales</p>	<p>Como ya avanzamos en relación al documento versión 0, consideramos conveniente profundizar en el tratamiento específico de la problemática generada por los polígonos industriales en zonas urbanas, dado que la especial naturaleza de los residuos que generan en relación al conjunto de los residuos urbanos, de origen mayoritariamente domésticos, provocan problemas de gestión a las administraciones locales, que encuentran dificultades para dar una respuesta eficaz a los mismos. Esta situación demanda de herramientas de gestión propias dotadas de fórmulas de financiación procedentes de los sectores y actividades afectadas, que permitan un tratamiento correcto y no obstaculice el funcionamiento del sistema en su conjunto ni genere agravios comparativos.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.8. Residuos Industriales no Peligrosos</p>	<p>La problemática de los residuos generados en los polígonos industriales se trata tanto en el Programa de Prevención como en el de Gestión del Plan. Con respecto al resto de competencias, la definición de los residuos considerados como asimilables a urbanos o no dependerá de las correspondientes ordenanzas municipales.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos**  
**de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

<p>Captación de datos y medición de indicadores</p>	<p>Nos preocupa especialmente la cuantificación de datos e indicadores relevantes para un adecuado seguimiento y evaluación de este Plan Director, por cuanto la experiencia pone de manifiesto una baja fiabilidad de los datos recopilados por diversas circunstancias imputables a diferentes actores en los procesos de gestión, cuando no a una imposibilidad real de medir determinadas actuaciones. Consideramos necesario que el nuevo Plan Director profundice en estos extremos esenciales para su adecuado desarrollo y para tener una imagen fiel del escenario en el que nos desenvolvemos de cara a la definición de medidas y objetivos para el futuro.</p>	<p>11. Indicadores</p>	<p>Tanto el Reglamento de Residuos, que establece la obligación de suministrar datos por parte de determinadas empresas como el Programa de Seguimiento y Control del Plan avanzan en este sentido.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Campañas de concienciación y divulgación</p>	<p>Entendemos necesario que las medidas de divulgación alcancen, tanto a las consecuencias de las prácticas irresponsables de la ciudadanía como al propio funcionamiento de los procesos de gestión, al objeto de que ganen en transparencia, fiabilidad y confianza frente a una Sociedad que entiende que arrostra obligaciones gratuitas en beneficio de los gestores, que son los que cobran por los sistemas de gestión y también por la valorización de los residuos. Hay que tener en cuenta que la ciudadanía se convierte en un actor necesario, voluntario (o forzoso, según se mire y se establezca administrativamente) en un proceso productivo generador de negocio a costa de sus propios intereses particulares. Esto obliga a ser especialmente pulcros en el mensaje, en la medida en que se incrementen las exigencias y se someta a mayor tensión al usuario y hace necesario el desarrollo de campañas de divulgación y concienciación en colaboración con los agentes sociales.</p>	<p>10. Programa de Concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Medidas de concienciación social</p>	<p>Por último, hemos de manifestar nuestra crítica por la ausencia de las organizaciones sociales en el desarrollo de las medidas de concienciación social, absolutamente imprescindibles para asegurar un mínimo nivel de resultados dado el carácter disperso de la generación de los residuos y la incapacidad administrativa para una vigilancia pormenorizada de las prácticas ciudadanas. Entendemos que el papel de los agentes sociales objetivos e independientes, y dotados de recursos públicos para ello, resulta fundamental para incidir en la educación y la formación de la ciudadanía en un consumo más racional y sostenible encaminado primero a hacia una minimización de la generación de residuos y en segundo lugar, hacia su correcta gestión.</p>	<p>10. Programa de Concienciación, difusión y comunicación</p>	<p>Se han incluido a los agentes sociales en el Programa de Concienciación, difusión y comunicación.</p>	<p>Se acepta</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Dionisio Valverde Pozo (Vicesecretario General de Relaciones Laborales y Política Institucional de UGT) y José Carlos Mestre López (Secretario de Acción Institucional de UGT), 03/02/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Mejora de la recogida selectiva de los residuos urbanos	Alabamos que se hayan establecido medidas destinadas a la mejora de la recogida selectiva de los RUNP, ya que consideramos de gran importancia que se mejore la separación de las diferentes fracciones de residuos, especialmente de la materia orgánica, lo cual redundará entre otras cosas en la facilitación y mejora de los procesos de compostaje.	8. Programa de Gestión, 8.2. Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.5		Se acepta
Aplicación del principio de responsabilidad a los responsables de la puesta en el mercado de pilas y acumuladores	La medida 74 se describe de un modo muy general, convendría concretar el mecanismo por el que se va a llevar a cabo la aplicación del principio de responsabilidad en la gestión a los agentes económicos que ponen en el mercado pilas y acumuladores.	8. Programa de Gestión, 8.3 Residuos de pilas y acumuladores, Objetivo 2.12, Medida 74	Dicho mecanismo consistirá en la constitución y el funcionamiento de los sistemas de gestión de este tipo de residuos, en los términos previstos en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.	Se acepta
Oficina de Coordinación de los SIG	En la medida 84 podría definirse de un modo más exacto qué acciones se van a realizar en el seno de la Oficina de Coordinación para lograr el objetivo marcado.	8. Programa de Gestión, 8.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Objetivo 2.15, Medida 84	Se ha desarrollado esta medida incluyendo las funciones generales de las Oficinas de Coordinación contempladas en el Reglamento de Residuos.	Se acepta



<p>Eliminación del vertido incontrolado de RCD y de la eliminación de RCD sin tratamiento previo</p>	<p>Las medidas 87 y 88 parecen definir más unas metas que unas medidas, consideramos que sería más adecuado enunciar qué tipo de actuaciones se llevarán a cabo para conseguir la eliminación del vertido incontrolado y la erradicación del vertido de RCD en vertederos de residuos inertes sin tratamiento previo.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 2.16, Medidas 87 y 88</p>	<p>Se han incorporado las medidas 87 y 88 al enunciado del objetivo 2.16</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Costes asociados al vertido de residuos</p>	<p>La medida 138 habla de la repercusión de los costes asociados al vertido de residuos vía precios de admisión. Quisiéramos saber qué metodología se empleará para establecer dichos precios, ya que consideramos importante que los productores paguen en proporción a la cantidad de residuos que generen.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.10 Depósito de residuos en vertedero, Objetivo 2.34, Medida 138</p>		<p>En cada caso, se tendrán en cuenta todos los costes reales asociados a la gestión de las instalaciones de eliminación, así como la normativa aplicable en materia de contabilidad.</p>

<p>Valorización energética de residuos en cementeras</p>	<p>Se incluye en el Plan la posibilidad de construir un total de diez nuevas plantas de valorización energética de residuos en nuestra comunidad autónoma. Aún entendiendo esa posibilidad como perfectamente válida, manifestamos que dado que ya existe un total de siete plantas con posibilidad de valorizar (plantas cementeras), tal vez no debiera ser prioritario el dedicar inversiones a nuevas plantas. Por otro lado, cualquier esfuerzo público que se llevara a cabo para incrementar los porcentajes de valorización energética en cementeras (muy lejos todavía de los países europeos más avanzados) se traducirían en una mayor estabilidad de esta industria que ha sido fuertemente castigada por la crisis y en una mayor estabilidad de su empleo en Andalucía.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2. Residuos urbanos no peligrosos, Anexo 2</p>	<p>El Plan no considera prioritaria la construcción de nuevas instalaciones de valorización energética. Por otra parte, la medida 63 del Plan considera el estudio de la posibilidad de la valorización de combustibles derivados de residuos, obtenidos a partir de las fracciones no reciclables, en las plantas cementeras existentes en Andalucía.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Generación de empleo</p>	<p>En el punto 14 titulado "Generación de Empleo" se indica que se han calculado los jornales por proyecto de obras (puestos de trabajo en obra, en personas/año) necesarios para su ejecución. Pensamos que es interesante que se haga mención a la metodología empleada para realizar dicho cálculo.</p>	<p>14. Generación de empleo</p>		<p>Se acepta</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Alicia García-Franco, Directora General de la Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje (FER), 04/08/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Principio de Autosuficiencia y Proximidad	<p>Apartado 4 (pág. 30)                      “Autosuficiencia y proximidad. Se plantea como objetivo que Andalucía debe gestionar la totalidad de los residuos no peligrosos generados en su territorio, lo más cerca posible a sus lugares de generación. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.”                      MODIFICACIÓN PROPUESTA: Eliminar párrafo.                      Asimismo también proponemos hacer esta modificación en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (Pág. 68).</p>	4. Principios Rectores	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes. Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	Se cambia la redacción de este principio

<p>Autosuficiencia en materia de capacidad de tratamiento de residuos</p>	<p>MEDIDA 39 (pág. 68)                  “Puesta al día, desde el punto de vista tecnológico, de las instalaciones de gestión de residuos para incrementar su eficiencia. Ampliación de su capacidad, o creación de nuevas plantas complementarias a las anteriores, para llegar a la autosuficiencia en materia de capacidad de tratamiento. Esta medida se desarrolla en el Anexo 2 del Plan.”                  MODIFICACION PROPUESTA:                  “Puesta al día, desde el punto de vista tecnológico, de las instalaciones de gestión de residuos para incrementar su eficiencia. Ampliación de su capacidad, o creación de nuevas plantas complementarias a las anteriores, para llegar a la autosuficiencia en materia de capacidad de tratamiento. Esta medida se desarrolla en el Anexo 2 del Plan.”                  Según el artículo 97. c), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía se indica lo siguiente:  <i>c. El traslado de residuos peligrosos fuera de Andalucía estará sometido a autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, para cuyo otorgamiento se tendrán en cuenta los principios de precaución, proximidad y eficacia, así como los objetivos marcados en el instrumento de planificación autonómica para este tipo de residuos.</i>                  Según se relaciona en este apartado el principio de proximidad sólo se aplica a los residuos peligrosos y no se menciona los residuos no peligrosos que son los que se incluyen dentro del ámbito de este Plan Director Territorial de Gestión. Dentro de la amplia gama de los residuos no peligrosos se encuentran varias tipologías de residuos metálicos que disponen de una red y mercado de gestión regulado y en libre competencia entre gestores. Aplicando este principio se restringe este mercado sin aportar un valor ambiental añadido ya que como se ha mencionado son residuos no peligrosos.                  Por otro lado el artículo 16 de la Directiva 2008/98, sobre residuos, limita el principio de autosuficiencia y proximidad a los Estados miembros y no a las diferentes comunidades autónomas o estados.                  La directiva indica claramente en su artículo 16.1 párrafo segundo que:                  “No obstante lo dispuesto en el Reglamento (CE) no 1013/2006, los Estados miembros, para proteger su red, podrán limitar los traslados entrantes de residuos destinados a los incineradores que estén clasificados como valorización, cuando se haya establecido que dichos traslados tendrían como</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.1, Medida 39</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.                  Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión ."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
---	--	---	---	---

	<p>consecuencia que los residuos nacionales tendrían que ser eliminados o que estos residuos tendrían que ser tratados de una manera que no fuese compatible con sus planes de gestión de residuos. Los Estados miembros notificarán dicha decisión a la Comisión. Los Estados miembros también podrán limitar las salidas de residuos por motivos medioambientales enunciados en el Reglamento (CE) no 1013/2006".</p> <p>Con la redacción propuesta se limitan los principios de proximidad y autosuficiencia ya que no significa que cada comunidad o Estado deba poseer la gama completa de instalaciones de valorización final en su territorio puesto que aclararía e impediría determinadas actuaciones de abuso de dicho principio.</p> <p>Igualmente la Directiva de residuos aclara que estos principios se aplican a los RUNP y no con carácter general a todos los residuos, así como su aplicación principalmente para la eliminación.</p>			
<p>Puntos limpios en polígonos industriales</p>	<p>MEDIDA 119 (pág. 84)</p> <p>"Implantación de una red de puntos limpios de concentración de residuos en los polígonos industriales o centros de transferencia de residuos, orientados básicamente a cubrir las necesidades de pequeñas y medianas empresas de polígonos industriales, facilitando la recogida selectiva de residuos que, de acuerdo con las respectivas ordenanzas, no son de competencia municipal."</p> <p>MODIFICACION PROPUESTA</p> <p>"Implantación de una red de puntos limpios de concentración de residuos en los polígonos industriales o centros de transferencia de residuos, orientados básicamente a cubrir las necesidades de pequeñas y medianas empresas de polígonos industriales, facilitando la recogida selectiva de residuos que, de acuerdo con las respectivas ordenanzas, no son de competencia municipal. Sólo será necesario para aquellos residuos que no tengan un tratamiento medioambiental adecuado y no exista un mercado y una red comercial para esos residuos que permita su completo reciclado en instalaciones autorizadas."</p> <p>Dentro de la gran variedad de residuos generados por las pequeñas y mediana empresas de polígonos industriales se encuentran residuos principalmente metálicos (chatarras) que disponen actualmente de una trazabilidad definida y una gestión medioambiental correcta. Estos residuos son tratados por gestores autorizados que tienen una relación contractual con las empresas productoras ya sean grandes o pymes. La inclusión de la modificación propuesta tiene la</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.8 Residuos Industriales no Peligrosos, Objetivo 2.28, Medida 119</p>		<p>Esta medida persigue facilitar la recogida y el tratamiento de los residuos generados en los polígonos industriales, con independencia de las redes de gestión ya existentes.</p>

	intención de regular aquellos residuos que no disponen actualmente de un flujo y una trazabilidad definida y continuar con la gestión adecuada de los que sí tienen un tratamiento medioambiental correcto a través de gestores autorizados.			
Captación de datos en tiempo real	MEDIDA 147 (pág. 90)“Puesta en marcha de experiencias para la transmisión en tiempo real de los datos de pesada de camiones entrantes o salientes de las plantas de gestión de residuos”.MODIFICACION PROPUESTA“Puesta en marcha de experiencias para la transmisión en tiempo real de los datos de pesada de camiones entrantes o salientes de las plantas de gestión de residuos”.Aunque la medida puede resultar interesante no entendemos qué valor añadido va a aportar medioambientalmente conocer en tiempo real para la Consejería de Medioambiente o Administraciones locales los datos de pesada de camiones entrantes o salientes de las plantas de gestión de residuos. Toda la información de forma agregada por cada residuo figura actualmente en las memorias anuales exigidas por la Administración.	9. Programa de Seguimiento y Control, Objetivo 3.1, Medida 148		Se mantiene esta medida. Actualmente se detecta la existencia de discrepancias entre la información sobre gestión de residuos aportada por las Entidades Locales y los gestores. Esta medida pretende minimizar dichas discrepancias.
Gestión de NFU en centros de descontaminación de vehículos e instalaciones de tratamiento de chatarra	MEDIDA 152 (pág. 93) Centros de descontaminación de vehículos y chatarrerías: vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las instalaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarrerías existentes, lo que permitirá regular y controlar buena parte del volumen de NFU generados; control de los NFU generados en los centros de control de los NFU generados en los descontaminación de vehículos. MODIFICACION PROPUESTA Centros de descontaminación de vehículos y chatarrerías: vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las instalaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarrerías existentes, lo que permitirá regular y controlar buena parte del volumen de NFU generados; control de los NFU generados en los centros de control de los NFU generados en los descontaminación de vehículos. En la modificación propuesta hemos procedido a eliminar el término “chatarrería” ya que el texto está ligado a los neumáticos fuera de uso (NFU) y la actividad de las instalaciones de tratamiento y/o clasificación de chatarra no se encuentran NFU dentro de su proceso de trabajo.	9. Programa de Seguimiento y Control, Objetivo 3.3, Medida 152		Se mantiene esta medida. En la actualidad hay evidencias de vehículos prensados enviados como chatarra a las instalaciones de fragmentación conteniendo NFU, que terminan en la corriente de rechazos, siendo su destino final el depósito en vertedero.

<p>Participación de la Federación Española de la Recuperación y Reciclaje</p>	<p>Mayor participación de la industria recuperadora de residuos en la elaboración, redacción y consenso de los distintos texto legislativos de la Junta de Andalucía así como en grupos de trabajo creados en relación con los residuos, con el objetivo de que los documentos elaborados tengan mayor valor y consistencia al recoger también la visión del sector recuperador. En este sentido la Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje, como organización sectorial que representa a gestores de residuos metálicos férricos y no férricos, queda a plena disposición de la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía para aportar su trabajo, dedicación y experiencia como entidad representativa de los recicladores, con el objetivo de enriquecer el contenido de los textos finales acordados.</p>			<p>Se acepta</p>
---	--	--	--	------------------

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<p>Jesús M<sup>a</sup> Núñez Imás, Director General de SIGNUS ECOVALOR, S.L., 17/08/2010</p>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad</p>	<p><u>PRIMERA: APARTADO 4 DEL PLAN PRELIMINAR: PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN</u>  <i>"AUTOSUFICIENCIA Y PROXIMIDAD. Se plantea como <u>objetivo</u> que Andalucía debe gestionar la <u>totalidad</u> de los residuos no peligrosos generados en su territorio, <u>lo más cerca posible</u> a sus lugares de generación. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes".</i>                      1.- La Unión Europea ha delimitado con precisión el alcance tanto del <u>principio de proximidad como del de suficiencia</u>. Así, en el <u>artículo 16 de la nueva Directiva sobre residuos (Directiva 2008/98/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de noviembre)</u> se declara con total rotundidad no sólo que estos principios se aplican exclusivamente en los traslados para eliminación (y para la valorización de residuos municipales mezclados recogidos en hogares) sino que <u>deben ser</u></p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>

<p><b>aplicados únicamente en un ámbito europeo.</b> Y en el apartado 4 del citado artículo se establece que <u>“los principios de proximidad y autosuficiencia no significan que cada Estado miembro debe poseer la gama completa de instalaciones de valorización final en su territorio”</u>, por lo que mucho menos podrán contemplarse tales determinaciones por parte de entidades territoriales de ámbito inferior, como sería el caso de las Comunidades autónomas.</p> <p>2.- Pero más allá de lo anterior, existen <b>otras razones de índole jurídica</b> derivadas de la <b>normativa sobre defensa de la competencia</b>, que obligan a que los SIGs tengan que implantar mecanismos de concurrencia para elegir a los gestores que realizarán las operaciones de gestión de NFU dado que su clara posición de dominio en el sector le impide adoptar decisiones que pudieran ser consideradas como prácticas colusorias o restrictivas de la competencia (Vid, STJCE 23 mayo 2000 (asunto C-209198). Ello supone que los residuos sean gestionados por los gestores que ofrezcan las mejores ofertas, (incluidas las de carácter ambiental), sea cual sea la ubicación de las instalaciones del gestor adjudicatario.</p> <p>3.- Así lo han entendido tanto el Tribunal de Justicia de la UE (Vid. Por ejemplo: STJUE de 25.06.1998, asunto C-203/96, FFJJ 34 y 50; y STJUE de 13.12.2001, FJ 61) como los Tribunales españoles (otro ejemplo muy significativo es la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 213/10, de 1 de abril de 2010).</p>		<p>económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.</p> <p>Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión                  ."</p>	
---	--	--	--



<p>Infraestructuras para la gestión de NFU</p>	<p><u>SEGUNDA: APARTADO 8.6 DEL PLAN PRELIMINAR: NEUMÁTICOS FUERA DE USO, OBJETIVO 2.22. ASEGURAR LA CORRECTA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS NFU EN ANDALUCÍA, MEDIDAS (EN RELACIÓN CON LA MEDIDA 107 Y LA TABLA 30 DEL ANEXO 2).-</u>                  OBJETIVO 2.22: "Andalucía cuenta con las instalaciones para asegurar la correcta gestión ambiental de los NFU; a título orientativo, en el Anexo 2, se incluyen las infraestructuras recomendables para complementar las infraestructuras actuales".                  MEDIDA 107: "Instalación de máquinas trituradoras en zonas de transferencia para facilitar la recogida y traslado de estos residuos, ya triturados, permitiendo una reducción notable de los costes de transporte".                  Tabla 30: Previsión de infraestructuras de gestión de NFU:</p> <table border="1" data-bbox="414 699 1167 978"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Previsión de instalaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almería</td> <td>2 centros de acopio</td> </tr> <tr> <td>Cádiz</td> <td>1 planta móvil trituradora para la Comarca de la Janda, 2 centros de acopio</td> </tr> <tr> <td>Córdoba</td> <td>2 centros de acopio</td> </tr> <tr> <td>Granada</td> <td>2 centros de acopio</td> </tr> <tr> <td>Huelva</td> <td>2 centros de acopio</td> </tr> <tr> <td>Jaén</td> <td>2 centros de acopio</td> </tr> <tr> <td>Málaga</td> <td>1 planta de tratamiento de neumáticos (Valsequillo)</td> </tr> <tr> <td>Sevilla</td> <td>3 centros de acopio</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre este punto deben hacerse dos consideraciones:                  1º) Ya se ha aludido en el punto anterior cuál es la interpretación que hace la Unión Europea de los principios de autosuficiencia (y proximidad), por lo que a la misma nos remitimos (el principio es aplicable a los Estados miembros pero nunca se debe referir a unidades políticas inferiores).</p>	Provincia	Previsión de instalaciones	Almería	2 centros de acopio	Cádiz	1 planta móvil trituradora para la Comarca de la Janda, 2 centros de acopio	Córdoba	2 centros de acopio	Granada	2 centros de acopio	Huelva	2 centros de acopio	Jaén	2 centros de acopio	Málaga	1 planta de tratamiento de neumáticos (Valsequillo)	Sevilla	3 centros de acopio	<p>8. Programa de Gestión, 8.6. Neumáticos Fuera de Uso, Objetivo 2.2 y Anexo 2, Tabla 30</p>		<p>Se acepta</p>
Provincia	Previsión de instalaciones																					
Almería	2 centros de acopio																					
Cádiz	1 planta móvil trituradora para la Comarca de la Janda, 2 centros de acopio																					
Córdoba	2 centros de acopio																					
Granada	2 centros de acopio																					
Huelva	2 centros de acopio																					
Jaén	2 centros de acopio																					
Málaga	1 planta de tratamiento de neumáticos (Valsequillo)																					
Sevilla	3 centros de acopio																					

<p>Infraestructuras para la gestión de NFU (cont.)</p>	<p>2º) La puesta en marcha a lo largo de 2006 del sistema integrado de gestión promovido por SIGNUS vino marcada en sus comienzos por un déficit de instalaciones de gestión de neumáticos fuera de uso dado el insuficiente desarrollo de las actividades de valorización de NFU hasta ese momento. Por ejemplo, en esa fecha, estaban en marcha y operativas en España 5 instalaciones de granulación con una capacidad de producción aproximada de 50.000 t/año de neumáticos fuera de uso. Este hecho unido a la prohibición de vertido de neumáticos fuera de uso recogida en el RD 1481/2001, motivó que, además de la actividad que hubo que desarrollarse de fomento de la capacidad de granulación de las plantas ya instaladas, SIGNUS tuviera que adoptar una serie de medidas que fomentaran la creación también de una serie de instalaciones adicionales, de acopio, trituración y granulación. Con posterioridad, SIGNUS cuenta en todo el conjunto del Estado (y particularmente en Andalucía) con una extensa red de operadores tanto de recogida como de tratamiento mediante trituración y valorización a lo que hay que añadir que, al margen de esta red operacional de SIGNUS, existen en España al menos 5 instalaciones (de trituración/granulación) adicionales ya en funcionamiento y una más en fase de construcción. Por todo ello, tanto el número de instalaciones como la capacidad de tratamiento existente resulta más que suficiente para la valorización del 100 % de los neumáticos fuera de uso que se generan en toda España; afirmación que es extrapolable a C.A. de Andalucía (en donde su capacidad de gestión abarca ampliamente la generación andaluza de NFU anual). A mayor abundamiento, debe señalarse que el incremento de las instalaciones y/o de la capacidad de tratamiento y valorización ha comenzado a suponer que no existan aplicaciones suficientes para la valorización material final del producto obtenido, a lo que hay que añadir: a) Coyunturalmente, en concreto, el mercado de granulado ha experimentado un retroceso aún mayor derivado de la actual crisis económica, al contar como salidas mayoritarias actuaciones no prioritarias dentro de las planificaciones de gasto de las entidades locales (rellenos de campos de césped artificial y suelos de parques infantiles). b) En los últimos años, el desarrollo de estas infraestructuras ha alcanzado tal grado de madurez que resulta imposible continuar con el ritmo de consumo de años anteriores, salvo que se desarrollen nuevas aplicaciones. En definitiva, SIGNUS ha establecido y organizado una infraestructura que permite garantizar la recogida y correcta</p>	<p>8. Programa de Gestión,              8.6. Neumáticos Fuera de Uso, Objetivo 2.2 y Anexo 2, Tabla 30</p>		<p>Se acepta</p>
--	---	--	--	------------------

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

	<p>gestión de los NFU generados en Andalucía incluidos en su ámbito de aplicación, encumplimiento de las obligaciones recogidas en su Resolución de autorización (y por imposición de la normativa aplicable), motivo, junto con los que acaban de mencionarse, por los que la puesta en marcha de nuevas infraestructuras -ya sea a iniciativa pública o privada- no se justifica, pudiendo incluso afectar negativamente a la contratación actual de los gestores andaluces. Se propone, por todo ello, eliminar la mención de la promoción de estas infraestructuras no necesarias en la Comunidad autónoma por existir capacidad suficiente en la propia C.A. (y, por supuesto, también en España) y, que la medida que se adopte a este respecto se centre en promocionar o fomentar las aplicaciones de los materiales reciclados. Se propone igualmente la eliminación de la Medida 107 y la Tabla 30 (“Previsión de infraestructuras de gestión de NFU”) del Anexo 2, así como modificar el Objetivo 2.22, de modo que su redacción sea la siguiente: “Andalucía cuenta con las instalaciones para asegurar la correcta gestión ambiental de los NFU”, suprimiendo la referencia al Anexo 2.</p>			
<p>Gestión de NFU abandonados en la vía pública</p>	<p><u>TERCERA: APARTADO 8.6 DEL PLAN PRELIMINAR: NEUMÁTICOS FUERA DE USO. OBJETIVO 2.23.-</u>                  La Medida de actuación número 100 recogida en el Objetivo 2.23 consiste en el ‘impulso a la recogida de NFU procedentes de particulares y pequeños talleres en zonas de escasa densidad de población así como de los neumáticos abandonados’ considerando como Organismo responsable de la misma al SIG en la siguiente casilla del cuadro.                  Sobre este punto debe hacerse una distinción fundamental y es que los neumáticos abandonados dentro de los límites de los términos municipales no son neumáticos de responsabilidad de los SIG de NFUs porque tienen la consideración de residuo urbano (al ser el resultado de la limpieza viaria) y por tanto su recogida y gestión se encuentra a cargo de las Entidades Locales según establece el artículo 3, b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, en relación con los artículos 25 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril.                  Por tanto, se propone la división de la Medida 100 en dos medidas independientes: Por un lado, el impulso de la recogida de NFU de responsabilidad del SIG y, de otro, el impulso de la recogida de los NFU de responsabilidad de las EELL, en los términos que acaban de exponerse, tal y</p>	<p>8. Programa de Gestión,                  8.6. Neumáticos Fuera de Uso, Objetivo 2.23, Medida 100</p>	<p>Se ha modificado la medida 100, añadiendo el tratamiento de los NFU procedentes de particulares y pequeños talleres en zonas de escasa densidad de población, y se ha incluido una nueva medida que contempla la recogida de los NFU abandonados en la vía pública, que será competencia de las Administraciones Locales.</p>	<p>Se acepta</p>

	<p>como se expresa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="427 458 1162 697"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="427 458 1005 517">Medidas de Actuación</th> <th data-bbox="1005 458 1162 517">Organismo Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="427 517 521 592">Medida 100</td> <td data-bbox="521 517 1005 592"><i>impulso a la recogida de NFU procedentes de particulares y pequeños talleres en zonas de escasa densidad de población</i></td> <td data-bbox="1005 517 1162 592">SIG</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 592 521 697">Medida 100 bis</td> <td data-bbox="521 592 1005 697"><i>impulso a la recogida y tratamiento de los neumáticos abandonados</i></td> <td data-bbox="1005 592 1162 697">ENTIDADES LOCALES</td> </tr> </tbody> </table>	Medidas de Actuación		Organismo Responsable	Medida 100	<i>impulso a la recogida de NFU procedentes de particulares y pequeños talleres en zonas de escasa densidad de población</i>	SIG	Medida 100 bis	<i>impulso a la recogida y tratamiento de los neumáticos abandonados</i>	ENTIDADES LOCALES			
Medidas de Actuación		Organismo Responsable											
Medida 100	<i>impulso a la recogida de NFU procedentes de particulares y pequeños talleres en zonas de escasa densidad de población</i>	SIG											
Medida 100 bis	<i>impulso a la recogida y tratamiento de los neumáticos abandonados</i>	ENTIDADES LOCALES											

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Agustín Cosano Prieto, Director del Área de Sostenibilidad y Ciclo Hidráulico de la Diputación de Sevilla, 23/08/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Instalaciones de valorización energética en la provincia de Sevilla	<p>A continuación se proponen una serie de modificaciones al Plan Director de Residuos de Andalucía elaborado por la Consejería de Medio Ambiente para su consideración si lo estiman oportuno.1.- Al Anexo de infraestructuras.a. Residuos Urbanos.- Hay previsiones muy problemáticas que contradicen la línea de actuación provincial:1. Creación de 3 Plantas de Valorización energética La Valorización Energética es introducida, en el proceso de tratamiento de los residuos a través de la Directiva Marco Europea y del PNIR. La inclusión en este Plan Director de Residuos de Andalucía nos parece correcta y acorde con la estrategia europea y española. Hay que considerar no obstante que la fase de valorización energética se podrá realizar sobre aquellas fracciones que sean imposibles de reciclar y que puedan generar un valor añadido energético en su transformación. Si tenemos en cuenta que la producción total de residuos de la provincia alcanza escasamente el millón de toneladas, de las cuales cerca del 70% se concentran en la Planta de Alcalá de Guadaira, y si consideramos igualmente que el nivel de optimización de una planta de Valorización energética se sitúa, según los expertos, en el umbral de las 100.000 toneladas, consideramos que no existirá masa crítica en la provincia de Sevilla para abordar la posible creación de 3 Plantas de Valorización Energética. Si tenemos en cuenta que la materia susceptible de valorización se situará en un 40% del total de los residuos generados, estaríamos hablando de 300.000 toneladas, de las cuales el 75% se generarían en la Planta de Tratamiento de Alcalá de Guadaira. No hay margen, ni escala suficiente para albergar otras plantas de valorización en la provincia.Por todo ello se propone que, al igual que el resto de las provincias, se prevea exclusivamente la creación de una planta de valorización energética en la provincia de Sevilla. Esta propuesta no tiene sentido inicialmente. No es lógico que se hable de 1 planta de este tipo en las demás provincias y en Sevilla se hable de entrada de 3 plantas. Habría que ser más prudente y hablar de 1 planta. Siempre es posible ampliar, pero reducir es muy difícil. La escala de residuos disponibles para este tipo de planta tiene que ser definida así como la categorización de residuos valorables energéticamente.</p>	8. Programa de Gestión, 8.2. Residuos urbanos no peligrosos, Anexo 2, Tabla 26		Se acepta.

Instalaciones para el tratamiento de RCD en la provincia de Sevilla	b. RCD.- Se propone sustituir las infraestructuras previstas en el borrador por las infraestructuras que actualmente se están desarrollando en la provincia a través del Pan de RCD de la Provincia de Sevilla que se adjunta.	8. Programa de Gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Anexo 2, Tabla 29		Se acepta
---	--	--	--	-----------

<b>REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA</b>	<b>José Navarro Ortiz, Director Gerente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, 23/08/2010</b>			
<b>TEMA</b>	<b>COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES</b>	<b>PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>CONSIDERADO EN EL PLAN</b>
Infraestructuras para la gestión de residuos urbanos	En relación con vuestro escrito de fecha 24 de febrero de 2010, Ref.:SGPCCCA, entrada en esta Mancomunidad el 2 de marzo de 2010, sobre la posibilidad de emitir las observaciones y comentarios que estimemos oportunos al Documento Inicial del "Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019", por medio de la presente, visto su Anexo 2, Tabla 24: Previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos urbanos y mejora de las existentes, en la que, entre otras, se tiene prevista para la provincia de Sevilla, una Estación de Transferencia en Lebrija, paso a realizar la siguiente observación: esta Mancomunidad tiene solicitada autorización para la construcción de una Planta de Reciclaje y Compostaje de R.S.U. y Vertedero de Apoyo, en los terrenos del actual Centro de Tratamiento de R.S.U. de Cornevil, término municipal de Lebrija, habiendo entregado en la D.G. de Prevención y Calidad Ambiental los documentos justificativos.	8. Programa de Gestión, 8.2 Gestión de residuos urbanos no peligrosos, Anexo 2		No procede. Está prevista una estación de transferencia

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>María Jesús Castañeda Montado, Tte. Alcalde, Delegada de Vivienda, Medio Ambiente y Playa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Infraestructuras para la gestión de residuos urbanos	<p>En relación con el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado del "Documento de Inicio" del citado Plan, tal como se establece en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la que plantea la necesidad de que determinados planes y programas sean objeto de un proceso de Evaluación Ambiental:</p> <p>El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como administración interesada en referencia al Anexo 2: Tecnologías de tratamiento existentes en Andalucía y previsión de infraestructuras de gestión. Tabla 21, previsión de nuevas infraestructuras y mejoras de las existentes; Provincia de Cádiz: 1 estación de transferencia en Chiclana de la Frontera.</p> <p>Considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo con los objetivos del Borrador del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía de la legislación vigente, la población requiere de un sistema de tratamiento adecuado para los residuos generados.</li> <li>- Que la población estimada del municipio de Chiclana de la Frontera y de los municipios limítrofes y/o de influencia ascienden a una población de 300.00 habitantes.</li> <li>- El principio general de eficacia y proximidad de los sistemas de tratamiento a la población y la optimización de costes.</li> </ul> <p>Exponemos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entendemos que la planta de transferencia mejora notablemente la situación actual de los residuos en la zona. No obstante, es necesario para optimizar la gestión y los costes, la implantación de una planta de tratamiento de tipo medio adecuada al número de habitantes de la zona.</li> <li>- En ese sentido, este Ayuntamiento viene trabajando en esta línea desde hace meses y se está elaborando un plan director de residuos local, hemos contactado con empresas del sector para informarnos y elegir la tecnología más adecuada y más eficiente. Por lo que consideramos conveniente se contemple en el Plan de referencia dicha instalación en nuestro municipio.</li> </ul>	8. Programa de Gestión, 8.2 Gestión de residuos urbanos no peligrosos, Anexo 2		Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>Blas Molina Troyano, Gerente de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), 25/08/2010</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Principio de Autosuficiencia y Proximidad	<p>PRIMERA.- Bajo el siguiente tenor literal (4. Principios Rectores del Plan). Autosuficiencia y proximidad. Se plantea como objetivo que Andalucía debe gestionar la totalidad de los residuos no peligrosos generados en su territorio, lo más cerca posible a sus lugares de generación. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre, que sea posible en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes. La aplicación del principio previsto anteriormente, conlleva poner en grave peligro el equilibrio existente en la actualidad entre los servicios que prestan las infraestructuras que actualmente funcionan y los beneficiarios de los mismos, de la misma manera que alterarían el equilibrio que debería de existir entre las tasas derivadas de los costes de dichos servicios, y el servicio realmente prestado. En este sentido, recordamos que el Decreto 21 8/1999, de 26 de octubre, por el que se aprobó el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, publicada en el BOJA, nº 134, de 18 de noviembre de 1999, recogía, entre otras, las siguientes cuestiones que se plasman a continuación de manera literal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- " . .Aprobación y aplicación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos, que se pondrá en marcha en las etapas siguientes:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>-Construcción de infraestructura básica...."</li> <li>- " . . Control y gestión de residuos urbanos, con los objetivos de completar las infraestructuras para la gestión y potenciar el aprovechamiento energético...."</li> <li>- " . . Subrayar la prioridad a corto y medio plazo de disponer de una infraestructura adecuada para la eliminación..."</li> <li>- " . . las distribuciones de contenedores destinados a recogida selectiva irán dirigidas a completar la dotación existente en los municipios de más de 5.000 habitantes, de cara a cumplir con la ley 10/98, de Residuos, así como a crear una infraestructura que permita la consecución de los objetivos de reciclado y valorización anteriormente mencionados..."</li> </ul> </li> </ul>	4. Principios rectores	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes. Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión</p>	Se cambia la redacción de este principio



	<p>" . . Se considera necesaria una Instalación de Recuperación y Fragmentación por provincia, y su ubicación definitiva y distribución deberán responder a los acuerdos que se establezcan entre la Administración y los sectores implicados, al objeto de poder integrar las infraestructuras que en este sentido ya existen en los sectores interesados en este tipo de actividad..."</p> <p>" .. Desarrollo de infraestructuras básicas que faciliten el acopio de materiales y su distribución, de forma que se garantice a costes razonables la reutilización de los distintos materiales..."</p> <p>Como se puede deducir de todo lo anterior, entre los objetivos del Decreto 218/1999, se encuentra el de la creación de una infraestructura que respondiese a los objetivos marcados por este mismo cuerpo normativo. En este mismo sentido, centralizados diferentes esfuerzos por parte de los agentes implicados, lo cierto es que en la actualidad cada uno de estos agentes, y en el ámbito geográfico donde han tenido competencia para ello (municipio, comarca o provincia), se han realizado grandes esfuerzos estratégicos, ceñidos a estas zonas, para poder consolidar una infraestructura necesaria y eficaz que permita un adecuado servicios a los ciudadanos de dichos ámbitos geográficos.</p> <p>De esta manera, y ante esta situación (no sólo definida teóricamente, sino aplicada en la práctica) el principio de proximidad en la gestión que se plantea en el nuevo borrador, supone la eliminación de barreras geográficas en detrimento de las estrategias de servicios que los agentes han fijado para cada uno de sus propios ámbitos geográficos con el consecuente descontrol en el aprovechamiento de las infraestructuras existentes en busca de un menor coste. Tal es así, que incluso parece contradictorio aplicar el principio de autosuficiencia en el mismo apartado que el de proximidad, puesto que este último imposibilitaría el correcto desarrollo del primero. Prueba de lo anteriormente indicado, se alegan las siguientes cuestiones en contra de la aplicación del principio de proximidad, tal y como aparece en el texto del borrador del nuevo Plan:</p>		<p>."</p>	
--	--	--	-----------	--

<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad (cont.)</p>	<p><u>Pone en peligro la viabilidad de la infraestructura existente:</u> Las infraestructuras existentes hoy en día se dimensionan para la población actual, pero ajustadas al ámbito geográfico en que se agrupa cada población. Si se abriera el campo geográfico y cada individuo pudiera acudir a la infraestructura que le apeteciera, daría lugar a situaciones en las que habría infraestructuras donde se darían casos de masificación y en otros casos se darían situaciones de vado de plantas de tratamiento. La consecuencia inmediata es que la infraestructura existente en la actualidad, que ha respondido a grandes esfuerzos de estrategia desde el punto de vista económico y medioambiental, estaría en unos lugares sobredimensionada y en otra infravalorada. Todo ello puede poner en riesgo la viabilidad de la existencia de muchas instalaciones de nuestra comunidad autónoma que han generado unas infraestructuras destinadas a dar unos servicios a una población concreta, la cual dejaría de tener este carácter debido a la movilidad que se le permitiría con el principio de proximidad.</p>	<p>4. Principios rectores</p>		<p>La nueva ley de autonomía local garantiza la viabilidad de las infraestructuras; asimismo, se ha cambiado la redacción de los principios de proximidad y autosuficiencia, agregándose el párrafo siguiente: "Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión".</p>
--	---	-------------------------------	--	--

<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad (cont.)</p>	<p><u>Fomenta el incumplimiento de la normativa medioambiental:</u> Por otra parte, y tal y como todos conocemos, cada municipio, comarca o provincia, ha establecido en su zona geográfica una infraestructura para el tratamiento de residuos, sometida a unas tecnologías que dependiendo de sus condiciones implican diferentes costes de carácter económico. En este sentido, y desde el más puro estricto cumplimiento de la normativa medioambiental, las inversiones realizadas en la aplicación de cada tecnología depende del volumen de residuos establecidos a tratar de antemano. En este sentido, si estos volúmenes varían posteriormente porque las distintas entidades aplican la libertad geográfica para el depósito de sus residuos, ello conlleva que los costes de las instalaciones se pueden disparar o no llegar, y dichas instalaciones quedar infrutilizadas o sobredimensionadas, según cada caso. En este sentido no sería aventurado afirmar que los usuarios de estos servicios podrían seleccionar la utilización de la infraestructura encargada de la gestión de residuos, no bajo criterios de proximidad sino de abaratamiento de los servicios que presta, de manera que se premiarían las instalaciones con servicios más baratos respecto a las más caras. Tendríamos que tener en cuenta que en esta situación, y de manera genérica, el coste del servicio es directamente proporcional al correcto cumplimiento de la normativa medioambiental: a menor coste, menos posibilidades de que se cumpla la normativa, puesto que la aplicación de la misma encarece dichos servicios. Es decir, y concluyendo, fomentando estas instalaciones para su acercamiento al ciudadano, fomentamos el incumplimiento de la misma normativa que su Consejería exige cumplir, con el resto de organismos competentes (provisionamiento de sellado y gestión postclausura durante los 30 años siguientes a la clausura del vertedero asociado....).</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes. Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad (cont.)</p>	<p><u>Altera el propio principio de autosuficiencia:</u> El artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (TRLHL, en adelante), establece</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>

	<p>que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Teniendo en cuenta por otra parte, que el artículo 11.3 de la ley 10/98, de 21 de abril, de residuos (ley de residuos, en adelante), establece que el poseedor de residuos estará obligado a sufragar sus correspondientes costes de gestión, llegamos a la conclusión evidente de que cada ciudadano tiene la obligación de hacerse cargo, a través del pago de las cuotas tributarias, del coste de estos servicios, los cuales son competencias de carácter municipal (tal y como veremos a continuación). Todo lo indicado anteriormente responde al principio de autosuficiencia. No obstante, los costes de los servicios responden a la definición o tipología del mismo, que cada municipio, comarca o provincia (como es nuestro caso) ha decidido implantar. Dependiendo del tipo de servicio que se plantee dar a sus ciudadanos, dependerán las infraestructuras existentes, y dependiendo de todo ello el coste del mismo determinará las cuotas tributarias, respecto de las cuales cada ciudadano tendrá que hacerse cargo, bajo los parámetros legales que se han plasmado con anterioridad.</p> <p>De tal manera, la posibilidad de que ciudadanos de diferentes ámbitos geográficos, sujetos a diferentes tipos de ordenanzas fiscales y tasas en el ámbito de gestión de residuos, puedan acudir a infraestructuras fuera de estos mismos ámbitos posibilita que se altere el equilibrio que debe darse (por ser una exigencia legal) entre el coste del servicio y las cuotas tributarias a pagar.</p> <p>Bajo el principio de proximidad se daría el caso de que ciudadanos que pagaran unas cuotas tributarias bajas (por responder a lugares donde habría servicios con infraestructuras básicas) se podrían aprovechar de infraestructura más avanzadas, a cargo de los ciudadanos que se incluyesen en el ámbito geográfico de estas últimas infraestructuras. Esta situación se podría dar a la inversa, en cuanto que ciudadanos que pagarían cuotas tributarias ajustadas al servicio que prestarían a través de infraestructuras avanzadas, si bien por su proximidad podrían acudir a otras de carácter no tan avanzado. De esta manera, como se puede comprobar no habría autosuficiencia financiera alguna, en cuanto el principio se vería totalmente desvirtuado.</p>		<p>como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.</p> <p>Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión</p> <p>."</p>	
--	---	--	--	--

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad (cont.)</p>	<p><u>Se desvirtúan las competencias municipales que en este ámbito, fijan la legislación correspondiente:</u> En este sentido, la ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 26.1 a) y 25.2 l), define como competencias mínimas y propias de los municipios (o de las propias Diputación en el ámbito provincial: párrafo 2º del art. 15 de lo Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio), las relativas a la recogida y tratamiento de residuos. El artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (Reglamento de servicio, en adelante) las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.</p> <p>El hecho de que estas competencias tengan carácter municipal, les permite a los propios municipios (comarcas o provincias) tener la autonomía para establecer y exigir tributos, conforme a los instrumentos legales existentes al respecto. (Art. 106 del TRHL).</p> <p>En el Reglamento de Servicios se indica lo siguiente en los mencionados artículos:</p> <p><i>-Artículo 5: La intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administrados se ejercerá por los siguientes medios:</i></p> <p><i>a) Ordenanza, Reglamentos y Bandos de policía y buen gobierno.</i></p> <p><i>-Artículo 7.1. Las disposiciones acordadas por las Corporaciones Locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento.</i></p> <p>La propuesta de aplicación, por su parte, del principio de proximidad alteraría el ejercicio de la competencias municipales propias reconocidas legalmente, obligándoles además a alterar sus servicios, y consecuentemente las cuotas tributarias aplicables a sus ciudadanos, recogidas en las ordenanzas que aprueban por sí.</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.</p> <p>Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión</p> <p>."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
--	---	-------------------------------	--	---

<p>Transparencia de precios</p>	<p>SEGUNDA.-                  Bajo el siguiente tenor literal (4. Principios Rectores del Plan):  <b>Transparencia de precios.</b> En aplicación del principio genérico de "quien contamina, paga", el Plan se plantea incorporar los costes netos de gestión de los residuos domiciliarios a los precios finales a trasladar vía cánones, lo más homogéneos posible, a los ciudadanos. Se entiende por costes netos de gestión la diferencia entre los costes totales, incluidas amortizaciones, y los ingresos derivados tanto de la venta de materiales para reciclaje como de la energía generada.                  La aplicación del anterior principio debería de realizarse bajo criterios de homologación en todo el territorio andaluz. De esta manera, y en el cálculo de dichas amortizaciones en las provincias andaluzas, tendrían que realizarse bajo el amparo de un "manual de criterios homólogos", donde se recogiera la realidad del sector en correlación con las horas de funcionamiento y años de trabajos. De lo contrario, existiría un principio de transparencia basado en unos precios, cuyo cálculo podrían haberse calculado no bajo los mismos criterios de transparencia.</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>En la versión preliminar del Plan ya se había sustituido en el párrafo referido la palabra "cánones" por "tasas" y se había incluido en la medida 43 la propuesta relativa al manual de criterios generales para el establecimiento de costes.</p>	<p>Esta alegación se ha realizado sobre una versión del Plan anterior a la Versión Preliminar, de mayo 2010. En cualquier caso, para el cálculo de amortizaciones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el plan general contable</p>
---------------------------------	--	-------------------------------	---	---

<p>Cifras de recogida de vidrio, papel y cartón y envases ligeros</p>	<p>TERCERA.-Por lo que respecto al siguiente texto, se indica lo siguiente (5.1 .2 Recogida selectiva):Las cifras de recogida en 2008 son de 125.105 toneladas de vidrio, 155.104 toneladas de papel y cartón y 128.662 toneladas de envases ligeros. En cuanto a las aportaciones por habitante, se puede decir que la situación actual ha mejorado muy significativamente: 15,3 kg de vidrio por habitante y año, 19,7 kilogramos por habitante y año para papel y cartón, y 11,7 kg/hab/año para envases ligeros.Ante las anteriores cantidades hemos de indicar que en la memoria de Ecovidrio 2008 se recoge una producción de 9,3 kg/hab/año. En este sentido, los datos reflejados en la tabla 9 (vidrio) deben ser erróneos pues no coincidirían con lo referido en la anterior Memoria. No apareciendo, . por otra parte, las unidades de los datos de la tabla 9.</p> <p>Tabla 9: Análisis de la recuperación de vidrio, papel cartón y envases ligeros. Tasas de recuperación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Materiales</th> <th colspan="2">Envases</th> </tr> <tr> <th>Cantidad TOTAL Reciclada</th> <th>Envases puestos en el mercado <sup>(1)</sup></th> <th>Envases reciclados</th> <th>Porcentaje de recuperación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vidrio</td> <td>125.105</td> <td>288.745</td> <td>125.105</td> <td>43%</td> </tr> <tr> <td>Envases ligeros</td> <td>91.786</td> <td>202.608</td> <td>91.786</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>Papel-cartón</td> <td>155.104 <sup>(2)</sup></td> <td>152.012</td> <td>88.807</td> <td>58%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>371.994</b></td> <td><b>643.363</b></td> <td><b>305.697</b></td> <td><b>48%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><sup>(1)</sup> Cantidad estimada a partir del total de envases puestos en el mercado en el ámbito nacional.</p> <p><sup>(2)</sup> Es la cantidad total de papel cartón reciclado, incluida la prensa, revistas y otros productos que no son envases, pero que son recuperados en el contenedor azul junto a éstos.</p> <p>Fuente: ECOVIDRIO y ECOEMBES para la Consejería de Medio Ambiente.</p>		Materiales		Envases		Cantidad TOTAL Reciclada	Envases puestos en el mercado <sup>(1)</sup>	Envases reciclados	Porcentaje de recuperación	Vidrio	125.105	288.745	125.105	43%	Envases ligeros	91.786	202.608	91.786	45%	Papel-cartón	155.104 <sup>(2)</sup>	152.012	88.807	58%	<b>TOTAL</b>	<b>371.994</b>	<b>643.363</b>	<b>305.697</b>	<b>48%</b>	<p>Anexo 1, Tabla 9</p>	<p>Los 9,3 kg/hab/día no incluyen las recogidas complementarias; en la tabla 9 se han considerado dichas recogidas, por lo que las aportaciones ascienden a 15,3 kg/hab y día. En la Versión Preliminar del Plan, de Mayo 2010, ya se habían incluido las unidades de la tabla 9.</p>	<p>No procede la corrección puesto que se trata de datos distintos; por otra parte, la alegación sobre las unidades de la tabla 9 se ha efectuado sobre una versión anterior a la Versión Preliminar del Plan.</p>
	Materiales		Envases																														
	Cantidad TOTAL Reciclada	Envases puestos en el mercado <sup>(1)</sup>	Envases reciclados	Porcentaje de recuperación																													
Vidrio	125.105	288.745	125.105	43%																													
Envases ligeros	91.786	202.608	91.786	45%																													
Papel-cartón	155.104 <sup>(2)</sup>	152.012	88.807	58%																													
<b>TOTAL</b>	<b>371.994</b>	<b>643.363</b>	<b>305.697</b>	<b>48%</b>																													

<p>Aspectos destacables de los residuos urbanos</p>	<p>CUARTA.-                  Para el párrafo siguiente, por nuestra parte, se establece la siguiente alegación (5.1.5. Aspectos destacables de los RUNP):                  Si bien es necesaria la aplicación del principio de proximidad y autosuficiencia en la gestión de los residuos urbanos para evitar el transporte innecesario, esto no es óbice para que exista la máxima coordinación entre las distintas áreas geográficas de gestión, de forma que se optimice la infraestructura existente y se repercuta a los ciudadanos unos cánones homogéneos.</p> <p>Aludimos todo lo planteado en la Alegación primera. Es muy complicado, por no decir imposible, con la infraestructura existente en la actualidad fijar unos cánones homogéneos a los ciudadanos, los cuales tendrían plena libertad de movimiento para dirigirse al ámbito geográfico que desearan y utilizar por tanto infraestructuras diferentes. Sobre todo si tenemos en cuenta las diferentes circunstancias de cada una de ellas.</p> <p>La alusión a cánones homogéneos es una utopía si tenemos en cuenta que los servicios no son homogéneos (cada ámbito geográfico lo ha definido conforme a sus estrategias de gestión sin tener en cuenta los ámbitos colindantes), lo cual, imposibilitaría el equilibrio económico entre coste de servicio y cuotas tributarias, y por tanto se recaería en una ilegalidad.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1. Residuos urbanos no peligrosos</p>	<p>La homogeneidad de tasas viene dada en términos de logística y tratamientos similares.</p>	<p>Este aspecto se contemplará en la realización de los estudios.</p>
<p>Definición de residuos industriales</p>	<p>QUINTA.-                  El cual response al siguiente texto expreso (5.7 Residuos Industriales no peligrosos (RINP):                  No existe, ni en España ni en la Unión Europea, una definición única ni una caracterización homogénea de los residuos industriales no peligrosos (RINP, en lo sucesivo). A partir de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en la que se definen por un lado, los residuos peligrosos y por otro, los residuos municipales (urbanos) y asimilables, cabría definirlos por la vía de la exclusión. Es decir, como "aquellos generados en actividades industriales que no tengan la consideración de peligrosos y que por su forma de generarse no cabe asimilarlos a urbanos; cabría incluir también a los neumáticos fuera de uso y a los residuos de construcción y demolición de obras mayores, así como los plásticos agrícolas y los lodos de depuradora siempre que no tengan la consideración de urbanos".</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.7. Residuos industriales no peligrosos</p>		<p>Los criterios para definir la naturaleza y volumen de los residuos industriales ASIMILABLES A DOMICILIARIOS habrán de fijarlos los entes locales en sus ordenanzas</p>



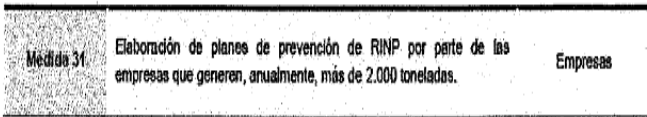
	<p>Si bien es cierto que lo aportado en el borrador del Plan hace referencia a una legislación ya consolidada, no es menos cierto que desde el mismo se podrían determinar criterios que permitieran definir con mayor concreción los residuos de carácter industrial. En este sentido, para la definición de este tipo de residuos se ha utilizado como elementos definidores:</p> <p>“...aquellos generados en actividades industriales que no tengan la condiciones de peligrosos...”</p> <p>- “... y que por su forma de generarse no caben asimilarse a urbanos...”</p> <p>De esta manera nos hacemos preguntas tales como ¿todos los residuos que se generen en actividades industriales, tienen dicho carácter? ¿Y, que se entiende, o cuál es la forma exacta de generación de los residuos industriales para no integrarse como asimilables a urbanos? lo cierto es que es incontestable que las actividades industriales generan residuos urbanos (incluso son sujetos pasivos de las correspondiente ordenanza fiscales que regulan la gestión de los residuos sólidos urbanos), además de residuos de carácter industrial. Pero la forma de generación de ambas es similar o idéntica, al generarse en la actividad intrínseca de la propia actividad industrial.</p> <p>Es por todo lo anterior, por lo que se podrían incluir como elemento objetivo que marque la fijación de residuos industriales y asimilables a urbanos, para este tipo actividades, no la forma sino la cantidad de residuos generados. De esta manera, debería definirse a partir de qué volumen de generación de residuos se puede considerar un residuo como industrial, ya que incluso, hay pequeñas empresas que generan residuos que podrían asimilarse a urbanos por el volumen de residuo generado.</p>			
--	---	--	--	--

<p>Información sobre producción y gestión de residuos industriales no peligrosos</p>	<p>SEXTA.                  Por lo que respecto al siguiente texto, se indica lo siguiente (5.7.4 Aspectos destacables sobre los RINP):                  La ausencia de obligación legal de remitir información por parte de productores y gestores a la administración autonómica implica que el conocimiento de los niveles actuales de reutilización, valorización, reciclado y uso como materias primas secundarias de esos residuos sea mejorable.</p> <p>Esta situación parece algo contradictoria, si tenemos en cuenta que el resto de productores de residuos, sí tienen la obligación de aportar datos. En todo caso, la remisión de este tipo de información para este tipo de residuos no deja de facilitar el conocimiento de la gestión de este tipo de residuos. Al margen de poder definir los criterios de volumen de generación de los mismos, con la finalidad de lo planteado en el punto anterior.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.7. Residuos industriales no peligrosos</p>		<p>No está clara la alegación</p>
<p>Vigilancia de las instalaciones de gestión de residuos por parte de la Administración</p>	<p>SÉPTIMA.-                  Esta atiende al siguiente tenor literal (6. Objetivos generales):                  Refuerzo de las medidas de vigilancia y control de las instalaciones de gestión de residuos por parte de la Administración.</p> <p>El refuerzo de dicha vigilancia y control sobre las diferentes instalaciones de gestión de residuos, conlleva un objetivo acertado en el planteamiento del Borrador del Plan. Si bien es cierto, que habría que especificar que dichas medidas de vigilancia y control sobre las instalaciones ya existentes y autorizadas por la propia Administración, tendrían que acompañarse con medidas de seguimiento y de carácter sancionador a todas aquellas otras que no estuvieran autorizadas por la propia Administración.</p> <p>Lo cierto es que es en calidad de objetivo general en el ámbito de la protección medioambiental, no sólo se puede ceñir en medidas de control sobre las instalaciones "legalizadas", sino también en el de la búsqueda de aquellas otras que actúan al margen de las autorizaciones pertinentes. De lo contrario, estaríamos ante un agravio comparativo, consistente en el aumento de exigencia a las instalaciones autorizadas, en detrimento del libre ejercicio de sus actuaciones sin control, de todas aquellas otras que no estuvieran actuando conforme a normativa.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>Esta propuesta ya ha sido aceptada en la versión anterior del Plan</p>

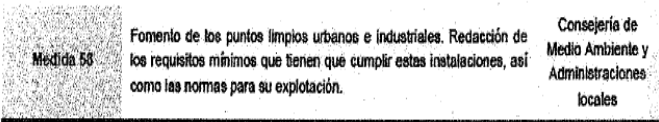
<p>Implantación de programas de prevención de residuos por parte de las Administraciones</p>	<p>OCTAVA.-Bajo el siguiente tenor literal:En el Manual de Directrices al que se hace referencia en el cuadro anterior, y con la finalidad de que el mismo estuviera lo más completo posible, debería de incluirse datos tales, como lo siguientes:-A quién va dirigidos-A qué tipo de instalaciones-Controlar que cualquier empresa que genera ese residuo ha de seguir la guía-Controlar el cumplimiento de dicho plan-Que hagan hincapié en que los residuos vayan a vertederos autorizados</p> <div data-bbox="434 628 1151 756" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Medida 1</b></p> <p>Las Administraciones Locales y los productores de residuos, antes de 2012, deberán implantar programas de prevención de la generación de los residuos producidos en sus actividades. A tal efecto, la Consejería de Medio Ambiente redactará previamente un manual de directrices básicas, que podrán servir de referencia también en otros ámbitos.</p> <p style="text-align: right;">Administraciones locales Empresas Consejería de Medio Ambiente</p> </div>	<p>7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 1</p>		<p>La medida establece a quién va dirigida. Los contenidos se especificarán a posteriori.</p>
--	---	---	--	---

<p>Objetivos de gestión de RAEE</p>	<p>NOVENA.-                  Se atiende al literal del siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="434 485 1124 976"> <thead> <tr> <th colspan="2">Objetivo 1.8. Impulso de la prevención y la minimización de la generación de RAEE</th> </tr> <tr> <th>Medidas de actuación</th> <th>Organismo responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Medida 17: Realización de estudios técnicos sobre alternativas de reutilización de los RAEE. Entre otras opciones, los estudios contemplarían la reutilización de aquellos componentes de los RAEE que puedan emplearse como recambios o piezas de repuesto.</td> <td>Consejería de Medio Ambiente SIG Empresas</td> </tr> <tr> <td>Medida 18: Implantación de medidas para el fomento de la reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos. Elaboración de manuales de reutilización de RAEE. Creación de redes de comunicación para regular la oferta y demanda, fundamentalmente, en el caso de los equipos informáticos.</td> <td>Consejería de Medio Ambiente SIG Empresas</td> </tr> <tr> <td>Medida 19: Fomento de la firma de Acuerdos voluntarios con asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos. Aprovechamiento de los RAEE generados en las empresas (por ejemplo, en el caso de la renovación periódica de equipos informáticos, en muchos casos, en cantidades elevadas y buenas condiciones de funcionamiento).</td> <td>Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales SIG Empresas</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el ámbito de lo dispuesto en las anteriores medidas destinadas a la mejora de la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos, se echa en falta, al igual que ha ocurrido con otros tipos de residuos, los objetivos cuantificables a conseguir.</p>	Objetivo 1.8. Impulso de la prevención y la minimización de la generación de RAEE		Medidas de actuación	Organismo responsable	Medida 17: Realización de estudios técnicos sobre alternativas de reutilización de los RAEE. Entre otras opciones, los estudios contemplarían la reutilización de aquellos componentes de los RAEE que puedan emplearse como recambios o piezas de repuesto.	Consejería de Medio Ambiente SIG Empresas	Medida 18: Implantación de medidas para el fomento de la reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos. Elaboración de manuales de reutilización de RAEE. Creación de redes de comunicación para regular la oferta y demanda, fundamentalmente, en el caso de los equipos informáticos.	Consejería de Medio Ambiente SIG Empresas	Medida 19: Fomento de la firma de Acuerdos voluntarios con asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos. Aprovechamiento de los RAEE generados en las empresas (por ejemplo, en el caso de la renovación periódica de equipos informáticos, en muchos casos, en cantidades elevadas y buenas condiciones de funcionamiento).	Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales SIG Empresas	<p>7. Programa de prevención, 7.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Objetivo 1.8</p>		<p>Se acepta. Se toman como referencia los objetivos de valorización, reutilización y reciclado del Real Decreto 208/2005</p>
Objetivo 1.8. Impulso de la prevención y la minimización de la generación de RAEE														
Medidas de actuación	Organismo responsable													
Medida 17: Realización de estudios técnicos sobre alternativas de reutilización de los RAEE. Entre otras opciones, los estudios contemplarían la reutilización de aquellos componentes de los RAEE que puedan emplearse como recambios o piezas de repuesto.	Consejería de Medio Ambiente SIG Empresas													
Medida 18: Implantación de medidas para el fomento de la reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos. Elaboración de manuales de reutilización de RAEE. Creación de redes de comunicación para regular la oferta y demanda, fundamentalmente, en el caso de los equipos informáticos.	Consejería de Medio Ambiente SIG Empresas													
Medida 19: Fomento de la firma de Acuerdos voluntarios con asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos. Aprovechamiento de los RAEE generados en las empresas (por ejemplo, en el caso de la renovación periódica de equipos informáticos, en muchos casos, en cantidades elevadas y buenas condiciones de funcionamiento).	Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales SIG Empresas													

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL


<p>Planes de prevención de residuos industriales no peligrosos</p>	<p>DÉCIMA.-                  Alegamos las diferentes cuestiones a la siguiente medida:</p>  <p>Con la finalidad de definir la aplicación de esta medida, y de esta manera conseguir que la misma alcance sus objetivos, serían conveniente concretar qué empresas son las que reúnen las anteriores circunstancias. En este sentido, estas empresas podrían informar de los objetivos de tratamiento alcanzados, para verificar si cumplen los mínimos, previamente fijados, y realizar un seguimiento de las trazabilidad de los residuos desde la entrada a planta a los reciclados finales.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.8 Residuos industriales no peligrosos, Objetivo 1.12, Medida 31</p>	<p>La medida 148 recoge la elaboración de un inventario de los tipos de productores y los residuos generados; la medida 43 propone establecer estándares mínimos para el tratamiento de los residuos y la medida 147 contempla la transmisión en tiempo real de los datos de pesada de camiones entrantes o salientes de las plantas de tratamiento. Se ha modificado la cantidad mínima para que sea coherente con el Reglamento de Residuos, que establece un umbral de 1.000 t/año de residuos.</p>	<p>Ya está contemplado en las medidas 43, 147 y 148</p>
<p>Programa de gestión. Vigilancia de productores</p>	<p>DECIMOPRIMERA.                  Atendemos al siguiente tenor literal (8.Programa de Gestión):                  Se engloban en este programa aquellas actuaciones que han de realizarse tanto por parte de los productores como de los gestores para garantizar la adecuada gestión de los residuos desde que se generan hasta que son valorizados o eliminados, una vez agotadas las opciones de prevención establecidas en el programa anterior.</p> <p>En el párrafo indicado anteriormente, se establece textualmente que entre las actuaciones previstas, se encuentran la ampliación y mejora de la red de infraestructuras existentes para la gestión de residuos no peligrosos. Si bien sería básico que para que las anteriores medidas llegaran a tener éxito, sería muy beneficioso que se tomaran medidas de gestión destinadas a contrastar que los productores pongan los residuos en manos de los gestores adecuadamente, y sancionar a los que no lo hicieran.</p>	<p>8. Programa de gestión</p>	<p>El Programa de Seguimiento y Control incluye el Objetivo 3.3 Vigilancia del cumplimiento de la normativa por parte de los productores, gestores, SIG y el resto de entidades involucradas en la gestión de residuos</p>	<p>Ya se recoge en el objetivo 8.3 del Programa de seguimiento y control. Son obligaciones legales.</p>

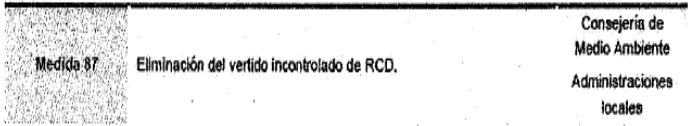
<p>Criterios para el transporte de residuos no peligrosos</p>	<p>DECIMOSEGUNDA.                  En relación con la siguiente medida, se indica lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Medida 41 Establecimiento de criterios unificados para el transporte de residuos no peligrosos. Consejería de Medio Ambiente</p> </div> <p>Con la finalidad de generar la menor cantidad de dudas al respecto en la aplicación de la medida 41, sería conveniente determinar que este tipo de actuaciones irían destinadas a fijar condiciones de proximidad geográfica a fin de minimizar el movimiento del residuo o a las características del transporte por carretera, propiamente dicho, o ambas cuestiones (y a expensas de que pudieran aplicarse otras tantas).</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.1                  Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.1,                  Medida 41</p>	<p>Se especifica criterios técnicos y administraciones.</p>	<p>Se acepta</p>
---	---	---	---	------------------

<p>Puntos limpios</p>	<p>DECIMOTERCERA. A la siguiente medida añadimos las diferentes cuestiones: Debería de especificarse con mayor exactitud que el fomento de los anteriores puntos limpios (urbanos e industriales) aún siendo obligación de carácter legal para las Administraciones locales (Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el artículo 103 y Disposición Transitoria Quinta), lo cierto es que las mismas están destinadas, de manera exclusiva a los residuos de origen domiciliario, tal y como indica expresamente el anterior artículo 103: ". Los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario..." De esta manera, se evitaría la posible interpretación derivada del hecho de que los puntos limpios industriales, estuvieran destinados a recepcionar residuos de este mismo carácter, cuando en realidad todos los puntos limpios (estén o no ubicados en los polígonos industriales) están destinados a recepcionar residuos de carácter domiciliario.</p> 	<p>8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 58</p>		<p>Esta alegación se ha realizado sobre una versión del Plan anterior a la Versión Preliminar, de mayo 2010 (ya se modificó).</p>
-----------------------	---	--	--	---

<p>Competencias en materia de valorización energética de residuos urbanos</p>	<p>DECIMOCUARTA.                  Se alegó la siguiente cuestión a la medida que trasladamos a continuación:</p> <div data-bbox="450 391 1093 630" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Objetivo 2.9. Cumplimiento de la jerarquía en la gestión de residuos en relación con su valorización energética previamente al vertido. Alcance de los siguientes porcentajes de rechazos procedentes de las PRYC valorizados energéticamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 15% en 2015.</li> <li>➤ 25% en 2019.</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Medidas de actuación</th> <th style="width: 50%;">Organismo responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Medida 62</td> <td>Realización de estudios de caracterización de la fracción de los residuos urbanos no peligrosos susceptibles de ser valorizados energéticamente. Administraciones locales Empresas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Medida 63</td> <td>Desarrollo de estudios técnicos sobre producción de combustibles sólidos recuperados a partir de fracciones no reciclables de residuos, y análisis de las posibles sinergias con las instalaciones cementeras existentes. Inicialmente, se contemplarían las plantas cementeras por ser las instalaciones que, actualmente, están valorizando combustibles derivados de residuos en Andalucía. La ampliación a otros tipos de instalaciones industriales implicaría su adaptación a la normativa aplicable en materia de incineración de residuos. Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales Empresas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Medida 64</td> <td>Desarrollo y publicación de estudios y trabajos técnicos para determinar la viabilidad de la valorización energética del rechazo procedente de las plantas de recuperación y compostaje. Aplicación, en su caso, de las soluciones obtenidas. Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Las medidas 62, 63 y 64, deberían de ser de competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente, excluyéndose de lo anterior tanto a las Administraciones Locales como a las empresas.</p>	Medidas de actuación	Organismo responsable	Medida 62	Realización de estudios de caracterización de la fracción de los residuos urbanos no peligrosos susceptibles de ser valorizados energéticamente. Administraciones locales Empresas	Medida 63	Desarrollo de estudios técnicos sobre producción de combustibles sólidos recuperados a partir de fracciones no reciclables de residuos, y análisis de las posibles sinergias con las instalaciones cementeras existentes. Inicialmente, se contemplarían las plantas cementeras por ser las instalaciones que, actualmente, están valorizando combustibles derivados de residuos en Andalucía. La ampliación a otros tipos de instalaciones industriales implicaría su adaptación a la normativa aplicable en materia de incineración de residuos. Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales Empresas	Medida 64	Desarrollo y publicación de estudios y trabajos técnicos para determinar la viabilidad de la valorización energética del rechazo procedente de las plantas de recuperación y compostaje. Aplicación, en su caso, de las soluciones obtenidas. Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales	<p>8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.9</p>	<p>La gestión de los residuos urbanos es competencia de las administraciones locales</p>	<p>No se admite, ya que la gestión de los residuos urbanos corresponde a los Entes Locales</p>
Medidas de actuación	Organismo responsable											
Medida 62	Realización de estudios de caracterización de la fracción de los residuos urbanos no peligrosos susceptibles de ser valorizados energéticamente. Administraciones locales Empresas											
Medida 63	Desarrollo de estudios técnicos sobre producción de combustibles sólidos recuperados a partir de fracciones no reciclables de residuos, y análisis de las posibles sinergias con las instalaciones cementeras existentes. Inicialmente, se contemplarían las plantas cementeras por ser las instalaciones que, actualmente, están valorizando combustibles derivados de residuos en Andalucía. La ampliación a otros tipos de instalaciones industriales implicaría su adaptación a la normativa aplicable en materia de incineración de residuos. Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales Empresas											
Medida 64	Desarrollo y publicación de estudios y trabajos técnicos para determinar la viabilidad de la valorización energética del rechazo procedente de las plantas de recuperación y compostaje. Aplicación, en su caso, de las soluciones obtenidas. Consejería de Medio Ambiente Administraciones locales											



<p>Objetivos de mejora del funcionamiento de las PRYC y la calidad del compost</p>	<p>DECIMOQUINTA. Se alega la siguiente cuestión a la medida que trasladamos a continuación: Objetivo 2.10. Mejora del funcionamiento de las PRYC, alcanzando los siguientes porcentajes: -En 2015, separación de fracciones recuperables (plásticos, papel y cartón, vidrio, metales, maderas) respecto de la entrada bruta de un 10%. -Producción de compost respecto de las entradas brutas: 10% en 2012. Los tipos de compost producidos deberán ser: En 2015: 10% tipo A: 30% tipo B y 60% tipo C. En 2019: 15% tipo A, 40% tipo B y 45% tipo C. Estos objetivos son cuestionables, cuanto menos, especialmente el residuo tipo A que va ligado al cambio a recogida selectiva de orgánica en origen.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.10</p>	<p>El Libro Verde de los biorresiduos no define objetivos para la producción de compost. El borrador de trasposición de Directiva Marco de Residuos establece sólo objetivos cuantitativos de recogida de biorresiduos.</p>	<p>Los objetivos se han fijado tomando como base una mejora de la situación actual.</p>
<p>Principio de responsabilidad compartida</p>	<p>DECIMOSEXTA.- A la siguiente medida añadimos las diferentes cuestiones:</p>  <p>Incidir en el principio de responsabilidad compartida para la implicación de productores, sistemas de gestión, administraciones públicas y ciudadanos.</p> <p>Consejería de Medio Ambiente SIG Administraciones locales Empresas</p> <p>Con la finalidad de que la medida pudiera tener éxito sería conveniente especificar las condiciones concretas y necesarias para cumplir la misma, puesto que la exposición de esta medida de manera tan genérica daría lugar en el caso de su aplicación a diferentes interpretaciones, y por tanto, a dificultades de aplicación.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.4. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Objetivo 2.13, Medida 77</p>		<p>Se acepta</p>

<p>Eliminación del vertido incontrolado de RCD</p>	<p>DECIMOSEPTIMA.                  Se alega el siguiente tenor literal:</p>  <p>La determinación de la misma se considera ya un logro, en tanto en cuanto la misma supone un reconocimiento de la existencia de este tipo de vertidos. No obstante, y para evitar que esta medida quede definida de manera tan ambigua y generalizada que imposibilite su materialización, sería del todo necesario que se fijaran unos plazos para eliminar puntos de vertido incontrolados o vertederos controlados que no cumplan la normativa y realizar el seguimiento completo de la eficacia en la correcta entrega de los certificados de entrega de residuos de obra mayor.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 2.16, Medidas 87 y 88</p>	<p>Se ha incorporado esta medida al enunciado del objetivo 2.16</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Objetivos de valorización y eliminación de RCD</p>	<p>DECIMOCTAVA.                  Se alega la siguiente cuestión a la medida que trasladamos o continuación:                  Objetivo 2.19. Reciclado de los siguientes % de RCD: 15% en 2010, 25% en 2012, 35% en 2015, 40% en 2019                  Objetivo 2.20. Alcanzar los siguientes % de RCD valorizados mediante otras operaciones, incluidas las de relleno: 10% en 2010, 15% en 2012, 20% en 2015, 25% en 2019                  Objetivo 2.21. Eliminación en vertedero, como máximo, de los siguientes % de RCD: 75% en 2010, 60% en 2012, 45% en 2015, 40% en 2019                  En relación al estudio de los anteriores porcentajes, se llega a la conclusión de que los mismos tienen un carácter de “altos” para ser admitidos como entradas a vertedero, lo que se puede interpretar como que se prima la entrada a vertedero sin tratamiento exhaustivo para reciclado.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivos 2.19, 2.20 y 2.21</p>	<p>Objetivos tomados del PNIR para 2010, 2012 y 2015 y extrapolados al 2019</p>	<p>Los objetivos se han tomado de PNIR y extrapolados a 2019</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	José Carlos Herrera de Pablo, Jefe de la Dependencia de Agricultura y Pesca, Subdelegación del Gobierno en Almería, 27/08/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
<p>Campañas de concienciación y divulgación</p>	<p>Para que el Plan sea sostenible es fundamental actuar principalmente en tres campos, el primero de formación, y concienciación del ciudadano, el segundo de coordinación entre todos los organismos, administraciones y empresas privadas participantes, y el tercero sancionador. Por ello creo conveniente realizar las siguientes sugerencias:                      Lo prioritario es la participación ciudadana como primer paso para la separación correcta de los residuos, todo el dinero que se invierta en ella repercutirá en un menor costo en el reciclado. Por ello se tendrán que realizar campañas de divulgación, formación y concienciación, incluyendo tanto a colegios, colectivos vecinales, asociaciones de jubilados, e incluso y fundamental a trabajadores de la recogida de residuos, ya que si el ciudadano falla, no es excusa para que lo haga el responsable de la recogida. Esto viene a colación porque desgraciadamente es muy frecuente encontrar en el suelo, residuos depositados por ciudadanos que al no existir contenedor adecuado, lo dejan al lado de los contenedores, y allí se quedan al no ser recogidos por los empleados. Por supuesto que se ha de evitar a toda costa la mezcla de los distintos tipos de residuos a la hora de realizar la recogida, ya que al presenciarlo el ciudadano pierde todo el interés en el reciclado.                      La difusión tendría que realizarse en todos los medios disponibles (prensa, radio, televisión, vallas publicitarias etc.).                      Estas campañas de divulgación deberían contemplar visitas de los distintos colectivos mencionados anteriormente, especialmente colegios a los centros de tratamiento de residuos para que vean y comprueben cómo se recicla su basura y conseguir así una mayor concienciación.</p>	<p>10. Programa de Concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>Se acepta</p>

<p>Financiación de infraestructuras para la recogida de residuos urbanos</p>	<p>Otro aspecto importante es la coordinación entre las distintas administraciones competentes y el sector privado. Es decir administración autonómica, mancomunidades de municipios, local y diputaciones. En especial en lo relativo a la financiación, ya que si alguna de las administraciones o Entidades privadas no cumplen con su parte de presupuesto el Plan fracasaría al estar todo interrelacionado. Este Plan no podría llevarse a cabo sin la dotación presupuestaria correspondiente, especialmente en lo relativo a la compra de contenedores selectivos, y la construcción de las infraestructuras básicas necesarias, no hay que olvidar que los puntos limpios en las ciudades son muy escasos y no todo el mundo tiene coche, sobre todo entre las personas mayores, hay que tener presente que los residuos pesan, por lo que es fundamental la proximidad de los contenedores adecuados, especialmente el de aceites domésticos usados y el de electrodomésticos y muebles. Con respecto a los puntos limpios móviles creo que deberían eliminarse por fijos, ya que al final son negativos, pues crean unos hábitos de reciclado en los ciudadanos que al cambiar de sitio el punto limpio desaparecen rápidamente, (no hay nada peor que ir tirando de las distintas bolsas y encontrarte que ya no están los contenedores correspondientes), con lo que el efecto de concienciación desaparece rápidamente.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Plantas de tratamiento de residuos agrícolas</p>	<p>En lo concerniente a las plantas de tratamiento de residuos agrícolas es fundamental evitar a toda costa los periódicos incendios que se producen, ya que el agricultor paga unas tasas elevadas por su retirada y no puede comprender que al final se queman, para eso lo queman ellos y les saldría gratis.</p>	<p>8. Programa de gestión</p>		<p>No se trata de una aportación al Plan</p>

<p>Procedimiento sancionador</p>	<p>En el Plan debería aparecer un procedimiento sancionador, en el que se especificaran la gravedad de las faltas, y su cuantía que en algunos casos deberían ser suficientemente altas para que actuaran de forma disuasoria, y a qué administración corresponde (lo ideal es que todos los agentes de la autoridad policías locales, autonómicos, nacionales, guardia civil y agentes de medio ambiente, tuvieran entre sus competencias la imposición de sanciones) y quien es el responsable de la gestión de las mismas. Así como su armonización en todo el territorio andaluz haciendo especial énfasis en el caso de espacios naturales protegidos en los que la limpieza es muy dificultosa y el impacto ambiental tremendo.</p>			<p>No procede; el régimen sancionador se desarrolla en la normativa aplicable en materia de residuos.</p>
<p>Aceites domésticos usados</p>	<p>También sería conveniente tratar en profundidad el terna del aceite doméstico usado, se echa en falta que dentro de los distintos tipos de residuos descritos no aparezca un apartado específico para el aceite doméstico, ya que en la actualidad, no está resuelto, tirándolo la mayoría de consumidores o bien directamente a la basura o al wáter con la consiguiente contaminación y dificultad o imposibilidad de su reciclado. Se recuerda que apenas existen puntos de acopio para tal residuo.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Control de la gestión de RCD</p>	<p>En cuanto al tema de los residuos de construcciones y demoliciones, por su facilidad a la hora de eliminar en cualquier sitio al ser transportados en vehículos, y su gran impacto ambiental, debería ejercerse un mayor control. Propongo que previo al acta de final de obra, y especialmente en el caso de obras menores, el constructor tendría que presentar o tener a disposición de los agentes, todos los justificantes de los depósitos realizados en el vertedero correspondiente.</p>	<p>9. Programa de seguimiento y control</p>	<p>El Programa de Seguimiento y Control recoge un programa específico de inspecciones para este tipo de residuos.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	M <sup>a</sup> del Mar Alfaro García, Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, 07/09/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Medidas de prevención de residuos de envases; nomenclatura sobre establecimientos comerciales	En el Programa de Prevención: 7.2. Residuos urbanos no peligrosos Medida 8: Fomento de la firma de acuerdos voluntarios y otras actuaciones para promover el uso de los envases reutilizables: bolsas reutilizables por parte de los comercios y grandes superficies <b>minoristas</b> ; envases de vidrio... Medida 10: Firma de acuerdos con comercios <b>minoristas y grandes superficies minoristas</b> con el fin de implantar sistemas para la reducción del reparto de bolsas gratuitas de un solo uso Medida 11: Impulso de las medidas que favorezcan la reducción del uso de bolsas comerciales de distribución ...	7. Programa de prevención, 7.2 Residuos Urbanos no peligrosos, Medidas 8, 10 y 11		Se acepta
Medidas de gestión; nomenclatura sobre establecimientos comerciales	En el Programa de Gestión: 8.2 Residuos urbanos no peligrosos Medida 51: Implantación de recogida selectiva de la fracción orgánica, al menos, para grandes generadores (mercados, lonjas, grandes superficies <b>minoristas</b> ...) Medida 55: Firma de acuerdos con grandes generadores de residuos con elevado contenido en materia orgánica biodegradable, tales como mercados, comercios minoristas, mayoristas, <b>grandes superficies minoristas</b> ... Medida 61: Además de los envases recogidos en el contenedor amarillo, se reforzarán otras posibles vías de recogida de envases, como pueden ser los procedentes de comercios mayoristas, grandes superficies <b>minoristas</b> ... 8.3 Residuos de pilas y acumuladores Medida 72: Aumento de la red actual de puntos de recogida de estos residuos mediante la distribución de contenedores específicos (puntos de compra/ cambio de pilas, centros escolares, establecimientos comerciales de carácter colectivo, <b>grandes superficies minoristas</b> ...)	8. Programa de Gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Medidas 51, 55 y 61 y 8.3 Residuos de pilas y acumuladores, Medida 72		Se acepta

**ALEGACIONES RECIBIDAS POSTERIOR AL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Salvador Pérez Vázquez, Presidente de la Asociación Española de Neumáticos Reciclados (AER)			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Prevención en la generación de NFU	Primera.- En el apartado 7, Programa de Prevención, en su punto 7.6 referente a neumáticos fuera de uso (NFU). El objetivo 1.10 indica que se debe reducir la generación de NFU en Andalucía un 8% en 2015 y un 10% en 2019. Las medidas indicadas las consideramos del todo correctas, pero a nuestro entender han obviado el hecho de que fomentar el uso del neumático recauchutado, también es una medida importante para reducir esta generación de NFU, ya que, al ser introducido de nuevo en el mercado de la reposición, disminuye la generación de NFU, al alargar la vida útil de los neumáticos.	7. Programa de prevención, 7.6 Neumáticos fuera de uso, Objetivo 2.10		Se acepta
Promoción del uso de los neumáticos recauchutados	Segunda.- En el apartado 8 Programa de Gestión, en su punto 8.6, se hace referencia a los diferentes objetivos de gestión. Pero ni en los objetivos, ni en las medidas que se indican, se incluye la promoción del uso del neumático recauchutado. También consideramos necesaria la introducción de este tipo de neumático en los pliegos de condiciones en la contratación de trabajos públicos a las administraciones, además de una implicación directa por parte de las diferentes administraciones, haciendo ellas mismas un uso directo de este tipo de neumático en sus vehículos.	8. Programa de gestión, 8.6 Neumáticos fuera de uso		El recauchutado se ha incluido en el Programa de Prevención. Se acepta contemplar en una medida el fomento de la compra de neumáticos recauchutados por parte de la administración
Instalaciones existentes para el tratamiento de NFU	Tercera.- En la tabla 25 del Anexo 2, Tecnologías de Tratamiento Existentes en Andalucía y Previsión de Infraestructuras de Gestión, se indica que únicamente existe una planta de recauchutado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando en nuestra Asociación hay registradas un total de siete empresas dedicadas a la labor de fabricación de neumáticos recauchutados.	Anexo 2, Tabla 25	Se rectifica la tabla 25	Se acepta

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	José Miguel Vendrell Guillem, Director de la Fundación Eco-Rae's			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Principio de Autosuficiencia y Proximidad	<p><b>Primera:</b> <u>Punto 4. Principios rectores del Plan: Autosuficiencia y proximidad (pág.30).</u>                      Que la aplicación del Principio de proximidad y suficiencia, en la gestión de los residuos restringe innecesariamente la libertad de circulación de los residuos en el territorio nacional, por lo que se solicita su eliminación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y dado que, de acuerdo con lo previsto en la normativa y jurisprudencia comunitarias, estos principios de proximidad y suficiencia sólo se aplican cuando el traslado de los residuos es para su eliminación (y siempre desde un punto de vista territorial de la UE, no autonómico).</p>	4. Principios rectores	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.                      Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	Se cambia la redacción de este principio



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Oficina de Coordinación de los SIG</p>	<p><b>Segunda:</b> En cuanto a la medida 84 (pág. 77) de “Mejorar y avanzar en la Oficina de Coordinación de los SIGs” se ha de alegar que ningún SIG tiene la obligación de constituir ninguna Oficina de Coordinación, en base a la Jurisprudencia, y de las últimas Sentencias Judiciales a favor de los Sistemas Integrados de Gestión.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.6 Neumáticos fuera de uso, Objetivo 2.16, Medida 85</p>		<p>El Plan no contempla medidas obligatorias. Su obligatoriedad habrá de establecerse en el Reglamento de residuos</p>
<p>Financiación de las campañas de sensibilización y comunicación ciudadana</p>	<p><b>Tercera:</b> Programa de concienciación, difusión y comunicación (pág. 95). Que los costes de Campañas de sensibilización y comunicación ciudadana deben de ser abonados <b>según la cuota de mercado de cada SIG según el Registro del REI-RAEE.</b></p>	<p>10. Programa de concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Financiación de las campañas de sensibilización y comunicación ciudadana y Oficina de Coordinación de los SIG (comentarios a las alegaciones anteriores)</p>	<p>En lo referente a las alegaciones segunda y tercera, se pone en conocimiento la Sentencia nº 687 del T.S.J de Madrid, Sección Octava, de 30 de junio de 2010, en relación al contencioso-administrativo iniciado por ECOTIC con respecto a la autorización emitida por la Comunidad Autónoma de Madrid para operar en su territorio como SIC de RAEE, en la que, entre otras cuestiones, se declaran nulas y deja sin efecto las siguientes condiciones recogidas en la citada autorización al entender que no encuentran amparo o cobertura legal en las normas que regulan el funcionamiento de los SIGs de RAEE, a saber: Ley 10/1998, RD 208/2005 y RD 833/1998:1) <b>Resuelvo undécimo:</b> “La Fundación ECOTIC contribuirá a la financiación de cuantas campañas de sensibilización ciudadana fuesen necesarias. Las Campañas se realizarán a través de la Oficina de Coordinación a que se refiere el apartado Décimo tercero de esta Resolución, -en la forma en que ésta lo determine y bajo la supervisión de la Comunidad de Madrid- para estimular aquellos comportamientos que faciliten la participación tanto de los productores como de los distribuidores, servicios de asistencia técnica e instaladores y, en general, de los usuarios profesionales y no profesionales de aparatos, eléctricos y electrónicos, para el logro de los objetivos marcados en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero. La aportación económica para la financiación de estas campañas será al menos de</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.6 Neumáticos fuera de uso, Objetivo 2.16, Medida 85 y 10. Programa de concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>El Plan no contempla medidas obligatorias. Su obligatoriedad habrá de establecerse en el Reglamento de residuos</p>

	<p>0, 12 €/habitante y año y se distribuirá equitativamente entre los distintos Sistemas Integrados de Gestión a través de la Oficina de Coordinación, en función de la cuota de mercado del Registro de Establecimientos Industriales - RAEE de los productores adheridos a cada uno de los Sistemas Integrados de Gestión. Las campañas se realizarán bajo la supervisión de la Comunidad de Madrid y sus mensajes contenidos y planificación se coordinarán con el resto de actuaciones de comunicación en materia de residuos que se lleven a cabo en esta Comunidad Autónoma".2) <b>Resuelvo decimotercero:</b> "Los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -entre los que se incluye la FUNDACIÓN ECOTIC- deberán crear, gestionar y financiar una Oficina de Coordinación que será a todos los efectos el interlocutor de éstos, la Comunidad de Madrid, los usuarios, las Entidades Locales y los distribuidores y sectores implicados en la gestión de estos residuos. En este sentido, la FUNDACIÓN ECOTIC, participará en la creación y puesta en marcha de la Oficina de Coordinación y en la gestión de la misma (...)"Por tanto, <u>no</u> existe obligación de constituir una Oficina de Coordinación, ni de abonar costes de comunicación, sino que es voluntario para los Sistemas Integrados de <u>Gestión.</u></p>			
<p>Puntos de recogida municipal de RAEE</p>	<p><b>Quinta: Definición de Puntos de Recogida.</b> A fin de evitar confusiones, el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019 debe contemplar únicamente la figura de Puntos de Recogida Municipal como aquéllos donde se recoge por parte de la Oficina de Coordinación (Puntos Limpios o puntos concretos de acopio de RAEEs que sean capaces de almacenar las cantidades mínimas exigidas). Por tanto, la Fundación Eco-Raee's recomienda el siguiente redactado: "Se considerarán puntos de recogida municipal de RAEE los puntos de almacenamiento de los RAEE recogidos selectivamente, siempre que sean puntos limpios o instalaciones similares de los entes locales en las que los usuarios hayan depositado los RAEEs, desde donde la Oficina de Coordinación organizará su recogida con periodicidad suficiente...."</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.3 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, 5.3.2 Aspectos destacables de los RAEE</p>		<p>No se acepta. El Plan describe infraestructuras y medidas, pero no regula. Esto habrá de hacerse en el Reglamento.</p>

<p>Financiación de las instalaciones de recogida y recepción de RAEE</p>	<p><b>Sexta: Medidas horizontales de gestión. Medida 39 (pág.68).</b>                  El Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019 contempla a los SIGs como organismo responsable de la mencionada medida 39 (junto con la Consejería de Medio Ambiente, las Administraciones locales y empresas). Es decir, contempla a los SIGs como responsables de asumir la financiación de la adecuación de las instalaciones para la adecuada recogida y recepción de RAEE, lo que carece de cobertura normativa y supone una carga excesiva para los SIGs.                  En cuanto a la participación de los SIG en la puesta al día, ampliación o creación de instalaciones de gestión de residuos, según el art. 7.2 del RD, la obligación de los productores (y, por lo tanto, del SIG) se extiende sólo al pago de los “costes adicionales” de la recogida selectiva (costes adicionales sobre los que se derivan de los servicios obligatorios que tienen que prestar los Municipios, de acuerdo con el art. 4.3 de la Ley 10/1998 y el art. 86.3 de la LRBRL). Asimismo, estos costes y cualquier otro coste asumible por los SIG se debe aplicar <b>según la cuota de mercado de cada SIG según el Registro del REI-RAEE</b></p>	<p>8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.1, Medida 39</p>	<p>La medida no se refiere únicamente a las instalaciones de recogida y almacenamiento temporal, sino también a las plantas de tratamiento.</p>	<p>Los SIG habrán de financiar de acuerdo con sus responsabilidades y cuotas de mercado los costes de gestión.</p>
--	---	---	---	--

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Xabier Muro Marichalar, Presidente de GEREGRAS			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Recogida selectiva de aceites vegetales usados. Autorizaciones de los gestores de aceites y sistema de captación de datos	<p>1.- Pág. 22. Conclusiones de las jornadas técnicas.</p> <p>4.- En relación con la <u>recogida selectiva</u>, contemplar alternativas que favorezcan el reciclado. En esencia: separación de las fracciones húmeda y seca o recogida de la fracción resto mezclada con los envases; recogida selectiva en mercados, grandes superficies, etc.</p> <p>6.- En relación con la <u>vigilancia y el control</u> por parte de la Administración, es necesaria la definición de mecanismos de control en todas las fases de la gestión, así como verificar el cumplimiento de los condicionados establecidos en las autorizaciones.</p> <p>De acuerdo con la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental las autorizaciones para la recogida y transporte e instalaciones de almacenamiento de residuos no peligrosos asimilables a urbanos las otorga la Administración Local y posteriormente se le comunica a la Comunidad Autónoma Andaluza. Pues bien, con este sistema de descentralización de competencias existe una gran desigualdad, ya que no se exigen los mismos requisitos en cada Ayuntamiento. Con ello se genera la proliferación de instalaciones ilegales que dan lugar a serios problemas de vigilancia y control. Así mismo, se produce un agravio comparativo con las instalaciones de valorización, que han de tramitar su autorización ante la Comunidad Autónoma con unos requisitos más exhaustivos y que se dilatan en el tiempo.</p> <p>Es necesario configurar un sistema de captación de datos estándar que unifique criterios, adaptado a las diferentes características de cada gestión y que <u>garantice la trazabilidad de los residuos</u>. El sistema debe ser accesible para las diferentes administraciones, que deben fomentar la obtención de datos reales para mejorar la situación actual. La información deberá ponerse a disposición de los distintos colectivos interesados. En la actualidad, la trazabilidad de los residuos de aceites vegetales usados no se controla de origen a destino.</p>	2. Participación ciudadana		Ya contemplado en el Plan. Con la Ley GICA, las autorizaciones de los recogedores y transportistas las concede la administración autonómica.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
de Andalucía  
MEMORIA AMBIENTAL

Costes de gestión de aceites usados	8. Los costes de gestión tienen que trasladarse a los productores, en cumplimiento del principio de “quien contamina, paga”. Los Costes de gestión de los residuos de aceites vegetales usados y grasas comestibles se encuentran perfectamente identificados y cuantificados. ¿Cómo se va a hacer efectivo de forma real dicho principio?	4. Principios rectores	A través de los Sistemas de Gestión de aceites vegetales que se constituyan.	Se incluye en el plan una medida al respecto, sobre la responsabilidad ampliada del productor (medida 59)
Campañas de concienciación y sensibilización	9. Con respecto a las campañas de concienciación y sensibilización, es necesaria la realización de las campañas que parten de diferentes administraciones públicas deben estar coordinadas y contar con las entidades privadas. Asimismo, dichas campañas deben enfocarse a la concienciación en materia de prevención de la generación de residuos, de recogida selectiva y en el uso de materiales reciclados, y deben constituir un medio para informar a la ciudadanía del coste de los tratamientos de los residuos. ¿Cómo se van a llevar a cabo dichas campañas, ya que los residuos de aceites vegetales usados de cocina se suelen dejar al margen, a pesar del gran poder de contaminación de las aguas y del posible desvío a la cadena alimentaria animal y/o humana?	10. Programa de concienciación, difusión y comunicación		Se podrán desarrollar campañas de concienciación para residuos específicos, como es el caso de los aceites vegetales usados, en las que se contará con la colaboración de las organizaciones sociales.
Definición de residuos industriales no peligrosos y aceites vegetales usados	2. Pág. 52.- 5.7 Residuos Industriales No Peligrosos (RINP) No existe, ni en España ni en la Unión Europea, una definición única ni una caracterización homogénea de los residuos industriales no peligrosos (RINP, en lo sucesivo). A partir de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en la que se definen por un lado, los residuos peligrosos y por otro, los residuos municipales (urbanos) y asimilables, cabría definirlos por la vía de la exclusión. Es decir, como <i>“aquellos generados en actividades industriales que no tengan la consideración de peligrosos y que por su forma de generarse no cabe asimilarlos a urbanos”</i> . Habría que plantear la posibilidad de incluir los residuos de aceites vegetales usados como residuos industriales, ya que una parte de los mismos se generan en la industria (sector Horeca) y precisan un mayor grado de control que los residuos asimilables a urbanos. Es precisa una definición más concreta de los residuos de aceites vegetales. <i>Cuadro de Actividades CNAE 93 consideradas como productoras de RINP.: 24661 Tratamiento de Aceites y Grasas para usos industriales.</i>	5. Análisis de la situación actual, 5.7 Residuos industriales no peligrosos		La distinción de los aceites vegetales usados como municipales o industriales dependerá de lo especificado en las correspondientes ordenanzas municipales.

<p>Criterios para el transporte de aceites vegetales usados</p>	<p>3.- Pág. 69.- 8.1.- Medidas horizontales de gestión de RNP Objetivo 2.1. Optimización de la gestión de RNP en Andalucía. Medida 41 Establecimiento de criterios unificados para el transporte de residuos no peligrosos. Consejería de Medio Ambiente. Es preciso que se unifiquen criterios para llevar a cabo la actividad de transporte de residuos de aceites vegetales usados. No existe unanimidad de criterios en la geografía andaluza, por lo que proliferan los recogedores-bidoneros incontrolados.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.1, Medida 41</p>	<p>Se tendrá en cuenta a la hora de definir las campañas de inspección y en el reglamento de residuos</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Tratamiento específico de los aceites vegetales usados</p>	<p>4.- Pág. 71.- 8.2 Residuos Urbanos no Peligrosos (RUNP) Objetivo 2.5 Mejora de la recogida selectiva de los RUNP. Medida 54. Fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles, residuos voluminosos y residuos de aceites vegetales, por ejemplo mediante la instalación de contenedores adecuados o mediante los puntos limpios móviles o fijos. Administraciones locales y Empresas. Es el único punto del Plan donde se mencionan expresamente los residuos de aceites vegetales. GEREGRAS Asociación considera que los residuos de aceites vegetales usados y grasas comestibles han de tratarse con carácter específico, ya que precisan un especial tratamiento al ser altamente contaminante para la salud humana y/o animal y requieren una trazabilidad de origen a destino. Entendemos que de acuerdo con el Art. 14.2.2°, para la elaboración de los Planes Autonómicos de gestión de residuos por las Comunidades Autónomas es preciso considerar a este flujo de residuos objeto de <u>legislación específica</u>.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.5, Medida 54</p>		<p>Se ha incluido la medida 59 específica de residuos de aceites vegetales, con independencia del tratamiento específico que se dé a éstos en el reglamento de residuos.</p>

<p>Producción de aceites vegetales usados</p>	<p>5.- Pág. 136.- 7. OTROS RESIDUOS NO PELIGROSOS                  Tabla 24: Datos de producción del año 2008 de residuos industriales no peligrosos de empresas afectadas por el REAL DECRETO 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información, sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas                  20 01 08 Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes 4.732,00 Tn.                  La cantidad de producción de los residuos de aceites vegetales y grasas comestibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía es bastante significativa. Si lo comparamos con el vidrio, exceden en 500,00 Tn aproximadamente, y sin embargo, no se realiza ninguna mención especial en este Plan Director Territorial.                  Su importancia se incrementa si tenemos en cuenta el LER 19 08 09 Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen aceites y grasas comestibles 714,90 Tn. entre las cuales se encuentran la generación de residuos de nuestro sector.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, Anexo 1, Tabla 24</p>		<p>Esta cifra se refiere exclusivamente a los generados por empresas afectadas por el registro PRTR. Se entiende que es una cantidad pequeña en comparación con el canal domiciliario y HORECA.</p>
---	--	--	--	---

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>Francisco Carmona Castejón, Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Normativa específica sobre RCD	La elaboración del futuro Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía, con especial referencia a los RCD, es fruto del consenso general de todos los sectores afectados sobre la necesidad de conseguir un desarrollo más sostenible de la actividad de construcción, para lo cual es preciso contar con una normativa específica que establezca los requisitos mínimos sobre su gestión y un adecuado tratamiento de los destinados a eliminación, y que incentive al propio tiempo su reutilización, reciclado y valorización.	5. Análisis de la situación actual, 5.4 Residuos de construcción y demolición		Ya contemplado en el Plan
Planes estratégicos sobre RCD	En la actualidad la producción y gestión de RCD se encuentra regulada por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que define los conceptos de "productor" y "poseedor", delimita el contenido de las obligaciones formales y materiales exigible a cada uno, así como las generales que corresponden al "gestor". También establece los requisitos que deben cumplirse en el desarrollo de las actividades de recogida, tratamiento, transporte, almacenamiento, eliminación y valorización de los RCD, así como la utilización de los inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno. Esta norma contemplaba en una de sus disposiciones la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, de unos planes estratégicos sobre RCD, o la revisión de los existentes si los hubiera, con un contenido mínimo. En este sentido, el borrador del Plan que ahora se presenta responde al cumplimiento de dicha exigencia, si bien no profundiza lo suficiente, o todo lo que sería deseable, en orden a dar cumplida respuesta y satisfacción a algunas de las carencias de que adolece, sobre todo las relacionadas con la falta de incentivos que fomenten la valorización y reciclaje de los RCD; carencias por otra parte lógicas ya que ese establecimiento y desarrollo corresponde a las Comunidades Autónomas en ejercicio y desarrollo de las competencias transferidas sobre el particular.	5. Análisis de la situación actual, 5.4 Residuos de construcción y demolición y 8. Programa de gestión	El Plan contempla seis objetivos para la mejora y el fomento de la valorización de los RCD, desarrollados en 12 medidas de actuación concretas. El Plan contempla la realización de un Programa Andaluz de Gestión de RCD.	Ya contemplado en el Plan



<p>Cumplimiento del Plan Nacional de RCD 2001-2006</p>	<p>Sin ánimo de agotar en esta fase incipiente del futuro Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía para el período 2010-2019 la realización de propuestas, se formulan las que siguen, bien entendido que las mismas se circunscriben a los RCD:</p> <p>1ª. El borrador del futuro Plan contiene una relación de las infraestructuras existentes en Andalucía para la gestión y tratamiento de los RCD. Sin embargo, y en orden a valorar la suficiencia de las que se prevén ejecutar en el período 2010-2019, sería deseable contar con información contrastada sobre el grado de cumplimiento y realización de las inversiones previstas &lt;plantas de reciclaje; vertederos de inertes; centros de transferencia; etcétera&gt; en el Plan Nacional de RCD 2001-2006.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.4 Residuos de construcción y demolición</p>		<p>En el diagnóstico se ha tomado como referencia el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía 1999-2008. El Plan contempla un Programa Andaluz de Gestión de RCD.</p>
<p>Recogida de RCD procedentes de obras menores</p>	<p>2ª. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, excluye de su ámbito de aplicación a los productores y poseedores de RCD procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, por tener la consideración jurídica de residuo urbano y estar por ello sujeto a los requisitos establecidos por las Corporaciones Locales en sus respectivas ordenanzas municipales. Sin embargo, lo cierto y verdad es que fundamentalmente los RCD se generan en este concreto tipo de actuaciones, siendo una de sus principales características su gran volumen. De ahí que el futuro Plan, debido fundamentalmente a la nueva definición de los RUNP, los incluya dentro de su ámbito de aplicación. En este sentido, dentro de las medidas que conforman el Programa de Gestión, el borrador del Plan contempla para esta concreta categoría de RCD la definición de una Tasa por parte de los Ayuntamientos, así como la promoción de su entrega voluntaria por los ciudadanos en los denominados Puntos Limpios. Ambas medidas son contradictorias, pues no parece que sea compatible la promoción de la entrega voluntaria con el establecimiento de un gravamen fiscal, que en la práctica tiene un claro efecto desincentivador. Por ello cabe sugerir la posibilidad de establecer una fianza, condicionando su devolución a la acreditación del depósito de los RCD que se generen en el Punto Limpio.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 2.17, Medidas 87 y 88</p>		<p>Ambas medidas no son contradictorias. Por otro lado, la obligatoriedad del sistema de fianzas no es objeto del Plan, sino del reglamento de residuos. Se quita del texto la palabra "voluntaria"</p>

<p>Prestación de fianza para obras de nueva edificación</p>	<p>3ª. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los RCD se generan en obras de derribo de edificios, de rehabilitación, y en pequeñas obras de reforma y de reparación de viviendas y de edificios, se propone que se valore la posibilidad de exonerar al “productor” de la prestación de fianza cuando se trate de obras de nueva edificación, en garantía del cumplimiento de las medidas previstas en el estudio de gestión &lt;documento que debe incluirse en el proyecto de ejecución de la obra&gt;.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición</p>		<p>Esta obligación se establece en el RD 105/2008. Un plan autonómico no puede modificar una normativa de ámbito estatal.</p>
<p>Instalaciones de gestión de RCD y principio de proximidad</p>	<p>4ª. Pese al bajo valor económico de los RCD, su elevada densidad hace que el coste de transporte sea muy elevado. Constituye por tanto una exigencia ineludible que la gestión se lleve a cabo lo más cerca posible a sus lugares de generación. Para ello la planificación de las infraestructuras necesarias y su implantación debe hacerse teniendo presente el principio de proximidad, de manera que el elevado coste de su transporte resulte compatible con el que supone la creación de las infraestructuras. En este sentido, la previsión que se propone en el borrador no se justifica adecuadamente en función de dichos parámetros.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición y Anexo 2</p>		<p>La planificación de infraestructuras necesarias para la gestión de RCD se ha realizado teniendo en cuenta, además del principio de proximidad, las necesidades aportadas por las entidades locales. En cualquier caso, se contempla la ejecución de un Programa Andaluz de Gestión de RCD.</p>
<p>Objetivos de reutilización, reciclado y valorización de RCD</p>	<p>5ª. Aunque se apuesta por conseguir unos ambiciosos objetivos de reutilización, reciclado y valorización de los RCD, sin embargo no se enumeran qué tipo de incentivos van a servir de impulso o fomento para la implantación de las infraestructuras necesarias. Sería, pues, deseable que al menos se citen qué tipo de aportaciones presupuestarias a cargo de las Administraciones Públicas, o ayudas, y criterios de disponibilidad. Y ello teniendo en cuenta, fruto de la experiencia constada en estos últimos años, que los bajos precios de la admisión de RCD en los vertederos autorizados dificultan la operación sostenible y rentable de las plantas para su tratamiento.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición</p>		<p>Las infraestructuras de gestión de RCD habrán de ser financiadas por los entes locales y por las empresas gestoras o concesionarias de servicio de gestión</p>

### EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

#### Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía

#### MEMORIA AMBIENTAL

<p>Valoración del empleo de RCD reciclados en las obras públicas</p>	<p>6ª. En cuanto a la aplicación de un baremo de puntuación en la evaluación de las ofertas que valore el empleo de material reciclado procedente de RCD, su establecimiento debe hacerse teniendo en cuenta las determinaciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que no contradiga los principios de igualdad y libre concurrencia. Asimismo, su aplicación debe condicionarse a la previa elaboración de una norma técnica de calidad de los materiales reutilizables o reciclables.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 1.9, Medida 22</p>	<p>La medida 94 recoge la definición de estándares de calidad para los áridos reciclados en función de sus posibles aplicaciones, como complemento a las normas técnicas ya existentes.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Restauración de áreas degradadas empleando RCD</p>	<p>7ª. Sería deseable que el Plan identifique las áreas degradadas, como canteras, graveras, minas a cielo abierto y excavaciones, susceptibles de ser restauradas mediante RCD, y una estimación de las condiciones económicas y técnicas.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 2.21, Medida 96</p>		<p>No es objeto de este Plan.</p>
<p>Actuaciones de I+D+i en el ámbito de los RCD</p>	<p>8ª. No se contemplan propuestas de actuaciones relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación que sirvan para potenciar y mejorar el conocimiento de los RCD e impulsar técnicas que optimicen los costes relacionados con la gestión, reutilización y reciclaje.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.5 Residuos de construcción y 8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición</p>	<p>La medida 2 contempla el impulso a los programas de I+D+i en materia de prevención para todos los residuos del ámbito del Plan, entre los que se incluyen los RCD. Asimismo, la medida 37 propone el apoyo a la investigación y el desarrollo de tecnologías tendentes al reciclado y la valorización de los residuos no peligrosos. Finalmente, la medida 43, aplicable también a todos los residuos no peligrosos, plantea la evaluación de los costes asociados a la gestión de los residuos y el establecimiento de estándares mínimos para su tratamiento.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Ámbito de aplicación del Plan	<p><b>Aclarar el ámbito de aplicación:</b> Sería conveniente que se aclarara la definición y nomenclatura, así como el ámbito de aplicación de los residuos industriales y comerciales, así como el ámbito competencial en la gestión de las Entidades Locales.</p> <p>Parece que se excluyen del Plan los residuos generados en grandes superficies comerciales que estaban en el ámbito de aplicación del anterior Plan Director Territorial de Residuos Urbanos. Sin embargo, algunas de los objetivos y medidas propuestos en el nuevo borrador los incluyen, por lo que sería conveniente que quedara bien claro el nuevo ámbito de aplicación. En cualquier caso, todos los residuos comerciales deben tratarse como asimilables a urbanos.</p>	1.4. Ámbito de aplicación	<p>Los residuos generados en comercios (se entiende en todo tipo de comercios) están incluidos en la definición de residuo urbano de la Ley 10/1998, tal como se ha incluido en el Plan.</p> <p>En función de las tipologías de residuos o de las cantidades generadas, los residuos generados en las grandes superficies comerciales serán de competencia municipal o deberán gestionarse a través de un gestor autorizado.</p>	<p>Se aceptan los comentarios relativos a la nomenclatura, se ha modificado el apartado.</p> <p>No se acepta la afirmación de que todos los residuos comerciales deben tratarse como asimilables a urbanos, en el sentido en que, en función de las de las ordenanzas municipales o de lo que se contemple reglamentariamente, serán de competencia municipal o deberán gestionarse a través de un gestor autorizado.</p>

<p>Principio de responsabilidad compartida</p>	<p><b>Principios rectores del Plan:</b> En general se comparten la mayoría de los principios rectores del Plan, sin embargo existe divergencia de criterios respecto al <b>principio de responsabilidad compartida</b>. El término de agentes económicos y sociales empleado en el desarrollo del principio parece que no está bien utilizado. Además, se considera inapropiada en este apartado la referencia a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>La Ley 26/2007, de 23 de octubre, incluye en su ámbito de aplicación <i>"las actividades de gestión de residuos, como la recogida, el transporte, la recuperación y la eliminación de residuos y de residuos peligrosos, así como la supervisión de tales actividades, que estén sujetas a permiso o registro de conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril. Estas actividades incluyen, entre otras cosas, la explotación de vertederos y la gestión posterior a su cierre de conformidad con el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la explotación de instalaciones de incineración, según establece el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos"</i>.</p>	<p>En la alegación no se especifica la razón por la que no está bien empleado el término "agentes económicos y sociales". Se elimina de la redacción de este principio la alusión a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, con independencia de su aplicabilidad a las actividades de gestión de residuos que se incluyen en el ámbito del Plan.</p>
--	--	-------------------------------	--	---

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad</p>	<p>Asimismo y respecto al <b>principio de autosuficiencia y proximidad</b>, se debería evitar la delimitación interprovincial y regional, permitiéndose la libertad de elección de gestores, siempre que cumplan las disposiciones legales correspondientes. Además así se garantizaría un mercado suficientemente amplio que permita la valorización de los residuos con criterios no sólo de viabilidad técnica y ambiental, sino también económica.</p>	<p>4. Principios Rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.  Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
--	--	-------------------------------	--	---

<p>Objetivos generales del Plan, responsabilidad del poseedor de residuos</p>	<p><b>Objetivos generales del Plan:</b> Se establece la aplicación del principio de responsabilidad del productor a los generadores de residuos. En el Plan debe quedar recogido que la responsabilidad del poseedor del residuo finaliza cuando se entrega a un gestor que acredita estar debidamente autorizado.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>En todo caso, este aspecto debería recogerse en el Reglamento de Residuos.</p>
<p>Recopilación y difusión de información sobre producción y gestión de residuos no peligrosos</p>	<p>Por otra parte, otro de los objetivos generales del Plan es el establecimiento de procedimientos de recopilación, procesado y difusión de información sobre la producción y gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía. La programación de medidas para la consecución de este objetivo genera cierta inquietud entre los sectores empresariales ante lo que parece la imposición de nuevas exigencias relacionadas con la obligación de presentar y cumplimentar declaraciones y documentación sobre producción y gestión de residuos no peligrosos, lo que supondrán un importante incremento de las cargas burocráticas para las empresas. Entendemos que en el Plan no se pueden imponer obligaciones más allá de lo que determine la normativa básica de residuos, así como la vigente regulación autonómica. Por tanto, las medidas que se determinen en el Plan en relación con la consecución de este objetivo, deberían dirigirse al estudio y diseño de procedimientos simples y ágiles y a velar para que un futuro sistema de captación de datos no sea gravoso ni burocrático, en definitiva que no suponga un sobrecoste para las empresas.</p>	<p>6. Objetivos generales y 9. Programa de seguimiento y control</p>	<p>La obligación de suministrar información sobre producción y gestión de residuos no peligrosos deberá establecerse en el Reglamento de Residuos de Andalucía. Por otra parte, la medida 146 contempla la estandarización electrónica de los datos y los procedimientos para el suministro de la información para, entre otros objetivos, agilizar los trámites administrativos y la comunicación de datos por parte de las empresas.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Residuos industriales no peligrosos</p>	<p><u>Preocupación por la previsión de que se adopten nuevas cargas para los Residuos Industriales No Peligrosos RINP:</u> Es necesario que se analicen y consensuen con los sectores afectados a través de las organizaciones empresariales. El Plan reconoce la correcta gestión que realizan las grandes empresas, pero plantea el problema, que existe de gestión con las pequeñas y algunas medianas, por su menor dimensión y capacidad.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.7 Residuos industriales no peligrosos</p>		<p>Se acepta. Se vehiculará a través de los órganos de participación</p>

<p>Obligatoriedad de cumplimiento de las medidas del Plan</p>	<p>El Plan recoge un programa de prevención y gestión con una serie de medidas. Estas <u>medidas deben ser de fomento e impulso pero no de obligado cumplimiento</u> para las empresas. <b>El Plan debe evitar imponer obligaciones más allá de lo que se estable en las normas (leyes, decretos y órdenes de distintos ámbitos) ya aprobadas, así como no ir más allá del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR).</b> El reglamento de residuos de la GICA está en proceso de elaboración desde que se aprobó la Ley en el 2007 y todavía no se ha hecho público. Por tanto, se desconoce si muchas de las medidas del Plan están fijadas en base a este futuro reglamento. Se debería ser precavido en cuanto al establecimiento de medidas que puedan suponer pérdidas de competitividad de nuestras empresas frente a otras de otras Comunidades Autónomas y otros países. No ir más allá de lo que se establezcan en los Planes Nacionales. Evitar ineficiencias económicas y ambientales.</p>	<p>Objetivos y Programas de Actuación</p>	<p>Se trata de un Plan Director, las medidas no son de obligado cumplimiento. Los objetivos de obligado cumplimiento se fijarán en el Reglamento de Residuos.</p>	<p>Se acepta</p>
<p>Programa de prevención</p>	<p>En cuanto al programa de prevención: Hay que ver con el sector del comercio y distribución, fundamentalmente, las medidas previstas en el Plan: los porcentajes de reducción de toneladas de envases por año y de bolsas comerciales de un solo uso, sustitución progresiva de plásticos no biodegradables, etc. . . Solicitar información sobre el fundamento sobre el que se basan estos porcentajes. Debe acordarse con los sectores afectados.</p>	<p>7. Programa de prevención</p>		<p>Son objetivos tomados del PNIR</p>
<p>Justificación del Plan</p>	<p><b>1.1 Justificación del Plan</b> <b>Pág. 11:</b> Eliminar o expresar de otra forma el punto segundo, ya que tal y como está expuesto parece que el tejido industrial es el que impide la valorización de los residuos no peligrosos. Esto no es cierto, es la falta de claridad del ámbito de aplicación de los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no urbanos en relación con los residuos industriales, así como la falta de las infraestructuras para una adecuada gestión, las causas que dificultan la valorización de los residuos urbanos con los no urbanos. Este punto se debería formular en estos términos y no en los que aparecen en el borrador.</p>	<p>1. Introducción, 1.1. Justificación del Plan</p>	<p>Los aspectos referenciados respecto a los RINP, tanto en lo relativo a su tipología como a las infraestructuras de gestión se describen en el apartado del diagnóstico del Plan 5.7 Residuos Industriales no Peligrosos (RINP)</p>	<p>Se acepta. Se cambia la redacción del párrafo en ese sentido.</p>



Ámbito de aplicación del Plan	<p><b>1.4 Ámbito de aplicación</b>Pág. 18: En el anterior Plan se contemplaban directamente los residuos generados en las grandes superficies. En la página 15 se indican que quedan fuera del ámbito de aplicación del nuevo Plan. Se debería aclarar el ámbito de aplicación de estos residuos y determinar en este apartado que todos los residuos comerciales son asimilables a urbanos.</p>	1.4. Ámbito de aplicación	<p>Se ha modificado la redacción de este apartado del Plan para facilitar su comprensión.</p>	<p>Se acepta la corrección del apartado y se incluyen entre otros los residuos comerciales. No se acepta que todos los residuos comerciales son asimilables a urbanos.</p>
	<p>Por otra parte, y en cuanto al nuevo grupo de residuos específicos que se enumeran y contemplan en el nuevo Plan, concretamente respecto a los residuos de envases, se debería especificar NO PELIGROSOS, igual que se hace con los residuos industriales y con los residuos agrícolas.</p>		<p>Se entiende que es así</p>	
	<p>Pág. 19: Se indica la exclusión de los residuos de origen animal regulados en el Reglamento 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano. No consideramos oportuna la exclusión de los sandach, al menos, los de categoría 3, que son perfectamente asimilables a domiciliarios.</p>		<p>La Directiva Marco de Residuos excluye de su ámbito de aplicación los subproductos animales, incluidos los productos transformados cubiertos por el Reglamento (CE) nº 1774/2002, excepto los destinados a la incineración, los vertederos o utilizados en una planta de gas o de compostaje.</p>	

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad</p>	<p><b>4. Principios rectores del Plan</b>  <b>Principio de autosuficiencia y proximidad:</b>                  Este principio genera cierta intranquilidad. Estamos de acuerdo con este principio siempre y cuando no suponga discriminación económica, como ocurre en otras Comunidades Autónomas donde los costes de gestión no son homogéneos en todas las provincias y no hay posibilidad de de “exportar” estos residuos para su correcta y más barata gestión.                  No debería imponerse que la gestión tiene que llevarse a cabo en su totalidad en Andalucía. Debería permitirse la libertad de elección de los gestores siempre que cumplan con las disposiciones legales correspondientes. No tiene sentido medioambiental ni económico, por ejemplo llevar los residuos de Almería a Sevilla si hay un gestor autorizado en Murcia, más próximo y a unos costes más accesibles.</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.                  Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
--	---	-------------------------------	--	---

<p>Principio de responsabilidad compartida</p>	<p><b>Principio de responsabilidad compartida:</b>                  Entendemos que la referencia a velar por el cumplimiento de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Ambiental está de más en el Plan y se presta a confusión. La responsabilidad compartida entre todos los agentes implicados, nada tiene que ver con la responsabilidad por daño o riesgo que se establece en la Ley.</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>La Ley 26/2007, de 23 de octubre, incluye en su ámbito de aplicación "las actividades de gestión de residuos, como la recogida, el transporte, la recuperación y la eliminación de residuos y de residuos peligrosos, así como la supervisión de tales actividades, que estén sujetas a permiso o registro de conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril. Estas actividades incluyen, entre otras cosas, la explotación de vertederos y la gestión posterior a su cierre de conformidad con el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la explotación de instalaciones de incineración, según establece el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos".</p>	<p>No se especifica la razón por la que no está bien empleado el término "agentes económicos y sociales". Se suprime la alusión a la Ley 26/2007, de 23 de octubre.</p>
--	--	-------------------------------	---	---

<p>Principio de responsabilidad del productor</p>	<p><b>6. Objetivos Generales</b> Tal y como se establece en este punto, el objetivo principal del Plan se plasma a través de una serie de objetivos generales o directrices, que se detallan en el apartado. A continuación se exponen algunas consideraciones a algunos de ellos. <b>Segundo punto: Aplicación del principio de responsabilidad del productor a los generadores de residuos.</b> Debería quedar expreso en este punto que la responsabilidad del poseedor del residuo finaliza cuando se entrega a un gestor que acredita estar debidamente autorizado. Por ello, se propone la inclusión de este punto.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>	<p>No debería ser así</p>	<p>Se entiende que es así; este extremo habrá de desarrollarse reglamentariamente</p>
<p>Teconologías de tratamiento más adecuadas para cada tipo de residuo</p>	<p><b>Séptimo punto: Definición de las tecnologías de tratamiento más adecuadas para cada tipo de residuos.</b> Se propone contemplar e incorporar la viabilidad económica en dicha definición.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Recopilación y difusión de información sobre producción y gestión de residuos no peligrosos</p>	<p><b>Décimo cuarto punto: Establecimiento de procedimientos de recopilación, procesado y difusión de información sobre la producción y gestión de residuos no peligrosos:</b> Entre las medidas que se propongan en el plan se puede contemplar el POSIBLE establecimiento de estos procedimientos, pero no la OBLIGACION de su cumplimiento debe determinarse en normas de rango de Ley. En todo caso, y así se solicita que se incorpore al texto de este punto, que se analice en el Plan los tipos de procedimientos más convenientes para los fines que se persiguen entre los que deberían encontrarse no generar nuevas cargas burocráticas a los administrados.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>La obligatoriedad habrá de establecerse en el reglamento de residuos</p>

<p>Programas de prevención de residuos en las empresas</p>	<p><b>7. PROGRAMA DE PREVENCIÓN-Medida 1. Página 57.</b> Se propone que los productores de residuos, antes de 2012, tendrán que implantar <u>programas de prevención de la generación de residuos producidos por sus actividades</u>. No estamos de acuerdo con la imposición de implantar programas de prevención de la generación de residuos. Debe ser, como hasta ahora, voluntaria. La extensión de los programas de prevención en la generación de residuos no peligrosos y el establecimiento de su implantación como obligatoria, va a suponer una mayor carga administrativa para las empresas. Además, se deberían respetar los planes sectoriales que ya se realizan por parte de las empresas a través de los SIG. Es un sobrecoste para las empresas tener que suscribir planes de prevención a título individual. Deben permanecer estos acuerdos voluntarios de colaboración. En todo caso, el plan debería contemplar que se fomente y promueva la implantación de los programas de prevención de la generación de residuos a través de acuerdos voluntarios. Se propone modificar la media 1 en este sentido.</p>	<p>7. Programas de prevención, 7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 1</p>		<p>No se acepta. De acuerdo con el principio de jerarquía, la opción primera a fomentar es la prevención</p>
<p>Fomento de los mercados de segunda mano</p>	<p><b>Medida 4. Página 58.</b> No creemos necesario que el plan tenga que dedicarse a promover <u>mercados de segunda mano</u>. Esta acción no se corresponde con los objetivos y principios del Plan. Se propone su eliminación.</p>	<p>7. Programas de prevención, 7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 4</p>		<p>La creación de mercados de segunda mano obedece al cumplimiento del principio de jerarquía, que prioriza, entre otras medidas de prevención, la reutilización</p>

<p>Sistemas de depósito, devolución y retorno</p>	<p><b>Medida 13. Página 60: -Sistemas de depósito, devolución y retorno.</b></p> <p>Respecto al planteamiento que se hace en varias partes del documento, y en concreto en la medida 13, en relación con la posibilidad de implantarse sistemas de depósito, devolución y retomo, manifestamos nuestro desacuerdo con esta medida y destacar, las graves implicaciones que podría tener la imposición de un SDDR para cualquier tipo de envase.</p> <p>La imposición de un sistema de depósito, devolución y retomo para envases no se justifica cuando existen otras alternativas de gestión ya implantadas que funcionan correctamente y están alcanzando buenos resultados medioambientales.</p> <p>El sistema español de la Ley 11/97 descansa sobre la fórmula de permitir a la industria que pone en el mercado productos envasados la opción entre la adhesión a un Sistema Integrado de Gestión de Residuos o el sometimiento a un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno. La práctica totalidad de la industria y la distribución ha optado por la primera solución, como de hecho sucede en otros países europeos que, como el nuestro, cumplen los objetivos de reciclado a un costo muy elevado, pero todavía asumible. Queda fuera de toda duda que la adhesión voluntaria a los SIG ha permitido el cumplimiento de los objetivos. Uno de los sectores que estaría más directamente afectado por esta medida sería el sector comercial, que tendría que asumir un sobrecoste exponencial para hacer posible el sistema de depósito, devolución y retorno, sin que por otra parte exista una justificación medioambiental.</p> <p>Esta imposición, implicaría en una primera fase, la distorsión de las relaciones comerciales entre el envasador y distribuidor, en el sentido que se discriminarían productos y formatos sujetos a este sistema en sustitución de otros que no lo estén. Entre las implicaciones y limitaciones que se producirían destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tendrían que recoger los envases vacíos que entregaran los clientes teniendo que almacenarlos hasta su retirada, lo cual resulta impracticable en primer lugar, porque la mayor parte de los comercios no disponen de superficie de almacenamiento y para los pocos que pudieran disponer de espacio, supondría un coste de oportunidad comercial extraordinario al restar espacio para la actividad principal de los comercios —la venta a los consumidores-, y en segundo lugar por los posibles problemas higiénico sanitarios derivados de la descomposición de los restos de alimentos que pudieran contener (lo que originaría conflictos con otras legislaciones de sanidad) y por la acumulación y mezcla de residuos que hayan contenido sustancias tóxicas y peligrosas (que originaría conflictos con legislación sobre seguridad). Además, si exceptuamos los productos alimenticios y los de higiene personal, una parte considerable de los productos utilizados en los hogares están clasificados como irritantes y podrían desencadenar riesgos para la salud y de otros tipos.</li> <li>-En la medida en que se tendrían que detallar en facturas, albaranes, documentos y tickets de venta el valor de depósito de los envases, separado</li> </ul>	<p>7. Programa de prevención, 7.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.6, Medida 13</p>		<p>El Plan contempla, de acuerdo con la normativa en materia de residuos de envases, medidas para promover tanto la creación de SIG como de SDDR.</p> <p>Página 221</p>
---	---	---	--	---

<p>Sistemas de depósito, devolución y retorno (cont.)</p>	<p>En cuanto a los aspectos sociales de la imposición de sistemas obligatorios de reutilización, debe tenerse en cuenta que el consumidor tendría que modificar sus hábitos de consumo, contar con mayor espacio de almacenamiento en sus hogares, desplazarse a los comercios para devolver los envases, podría sufrir pérdidas económicas en caso de rotura o extravío de envases etc... Los cambios en los hábitos de consumo y la exigencia por parte de los consumidores de formas comerciales más cómodas que compensen la cada vez menor dedicación de tiempo a la compra, nos permiten suponer el rechazo social a este tipo de sistemas.</p> <p>Además, el hecho de que el consumidor almacenara en su hogar los residuos de envases que debería devolver al establecimiento comercial, podría ocasionar problemas higiénico sanitarios (olores, fermentaciones...) que no se dan cuando el consumidor los puede depositar en los contenedores de residuos de envases, que el Ayuntamiento procede a recoger. Respecto a los aspectos medioambientales de un sistema de depósito, debe cuestionarse si este tipo de sistema puede lograr un beneficio medioambiental que justifique las implicaciones anteriormente expuestas. En este sentido, nos gustaría destacar que podrían reducirse las tasas de reciclado, al tiempo que se induce a la comercialización de productos envasados en formatos más pequeños, lo que es claramente contrario al objetivo de prevención y que el impacto medioambiental es mucho mayor en la medida en que se lleve a cabo la recogida y gestión paralela de los residuos de envases depositados en los contenedores por los ciudadanos y la recogida y gestión de los envases devueltos al comercio.</p>			
<p>Reducción de la generación de NFU</p>	<p><b>Medida 24. Página 62:</b> Se propone la modificación de esta medida mediante la inclusión de las asociaciones empresariales de transporte, tanto de mercancías como de personas, para el establecimiento de convenios para los fines que se definen en la medida. Creemos que sería mucho más efectivo y tendría más implantación.</p>	<p>7. Programas de prevención, 7.6. NFU, Objetivo 1.10, Medida 24</p>		<p>Se acepta</p>

<p>Elaboración de Planes de Prevención de residuos industriales</p>	<p><b>Medida 31. Página 63.</b> Sobre elaboración de <u>planes de prevención de residuos</u> industriales no peligrosos por parte de las empresas que generen anualmente más de 2.000 toneladas. El plan sólo puede contemplar el fomento y no la obligación. Sobre esta medida nos surge la duda de si las 2.000 toneladas a las que se hace alusión se referirían a un establecimiento concreto o a una empresa.</p>	<p>7. Programas de prevención, 7.8. RINP, Objetivo 1.12, Medida 31</p>		<p>Se considera oportuno promover iniciativas tendentes a la prevención. La obligatoriedad es para cada instalación. Se modifica este aspecto en el texto.</p>
<p>Oficina de minimización</p>	<p><b>Medida 35. Página 64:</b> Incluir a las Organizaciones empresariales y a las empresas en la creación de la Oficina de Minimización.</p>	<p>7. Programas de prevención, 7.8. RINP, Objetivo 1.12, Medida 35</p>		<p>Este aspecto se desarrollará con posterioridad</p>



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
 Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
 de Andalucía  
 MEMORIA AMBIENTAL

<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad</p>	<p><b>8. PROGRAMA DE GESTIÓN</b> Introducción. <b>Página 65:</b> Se hace referencia a los principios de jerarquía en la gestión, aludiendo entre otros, a la autosuficiencia. Como se ha comentado anteriormente, no debería imponerse que la gestión tiene que llevarse a cabo en su totalidad en Andalucía. Debería permitirse la libertad de elección de los gestores siempre que cumplan con las disposiciones legales correspondientes.</p>	<p>8. Programa de Gestión</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes. Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
<p>Bolsa de subproductos</p>	<p><b>Medidas 48 y 49: Página 67:</b> En relación con la elaboración de una guía de subproductos y creación de una bolsa, se solicita la participación de las organizaciones empresariales en su elaboración.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.1. Medidas horizontales, Objetivo 2.4., Medidas 48 y 49</p>	<p>En la medida 49 ya se incluyen las empresas como organismo responsable</p>	<p>Se acepta. Se incluyen las organizaciones empresariales</p>

Recogida selectiva de fracción orgánica a grandes generadores	<p><b>Medida 51, Página 68:</b> En cuanto a la implantación de la recogida selectiva de la materia orgánica, al menos, para los grandes generadores (grandes superficies), consideramos lo siguiente:</p>	8. Programa de Gestión, 8.2. RUNP, Objetivo 2.5., Medida 51	No es obligatorio	El Plan no lo establece como obligatorio
	<p>En primer lugar y como aspecto más importante, señalar que es injustificado que se plantee exigir una recogida selectiva de la fracción orgánica sólo para grandes generadores como grandes superficies, lonjas, ... El tratamiento debe ser el mismo.</p>			
	<p>Por otra parte, cuando se establezcan los modelos de gestión de los residuos, debería tenerse en cuenta el impacto económico, técnico y medioambiental de los modelos propuestos, que deberían basarse en un estudio económico-financiero/ambiental previo.</p> <p>En este sentido, deberían evitarse modelos de recogida que exijan la separación en origen de residuos que supongan una importante carga económica y de gestión para las empresas, sin que por otra parte exista una justificación ambiental equivalente; debiéndose evitar obligaciones de separar en origen ciertas fracciones de residuos, cuando esta separación no suponga una mejora ambiental significativa de los resultados del tratamiento, equivalente al coste que su separación suponga.</p> <p>En este sentido, antes de exigir una recogida separada de la fracción orgánica, debería tenerse suficiente evidencia de la conveniencia medioambiental de esta medida, dada la carga que esta obligación supondría para las empresas.</p>			
Otras recogidas selectivas	<p><b>Medida 54. Página 67:</b> Fomento de la recogida selectiva de ropa usada, textiles, residuos voluminosos, aceites vegetales. . . mediante la instalación de contenedores adecuados...</p> <p>Se solicita que no se impongan la ubicación y disposición de los contenedores. Sería conveniente que la disposición de estos contenedores se hiciera por la vía de los acuerdos.</p>	8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 54		Se acepta, el Plan no va a imponer la ubicación y la disposición de los contenedores.

<p>Requisitos de los puntos limpios</p>	<p><b>Medida 58. Página 68:</b> Modificar la redacción de esta medida con el objeto de que se matice la obligación que se impone, ya que tal y como se ha comentado anteriormente, en Plan no puede imponer nuevas obligaciones. Se propone la siguiente redacción:                  “Fomento de los puntos limpios urbanos e industriales. PROPUESTA de los requisitos mínimos Y BUENAS PRÁCTICAS PARA tienen que cumplir, estas instalaciones, así como las MEJORAS FORMAS normas para su explotación.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.5, Medida 58</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Envases industriales y comerciales</p>	<p><b>Medida 61. Página 69:</b> En relación con el segundo párrafo de esta medida, en la que se propone acuerdos con envasadores para incorporarlos en los SIG como mecanismos para la adecuada gestión de sus residuos, se expone lo siguiente:                  En relación con esta propuesta no debe olvidarse que la gestión de los residuos de envases comerciales e industriales a través de los SIG es una opción, pero no es la única posibilidad que permite una gestión adecuada de los residuos. Los generadores de residuos comerciales han de poder elegir entre las distintas opciones posibles para la gestión de los residuos:                  -Gestionarlos por sí mismo                  -Entregarlos a un gestor privado autorizado                  -Gestión a través de un SIG                  -Acogerse a un sistema municipal                  Además, debe tenerse en cuenta que en el caso de que el generador del residuo no elija la opción de acogerse a un sistema municipal no debería estar sujeto al pago de tasas municipales por la gestión de los residuos. Nuestras empresas gestionan sus residuos de forma sostenible utilizando las diferentes opciones existentes en función del caso. Una obligación de tener que adherirse a un sistema integrado de gestión supondría tener que asumir un coste innecesario sin que por otra parte, exista ninguna justificación medioambiental, ya que los residuos son gestionados siguiendo los más estrictos criterios medioambientales también mediante otros procedimientos.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.8, Medida 61</p>		<p>La medida habla de acuerdos voluntarios, no de una obligación.</p>
<p>Recogida de RAEE</p>	<p><b>Medida 76. Página 72:</b> Aclarar y por tanto, determinar en esta medida los LUGARES ADECUADOS por parte de los usuarios.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.4 RAEE, Objetivo 2.13, Medida 76</p>	<p>Lugares adecuados: los proporcionados por los entes locales y las plataformas de distribución (en el caso de adquirir un nuevo AEE)</p>	<p>Se acepta</p>

<p>Recogida de RAEE en las cadenas de distribución</p>	<p><b>Medida 80. Página 73. Establecimiento de la logística necesaria para el correcto funcionamiento de los sistemas de depósito de RAEE en grandes cadenas de distribución.</b> En general, la distribución comercial ya dispone de una cadena de recogida/entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de los clientes, por lo que carece de sentido, tal y como está planteada, esta medida.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.4 RAEE, Objetivo 2.14, Medida 80</p>	<p>No se trata de crear una nueva cadena de recogida/entrega de RAEE, sino de mejorar el funcionamiento de la ya existente.</p>	<p>La medida no plantea la creación de una nueva cadena de recogida y entrega de RAEE, sino mejorar el funcionamiento de la ya existente.</p>
<p>Valorización de residuos urbanos no peligrosos</p>	<p><b>Objetivo 2.7. Página 68:</b> Nueva medida. Se propone incluir como medida a este objetivo el estudio e impulso de la valorización de este tipo de residuos en las plantas cementeras.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.2 RUNP, Objetivo 2.7</p>	<p>En la medida 63 ya se contemplan las instalaciones cementeras para la valorización energética de los rechazos procedentes de las PRYC.</p>	<p>Ya está contemplado en la medida 63.</p>
<p>Valorización de lodos. Planes integrales de fertilización</p>	<p><b>Medida 132. Página 81:</b> Sorprende que como organismo-responsable de esta medida que contempla la elaboración de planes integrales de fertilización en los que se desglose el origen de la fracción orgánica aportada, con el fin de disponer de datos estadísticos fiables sobre los LD valorizados por esta vía, sólo se cite a las empresas. Creemos que es un error y que en todo caso será la Consejería de Medio Ambiente, la de Agricultura y Pesca y la de Ciencia e Innovación las responsables de esta medida. Se propone modificación.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.9 Lodos de depuradoras, Objetivo 2.31, Medida 132</p>		<p>La inclusión de las Consejerías de Agricultura y Pesca, y de Economía, Innovación y Ciencia como entidades responsables en las medidas del Plan ya ha sido consensuada con dichas Consejerías.</p>
<p>Valorización de lodos en cementeras</p>	<p><b>Medida 134. Página 134:</b> Se propone ampliar el estudio para que también se contemple la valorización de lodos en las plantas cementeras.</p>	<p>8. Programa de Gestión, 8.9 Lodos de depuradoras, Objetivo 2.32, Medida 134</p>		<p>Se acepta. Se entiende que es así.</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Joaquín A. Pérez Vázquez, Apoderado de Tratamiento de Neumáticos Usados (TNU)			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Prevención en la generación de NFU	<b>PRIMERA.-</b> En el apartado 7, “Programa de Prevención”, en su punto “7.6 Neumáticos Fuera de Uso (NFU)”, se indica en el objetivo 1.10, que se debe de reducir la generación de NFU en Andalucía un 8% en 2015 y un 10% en 2019. Las medidas indicadas se consideran por parte de TNU correctas, pero a nuestro entender, han obviado un apartado fundamental, y es el hecho de fomentar el uso del neumático recauchutado. Fomentar la utilización de neumático recauchutado es importante para reducir la generación de NFU, porque al ser introducido de nuevo en el mercado de la reposición, disminuye la generación de neumáticos usados, alargando la vida útil del neumático original.	7. Programa de prevención, 7.6 Neumáticos fuera de uso, Objetivo 2.10		Se acepta
Promoción del uso de los neumáticos recauchutados	<b>SEGUNDA.-</b> En el apartado 8. “Programa de Gestión”, en su punto “8.6 Neumáticos Fuera de Uso”, se indican los diferentes objetivos de gestión. Pero al igual que en el punto anterior, no se incluye en ninguna de las medidas indicadas la promoción del uso del neumático recauchutado. También se considera por parte de TNU necesaria la introducción de este tipo de neumático en los pliegos de condiciones en la contratación pública ofrecida por las diferentes administraciones. Otra consideración importante, es la implicación directa por parte de las diferentes administraciones en la utilización de este tipo de neumático, es decir, que en un porcentaje mínimo, o incluso en la totalidad del parque existente de vehículos, se favorezca u obligue al uso directo del neumático recauchutado.	8. Programa de gestión, 8.6 Neumáticos fuera de uso		El recauchutado se ha incluido en el Programa de Prevención. Se incluye en una medida el fomento de la compra de neumáticos recauchutados por parte de la administración

<p>Recogida de NFU</p>	<p><b>TERCERA.-</b> En el mismo apartado 8, pero en el objetivo 2.23 y más concretamente en la medida de actuación número 100 “Impulso a la recogida de NFU procedentes de particulares y pequeños talleres en zonas de escasa densidad de población así como de los neumáticos abandonados”, se indica que el organismo responsable es el SIG. TNU no considera correcta esta indicación en la medida de actuación, ya que para que el SIG se haga cargo de la correspondiente recogida, se debe haber efectuado el pago de la tasa correspondiente. De cualquier otro modo se estará favoreciendo el fraude, y animando a los diferentes agentes (usuarios, desguaces, poseedores de neumáticos históricos...) al abandono indiscriminado de neumáticos, ya sea en los puntos limpios, así como en cualquier otro punto de la geografía.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.6 Neumáticos fuera de uso, Objetivo 2.23, Medida 100</p>		<p>Se ha modificado esta medida para separar las competencias de los SIG de neumáticos y las Administraciones Locales.</p>
<p>Promoción del uso de los neumáticos recauchutados</p>	<p><b>CUARTA.-</b> Al igual que en puntos anteriores, en este mismo apartado y objetivo, se enumeran una serie de medidas de actuación, volviendo a echar en falta la promoción del uso del neumático recauchutado, además de la falta de introducción en los pliegos de condiciones de contratación del uso de este tipo de neumático como uno de los condicionantes.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.6 Neumáticos fuera de uso, Objetivo 2.23</p>		<p>El uso de neumáticos recauchutados es una medida de prevención, no procede incluirla en el Programa de Gestión. Se incluye en una medida el fomento de la compra de neumáticos recauchutados por parte de la administración</p>
<p>Cantidades de NFU recogidas en 2008</p>	<p><b>QUINTA.-</b> En el punto 5, del Anexo 1, en la tabla 19, se muestran las cantidades de neumáticos recogidos en Andalucía durante el año 2008. Si bien este dato es correcto, el total indicado para España no lo es, ya que sólo está incluido el dato de la recogida efectuada por uno de los sistemas existentes, y no la de ambos, siendo la cantidad total suma de ambos sistemas de 251.005 toneladas.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, Anexo 1, Tabla 19</p>	<p>Se ha modificado la Tabla 19</p>	<p>Se acepta</p>

Instalaciones existentes para el tratamiento de NFU	<b>SEXTA.-</b> En el Anexo 2, tabla 25, se habla de Tecnologías de Tratamiento Existentes en Andalucía y Previsión de Infraestructuras de Gestión. Concretamente se indica que existe únicamente una planta de recauchutado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando según los datos que obran en nuestro poder son al menos 7 las existentes en la actualidad.	Anexo 2, Tabla 25	Se ha modificado la Tabla 25	Se acepta
---	--	-------------------	------------------------------	-----------

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC)</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Penalización del depósito en vertedero	<p><b>1.-</b> En el documento se realizan numerosas referencias a los vertederos, indicando su necesidad a medio-corto plazo (pág. 22), si bien se busca minimizar la cantidad, se aboga por la clausura de varios de ellos considerados ilegales (p. 132), sin atender a una posible regularización, y se establece como uno de los Principios Rectores del Plan (p. 30) el de Minimización del depósito en vertedero, en el sentido de fijarlo como la última alternativa. Parece sin embargo que el modelo no se clarifica suficientemente. Si los vertederos son necesarios, sin perjuicio de que se procure un reciclado o solución diferente, no tiene por qué penalizarse su utilización, ni pretender la imposición de cánones, tasas, depósitos o garantías en cuantías que no se corresponden con la actividad ni con los perjuicios que la misma pudiese irrogar. Se entroncaría así debidamente con el principio de transparencia de precios que el propio Plan recoge, pretendiendo trasladar a cánones los precios finales.</p>	8. Programa de gestión y Anexo 2, Tabla 32		<p>El Plan se basa en la jerarquía en la gestión cuyo última opción es el depósito en vertedero. Se pretende desincentivar esta alternativa dado que los bajos precios actuales de la admisión de RCD en vertederos autorizados favorecen esta operación y dificultan la rentabilidad de las plantas de tratamiento. Los vertederos son necesarios únicamente para los rechazos de procesos de valorización.</p>

<p>Principio de responsabilidad compartida</p>	<p><b>2.-</b> Se expresa el principio de responsabilidad compartida, con una pretendida asunción de responsabilidades por todos los implicados y cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad ambiental. Sin embargo, entendemos que la responsabilidad en cualquier ámbito y extensión ha de venir determinada y clarificada en norma con rango de ley, a cuyos términos hay que remitirse, resultando inoperante cualquier exteriorización de propósitos sin refrendo normativo concreto. El Plan, por tanto, estrictamente ha de remitirse a los parámetros legales.</p>	<p>4. Principios rectores</p>		<p>Se elimina de la redacción de este principio la alusión a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, con independencia de su aplicabilidad a las actividades de gestión de residuos que se incluyen en el ámbito del Plan.</p>
<p>Garantías y fianzas</p>	<p><b>3.-</b> El borrador del Plan dedica un apartado (p. 43 y 44) a la Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en Andalucía. Pero sus consideraciones vienen centradas en la supuesta bondad de la exigencia de fianzas u otras garantías y en la conexión de las mismas con las solicitudes y expediciones de licencias de obras. En este punto resaltamos al igual que se ha aducido con anterioridad, que sin perjuicio de que se exija por los Ayuntamientos una garantía, no es admisible que sea sinónima de una penalización anticipada de una actividad ineludible, o que busque el pago anticipado reparador de hipotéticos daños en volumen superior a los más previsibles, y mucho menos que se vincule la expedición de la licencia de obras a la constitución de aquella. La exigencia de una garantía debe ser, por tanto, no para dar cobertura a todos los daños que la producción de residuos pudiere generar, sino para responder de los más elementales y frecuentes, sin perjuicio de que, caso de irrogarse mayores daños y ser éstos imputables al productor, le sea exigible la responsabilidad que proceda.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.4 Residuos de construcción y demolición, 5.4.2 Aspectos destacables de los RCD</p>		<p>Los aspectos referenciados respecto a los RCD están recogidos en el RD 105/2008. El resto de obligaciones se establecerán en el Reglamento de Residuos</p>



<p>Programas de prevención de residuos en Administraciones Locales y empresas</p>	<p><b>4.-</b> El Plan prevé la implantación por las Administraciones Locales y los productores de residuos de Programas de prevención (p. 57 y ss). En las difíciles circunstancias económicas actuales debe no obstante contemplarse con prudencia la exigencia de nuevas obligaciones de esta clase a administraciones y empresas, minimizando siquiera temporalmente requerimientos normativos que encarezcan o dificulten la actividad productiva.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.1 Medidas horizontales de prevención, Objetivo 1.1, Medida 1</p>		<p>Uno de los principios rectores del plan es el de jerarquía en la gestión, siempre teniendo en cuenta la viabilidad tanto técnica como económica de las medidas.</p>
<p>Empleo de RCD reciclados en las obras públicas</p>	<p><b>5.-</b> Específicamente para los residuos de construcción y demolición, se recoge en el Plan (p. 61 y ss) la aplicación de un baremo de puntuación en la evaluación de las ofertas en que se valore el empleo de material reciclado y la minimización en la generación de tales residuos. La inclusión de dicho baremo y según ha acontecido en casos similares precedentes, supone a menudo una distorsión en el procedimiento de adjudicación contractual, al punto de que por encima de los criterios sustanciales determinantes de tal adjudicación según la naturaleza y objeto del contrato, se atribuye un valor y priorizan ofertas de menos calidad o consistencia pero que inciden en estos aspectos secundarios. Por ello, alegamos para que no se potencie un baremo de tales características o, en su defecto, que sea de poca relevancia en la adopción de la adjudicación contractual que corresponda.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 1.9, Medida 22</p>		<p>Se tendrán en cuenta las determinaciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que no contradiga los principios de igualdad y libre concurrencia.</p>
<p>Empleo de RCD reciclados en las obras públicas</p>	<p><b>6.-</b>Enlazando con la anterior alegación, entre las denominadas medidas horizontales de gestión (p. 65 y ss), se propone en el Plan la redacción de cláusulas tipo a incluir en los concursos públicos para primar el uso de materiales reciclados. Mayor énfasis si cabe ponemos en la formulación de objeción a tal propuesta, en los mismos términos expresados en el comentario precedente.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.4, Medida 50</p>		<p>Se tendrán en cuenta las determinaciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que no contradiga los principios de igualdad y libre concurrencia.</p>

<p>Implantación de las medidas de prevención y gestión de RCD</p>	<p><b>7.-</b> El apartado 8.5 del borrador examinado se refiere específicamente a los objetivos marcados en materia de residuos de construcción y demolición. Las medidas que al efecto se proponen ya han sido apuntadas anteriormente en general, comprendiendo la redacción de ordenanzas municipales, imposición de tasas, eliminación de vertidos incontrolados, establecimiento de garantías o depósitos vinculados a la gestión de los residuos, separación de los peligrosos, regeneración de zonas degradadas o fomento de la segregación en origen. En la mayor parte de las medidas subyace una idea de penalización no sólo injusta sino despegada del fomento de la actividad económica tan necesaria en las circunstancias actuales. Por ello, sin dejar de ser un objetivo lógico y final del Plan, entendemos que el establecimiento de medidas de minimización y preservación, así como de incentivación de reciclaje y separación en origen, han de ser realistas, de costes escasos y asumibles por las empresas o que no representen incrementos de precios finales disuasorios o de difícil aceptación. Se debieran ponderar tales exigencias o proponer una implantación gradual o progresiva.</p>	<p>7. Programa de prevención y 8. Programa de gestión</p>		<p>Las medidas propuestas se basan en el fomento por parte de la Administración del cumplimiento de la jerarquía de gestión de residuos. La alegación se acepta en el sentido de que habrá que optimizar las instalaciones de forma que no sean ineficientes y los costes a repercutir sean lo menores posibles.</p>
<p>Seguimiento y control</p>	<p><b>8.-</b> En los apartados últimos del Plan se recoge el Programa de seguimiento y control, así como el establecimiento de una Comisión de Seguimiento. En ambos casos se contraen a la totalidad de los residuos. Sin embargo, dada la heterogeneidad de los mismos sería conveniente fijar algunas subdivisiones, para la evaluación, estudio y seguimiento, sin perjuicio de que posteriormente se produjere una valoración conjunta.</p>	<p>9. Programa de seguimiento y control y 12. Seguimiento, control y evaluación del Plan, 12.1 Comisión de Seguimiento</p>		<p>El Plan recoge la totalidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento; Se acepta, en el sentido de que se incluye en el texto la posibilidad de crear grupos de trabajo específicos, y la relación de asistentes a las reuniones podrá ampliarse en función de los temas a tratar.</p>

Instalaciones para la gestión de RCD	9.- Las previsiones de infraestructuras e instalaciones contenidas en el Anexo 2 del Plan parecen pormenorizadas, aunque el documento debiera especificar concretamente o al menos señalar los términos generales de los lugares en que se pretenden establecer los nuevos puntos y procedimientos para su implantación.	Anexo 2, Tabla 29		Se definirán a posteriori. El Plan contempla un Programa Andaluz de Gestión de RCD.
--------------------------------------	--	-------------------	--	---

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Eva María Vázquez Sánchez, Directora General de Industria Energía y Minas, Consejería de Economía, Innovación y Ciencia			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Regeneración de áreas degradadas empleando RCD	<p><b>Primera.</b> Medida 97. En la nueva versión del Plan, se ha modificado la redacción del texto de esta medida del siguiente modo: Versión anterior. Medida 97 <i>“Regeneración de zonas degradadas como canteras, graveras, minas a cielo abierto y excavaciones, empleando RCD (Residuos de Construcción y Demolición).”</i> <u>Versión actual.</u> Medida 97 <i>“Empleo de <u>materiales reciclados procedentes de RCD</u> en la regeneración de zonas degradadas como canteras, graveras, minas a cielo abierto y excavaciones”.</i> En relación a esta nueva redacción cabe realizar las siguientes consideraciones: - Puesto que se está redactando un plan, la medida debe hacer referencia al <i>“impulso/fomento/potenciación de una determinada actuación como puede ser “el empleo de materiales reciclados».</i></p>	8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 2.21, Medida 96		Se acepta

<p>Regeneración de áreas degradadas empleando RCD (cont.)</p>	<p>El uso de materiales reciclados procedentes de RCD en la regeneración de zonas degradadas es una de otras muchas opciones a las que pueden estar destinados estos materiales tales como por ejemplo, la reutilización para obtener nuevos productos y darles un nuevo uso distinto al de la regeneración. Esta medida debería entenderse dentro del plan como una medida alternativa siempre y cuando no existan otras potencialmente mejor.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 2.21, Medida 96</p>		<p>Se acepta. El Plan se basa en el principio de jerarquía en la gestión.</p>
<p>Regeneración de áreas degradadas empleando RCD (cont.)</p>	<p>Los organismos responsables de esta medida de actuación conforme se indica en el documento son la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y las Empresas. A este respecto y en relación con la medida propuesta, cabe indicar que, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y concretamente esta Dirección General, únicamente tomaría parte al objeto de velar por la seguridad minera en las <u>instalaciones que se encuentren en el ámbito de sus competencias</u> y siempre y cuando se garantizara por los medios oportunos (Por ej. certificados de empresas de gestión de residuos) que los materiales a emplear en la regeneración son <u>materiales reciclados procedentes de RCD y no los propios residuos</u>, en cuyo caso las instalaciones pasarían a ser depósitos de residuos y tendrían que estar autorizadas por el órgano ambiental competente. El depósito de estos materiales reciclados quedaría recogido en los correspondientes planes de labores.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 2.21, Medida 96</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Regeneración de áreas degradadas empleando RCD (cont.)</p>	<p>Asimismo, se considera necesario consensuar durante la elaboración definitiva del plan, cuál de los tres organismos responsables implicados será el que lleve a cabo el impulso de esta medida así como los medios y mecanismos existentes para su puesta en práctica.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivo 2.21, Medida 96</p>		<p>Los organismos responsables de las distintas actuaciones del Plan han sido consensuados con cada una de las entidades implicadas (en este caso, con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia)</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Juan Carlos Calvo Díaz, European Recycling Platform (ERP), 20/09/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Papel de los SIG de RAEE y pilas	<p><b>Previa.-</b> A efectos de brevedad expositiva y comprensión del presente escrito, las observaciones formuladas han de entenderse formuladas por ambas entidades a las que quien suscribe representa y en todo caso en referencia a los respectivos ámbitos materiales de cada SIG, esto es, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y Pilas y acumuladores respectivamente.</p> <p>Con independencia de centrar el resto de nuestras observaciones en las concretas materias referentes a RAEEs y Pilas y acumuladores, estimamos que ha de ponerse de manifiesto una observación cuya consideración y estimación por parte de los redactores del plan creemos debe ser atendida.</p> <p>En concreto, se echa en falta en los apartados introductorios y generales del texto del Plan una explicación siquiera sucinta de la figura de los SIG y el papel que juegan en lo que se refiere a; (i) la financiación de las campañas de sensibilización, (ii) en cuanto se refiere a su papel en la mejora y financiación de los sistemas de recogida selectiva y (iii) los marcos de colaboración con la Junta de Andalucía y las Entidades a través de los convenios Marco de Colaboración y los posibles acuerdos bilaterales con entidades locales. Así, la ciudadanía y los agentes económicos pueden comprender las distintas figuras y el papel que juegan en el marco del Plan Director en los años de su vigencia.</p> <p>Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de una Versión Preliminar del Plan propuesto, entendemos que las observaciones formuladas pueden quedar modificadas y, en su caso, ampliadas en el respectivo trámite de audiencia del que se dispondrá en relación con la versión final del citado Plan.</p>	5. Análisis de la situación actual, 5.2 Pilas y acumuladores no peligrosos y 5.3 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos		Los aspectos mencionados respecto a los SIG ya se recogen en la normativa específica y algunos aspectos se desarrollarán reglamentariamente

<p>Marco normativo</p>	<p><b>Primera.- En relación con el apartado 5.2, página 39 del texto del Plan sometido a audiencia.</b>                  Teniendo en cuenta que se trata de un documento denominado Versión Preliminar del citado plan, en el referido apartado consideramos conveniente que el texto haga mención expresa y tenga en cuenta las recientes determinaciones establecidas en la reciente normativa contenida en el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medioambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.                  En igual sentido ha de pronunciarse en cuanto al Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos del que nada se menciona.                  La experiencia muestra que la ciudadanía no es conocedora de los aspectos legales ligados a la producción, gestión de residuos en general y de los residuos no peligrosos en particular y de la importancia que revisten las campañas de sensibilización en los que se informa de la necesidad de su participación en el éxito no solo de los sistemas de recogida selectiva sino también de todas las cuestiones ligadas a la gestión final de los residuos (lo que comúnmente se liga al concepto de reciclaje). De esta forma, la mención y consideración de aquellos aspectos legales que establece la mencionada normativa (junto con la que se enumera y describe en los apartados iniciales del documento) permiten hacer más entendible y digerible los mismos a la ciudadanía y a los distintos agentes económicos vinculados a la producción y gestión de residuos y a la ciudadanía.                  El Plan es un instrumento idóneo para ello y entendemos que no debe desaprovecharse la ocasión para introducir estos aspectos.</p>	<p>3. Marco normativo</p>		<p>Se acepta.</p>
<p>Logística para la recogida de RAEE y pilas</p>	<p><b>Segunda.- en relación con el apartado 5.3.2 ASPECTOS DESTACABLES DE LOS RAEE,</b>                  El último punto de la página 41, al referirse a puntos en los que "Cabe avanzar" se establece:  <i>"La definición de la infraestructura logística necesaria para una adecuada</i></p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.3 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, 5.3.2 Aspectos destacables de los RAEE</p>		<p>No se acepta. Este aspecto será objeto de reglamento.</p>

	<p><i>recogida de RAEE en la que estén involucrados todos los actores, incluyendo las cadenas de distribución"</i></p> <p>En este sentido, entendemos que la redacción dada puede llevar, con seguridad, a un error de comprensión acerca de las competencias que pueden desarrollar la Junta de Andalucía y las Entidades Locales a la hora de "definir" infraestructuras logísticas.</p> <p>A nuestro juicio, debe quedar explicitado y distinguido en primer término, que existen infraestructuras logísticas que pertenecen o son titularidad pública (autonómica y/o municipal) en cuya gestión y eficiencia y financiación pueden estar involucrados los SIG y otros agentes económicos que se consideren pertinentes. Dicha consideración ha de quedar circunscrita a los puntos limpios y centros de almacenamiento temporal de titularidad pública (aunque estén gestionados en régimen de gestión indirecta) y, en segundo término, las redes o infraestructuras logísticas que definen y desarrollan los propios SIG en función del diseño logístico que cada uno de ellos haya considerado pertinente, y ello junto a las determinaciones que en este sentido establecen las respectivas autorizaciones administrativas que regulan su actividad.</p> <p>Es en estas segundas redes donde juegan un papel relevante las cadenas y sistemas de distribución a través de sus diferentes puntos de venta o de distribución.</p> <p>De esta forma cualquier confusión queda evitada y el sistema en su conjunto correctamente explicado.</p> <p>Asimismo, entendemos que debe mencionarse también la labor que, a estos efectos, van a desempeñar y desempeña OFIRRAE como Oficina de Coordinación de los SIG de RAEE y que desarrollará OFIPILAS como Oficina de Coordinación de los SIG de Pilas y acumuladores, de las que nada se menciona en el documento objeto de estas observaciones.</p>			
--	---	--	--	--

<p>Impacto económico de las medidas previstas en el Plan</p>	<p><b>Tercera.- En relación con el epígrafe 7 del documento (PROGRAMA DE PREVENCIÓN y en concreto con los apartados 7.3 (Residuos de Pilas y Acumuladores) y 7.4 (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE))</b>Con carácter previo a lo que se dirá a continuación, las medidas propuestas en los apartados 7.3 y 7.4, entendemos que por su propia significación (en el sentido propiamente de toma de decisión) lo que pretenden es lograr los objetivos del plan. A ello nada tenemos que objetar. Ahora bien, aún reconociendo que todas las medidas propuestas en dichos apartados tienen un objetivo acorde con las normas y los principios de nuestro ordenamiento ambiental y europeo vigente, ha de reconocerse que tienen un impacto económico que ha de ser concretado y estimado en justa medida con el fin de no provocar un impacto económico elevado en los productores, en los SIG y en definitiva, en los consumidores y usuarios finales. Hemos de observar que tras más de dos lustros de experiencia en el funcionamiento de los SIG de todo tipo, a nuestro juicio se hace imprescindible que el texto del plan contenga una clara mención y especificación al hecho de que todas las medidas contempladas en estos apartados y en todos aquellos en los que el plan considere como figura relevante para la aplicación de medidas a los SIG, deben tener en cuenta que los costes para su implementación deben ser adecuados y no excesivos dado que, al final de la cadena productiva, son los consumidores quienes soportan, vía precios, los costes que las medidas ligadas a la recogida selectiva de residuos (RAEE, Pilas, medicamentos, envases, etc..) y que ello tendrá de no preverse y remediarse, un claro impacto, significación y reflejo en el IPC y la inflación. Es lógico pues, y deseable, que el impacto económico final de las medidas propuestas sea lo más preciso y limitado posible.</p>	<p>7. Programa de prevención,                  7.3 Residuos de pilas y acumuladores y 7.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Modificaciones normativas</p>	<p>A ello también ha de añadirse la necesidad de que previa la definición y exigencia de aplicación de dichas medidas, existan y se introduzcan una serie de modificaciones normativas, básicamente en la normativa estatal, que garanticen por un lado, el nivel imprescindible de seguridad jurídica que los SIG necesitan para conocer con precisión el alcance de sus obligaciones y por otro, y muy fundamentalmente, a efectos de que los SIG puedan calcular con acierto y precisión el importe de las responsabilidades financieras a las que tienen que hacer frente <i>ex lege</i> en nombre de los productores adheridos a los SIG.</p>	<p>7. Programa de prevención,                  7.3 Residuos de pilas y acumuladores y 7.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</p>		<p>No es objeto del Plan. Estos aspectos se deberán establecer en el Reglamento de Residuos.</p>



<p>Impacto económico de las medidas previstas en el Plan</p>	<p>El conjunto de medidas contempladas en los apartados 7.3.y 7.4 en el apartado de organismos responsable menciona explícitamente a los SIG y a las empresas, pero no establecen, en modo alguno el criterio económico que debe tenerse en cuenta en los términos que acabamos de exponer y que en todo caso, han de considerarse en orden a asegurar el éxito de las medidas. Por ello, consideramos que dichas medidas deben ir acompañadas en cada uno de sus respectivos apartados de una consideración referente a <u>que el impacto de tales medidas debe ser tal que su coste no sea considerado excesivo</u> y permita a los SIG estimar con acierto las obligaciones financieras que han de asumir para lograr sus objetivos y los establecidos por la Junta de Andalucía.</p>	<p>7. Programa de prevención,                  7.3 Residuos de pilas y acumuladores y 7.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</p>		<p>Se acepta</p>
--	--	--	--	------------------

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	<b>Comisiones Obreras (CCOO-A), 24/09/2010</b>			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Análisis de la situación actual	<p><b>Análisis de la situación actual</b>                      Se recoge, entre otras cuestiones, en el documento del Plan Director de residuos que:</p> <p>a) La generación de residuos ha aumentado en 40% en los últimos diez años, teniendo un ratio de 1.66 kg/d/h, de los que sólo el 6,8% se recoge selectivamente, mientras que el 36,4% va a vertedero, y el 56,8% a plantas de recuperación y compostaje</p> <p>b) En cuanto a reciclado de envases estamos en el 48%; que por fracciones concretas estaríamos en un 45% de envases ligeros, un 58% de papel y un 43% de vidrio.</p> <p>c) que la calidad del compost es de categoría B y C y que con los restos vegetales se estima que se obtienen 74.000 t/año de compost.</p> <p>d) los RAEE se gestiona un 1,13 kg /hab/año</p> <p>Estos son solamente algunas de las cuestiones que se abordan en el documento del Plan Director de Residuos no peligrosos, abordándose la situación de los RCD, los NFU, las pilas, los vertederos etc.</p> <p>Desde Comisiones entendemos como un problema muy grave el aumento en la generación de residuos y que éstos terminen siendo “gestionados” en vertedero siendo la valorización material escasísima. Además se comprueba que el reciclado de envases está por debajo de la norma, (se recicla el 48% cuando la normativa dice que debiéramos hacerlo en un 55%). En los RAEE se gestiona el 1.13 kg/hab/año cuando la norma dice que se debiera gestionar 4 kg/hab/año. Todo ello plantea dudas sobre la calidad de los SIG.</p>	5. Análisis de la situación actual		El Plan refleja la situación en el diagnóstico y plantea los correspondientes objetivos y programas de actuación tomando como base dicha situación.

<p>Valorización de la fracción orgánica</p>	<p>La fracción orgánica es una parte importante de los residuos no peligrosos sobre el que es necesario plantearse objetivos claros de valorización, para lo que se hace necesario disponer de una información más exhaustiva sobre los sistemas de recogida y los rendimientos y las calidades del compost. No creemos que los sistemas de recogida aplicados en el área de Córdoba den el mismo resultado que el sistema de recogida aplicado en el resto de lugares.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.1 Residuos urbanos no peligrosos</p>		<p>El Plan propone objetivos de valorización de la fracción orgánica y plantea la implantación de sistemas de gestión de datos sobre producción y gestión de residuos.                  Con respecto al caso de Córdoba, los resultados obtenidos en la planta de recuperación y compostaje de Córdoba no difieren del resto de instalaciones debido a que la eficiencia del modelo de recogida selectiva de la fracción orgánica implantado es mejorable.</p>
<p>Participación ciudadana</p>	<p>El apartado de participación ciudadana con las políticas de gestión de residuos es una de las claves de éxito o fracaso de cualquiera de ellas, aspecto sobre el que apenas se hacen comentarios</p>	<p>2. Participación ciudadana</p>		<p>El Plan dedica un capítulo a las acciones de participación ciudadana que han tenido lugar durante su redacción.</p>

<p>Principio de jerarquía</p>	<p><b>Sobre los principios rectores</b>                  A lo largo del apartado 4 se explicitan los principios que emanan de las políticas comunitarias en materia de residuos y particularmente se refiere a la jerarquía en la gestión de los mismos, situando la misma de la siguiente forma: prevención, preparación para la reutilización, reciclaje, valorización energética y eliminación. Jerarquía que podrá cambiarse con una justificación de “afección global”.                  Desde nuestro punto de vista la aplicación de esta jerarquía significa que debe potenciarse la prevención con objetivos cuantificables y vinculantes y lo mismo la valorización de materiales (reutilización y reciclaje). La eliminación en vertedero se debiera realizar previa eliminación de la fracción orgánica (ello reduce los impactos ambientales de los vertederos). Y sería la valorización energética aplicable a la fracción resto de las políticas anteriores. Es decir, la eliminación en vertedero y la incineración no debieran aplicarse indiscriminadamente al conjunto de los residuos sino solamente a las fracciones resto tras haber realizado la valorización material de los residuos.</p>	<p>4. Principios rectores</p>		<p>Este enfoque sobre la jerarquía en la gestión coincide con el planteamiento de la misma en el Plan.</p>
<p>Objetivos generales del Plan</p>	<p><b>Objetivos generales</b>En el apartado 6 del presente documento se plantea como objetivo principal lograr que la futura gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía “proporcione un servicio de calidad a la ciudadanía”, para lo que se plantean toda una serie de directrices (principio de responsabilidad, prevención, mejora de la recogida selectiva,...).Desde CCOO-A manifestamos nuestro acuerdo con el objetivo general considerando que el mismo debe servir para redoblar esfuerzos en aras a lograr un resultado de reducción de cantidad y toxicidad de residuos y en un mejor aprovechamiento de los mismos.                  También proponemos ampliar los objetivos concretos en los siguientes: 1) la participación social como elemento clave para el éxito de un plan de estas características y la necesidad de un plan de comunicación y sensibilización.2) la necesidad de establecimiento de objetivos de recogida y compostaje de la fracción orgánica3) definición de la bolsa de subproductos y fomento de su mercado4) establecimiento de canales públicos de información sobre la gestión de residuos5) establecimiento de objetivos de reducción en la generación de residuos, de reutilización de envases e implantación de SDDR para envases</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>Todos los objetivos propuestos ya están recogidos en el Plan. SE incluye el 1) en el apartado de objetivos generales del texto.</p>

<p>Programa de prevención</p>	<p><b>Programa de prevención</b>                  En el apartado 7 que recorre este apartado se plantea una filosofía por que se puedan cambiar ciertos “hábitos de la sociedad”, para lo que dice necesitar de “la implicación de todos los agentes sociales y económicos”. Para CCOO-A este cambio de hábitos debiéramos enfocarlo hacia un cambio de valores sobre productos y consumo responsable. Ello exigirá retirar campañas de usar y tirar e impulso de medidas encaminadas a ecodiseño de los productos, a la reducción y/o eliminación de tóxicos, a la durabilidad de los productos, prohibición de productos que no puedan reciclarse, y nuevas medidas fiscales.</p>	<p>7. Programa de prevención</p>		<p>Ya está contemplado en el Plan</p>
<p>Objetivos de prevención</p>	<p>El objetivo general de prevención se trabaja a través de 13 objetivos concretos sobre fracciones de diferentes residuos que en general los consideramos insuficientes por lo que realizamos propuestas de mejora y/o alternativas a las que vienen recogidas en el presente plan director de residuos.                  El objetivo 1.1 con las medidas 1 a 7 pretende una reducción de residuos y para ello impulsa estudios, acuerdos voluntarios, etc. Pero no se traduce en objetivos concretos.                  Desde CCOO-A proponemos:                  1.-Reducción del 10% en la generación de residuos no peligrosos para el año 2019 con objetivos intermedios:                  Materia orgánica 2%                  Papel 2%                  Vidrio 1%                  Envases ligeros 15%                  Voluminosos 4%</p>	<p>7. Programa de prevención</p>		<p>El Plan incorpora los objetivos cuantitativos del PNIR. Los objetivos contemplados en el plan para papel, vidrio y envases ligeros son básicamente coincidentes con los propuestos en la alegación en 2019 (reducción en el entorno de 9500 toneladas). No hay datos técnicos que fundamente los objetivos de prevención propuestos para materia orgánica y voluminosos.</p>

<p>Minimización de impactos ambientales</p>	<p>En el objetivo 1.2 dedicado a la minimización de la cantidad y los impactos ambientales de los materiales utilizados se propone añadir: 1.- destino de una cantidad determinada de dinero de los SG para la realización de estudios sobre reducción de sobreenvasado y a la toxicidad. 2.- imposición de tasa a los productos que no se puedan reciclar.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.2</p>		<p>Ya se han contemplado los SIG entre las entidades responsables de la realización de los estudios mencionados. La medida 45 propone el estudio de instrumentos económicos que graven la puesta en el mercado de materiales no reutilizables o no reciclables. También incluido en la medida5</p>
<p>Reducción de los residuos de envases</p>	<p>En el objetivo 1.3 sobre la reducción de toneladas de envases (acciones de la 8-9), se plantean solamente objetivos relativos de reducción de envases del 6% en el año 2019 en relación con las generadas en el 2006, a través de acuerdos voluntarios. Por nuestra parte proponemos: Reducción del 20% para el año 2019 sobre el total de residuos de envases generados con respecto al 2006</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.3</p>		<p>Se trata de un objetivo del PNIR y extrapolado a 2019. No es coherente con la propuesta hecha en una alegación anterior.</p>
<p>Bolsas comerciales de un solo uso</p>	<p>En el objetivo 1.4 sobre las bolsas comerciales de un solo uso se plantea un objetivo de reducción del 50% para el año 2019. En el reglamento de residuos de Andalucía y en la Ley de Residuos de España el objetivo es de prohibición para el año 2019 con objetivos intermedios. Además el parlamento andaluz ha aprobado un impuesto para las bolsas no biodegradables de un solo uso.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.4</p>		<p>Se adapta al borrador de Ley de Residuos</p>

<p>Objetivos de reutilización de envases</p>	<p>El objetivo 1.6 se plantean objetivos de reutilización con horizonte 2015 para vidrio del canal HORECA.                  Por parte de CCOO-A se manifiesta la necesidad de plantear objetivos para el año 2019, que es el horizonte del plan. También, entendemos necesario definir objetivos para todo tipo envases entre los que se incluye el plástico. El objetivo cuantificable podría estar en el 70% de todos los materiales y de todos los canales de uso y no sólo el de establecimientos de hostelería como es el HORECA.                  Para el logro de estos objetivos sería necesario redefinir el sistema SIG y el establecimiento del sistema SDDR tal y como se menciona en la medida 13</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 1.6</p>		<p>Se trata de un objetivo del PNIR</p>
<p>Reducción de RCD</p>	<p>El objetivo 7.5 dedicado a los residuos de construcción no se plantean objetivos de reducción que desde nuestro punto de vista se pueden lograr: 10% de reducción y un 70% de reutilización y reciclado para el año 2019.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.5 Residuos de construcción y demolición</p>		<p>No se justifican los objetivos propuestos ni se proponen medidas para su alcance. No hay datos suficientes en la actualidad para establecer % de reducción</p>
<p>Oficina de minimización y convenios con los SIG</p>	<p><b>Programa de gestión.</b>                  A lo largo de este programa se proponen más de cien medidas de actuación repartidas a lo largo de los 10 objetivos. Son medidas que pretenden una mejora sustancial en la gestión de residuos no peligrosos en nuestra Comunidad y para ello se recogen medidas de recogida selectiva y reciclado entre otras muchas. Igual en el apartado anterior dedicado a la prevención desde nuestro sindicato proponemos cuestiones para la mejora del presente plan.                  En el objetivo 2.1 sobre optimización de la gestión de residuos no peligrosos se habla de impulso de investigación, aplicación de mejores técnicas disponibles, proponemos la incorporación de una medida dedicada a la creación de una oficina de minimización y de apoyo a la gestión y particularmente a incorporación de las MTDs.                  Por su parte los convenios con los SIG deben servir para cumplir con los objetivos de reciclaje en la Comunidad Autónoma y no, que éstos sean un escaparate publicitario. Es decir, los nuevos convenios deben explicitar los objetivos de reciclaje a lograr en la región, siendo los SIG los asuman la</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.1</p>		<p>Se acepta incluir la creación de una oficina de minimización</p>

	totalidad de los costes derivados de su gestión.			
Caracterización de residuos valorizables	<p>En el objetivo 2.3 dedicado al cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos está la acción 44 que plantea la realización de estudios para la caracterización de residuos susceptibles de ser reciclados o en su caso para su valorización energética.</p> <p>Las bolsas de residuos de la ciudadanía no son homogéneas en toda la región, los hábitos de compra han variado, pero el núcleo de población es elemento diferenciador de nuestros residuos. Por ello, desde CCOO-A se propone la realización de estudios de caracterización de residuos de núcleos urbanos repartidos en: menores de 10.000 hab.; entre 10 y 50.000; y más de 50.000 habitantes. En este mismo sentido es necesario caracterizar los residuos no peligrosos de los polígonos industriales.</p>	8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.3, Medida 44		Se acepta
Instrumentos económicos	<p>La medida 45 está encaminada a realizar estudios sobre la tasa de vertido a residuos valorizables y a la puesta en el mercado de materiales no reciclable y/o reutilizable. Esta medida como las siguientes dedicadas al fomento de materiales procedentes del reciclado, creación de una bolsa de subproductos y las cláusulas para primar los materiales reciclados en los concursos públicos nos parecen a todas luces indispensables para el buen funcionamiento del plan. En estas cláusulas se especificarán los objetivos cuantitativos para cada residuo y</p>	8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.3, Medida 45		Se acepta, si bien la caracterización de los residuos es obligación de su productor.



	SU USO.			
Fomento de materiales reciclados	El objetivo 2.4 está dedicado al fomento de materiales procedentes del reciclado, cuestión que recoge todo nuestro apoyo. Como mejora de este objetivo proponemos la realización de estudios para sustituir materiales no reciclables (aspecto que se podría realizar en correspondencia con la oficina de minimización que se ha propuesto en el objetivo 2.1).	8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.4		Será una de las funciones de la oficina autonómica para el fomento del uso de materiales reciclados, cuya estructura y funciones se establecerán a posteriori.
Recogida selectiva de la fracción orgánica	En el objetivo 2.5 sobre la mejora de la recogida selectiva (medidas 51-58) se pretende implantar un sistema de recogida selectiva de la fracción orgánica en grandes centros (mercados,...); crear determinados canales de recogida selectiva en función de las plantas de compostaje, o de recogida de ropa usada y textiles. Desde CCOO-A consideramos que la recogida selectiva de la fracción orgánica de nuestra bolsa de residuos es una las claves para lograr objetivos importantes en la valorización de materiales. La fracción orgánica mezclada con otros residuos ha dado muy malos resultados en cuanto a la calidad del compost obtenido, siendo su recogida separada una opción importante. Esta opción significa cambios en el sistema de gestión y de participación ciudadana, para lograr su colaboración activa. Proponemos las siguientes cuestiones: 1.- recogida selectiva separada de la fracción orgánica no sólo en los grandes centros sino en toda la Comunidad, adecuando el sistema de recogida (puerta a puerta, contenedor específico,...) a las potencialidades de cada población y/o centro.	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.5		El plan contempla esta opción pero respetando las competencias de los entes locales. Se ha establecido un objetivo en este sentido. La obligatoriedad de la recogida selectiva de la materia orgánica domiciliaria tendrá que establecerse en el Reglamento de Residuos o bien en las ordenanzas municipales.

<p>Recogida selectiva de ropa y textiles</p>	<p>2.- siendo interesante la medida 54 sobre la recogida de ropa usada y textiles mediante contenedores especiales hay que plantearse la recogida selectiva de estos productos de los grandes productores como hospitales y hoteles.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.5, Medida 54</p>		<p>Se acepta. Se incluyen grandes centros de trabajo</p>
<p>Recogida selectiva de aceites vegetales usados</p>	<p>3.- Sobre la recogida de aceites usados, que son un grave problema para el funcionamiento de las depuradoras, aplicar los mismos criterios que en el punto anterior.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.5, Medida 54</p>		<p>Se acepta. Se incluyen grandes centros de trabajo</p>
<p>Valorización energética</p>	<p>El objetivo 2.9 referido al cumplimiento de la jerarquía en la gestión de residuos, pretende un objetivo de valorización energética del 15% en el 2015 y del 25% en el año 2019 de los rechazos procedentes de las PRYC. Desde Comisiones Obreras de Andalucía llamamos la atención sobre la consideración de valorización energética, por entender que no todo lo que se quema se puede definir como valorización energética. Para nosotros es valorización energética cuando se logre una eficiencia energética del 60% de la energía contenida en los residuos. Lo otro es incineración.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.9</p>		<p>De acuerdo. El Plan es coherente con esa interpretación de la valorización energética, en función de su eficiencia, según lo especificado en la Directiva 2008/98/CE</p>
<p>Valorización energética (cont.)</p>	<p>Por otra parte consideramos que los objetivos de valorización no debieran ser crecientes, sino atender a las necesidades de rechazo. Si se realiza en buenas condiciones la actividad dirigida a prevención y valorización de materiales; particularmente la recogida selectiva de materia orgánica, los posibles objetivos de valorización energética no serán crecientes. Desde nuestro punto de vista este objetivo habría que redefinirlo en el sentido de primero plantearse objetivos de valorización material de cada fracción y particularmente de la fracción orgánica y dependiendo de esos resultados pensar en los objetivos de valorización.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.9</p>		<p>Ya contemplado. Se han planteado primero los objetivos de reciclado, particularmente de materia orgánica biodegradable; los objetivos de valorización energética se plantean de forma creciente en coherencia con los objetivos de</p>

				reducción del depósito en vertedero de los rechazos de PRYC.
Objetivos de recuperación de las fracciones que componen los RU	<p>En el objetivo 2.10 referido a los objetivos de separación de fracciones recuperables (plásticos, papel, cartón...) y los de compost se hacen insuficientes y es a todas luces necesario cambios en la recogida selectiva y en el funcionamiento de las PRYC para lograr los resultados en recuperación de materiales.</p> <p>En bioresiduos, se debieran contemplar los objetivos propuestos en las borradores de normativa, para lo que es necesario poner marcha toda una serie instrumentos para la recogida selectiva de los mismos con objetivos del 40% para el año 2019 y objetivos intermedios del 20% para el año 2016.</p> <p>Bioresiduo no sólo es la fracción verde de los grandes centros productores si no que se debe considerar también la parte doméstica, para lo que se deberán articular los mecanismos de información y recogida.</p> <p>Con la fracción orgánica, recogida separadamente, se deben lograr objetivos de valorización del 70% para el año 2019, estableciendo unos estándares más competitivos de compost obtenido que los se que proponen en el objetivo 2.10.</p> <p>Con el resto de fracciones separables y recuperables (plástico, papel, vidrio, metales y madera) el objetivo de recuperación debe ser del 70% para el año 2019, con objetivos intermedios para el año 2015.</p>	8. Programa de gestión, 8.2 Residuos urbanos no peligrosos, Objetivo 2.10		Se plantean objetivos de mejora de la recogida selectiva y medidas para mejorar el funcionamiento de las PRYC. La normativa vigente no establece objetivos para los biorresiduos. Los objetivos de recogida de biorresiduos no son viables en este momento. Se incluye un objetivo de producción de compost en 2019. El objetivo propuesto en la alegación para los envases es inferior al establecido en el Plan

<p>Objetivos de recogida de RAEE</p>	<p>Sobre los RAEE, en el análisis de situación, se decía que actualmente se recogen 1,3 kg/hab/año, valorándolo de insuficiente. Por ello, en los objetivos 2.13, 2.14, 2.15 se proponen objetivos de recogida de 4kg/hab/año. Sería conveniente que dispusiéramos de objetivos intermedios y finales del plan en el año 2019.</p> <p>El objetivo de 4kg/hab/año parece importante en relación con la situación actual, pero es necesario preguntarse lo que representa sobre la totalidad de RAEE en el mercado, siendo probable que la cantidad hab/año ronde o supere los 15 kg. Es decir, el objetivo que se plantea es el de recoger el 25% del total puesto en el mercado.</p> <p>El objetivo propuesto es importante en relación con la situación actual, siendo muy flojo con respecto a la realidad. Para el logro de este objetivo y mejora del mismo, es necesaria la creación de red de recogida en la que se impliquen los productores-comerciantes-usuarios.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Objetivos 2.13, 2.14 y 2.15</p>		<p>Se trata de un objetivo tomado del RD 208/2005; la recogida actual está muy por debajo del objetivo planteado en la normativa, por lo que no procede definir objetivos más ambiciosos.</p> <p>Asimismo, el Plan propone la construcción de centros de agrupamiento provincial de RAEE para mejorar la logística de recogida de este tipo de residuos.</p>
<p>Objetivos de reciclado y valorización de RCD</p>	<p>En los objetivos 2.19 y 2.20 se plantean unos objetivos de reciclado y valorización de RCD que se consideran insuficientes, en el apartado 7.5 se ha dicho que planteamos unos objetivos de reciclaje del 70% para el año 2019 de estos residuos. En coherencia con estos objetivos también es necesario cambiar el objetivo 2.21 de cantidades llevadas a vertedero.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.5 Residuos de construcción y demolición, Objetivos 2.19, 2.20 y 2.21</p>		<p>Los objetivos propuestos se basan en el PNNIR. No se justifica el objetivo propuesto ni se aportan medidas para su logro.</p>
<p>Objetivos de reciclado de NFU</p>	<p>Sobre los NFU en Andalucía en los objetivos 2.22, 2.23, 2.24 y 2.25 se plantean objetivos de valorización y reciclado en coherencia con el PNIR, objetivos que consideramos de interés. Para el logros de dichos objetivos es importante la creación de circuitos para la utilización de los materiales reciclados y en ello la Administración no puede quedar solo en “fomento del uso de gránulos de caucho procedentes de los NFU”, como dice la medida 106; es necesario la implantación de cláusulas en la contratación de obra pública que obligue a ello.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.6 Neumáticos fuera de uso, Objetivos 2.22, 2.23, 2.24 y 2.25</p>		<p>Ya contemplado en las medida 47 a 50, aplicables a todos los residuos recogidos en el ámbito del Plan. No es posible la obligatoriedad; se podrá emplear en los baremos.</p>

<p>Objetivos de valorización de lodos</p>	<p>Sobre los lodos (Objetivo 2.30, 2.31, 2.32) de depuradora se plantean unos objetivos de aplicación en suelos agrícolas, valorización energética y depósito en vertedero de unas cantidades por las que se nos quedan sin control y gestión el 20%. La primera de las cuestiones a revisar es la suma total de cifras para lograr el control del total que se produce. La otra de las cuestiones a tomar en consideración es que no debiera ir a vertedero ningún lodo que no fuera previamente estabilizado.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.9 Lodos de EDAR, Objetivos 2.30, 2.31 y 2.32</p>		<p>Los objetivos planteados engloban al 100% de los lodos. Se entiende que ningún lodo sin estabilizar se va a depositar en vertedero (se acepta este aspecto).</p>
<p>Objetivos de reducción del depósito de residuos en vertedero</p>	<p>El depósito de residuos en vertederos está recogido en los objetivos 2.35, 2.36 y siguientes en los que se plantean la aplicación de la normativa sobre vertederos por la que desde 16/7/2016 no se podrá depositar en vertedero más del 35% de los residuos biodegradables de la cantidad que se generaban en el año 1995. Ese objetivo hay que cumplirlo en el año 2016, siendo deseable plantearse objetivos de reducción en horizontes posteriores. Desde Comisiones Obreras se plantea que en el horizonte 2019 no debiera ir a vertedero nada de residuos biodegradables que no hubiera sido estabilizado previamente.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.10 Depósito de residuos en vertederos, Objetivos 2.35, 2.36 y 2.37</p>		<p>Se trata de un objetivo del PNIR y del RD 1481/2001. Se entiende que ningún residuo biodegradable sin estabilizar se va a depositar en vertedero. En este momento no es posible hacer una previsión a 2019</p>
<p>Objetivos de reducción de rechazos</p>	<p>Así mismo, a los vertederos no debiera ir ningún residuo sin que previamente no haya sido sometido a clasificación y tratamiento. De esta forma, los objetivos de reducción de los rechazos debieran ser superiores a los propuestos en el objetivo 2.36.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.10 Depósito de residuos en vertederos, Objetivo 2.36</p>		<p>Ya contemplado. El objetivo 2.37 se plantea para los rechazos generados en los tratamientos de valorización.</p>

<p>Participación ciudadana, seguimiento y concienciación</p>	<p><b>Sobre participación, seguimiento y concienciación</b>                  El éxito de un plan de residuos radica en la participación de la ciudadanía en el mismo. Para lograr los objetivos de prevención y valorización de materiales, siendo muy importantes las medidas tecnológicas y el sistema organizativo del que nos dotemos a través del presente plan director, es imprescindible desarrollar toda una actividad de información y participación de los ciudadanos. Para ello será necesario desarrollar medidas de información y sensibilización dirigidas a toda la sociedad. Algunas de estas medidas están apuntadas en el objetivo 3.2 (proporcionar información a los interesados), en el objetivo 4.1 (sobre modificar los hábitos en el comportamiento de la sociedad en materia de residuos) y en el objetivo 4.5 (mejora de la información acerca de los residuos generados en Andalucía). Ahora hace que estas medidas se implementen realmente, que haya una información accesible para la ciudadanía sobre la generación de residuos por fracciones, su gestión, campañas regulares sobre prevención y de información sobre los sistemas de gestión de residuos. Es decir, transparencia sobre la gestión de residuos por cada ámbito de gestión y del conjunto de Comunidad.</p>	<p>2. Participación ciudadana,                  9. Programa de seguimiento y control y 10. Programa de concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Formación</p>	<p>Además, hará falta el desarrollo de un programa de formación. Formación que debiera disponer de un recorrido desde ámbitos de la empresa, formación profesional y universitaria.</p>	<p>10. Programa de concienciación, difusión y comunicación, 10.2 Subprograma de educación ambiental y formación</p>		<p>Ya contemplado en el Plan</p>
<p>Comisión de Seguimiento</p>	<p>La Comisión de Seguimiento del Plan Director nos parece un acierto para el avance consensuado del Plan y para redefinición de nuevos objetivos. Pero una comisión de este tipo no funciona porque se proponga; su buen funcionamiento exigirá de la colaboración de todos los participantes en él y particularmente la apertura de canales de información por parte de la administración.</p>	<p>12.1 Comisión de Seguimiento del PDTGRNPA</p>		<p>Ya contemplado en el Plan</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	CICLOPLAST/CICLOAGRO, 24/09/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Cumplimiento de los objetivos del PDTGRUA	<p><b>COMENTARIOS GENERALES:</b></p> <p>- El Plan Director territorial de de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía 1999-2008, ha logrado el objetivo de garantizar la correcta gestión de los residuos en general y de los residuos plásticos agrícolas en particular, tal y como se indica en el borrador de Plan Director, objeto de opinión pública, en su página 51:  <i>[...] las tasas de recuperación y reciclado de residuos de plásticos de uso agrícola han ido aumentando de forma progresiva hasta situarse en niveles en el entorno del 90%</i></p>	5. Análisis de la situación actual, 5.6 Residuos agrícolas no peligrosos		No es una propuesta al Plan
Valorización energética	CICLOPLAST/CICLOAGRO comparte la visión amplia y ambiciosa del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, cuando manifiesta el apoyo firme a la gestión integral de los residuos no reciclables a través de la valorización energética de los mismos, mediante definición de las tecnologías de tratamiento más adecuadas para cada tipo de residuo o el estudio de la viabilidad de la implantación de las instalaciones de valorización energética de residuos.	8. Programa de gestión		No es una propuesta al Plan
Principio de responsabilidad compartida	El principio aplicado en el Plan Director Territorial 1999-2008, basado en el principio de “responsabilidad compartida”, ha ayudado a solucionar el problema derivado de la gestión de los residuos y ha dado buenos resultados, por lo que no es aconsejable modificarlo, aunque, como todo, sea mejorable. La efectividad del modelo se puede demostrar con los buenos resultados obtenidos en el reciclado de filmes plásticos de invernaderos, por ejemplo en la provincia de Almería.	4. Principios rectores		No es una propuesta al Plan

<p>Consideración de los plásticos agrícolas como residuo urbanos</p>	<p><b>COMENTARIOS ESPECIFICOS:</b>  <u>1.4 Ámbito de aplicación</u>                  La redacción actual es muy ambigua en lo que se refiere a los residuos no peligrosos producidos en las explotaciones agrícolas, y en particular, los plásticos.                  CICLOPLAST/CICLOAGRO considera conveniente mantener la clasificación de los residuos similar a como lo hacía el plan Director 1999-2008, que al catalogarlos como asimilables a urbanos, involucraba a los Ayuntamientos en la gestión de los mismos. La experiencia ha demostrado que los ayuntamientos no debieran desvincularse de la responsabilidad y, por tanto, de la gestión de los Puntos Limpios, pues ha demostrado ser un buen sistema para optimizar el reciclado de los plásticos agrícolas al tiempo que mantiene la capacidad coercitiva de los Ayuntamientos para con los agricultores, instándoles a depositar los plásticos agrícolas en los Puntos Limpios. Para ello se debiera defender el mantenimiento del residuo plástico agrícola como RSU.</p>	<p>1. Introducción, 1.4 Ámbito de aplicación</p>		<p>La consideración de los residuos de plásticos agrícolas como residuos asimilables a urbanos será función de lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales o en el reglamento de residuos</p>
<p>Principio de quien contamina, paga</p>	<p><u>2. Participación ciudadana. (Página 23)</u>                  Se manifiesta como una de las conclusiones de las Jornadas realizadas al respecto de la elaboración del Nuevo Plan Director territorial, en su punto 8, página 23:  <i>Los costes de gestión tienen que trasladarse a los productores, en cumplimiento del principio de “quien contamina, paga”. Mediante el estudio de dichos costes y la definición de estándares mínimos para el tratamiento de residuos, podrán establecerse unas tasas más reales y normalizar las tarifas de gestión. Por otra parte, cabría ampliar la responsabilidad de los SIG, que deben correr con todos los costes asociados a la gestión de los residuos procedentes de los productos que ponen en el mercado.</i>                  CICLOPLAST/CICLOAGRO considera idónea esta afirmación siempre y cuando el principio de “quien contamina paga” se atribuya al productor del residuo, esto es, al agricultor, que es quién genera realmente el residuo plástico agrícola y no el fabricante, aplicándole las correspondientes tasas municipales a aquél.                  En cualquier caso CICLOPLAST/CICLOAGRO sigue manifestando la intención de colaborar con la Junta de Andalucía en la aplicación de una solución integral definitiva a la gestión de los residuos plásticos agrícolas en Andalucía.</p>	<p>2. Participación ciudadana y 4. Principios rectores</p>		<p>El concepto de productor se aplica tanto a los responsables de la puesta en el mercado de los productos como a los productores de los residuos. Ha de cumplirse el Decreto 104/200</p>



**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**  
**Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos**  
**de Andalucía**  
**MEMORIA AMBIENTAL**

<p>Principio de Autosuficiencia y Proximidad</p>	<p><u>4. Principios rectores del plan. Autosuficiencia y proximidad.</u> Se manifiesta en el documento de borrador en la página 30:Se plantea como objetivo que Andalucía debe gestionar la totalidad de los residuos no peligrosos generados en su territorio, lo más cerca posible a sus lugares de generación. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentesEs opinión de CICLOPLAST /CICLOAGRO que si el planteamiento anterior se llevase al extremo, se estaría obligando a que los residuos generados en un municipio, tuvieran que ser gestionados en instalaciones ubicadas en el mismo municipio, lo cual sería absurdo. Por ello sugerimos que el principio de autosuficiencia y proximidad, se combine con el de eco-eficiencia, evitando, por ejemplo, los impactos ambientales derivados por el movimiento de residuos a largas distancias. En ocasiones el residuo generado en una Comunidad Autónoma A gestionado en otra Comunidad Autónoma B colindante es mucho más ecoeficiente que obligar al traslado del mismo a largas distancias dentro de un mismo territorio autonómico.En concreto, para el reciclado de residuos plásticos agrícolas generados en el territorio andaluz, existen instalaciones tanto dentro (Andalucía) como fuera (Murcia y Extremadura) que, en la actualidad, están gestionando de manera eficaz estos residuos.Así mismo, no debemos olvidar la normativa comunitaria y nacional en materia de libre mercado y competencia.</p>	<p>4. Principios rectores</p>	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	<p>Se cambia la redacción de este principio</p>
<p>Objetivos generales</p>	<p><u>6. Objetivos generales.</u> CICLOPLAST /CICLOAGRO, está totalmente de acuerdo con los objetivos descritos en el plan Director Territorial, con las matizaciones mencionadas anteriormente, relativas a la responsabilidad del productor aplicada a los generadores de residuos.</p>	<p>6. Objetivos generales</p>		<p>No es una propuesta al Plan</p>

<p>Gestión de residuos de plásticos agrícolas y valorización energética</p>	<p><u>8. Programa de gestión.</u> <i>8.7 Residuos Agrícolas no Peligrosos (RANP)</i> CICLOPLAST /CICLOAGRO, está totalmente de acuerdo con lo acertado de las medidas descritas. Concretamente en lo relativo a lo declarado en el último párrafo de la página 23 de este borrador preliminar, así como lo manifestado en las medidas 112, 114, 115, 117 y 118. Es convicción de CICLOPLAST / CICLOAGRO que la gestión sostenible a largo plazo de los filmes plásticos agrícolas para los que sea muy difícil el reciclado mecánico (film de acolchado de Huelva, por ejemplo), sólo se logrará si se promueve la valorización energética mediante el uso de los residuos como CDR en cementeras, etc. Así se logrará cumplir el objetivo de desvío de vertedero establecido por el nuevo Plan. No es el caso del film de invernadero de Almería, cuyo reciclado mecánico está funcionando bien. Estas medidas se ajustan claramente a la jerarquía establecida por la Directiva Marco de Residuos y, a lo indicado en las páginas 23 y 24 del borrador del Plan: El nuevo Plan puede suponer un marco para sentar las bases de la valorización energética, que se debe contemplar como una opción más. Además, se propone el estudio de las posibles sinergias con las cementeras ya existentes (preparación de combustibles a partir de la fracción resto). Asimismo, es el momento de comenzar a avanzar en la sensibilización e información ciudadana en materia de valorización energética. CICLOPLAST/CICLOAGRO se ofrecen a colaborar con las autoridades ambientales de la Junta de Andalucía en actuaciones de sensibilización e información hacia la sociedad en general, en materia de valorización energética.</p>	<p>8. Programa de gestión</p>		<p>No es una propuesta al Plan</p>
<p>Información sobre producción y gestión de residuos de plásticos agrícolas</p>	<p><u>9. Programa de seguimiento y control.</u> <i>Objetivo 3.2. Proporcionar a los agentes interesados la información sobre el estado de generación de los residuos y de las instalaciones destinadas a su tratamiento y gestión.</i> CICLOPLAST /CICLOAGRO manifiesta su total disponibilidad a colaborar con la Junta de Andalucía, en base a su experiencia en la elaboración de estadísticas relativas a los residuos plásticos agrícolas y su gestión (reciclado y valorización energética), en el marco de los Informes Anuales que CICLOPLAST elabora habitualmente sobre el ciclo completo (consumo-residuos-reciclado-valorización) para el conjunto de los plásticos y sus distintas aplicaciones.</p>	<p>9. Programa de seguimiento y control, Objetivo 3.2</p>		<p>No es una propuesta al Plan</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	Roberto Paneque Sosa, Secretario del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
	<p><b>PRIMERA.- Al Preámbulo.</b>                      De orden general y como se viene reiterando ante distintas Consejerías, se echa en falta en el Preámbulo de la Orden que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.</p>			Se acepta
Principio de participación ciudadana	<p><b>SEGUNDA.- Al capítulo 4 (Principios Rectores del Plan).</b>                      Consideramos que el principio de participación no debe aparecer vinculado al de transparencia y acceso a la información, sino al de responsabilidad compartida. La razón para ello es tan obvia como que la responsabilidad compartida requiere de una participación ciudadana sustentada, no en la mera información, sino en la capacidad de incidir de forma activa en la decisión final, ya que lo contrario limitaría el concepto de participación a un mero flujo de información sin incidencia ni reflejo en las decisiones finales. Para exigir corresponsabilidad tenemos que creer en la madurez de la sociedad y asumir la participación e intervención democrática de los agentes sociales en unas decisiones que no les pueden ser ajenas, pues de lo contrario —aparte de la pérdida de legitimación de la propia autoridad para exigirla- éstos no podrán hacer suyas las decisiones estratégicas que se adopten. Desde nuestra perspectiva, la asunción de este planteamiento supone un condicionante previo para conocer la efectiva predisposición de los poderes públicos y tener una referencia de la reciprocidad y receptividad que podemos encontrar sobre nuestros planteamientos y nuestra actuación en este proceso.</p>	4. Principios rectores		Se acepta. Se ha modificado el texto

<p>Programa de prevención</p>	<p><b>TERCERA.- Al capítulo 7 (Programa de Prevención).</b> En materia de prevención, entendemos necesarias un conjunto de medidas normativas de mínimos de carácter obligatorio, que permitan afrontar acciones de impacto en el ámbito del consumo sostenible sin merma de la competitividad de las empresas. De este modo se evitaría que aquellas que afronten medidas ambientalmente positivas, pero que merman las comodidades para el consumidor o incluso encarecen su producto, puedan ver penalizada su iniciativa frente a los competidores por las propias dinámicas del mercado y la decisión más acomodaticia del consumidor. Esto no supone una apuesta por la normalización estricta de los aspectos que afecten al mercado, ya que entendemos que la prioridad debía ser que las iniciativas surjan del consenso entre empresarios y consumidores, sino un convencimiento de que las bases del juego que deben sustentar la concertación entre los agentes sociales y económicos del mercado debieran estar prefijadas en el mínimo exigible.</p>	<p>7. Programa de prevención</p>	<p>Cualquier medida normativa de carácter obligatorio se desarrollará en el marco del Reglamento de Residuos, no procede incluir este tipo de medidas en el Plan.</p>	<p>No procede, las medidas obligatorias se recogerán en el Reglamento de Residuos.</p>
<p>Valorización de residuos orgánicos</p>	<p><b>CUARTA.- Al capítulo 8 (Programa de Gestión).</b> Consideramos que debe incidirse de forma más intensa en la valorización de los residuos orgánicos, cuyo tratamiento y salida como compost sigue siendo especialmente forzada, para lo cual debe abrirse un debate franco sobre la necesidad de la recogida selectiva de este material sin menoscabo de acumular los envases de las diferentes categorías hasta hoy diferenciadas para garantizar la vigencia y validez de las actuales infraestructuras. En tal sentido, no renunciamos a la posibilidad de una revisión de los sistemas basada en la reflexión previa y contrastada de las posibilidades y costes de la selección posterior para determinar un nuevo esquema de prioridades y sistemas de gestión que facilite la gestión de este residuo, de amplias potencialidades aún no explotadas suficientemente.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos</p>		<p>Se acepta. Las medidas 51 a 53 del Plan ya contemplan, entre otros aspectos, la realización de estudios sobre los sistemas de recogida selectiva más idóneos en función de los requisitos y capacidades de las plantas de tratamiento. Asimismo, el objetivo 2.10 persigue la mejora de la calidad del compost y entre las medidas planteadas para su logro, se encuentra el estudio de los costes reales de gestión en las plantas de recuperación y compostaje.</p>

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos  
de Andalucía  
MEMORIA AMBIENTAL

<p>Homogeneización de los sistemas de gestión de residuos urbanos</p>	<p><b>QUINTA.- Al capítulo 8 (Programa de Gestión).</b> Valoramos necesario que se establezcan criterios comunes para homologar los sistemas de gestión mancomunada de los residuos urbanos mediante instrumentos de gestión local y supralocal que faciliten un funcionamiento más homogéneo, dada la naturaleza variopinta de los entes constituidos hasta la fecha que propician sensibles desequilibrios en sus expectativas de funcionamiento y resultados y en las propias expectativas de los consumidores y usuarios. Resulta obvio que existan modismos particulares sin razones técnicas ni científicas que obliguen al consumidor a modificar sus pautas en función de su estancia en distintos territorios dentro de nuestra comunidad autónoma. La singularidad en estos casos genera confusión y propicia dudas innecesarias en la ciudadanía, que debe concebir los sistemas de gestión como un todo homogéneo, presidido por los mismos principios y abocados a idénticos objetivos. Así mismo, habría que considerar la necesidad de una aportación presupuestaria de la Administración Autonómica que complemente el esfuerzo de las administraciones locales.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.2. Residuos Urbanos no Peligrosos</p>	<p>El objetivo 2.2 del Plan consiste en la homogeneización de las tasas asociadas a la gestión de los residuos no peligrosos en todo el territorio. La medida 43, que desarrolla dicho objetivo, recoge la evaluación de los costes asociados a la gestión de los residuos y el establecimiento de estándares mínimos para el tratamiento, junto con la elaboración de un manual de criterios generales para el establecimiento de costes homogéneos.</p>	<p>Se acepta parcialmente. En el escenario financiero aparecen las contribuciones de la Consejería de Medio Ambiente</p>
<p>Polígonos industriales</p>	<p><b>SEXTA.- Al capítulo 8 (Programa de Gestión).</b> Consideramos conveniente profundizar en el tratamiento específico de la problemática generada por los polígonos industriales en zonas urbanas, dado que la especial naturaleza de los residuos que generan en relación al conjunto de los residuos urbanos, de origen mayoritariamente domésticos, provocan problemas de gestión a las administraciones locales, que encuentran dificultades para dar una respuesta eficaz a los mismos. Esta situación demanda de herramientas de gestión propias dotadas de fórmulas de financiación procedentes de los sectores y actividades afectadas, que permitan un tratamiento correcto y no obstaculice el funcionamiento del sistema en su conjunto ni genere agravios comparativos.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.8. Residuos Industriales no Peligrosos</p>	<p>La problemática de los residuos generados en los polígonos industriales se trata tanto en el Programa de Prevención como en el de Gestión del Plan. Con respecto al resto de competencias, la definición de los residuos considerados como asimilables a urbanos o no dependerá de las correspondientes ordenanzas municipales.</p>	<p>Ya contemplado en el Plan</p>

<p>Campañas de concienciación y divulgación</p>	<p><b>SÉPTIMA.- Al capítulo 10 (Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación).</b>                  Entendemos necesario que las medidas de divulgación alcancen, tanto a las consecuencias de las prácticas irresponsables de la ciudadanía como al propio funcionamiento de los procesos de gestión, al objeto de que ganen en transparencia, fiabilidad y confianza frente a una Sociedad que entiende que arrostra obligaciones gratuitas en beneficio de los gestores, que son los que cobran por los sistemas de gestión y también por la valorización de los residuos. Hay que tener en cuenta que la ciudadanía se convierta en un actor necesario, voluntario (o forzoso, según se mire y se establezca administrativamente) en un proceso productivo generador de negocio a costa de sus propios intereses particulares. Esto obliga a ser especialmente pulcros en el mensaje, en la medida en que se incrementen las exigencias y se someta a mayor tensión al usuario y hace necesario el desarrollo de campañas de divulgación y concienciación en colaboración con los agentes sociales.</p>	<p>10. Programa de Concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>Se acepta</p>
<p>Papel de los agentes sociales en las medidas de concienciación</p>	<p><b>OCTAVA.- Al capítulo 10 (Programa de Concienciación, Difusión y Comunicación).</b>                  Hemos de manifestar nuestra aprobación a la presencia de las organizaciones sociales en el desarrollo de las medidas de concienciación social, absolutamente imprescindibles para asegurar un mínimo nivel de resultados dado el carácter disperso de la generación de los residuos y la incapacidad administrativa para una vigilancia pormenorizada de las prácticas ciudadanas. Entendemos que el papel de los agentes sociales objetivos e independientes, y dotados de recursos públicos para ello, resulta fundamental para incidir en la educación y la formación de la ciudadanía en un consumo más racional y sostenible encaminado primero a hacia una minimización de la generación de residuos y en segundo lugar, hacia su correcta gestión.</p>	<p>10. Programa de Concienciación, difusión y comunicación</p>		<p>No es una propuesta al Plan</p>

<p>Captación de datos y medición de indicadores</p>	<p><b>NOVENA.- Al capítulo 11 (Indicadores).</b>                  Nos preocupa especialmente la cuantificación de datos e indicadores relevantes para un adecuado seguimiento y evaluación de este Plan Director, por cuanto la experiencia pone de manifiesto una baja fiabilidad de los datos recopilados por diversas circunstancias imputables a diferentes actores en los procesos de gestión, cuando no a una imposibilidad real de medir determinadas actuaciones. Consideramos necesario que el nuevo Plan Director profundice en estos extremos esenciales para su adecuado desarrollo y para tener una imagen fiel del escenario en el que nos desenvolvemos de cara a la definición de medidas y objetivos para el futuro.</p>	<p>11. Indicadores</p>	<p>Tanto el Reglamento de Residuos, que establece la obligación de suministrar datos por parte de determinadas empresas como el Programa de Seguimiento y Control del Plan avanzan en este sentido.</p>	<p>Se acepta. Está contemplado</p>
<p>Revisiones del Plan</p>	<p><b>DÉCIMA.- Al capítulo 12 (Seguimiento, Control y Evaluación del Plan).</b>                  Al margen de que podamos considerar de difícil ejecución práctica el que el Plan pueda estar operativo antes de la finalización de 2010 —lo que obligaría a ajustar su denominación y vigencia-, nos preocupa que sólo se prevean dos revisiones, en 2012 y 2016, considerando que pudieran ser escasas para evaluar de forma continua la adecuación y aplicación del Plan.</p>	<p>12. Seguimiento, control y evaluación del Plan</p>		<p>Paree suficiente la revisión cada 4 años.</p>
<p>Representación de los consumidores y usuarios en la Comisión de Seguimiento del Plan</p>	<p><b>UNDÉCIMA.- Al capítulo 12 (Seguimiento, Control y Evaluación del Plan).</b>                  Interesamos una mayor presencia de la representación de los consumidores y usuarios en la Comisión de Seguimiento del plan, que entendemos debiera ampliarse a tres miembros, dado el papel fundamental de los mismos en la generación y correcta gestión de los residuos.</p>	<p>12.1 Comisión de Seguimiento del PDTGRNPA</p>		<p>No se acepta. La representación se considera suficiente.</p>

REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA	José Pérez García, Director General de ASIMELEC, 22/09/2010			
TEMA	COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES	PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS	OBSERVACIONES	CONSIDERADO EN EL PLAN
Principio de Autosuficiencia y Proximidad	<p><b>1. INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA Y PROXIMIDAD (página 30)</b>El principio de autosuficiencia y proximidad debería a nuestro entender enmarcarse en el ámbito comunitario (en concreto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la nueva Directiva Marco de Residuos) y no en el ámbito estatal o autonómico, a fin de evitar distorsiones en la libre competencia, en las economías de escala y en la asignación eficiente de los medios operativos y logísticos de la gestión de residuos.A nuestro entender las operaciones de gestión de residuos deberán llevarse a cabo de acuerdo con las reglas de libre mercado, de modo que se aplique el principio de proximidad pero sin que existan fronteras autonómicas que puedan crear una barrera injustificada al movimiento de residuos que iría contra la normativa comunitaria y nacional de competencia.</p>	4. Principios rectores	<p>El principio de autosuficiencia y proximidad se redacta como sigue: "Se plantea como objetivo que Andalucía gestione sus residuos de acuerdo con las mejores técnicas disponibles lo más cerca posible a sus lugares de generación, mediante el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Todos los problemas de residuos de una determinada entidad territorial deben solucionarse siempre que sea técnica y económicamente viable en su ámbito geográfico, bajo la supervisión y el control de las autoridades ambientales competentes.Asimismo, todas las actuaciones realizadas en materia de planificación establecerán los mecanismos necesarios para evitar posibles efectos adversos para el medio ambiente o para el equilibrio económico de las unidades territoriales de gestión."</p>	Se cambia la redacción de este principio



<p>Responsabilidades de los SIG de RAEE</p>	<p><b>2. INTERPRETACIÓN DE LA ESFERA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SIGs EN EL CASO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (página 31)</b>                  El Plan Director menciona la necesidad de que los SIGs financien la totalidad de la cadena de gestión de residuos.                  A este respecto cabe aclarar que los SIGs asumirán la financiación de todos aquellos costes de la gestión de los residuos desde el momento en que el residuo entra dentro de su esfera de responsabilidad, esto es, los productores representados en cada SIG sufragarán el coste de la recogida selectiva de los RAEEs “desde los puntos de entrega”. Sólo así se velará por una adecuada implementación del principio de responsabilidad compartida tal y como prevé la normativa RAEE y el propio Plan Director en su planteamiento global de objetivos.                  De hecho, el artículo 4.3 del Real Decreto 208/2005 relativo a la “entrega de los RAEEs” exige de forma clara que los Entes locales “en todo caso, dispondrán de un número suficiente de instalaciones, distribuidas de acuerdo con criterios, entre otros, de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población”.                  Entendemos por tanto que los sistemas logísticos de recogida y gestión de RAEEs deben ajustarse necesariamente a criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental, por lo que únicamente resultaría procedente financiar sistemas de recogida que partan de la entrega directa de los residuos por sus poseedores en las instalaciones disponibles al efecto (instalaciones municipales de recogida selectiva de residuos, y canales de la distribución en su caso), lo que excluiría la necesidad de que los productores tuvieran que financiar costes de recogidas selectivas efectuadas fuera de “instalaciones” que reúnan los requisitos expresados en el artículo antes mencionado.</p>	<p>5. Análisis de la situación actual, 5.3 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</p>		<p>Se quita la palabra "toda". La definición de las vías se hará reglamentariamente</p>
---	--	---	--	---

<p>Objetivos de recogida selectiva para residuos de pilas y acumuladores</p>	<p><b>3. ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE RECOGIDA SELECTIVA PARA RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES (página 75)</b>                  El Real Decreto 106/2008, que transpone la Directiva de pilas 2006/66/CE, establece unos índices mínimos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles del 25% para 2011 y el 45% para 2015.                  Los SIGs de pilas y acumuladores usados que operan en España deberán garantizar la consecución de estos objetivos ecológicos en los plazos estipulados.                  Plantear un objetivo adicional del 55% de recogida selectiva de pilas y acumuladores portátiles para el año 2019, como refleja el Plan Director, parece demasiado ambicioso a la vista tanto de las cifras de generación de residuos de este tipo de las que parte España (el último dato facilitado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a este respecto es del 20% de recogida de estas pilas) y de los ratios de recogida selectiva manejados por aquellos países europeos que cuentan con una mayor tradición de recogida selectiva de pilas, que después de más de 10 años de experiencia en la recogida selectiva de pilas portátiles apenas alcanzan ratios del 40% de recogida.                  Dicho lo cual, la primera medida que cabría adoptar en este sentido sería el cálculo de los ratios actuales de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles en el ámbito territorial de Andalucía, a fin de sobre ese “escenario base” poder analizar la viabilidad de definir metas más ambiciosas que las previstas en la normativa sectorial vigente.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.3 Residuos de pilas y acumuladores, Objetivo 2.12</p>		<p>El Plan contempla la puesta en funcionamiento de una sistemática para el suministro de datos de producción y gestión de residuos, con la finalidad de disponer de información de base para el conocimiento de la evolución de la consecución de los objetivos definidos en el mismo. El objetivo a 2019 no parece tan ambicioso como se alega.</p>
--	--	--	--	---

<p>Objetivos de recogida selectiva de RAEE</p>	<p><b>4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (página 41)</b> La afirmación recogida en la página 41 de que “no se ha alcanzado el objetivo marcado por el Real Decreto 208/2005” da a entender que se está interpretando que los objetivos que se establecen en dicho Real Decreto deben alcanzarse en el ámbito de cada Comunidad Autónoma. No obstante, esta interpretación no es correcta en tanto que los objetivos ecológicos, en concreto de recogida selectiva, que establece la legislación sectorial en materia de residuos electrónicos (que a su vez transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva comunitaria sobre la materia —Directiva 2002/96/CE) deben ser alcanzados por cada Estado miembro pero no a nivel regional o autonómico, tal como se estipula explícitamente en dicha Directiva. No debemos olvidar además que resulta más eficiente desde un punto de vista no sólo económico sino fundamentalmente medioambiental el cumplimiento de los objetivos a nivel estatal, que es como están concebidos y calculados dichos objetivos.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Objetivo 2.15</p>		<p>No se acepta. El RD 208/2005 establece como objetivo la recogida selectiva de 4 kg/hab y año de RAEE, de media, procedentes de hogares particulares, pero no se define el ámbito territorial de dicho objetivo, si bien la recogida de estos residuos debe llegar a todos los consumidores con independencia de su ubicación geográfica o de la densidad de población. Las comunidades autónomas pueden hacer suyos estos objetivos nacionales en sus planes o reglamentos</p>
<p>Convenios con los SIG</p>	<p><b>5. MEDIDA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE CONVENIOS CON LOS SIGs A OTRAS ENTIDADES DISTINTAS DE LAS MUNICIPALES (página 69)</b> Acogemos favorablemente la intención del Plan Director de ampliar los convenios con los SIGs a otros agentes involucrados en la cadena de gestión de los residuos, particularmente en el caso de los flujos de residuos de los sectores a los que representamos (RAEEs y pilas). No obstante, cabe insistir en la necesidad de que este asunto se aborde de manera independiente, esto es, con Convenios independientes que de forma particularizada recojan la articulación de la recogida de RAEEs con cada uno de los agentes anteriormente mencionados.</p>	<p>8. Programa de gestión, 8.1 Medidas horizontales de gestión, Objetivo 2.1, Medida 42</p>		<p>No es objeto del plan. El plan deja abierta esta posibilidad.</p>

<p>Medidas de reutilización de RAEE</p>	<p><b>6. MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA REUTILIZACIÓN EN EL SECTOR DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (página 63)</b> La experiencia práctica nos demuestra que en determinados sectores, entre ellos el sector de tecnologías de la información y comunicaciones que representamos, muchas veces la reutilización se produce de facto antes de que se genere el residuo, y pocos de los aparatos que entran en el flujo de residuos presentan opciones de renovación o reutilización. En todo caso, las opciones de reutilización a ser consideradas en el marco del Plan Director deberían corresponder a aquellos mecanismos articulados por los SIGs y los productores que representan bajo el marco de la normativa RAEE, a fin de evitar flujos paralelos sobre los que la falta de contabilización de dichos volúmenes dificulte el cumplimiento de los objetivos ecológicos previstos en la normativa. Y, sobre todo, debería consensuarse una definición armonizada de qué se entiende como reutilización y en qué momento se produce el "fin de la condición de residuo", en línea con lo que prevé la nueva Directiva Marco de Residuos. Por último, cabe reseñar a este respecto que el productor, bien por sí mismo o a través de los SIGs de RAEEs a los que se haya adherido para dar cumplimiento a la normativa, está obligado a controlar la trazabilidad de los RAEEs desde el momento en que los residuos entran en su esfera de responsabilidad.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Objetivo 1.8, Medidas 17 a 19</p>		<p>Todas las medidas de reutilización de AEE propuestas en el Plan contarán con la colaboración de los SIG de aparatos eléctricos y electrónicos y con los productores a través de éstos, tal como se indica en el propio documento. Las definiciones serán objeto de reglamento.</p>
<p>Promoción del ecodiseño en el sector de los RAEE</p>	<p><b>7. MEDIDAS DE PROMOCIÓN DEL ECODISEÑO EN EL SECTOR DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (página 63)</b> En lo relativo al objetivo de promoción del ecodiseño, entendemos que las medidas contempladas en el Plan Director deberán alinearse con los trabajos que se están desarrollando en el seno de la Comisión Europea y que están resultando en la aprobación de nuevos cuerpos normativos y nuevos estándares de diseño y fabricación de productos. De hecho, en el sector de tecnologías de la información y comunicaciones que representamos, existe ya una normativa de ecodiseño (Directiva EuP) y recientemente el ámbito de aplicación de dicha Directiva se ha ampliado a otros productos (Directiva ErP). Como la fase de diseño de producto en nuestro sector no se produce en la mayoría de los casos en territorio español y por tanto los productores en España no tienen "margen de maniobra" es de vital importancia que los instrumentos de planificación a este respecto no se desvíen de las consideraciones contempladas a nivel comunitario.</p>	<p>7. Programa de prevención, 7.4 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Objetivo 1.8, Medida 16</p>		<p>Se acepta. El Plan apuesta por la promoción del ecodiseño cuya implantación corresponderá a las empresas con el margen de maniobra al que puedan llegar, que serán las responsables de considerar la normativa existente en materia de ecodiseño para los aparatos eléctricos y electrónicos.</p>

<p>Normativa aplicable a los residuos de pilas y acumuladores</p>	<p><b>8. RESEÑA LEGISLATIVA (página 27)</b> Por último, cabe añadir a la reseña legislativa recogida en la página 27 la reciente publicación del nuevo Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión de sus residuos.</p>	<p>3. Marco normativo</p>		<p>Ya se ha incorporado la citada normativa en el Plan.</p>
---	--	---------------------------	--	---

<p>REMITENTE Y FECHA DE ENTRADA</p>	<p>Juan Carlos Mampaso, SIGRE, 24/09/2010</p>			
<p>TEMA</p>	<p>COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y APORTACIONES</p>	<p>PUNTOS DEL PLAN AFECTADOS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>	<p>CONSIDERADO EN EL PLAN</p>
<p>Recogida de residuos de medicamentos</p>	<p>SIGRE propone la inclusión de una medida con el siguiente contenido "Impulsar la recogida selectiva de medicamentos a través de las oficinas de farmacia"</p>	<p>Objetivo 2.5 Programa de Gestión</p>		<p>Se acepta. Se incluye en la medida 54</p>